

**INE/CG668/2015**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, ASÍ COMO DEL C. RICARDO MONREAL ÁVILA, ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, EN EL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

Distrito Federal, 12 de agosto de dos mil quince.

**VISTO** para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

### **A N T E C E D E N T E S**

**I. Escrito de queja presentado por el C. Rigoberto Ávila Ordoñez, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General Instituto Electoral del Distrito Federal.** El tres de junio de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja presentado por el C. Rigoberto Ávila Ordoñez, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra del C. Ricardo Monreal Ávila, candidato al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, y del partido MORENA, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normativa electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales, por el supuesto rebase del tope de gasto de campaña, en el marco del Proceso Electoral Local 2014 - 2015 (Fojas 01-106 del expediente).

**II. Hechos denunciados y elementos probatorios.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja inicial:

“(…)

**HECHOS**

(…)

**PRIMERO: GASTOS DE CAMPAÑA REALIZADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 20 DE ABRIL Y EL 3 DE JUNIO DE 2015, POR PARTE DEL CANDIDATO RICARDO MONREAL ÁVILA A JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC Y EL PARTIDO MORENA.**

(…)

*En la especie el candidato y el Partido MORENA, han desplegado una dispendiosa campaña para posicionar dicha candidatura frente al electorado, en la que mi representado y la ciudadanía de la delegación Cuauhtémoc somos testigos de que se emplearon recursos en exceso, los cuales evidencian que se sobrepasa el límite de gastos fijado por la autoridad electoral administrativa local, lo cual redundará en atentar contra los principios constitucionales de legalidad y equidad, y vulnera la garantía de que todos los candidatos participen en igualdad de condiciones.*

*En este sentido se procede a describir los gastos que al efecto se detectaron, los que por su extensa publicidad y gran notoriedad se hicieron patente ante la ciudadanía, a lo largo de un período del total de tiempo de campaña, es decir del lunes 20 de abril al 3 de junio de 2015, de tal manera se tiene que:*

**1.1 MÍTINES, EVENTOS Y REUNIONES DEL CANDIDATO RICARDO MONREAL ÁVILA CON LA CIUDADANÍA DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

*Para mayor claridad de los actos y actividades de campaña realizados por el candidato Ricardo Monreal Ávila, se presentan una tabla que desglosa los eventos y actividades proselitistas realizados durante el periodo de campaña, que tuvo conocimiento mi representada:*

NÚM	LUGAR	FECHA	PROPAGANDA (UTILITARIOS)	SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)	CANTIDAD
	TEPITO, APERTURA DE CAMPAÑA	20/04/20 15		TABLÓN/MESA	3
				SILLAS ACOLCHONADAS	30

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
				EQUIPO DE SONIDO	1
				TAMALES	200
				CÁMARA DE VIDEO PROFESIONAL	1
				FOTOGRAFO PROFESIONA	2
	<b>PLAZA SANTO DOMINGO</b>	20/04/20 15	GUANTES DE BOX		1
			GLOBOS ROJOS		200
			MOTAS ROJAS CON BLANCO		50
			CHALECOS NEGROS		2
			LONA		1
			PLAYERAS NEGRAS TIPO POLO		10
			PLAYERA BLACA TIPO POLO		50
			PLAYERAS BLANCAS CUELLO REDONDO		10
			PENDONES		15
				SILLAS	200
				TEMPLETE	1
	<b>EVENTO CON OTOMIES, COL ROMA</b>	21/04/20 15	EQUIPO DE SONIDO		1
			CARTELES		6
			COLLARES DE FLORES		1
	<b>COL GUERRERO, PLAZA LOS ÁNGELES</b>	23/04/20 15	LONA		1
			GORRAS BLANCAS		6
			PLAYERAS BLANCAS TIPO POLO		3
			PLAYERAS BLANCAS CUAELLO REDONDO		2
			CHALECOS NEGROS		2
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>5</b>	<b>COLONIA DOCTORES</b>	24/04/20 15	PLAYERAS BLANCAS TIPO POLO		100
			GLOBOS ROSAS		100
			GLOBOS ROJOS		100

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
			MOTAS LILAS		100
			GORRAS BLANCAS		100
			LONA		1
			PLAYERAS BLANCAS CUELLO REDONDO		50
			COLLARES DE FLORES		30
			PENDONES		10
			GORRA NEGRA		50
			MASCARAS		50
				TEMPLETE	1
				SILLAS	200
				EQUIPO DE SONIDO	1
				PINTA CARITAS	5
				GRUPO MUSICAL	1
				PINTURAS PARA NIÑOS	
<b>6</b>	<b>STA. MARIA LA RIBERA</b>	24/04/20 15	DESAYUNO CON EMPRESARIOS EN STA. MA. LA RIBERA		1
<b>7</b>	<b>COLONIA OBRERA (DESAYUNO)</b>	25/04/20 15	GLOBOS		100
			LONA		1
				SILLAS	200
				MESA	1
			CARTELES		10
			SALÓN		
<b>8</b>	<b>SAN FELIPE PESCADOR</b>	25/04/20 15	GORRA NEGRA		3
			MANITAS		2
<b>9</b>	<b>STA. MARÍA LA RIBERA</b>	25/04/20 15	GLOBOS ROSAS		100
			GLOBOS LILAS		100
			VOLANTES		500
			PENDONES		6
			GORRAS NEGRAS		50
			GORRAS BLANCAS		50
			GLOBOS ROJOS		20
			GLOBOS VIOLETA		20

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
			BANDERAS		15
				TEMPLETE	1
				SILLAS	200
				EQUIPO DE SONIDO	1
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
10	COL. OBRERA	26/04/20 15	GORRAS		100
			PLAYERAS		100
			LONA		1
			CHALECOS NEGROS	CON NOMBRE DE RICARDO MON REAL Y LEYENDA SALVEMOS CUAUHEMOC, MORENA.	6
				SILLAS ACOLCHONADAS	100
				PODIUM	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				MEGAFONO	2
				PLANTA DE LUZ	1
				TEMPLETE	1
				CAMIONETA TOYOTA HILUX	1
11	PLAZA AGUILITA, COL. CENTRO	28/04/20 15	PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		1
			GORRA BLANCA		9
			BOLSA ROJA ECOLÓGICA		1
			LONA		1
			PENDÓN		2
			PENDÓN		3
			PENDON		7
			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		7
				SILLAS ACOLCHONADAS	100
				BOTARGA DEL CANDI DATO	1
				SILLAS ACOLCHONADAS	100
				EQUIPO DE SONIDO	1
				PLANTA DE LUZ	1
				TEMPLETE	1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
				CAMIONETA FORD, F350	1
				CAMIONETA TOYOTA HILUX	1
				CAMIONETA WINDSTAR	1
				PODIUM	1
12	EXPLANADA TLATELOLCO	29/04/20 15	LONA		1
			LONA		1
			CARTEL		30
			CARTEL		2
			PENDONES		15
			PENDON		3
			CALENDARIOS		1
			GLOBO ROJO		2
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		1
			GORRA BLANCA		4
			TRÍPTICOS		700
				BOTARGA DEL CANDI DATO	1
			BANDERA BLANCA DE PELLON		7
			CHALECOS NEGROS		4
			CHALECOS NEGROS		2
				CANTANTE	1
				MOTONETAS	4
				FOTOGRAFA PROFESIONA	1
				SILLAS ACOLCHONADAS	500
				TABLON	2
				EQUIPO DE SONIDO	1
				TEMPLETE	1
				PODIUM	1
13	CARAVANA GLORIETA DE PERALVILLO	29/04/20 15	GLOBOS DE COLORES		40
			GLOBO EN FORMA DE GUITARRA		3
			COLLARES DE FLORES		50

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
				BOTARGA DEL CANDIDATO	1
			PENDONES		15
			PENDÓN		10
			CARTEL		4
			BANDERA BLANCA DE PELLON		33
				CAMIONETA FORD, F350	1
				CAMIONETA TOYOTA HILUX	1
				CAMIONETA WINDSTAR	1
				PODIUM	1
<b>12</b>	<b>EXPLANADA TLATELOLCO</b>	<b>29/04/20 15</b>	LONA		1
			LONA		1
			CARTEL		30
			CARTEL		2
			PENDONES		15
			PENDON		3
			CALENDARIOS		1
			GLOBO ROJO		2
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		1
			GORRA BLANCA		4
			TRÍPTICOS		700
				BOTARGA DEL CANDIDATO	1
			BANDERA BLANCA DE PELLON		7
			CHALECOS NEGROS		4
			CHALECOS NEGROS		2
				CANTANTE	1
				MOTONETAS	4
				FOTOGRAFA PROFESIONA	1
				SILLAS ACOLCHONADAS	500
				TABLON	2
				EQUIPO DE SONIDO	1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

NÚM	LUGAR	FECHA	PROPAGANDA (UTILITARIOS)	SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)	CANTIDAD
				TEMPLETE	1
				PODIUM	1
13	CARAVANA GLORIETA DE PERALVILLO	29/04/20 15	GLOBOS DE COLORES		40
			GLOBO EN FORMA DE GUITARRA		3
			COLLARES DE FLORES		50
				BOTARGA CANDIDATO DEL	1
			PENDONES		15
			PENDÓN		10
			CARTEL		4
			BANDERA BLANCA DE PELLON		33
			CHALECO NEGRO		15
			CHALECO NEGRO		18
			CHALECO NEGRO		1
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		2
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		3
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		2
			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		1
			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		1
			PLAYERA NEGRA TIPO POLO		1
			GORRAS BLANCAS		50
			GORRA NEGRA		1
				ACTORES	4
				EQUIPO DE SONIDO	1
NÚM	LUGAR	FECHA	PROPAGANDA	SERVICIOS	CANTIDAD
14	FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO (PARQUE)	30/04/20 15	FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO		1
15	JARDÍN DEL ARTE	01/05/20 15	LONA		1
			LONA		1
			CHALECOS NEGROS		6
			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		12

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		1
			PLAYERA NEGRA TIPO POLO		1
			PENDON		4
				SILLAS ACOLCHONADAS	150
				EQUIPO DE SONIDO	1
				TEMPLETE	1
16	<b>EXHIPODROMO DE PERALVILLO</b>	02/05/20 15	PARAGUAS		20
			PENDON		1
			GORRAS BLANCAS		3
				EQUIPO DE SONIDO	1
				TEMPLETE	1
17	<b>PARQUE PIPILA COL. VISTA ALEGRE</b>	02/05/20 15	LONA		1
			MANDILES		7
			GORRAS NEGRAS		2
			LONA		1
			DELANTALES		2
			PLAYERAS DE CUELLO REDONDO		4
				CARPA	1
				SERVICIO DE TAQUIZA	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				MESA	1
18	<b>COL. GUERRERO (RECORRIDO)</b>	03/05/20 15	GORRAS NEGRAS		5
			CHALECO NEGRO		3
			GORRAS BLANCAS		2
			PLAYERA BLANCA		2
19	<b>COL. HIPODROMO CONDESA</b>	04/05/20 15	GORRA BLANCA		1
				SILLAS	100
				EQUIPO DE SONIDO	1
20	<b>FORO CULTURAL (PISO 51)</b>	04/05/20 15	EVENTO EN PISO 51		1

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
21	PLAZA DE LAS 3 CULTURAS	05/05/20 15	PENDÓN		3
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
			CAMIONES		7
			HOJA DE TRIPLAY		
			GORRAS BLANCAS		5
			PLAYERAS BLANCAS		6
			LONA EN ESCENARIO		1
			LONA		1
			DÍPTICO		500
			TRIPTICOS		500
			POSTER		6
			BANDERIN ROJO		1
				SILLAS	200
				EVENTO	1
				GRUPO MUSICAL	1
				TEMPLETE	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				CARPA BLANCA	1
				CARPA BLANCA	2
				CARPA VERDE	1
				PLANTA DE LUZ	1
				CAMIONETA TIPO RAM	1
				VALLAS	8
				BOTARGA CANDI DATO	DEL 1
22	JARDÍN RÍO DE JANEIRO, COL. ROMA NORTE	06/05/20 15	LONA		1
				BOTARGA CANDI DATO	DEL 1
			CALCOMANÍAS		8
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
			CHALECO NEGRO		6
			PLAYERAS BLANCAS		1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		3
			BANDERIN		1
				PERIFONEO	3
				EQUIPO DE SONIDO	1
				SILLAS ACOLCHONADAS	100
				TEMPLETE	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				LONA BLANCA	1
				DOMO	1
				TRICICLO	1
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
23	PARQUE LA VIGA, COL. AMPLIACIÓN ASTURIAS	07/05/2015	ANUNCIOS DE POLICARBONATO		4
			CHALECO NEGRO		1
			CHALECO NEGRO		11
			CHALECO NEGRO		1
			CHALECO NEGRO		1
			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		4
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		2
			MOCHILA TIPO MORRAL		1
			BOLSA ECOLÓGICA		1
			BANDERA BLANCA DE PELLON		8
			MÁSCARA DE LUCHADOR		2
			GORRA NEGRA		1
			GORRA BLANCA		4
				EQUIPO DE SONIDO	1
24	PARQUE ESPAÑA, COL. CONDESA	08/05/2015	LONA		1
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		6
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
			ANUNCIO DE POLICARBONATO HORIZONTAL		1
			PLAYERAS BLANCAS		7

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
			PLAYERAS BLANCAS		1
				BOTARGA DEL CANDIDATO	1
			TRICICLO NARANJA		1
			GORRAS BLANCAS		3
			GORRA NEGRA		1
			CHALECO NEGRO		3
			CHALECO NEGRO		6
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
			PLAYERA NEGRA TIPO POLO		2
			CHALECO DE TELA		1
			CHALECO NEGRO		1
			CALCOMANÍA		1
			CALCOMANÍA		1
				SILLAS ACOLCHONADAS	200
				EQUIPO DE SONIDO	1
				TEMPLETE	1
				CAMIONETA NISSAN TIPO PICKUP	1
				PLANTA DE LUZ	1
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
				CAMIONETA TOYOTA HILUX	1
				CAMIONETA TIPO VANETTE	1
				ANIMADOR	1
				FOTOGRAFIA PROFESIONA	1
				BAILARINES	3
<b>25</b>	<b>COLONIA BUENAVISA</b>	<b>09/05/20 15</b>	<b>CARTELES</b>		<b>1</b>
				TEMPLETE	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				SILLAS	200
<b>26</b>	<b>PENOLAS, COL VALLE GÓMEZ</b>	<b>11/05/20 15</b>	<b>LONA</b>		<b>1</b>
			LONA		1
			LONA		1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
			CALCOMANÍAS		7
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
				DOMO	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				CAMIONETA TIPO VAN ETTE	1
				TEMPLETE	1
				SILLAS ACOLCHONADAS	200
				CAMARA PROFESIONAL	1
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		1
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		1
			PLAYERA TIPO POLO		1
			CALCOMANIAS 50 X 30 CMS.		4
<b>27</b>	<b>COL. SANTA MARÍA</b>	<b>13/05/20 15</b>	BICICLETAS NARANJA		5
			CARTEL HORIZONTAL .80 X .40 cms.		10
			PENDONES 1 X .60 mts.		2
			CAMAROGRAFO		1
			GORRAS NEGRAS		3
				TEMPLETE	1
				SILLAS	50
			CARTEL HORIZONTAL .80 X .40 cms.		1
			EQUIPO DE SONIDO		1
<b>28</b>	<b>FORTALEZA TEPITO</b>	<b>13/05/20 15</b>		SILLAS	100
				TEMPLETE	1
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
			PLAYERAS BLANCAS DE CUELLO		100
			PENDON		1
				BOTARGA	1
<b>29</b>	<b>PAULINO NAVARRO</b>	13/05/20 15		TEMPLETE	1
			EQUIPO DE SONIDO		1
				SILLAS	100
				CARPA	1
			PENDONES 1 X .60 mts.		1
<b>30</b>	<b>COLONIA BUENOS AIRES</b>	14/05/2015		SILLAS	100
				EQUIPO DE SONIDO	1
<b>31</b>	<b>ZONA ROSA, COL JUÁREZ</b>	14/05/2015		SILLAS	100
				EQUIPO DE SONIDO	1
<b>32</b>	<b>JARDÍN LÓPEZ VELARDE, COL ROMA SUR</b>	16/05/2015	LONA		1
			LONA		1
			LONA		1
			LONA		1
			CARTELES HORIZONTALES		40
			ANUNCIO POLICARBONATO		3
			ANUNCIO POLICARBONATO		3
			ANUNCIO POLICARBONATO HORIZONTAL		1
			LONA		3
			PENDÓN		1
			GORRAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		10
			PLAYERAS BLANCAS		1
			CHALECOS NEGROS		1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
			GORRA NEGRA		1
			CHALECO DE TELA		3
			GAFETE DE IDENTIFICACIÓN		3
				BICICLETAS NARANJA	20
				SILLAS ACOLCHONADAS	50
				CARPAS BLANCAS	2
				EQUIPO DE SONIDO	1
				PERIFONEO	1
				PODIUM	2
<i>NUM</i>	<i>LUGAR</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROPAGANDA</i>	<i>SERVICIOS</i>	<i>CANTIDAD</i>
				PLANTA DE LUZ	1
				CAMIONETA TOYOTA HILUX	1
				CAMIONETA FORD, F350	1
				DOMO	1
				MESA/TABLÓN	11
			PENDONES 1 X .60 mts.		1
30	COLONIA BUENOS AIRES	14/05/2015		SILLAS	100
				EQUIPO DE SONIDO	1
31	ZONA ROSA, COL JUÁREZ	14/05/2015		SILLAS	100
				EQUIPO DE SONIDO	1
32	JARDÍN LOPEZ VELARDE, COL ROMA SUR	16/05/2015	LONA		1
			LONA		1
			LONA		1
			LONA		1
			CARTELES HORIZONTALES		40
			ANUNCIO POLICARBONATO		3
			ANUNCIO POLICARBONATO		3
			ANUNCIO POLICARBONATO HORIZONTAL		1
			LONA		3
			PENDÓN		1
			GORRAS BLANCAS		1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
			PLAYERAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		10
			PLAYERAS BLANCAS		1
			CHALECOS NEGROS		1
			GORRA NEGRA		1
			CHALECO DE TELA		3
			GAFETE DE IDENTIFICACIÓN		3
				BICICLETAS NARANJA	20
				SILLAS ACOLCHONADAS	50
				CARPAS BLANCAS	2
				EQUIPO DE SONIDO	1
				PERIFONEO	1
				PODIUM	2
<i>NUM</i>	<i>LUGAR</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROPAGANDA</i>	<i>SERVICIOS</i>	<i>CANTIDAD</i>
				PLANTA DE LUZ	1
				CAMIONETA TOYOTA HILUX	1
				CAMIONETA FORD, F350	1
				DOMO	1
				MESA/TABLÓN	11
			GORRA BLANCA		1
			ANUNCIO POLICARBONATO HORIZONTAL		4
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		1
			CHALECO NEGRO		2
				ORGANIZADORES	2
				CAMIONETA TIPO VAN	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				ESTRUCTUA DE ALUMINIO	1
35	EL TRIANGULO, COL. VISTA ALEGRE	19/05/2015	BANDERA DE PELLÓN		22
				DIABLITO DE CARGA	1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
			PLAYERA BLANCA SERIGRAFIADA		51
			PLAYERA TIPO POLO BLANCA SERIGRAFIADA		1
				TEMPLETE	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
			MANDIL SERIGRAFIADO		1
			LONA		1
			CHALECO NEGRO BORDADO		1
			COLLAR DE FLORES		3
			GORRA BLANCA SERIGRAFIADA		3
			MOTAS MORADAS		10
				BATUCADA	1
				LUCHADORES PROFESIONALES	4
			LONA		1
			CHALECO NEGRO BORDADO		15
				CARPA BLANCA	1
				SILLAS	50
			ANUNCIO DE POLICARBONATO		3
			LONA		1
			LONA		1
			LONA		1
			BOLSA DE RAFIA SERIGRAFIADA		1
			TORTILLERO		5
			DIPTICO		50
				CANTANTE	1
				PLANTA DE LUZ	1
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
36	MITIN EN COL. ALGARIN	21/05/201 5	CARTEL HORIZONTAL		1
			GLOBOS DE LÁTEX		20
				SILLAS	100
				SONIDO	1
			PLAYERA BLANCA SERIGRAFIADA		1
			LONA		1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
			LONA		1
			LONA		1
			CHALECO NEGRO AFELPADO		5
			GORRA BLANCA SERIGRAFIADA		4
				PLANTA DE LUZ	1
				INTÉRPRETE-TRADUCTOR	1
			MÁSCARA DE LUCHADOR		1
			CHALECO NEGRO DE TELA		1
				LUCHADORES PROFESIONALES	4
<b>37</b>	<b>PARQUE ZURDO</b>	21/05/2015	LONA		1
				SILLAS	100
				BICICLETAS	4
			LONA		1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				TEMPLETE	1
			LONA		1
			LONA		1
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		13
			BANDERA		1
				CANTANTES	2
			PLAYERA BLANCA SERIGRAFIADA		6
<b>38</b>	<b>MITIN PARQUE MÉXICO</b>	22/05/2015		TEMPLETE	1
			LONA		1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				SILLAS	50
			PLAYERA BLANCA SERIGRAFIADA		6
			GLOBOS DE LÁTEX		24
			LONA		1
			CHALECO NEGRO DE TELA		2
				EQUIPO DE SONIDO	1
			CHALECO NEGRO AFELPADO		2
			LONA		1
			PARAGUAS		1
			BANDERA		7

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
			BOLSA DE RAFIA SERIGRAFIADA		10
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
			BOLSA ECOLÓGICA		1
			GORRA BLANCA SERIGRAFIADA		1
			TRICICLO		1
				BOTARGA ALUSIVA A RICARDO MONREAL	1
<b>39</b>	<b>SALÓN PLY. RICARDO FLORES MACÓN 110, COL. GUERRERO</b>	<b>24/05/20 15</b>	BOLSAS DE RAFIA SERIGRAFIADAS		7
				SILLAS	100
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		6
				EQUIPO DE SONIDO	1
				PODIUM	1
			CALCOMANÍAS		6
				MESAS	3
<b>40</b>	<b>MERCADO MEDELLÍN COL. ROMA</b>	<b>27/05/20 15</b>	PARAGUAS		3
			CHALECO NEGRO AFELPADO		5
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
			GLOBOS DE LÁTEX		12
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		4
				LUCHADORES PROFESIONALES	3
				EQUIPO DE SONIDO	1
			BANDERA		
<b>41</b>	<b>MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN</b>	<b>31/05/20 15</b>	SILLAS ACOJINADAS		500
			SILLAS NEGRAS		1500
				MESAS	1
			LONAS		1
			LONAS		7
			PENDONES		10
			LONAS		2
				EDECANES	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA (UTILITARIOS)</b>	<b>SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)</b>	<b>CANTIDAD</b>
				SERVICIO DE MESEROS	
				ACTORES	
			MÚSICA EN VIVO		
			EQUIPO DE SONIDO		3
				PERSONAL TECNICO	4
				FOTOGRAFO PROFESIONA	2
				BOTARGA	1
				INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS	1
			GLOBOS LARGOS DE COLORES		300
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
			GLOBOS DE LATEX CON SERIGRAFIADO		300
			PARAGUAS CON SERIGRAFIA		300
			MICROBUS		17
			SANITARIOS MOVILES		2

**INFRAESTRUCTURA PARA MONTAR CADA EVENTO Y/O ACTIVIDAD, ASÍ  
COMO LA PROPAGANDA [UTILITARIOS]**

				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
BOTARGA ALUSIVA A RICARDO MONREAL	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA ALUSIVA A RICARDO MONREAL	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA ALUSIVA A RICARDO MONREAL	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
<b>BOTARGA ALUSIVA A RICARDO MONREAL Total</b>				31,500.00	31,500.00	36,540.00
BOTARGA DEL CANDIDATO	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA DEL CANDIDATO	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

BOTARGA DEL CANDIDATO	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA DEL CANDIDATO	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA DEL CANDIDATO	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA DEL CANDIDATO	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
<b>BOTARGA DEL CANDIDATO Total</b>				63,000.00	63,000.00	73,080.00
CÁMARA DE VIDEO PROFESIONAL	1			54,189.00	54,189.00	62,859.24
<b>CÁMARA DE VIDEO PROFESIONAL Total</b>				54,189.00	54,189.00	62,859.24
CAMARA PROFESIONAL	1			13,000.00	13,000.00	15,080.00
<b>CAMARA PROFESIONAL Total</b>				13,000.00	13,000.00	15,080.00
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
CARPA	1	5 X 3		12,036.00	12,036.00	13,961.76
CARPA	1	5 X 3		4,012.00	4,012.00	4,653.92
<b>CARPA Total</b>				16,048.00	16,048.00	18,615.68
CARPA BLANCA	1	5 X 3		12,036.00	12,036.00	13,961.76
CARPA BLANCA	2	2.5 X 2.5		12,036.00	24,072.00	27,923.52
CARPA BLANCA	1	2X6		12,036.00	12,036.00	13,961.76
<b>CARPA BLANCA Total</b>				36,108.00	48,144.00	55,847.04

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

CARPA VERDE	1	2 X 2		12,036.00	12,036.00	13,961.76
<b>CARPA VERDE Total</b>				12,036.00	12,036.00	13,961.76
CARPAS BLANCAS	2	5 X 3		12,036.00	24,072.00	27,923.52
<b>CARPAS BLANCAS Total</b>				12,036.00	24,072.00	27,923.52
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1	1 X .40 X .40		2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
EQUIPO DE SONIDO	1			2,10100	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1	.40X .20X .20		12.33	12.33	14.30

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1	.40 X .20 X .20		2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1	.30 X .15 X .15		2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1	.50 X .30 X .20		2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	3			2,100.00	6,300.00	7,308.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
<b>EQUIPO DE SONIDO Total</b>				69,312.33	73,512.33	85,274.30
EVENTO	1				-	-
<b>EVENTO Total</b>						-
EVENTO EN PISO 51	1					36,300.00
<b>EVENTO EN PISO 51 Total</b>				-		36,300.00
FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO	1					
<b>FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO Total</b>						
				-		-
FOTOGRAFA PROFESIONAL	1			10,600.00	10,600.00	12,296.00
FOTOGRAFA PROFESIONAL	1			10,600.00	10,600.00	12,296.00
<b>FOTOGRAFA PROFESIONAL Total</b>				21,200.00	21,200.00	24,592.00
FOTOGRAFO PROFESIONAL	2			10,600.00	21,200.00	24,592.00
FOTOGRAFO PROFESIONAL	2			3,533.33	7,066.66	8,197.33
<b>FOTOGRAFO PROFESIONAL Total</b>				14,133.33	28,266.66	32,789.33
GRUPO MUSICAL	1			12,616.67	12,616.67	14,635.34

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

GRUPO MUSICAL	1			12,616.00	12,616.00	14,634.56
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GRUPO MUSICAL Total</b>				25,232.67	25,232.67	29,269.90
LUCHADORES PROFESIONALES	4					
LUCHADORES PROFESIONALES	4					
LUCHADORES PROFESIONALES	3					
<b>LUCHADORES PROFESIONALES Total</b>				-	-	
MEGAFONO	2			429.00	858.00	995.28
<b>MEGAFONO Total</b>				429.00	858.00	995.28
MESA	1			123.33	123.33	143.06
MESA	1			123.33	123.33	143.06
<b>MESA Total</b>				246.66	246.66	286.13
MESA/TABLÓN	11			123.33	1,356.63	1,573.69
<b>MESA/TABLÓN Total</b>				123.33	1,356.63	1,573.69
MESAS	3			123.33	369.99	429.19
MESAS	1			123.33	123.33	143.06
<b>MESAS Total</b>				246.66	493.32	572.25
MOTONETAS	4			106,558.00	426,232.00	494,429.12
<b>MOTONETAS Total</b>				106,558.00	426,232.00	494,429.12

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

ORGANIZADORES	2					
<b>ORGANIZADORES Total</b>				-	-	-
PERIFONEO	3			760.00	2,280.00	2,644.80
PERIFONEO	1	1 X .40 X .40		760.00	760.00	881.60
<b>PERIFONEO Total</b>				1,520.00	3,040.00	3,526.40
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
PERSONAL EN MESAS DE REGISTRO	3				-	-
<b>PERSONAL EN MESAS DE REGISTRO Total</b>					-	-
PERSONAL TECNICO	4					
<b>PERSONAL TECNICO Total</b>					-	-
PINTA CARITAS	5			733.33	3,666.65	4,253.31
<b>PINTA CARITAS Total</b>				733.33	3,666.65	4,253.31
PINTURAS PARA NIÑOS						
<b>PINTURAS PARA NIÑOS Total</b>					-	-
PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96
PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96
PLANTA DE LUZ	1	2 X 1.5 X 1.5		781.00	781.00	905.96
PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96
PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96
PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96
PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96
<b>PLANTA DE LUZ Total</b>				6,248.00	6,248.00	7,247.68
PODIUM	1			3,585.00	3,585.00	4,158.60
PODIUM	1			3,585.00	3,585.00	4,158.60
PODIUM	1			3,585.00	3,585.00	4,158.60
PODIUM	2			3,585.00	7,170.00	8,317.20
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
PODIUM	1			3,585.00	3,585.00	4,158.60
<b>PODIUM Total</b>				17,925.00	21,510.00	24,951.60
SALÓN						
<b>SALÓN Total</b>				-	-	-
SANITARIOS MOVILES	2			1,000.00	2,000.00	2,320.00
<b>SANITARIOS MOVILES Total</b>				1,000.00	2,000.00	2,320.00
SERVICIO DE TAQUIZA	1			50.00	50.00	58.00
<b>SERVICIO DE TAQUIZA Total</b>				50.00	50.00	58.00
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	50			12.33	616.50	715.14
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	50			12.33	616.50	715.14
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	50			12.33	616.50	715.14
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	500			12.33	6,165.00	7,151.40

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

SILLAS ACOLCHONADAS	30					
				12.33	369.90	429.08
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	500			12.33	6,165.00	7,151.40
SILLAS ACOLCHONADAS	150			12.33	1,849.50	2,145.42
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	50			12.33	616.50	715.14
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
<b>SILLAS ACOLCHONADAS Total</b>				357.57	54,005.40	62,646.26
SILLAS DE PLÁSTICO NEGRAS	8			12.33	98.64	114.42
SILLAS DE PLÁSTICO NEGRAS	1500			12.33	18,495.00	21,454.20
<b>SILLAS DE PLÁSTICO NEGRAS Total</b>				24.66	18,593.64	21,568.62
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>EQUIPO DE SONIDO Total</b>				2,100.00	2,100.00	2,436.00
TABLÓN/MESA	2	2.40 X 1		123.33	246.66	286.13
TABLÓN/MESA	3					
				123.33	369.99	429.19
<b>TABLÓN/MESA Total</b>				246.66	616.65	715.31
TEMPLETE	1			3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1			3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2	10	3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2	10	3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	6 X 3		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	10 X 5		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1			3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1			3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2		3,315.00	3,315.00	3,845.40

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

TEMPLETE	1	5X2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
TEMPLETE	1	5X2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5X2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	6 X 3		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1			3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1			3,315.00	3,315.00	3,845.40
<b>TEMPLETE Total</b>				66,300.00	66,300.00	76,908.00
VALLAS	8			3,151.00	25,208.00	29,241.28
<b>VALLAS Total</b>				3,151.00	25,208.00	29,241.28
<b>Grand Total</b>				575,055.20	1,042,725.61	1,245,861.71

*Para el conocimiento de los datos establecidos en la primer tabla denominada MÍTINES, EVENTOS Y REUNIONES DEL CANDIDATO RICARDO MONREAL ÁVILA CON LA CIUDADANIA DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, se consideró primeramente una columna con un consecutivo para distinguir cada uno de los eventos, seguida de una columna con datos del lugar y fecha del evento, para posteriormente describir todos y cada uno de los bienes y servicios.*

*Dichos bienes y servicios, se relacionan en forma alfabética en la segunda tabla denominada INFRAESTRUCTURA PARA MONTAR CADA EVENTO Y/O ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA PROPAGANDA [UTILITARIOS], que se denotan en las cédulas de investigación y descripción mismas que se anexan al presente escrito de denuncia en el apartado de pruebas, para ser complementados con los precios unitarios de cada uno de los bienes y*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

servicios, con lo cual se obtiene un subtotal derivado de la operación aritmética de la cantidad de bienes o servicios por el precio unitario, y finalmente obtener el importe total con el Impuesto Valor Agregado, con lo que la sumatoria de dichos montos se obtiene el total de los gastos de campaña determinados.

(...)

Es importante señalar a esa autoridad fiscalizadora que el candidato denunciado, al hacer públicos sus eventos en su página de internet, solo se limitó a especificar lo siguiente:

**Relación de donación de eventos**

# EVENTO	FECHA	EVENTO	MONTO	
1	20-abr-15	MITIN SANTO DOMINGO	6,834.09	
2	21-abr-15	EVENTO CON INDÍGENAS	991.55	
3	21-abr-15	MITIN COLONIA MORELOS	5,794.44	
4	23-abr-15	FORO DE MOVILIDAD	1,425.10	
5	23-abr-15	MITIN PLAZA LOS ANGELES	6,834.09	
6	24-abr-15	MITIN COLONIA DOCTORES	6,834.09	
7	25-abr-15	MITIN SANTA MARÍA LA RIBERA	6,458.54	
8	25-abr-15	GUERRERENSE Y AHINCO COL. OBRERA	1,425.10	36,597.00
9	26-abr-15	MITIN COLONIA OBRERA	5,794.44	
10	28-abr-15	MITIN PLAZA LA AGUILILLA	5,794.44	
11	28-abr-15	MITIN PARQUE DEL INDIO	5,041.89	
12	29-abr-15	MITIN TLATELOLCO	5,331.89	
13	01-may-15	EVENTO DIA DEL NINO	5,504.44	
14	01-may-15	MITIN JARDIN DEL ARTE	5,852.44	
15	02-may-15	BANQUETE PARQUE VISTA ALEGRE	3,201.35	
16	02-may-15	MITIN COL. MAZA FELIPE PESCADOR	5,852.44	
17	02-may-15	MITIN EX HIPÓDROMO PERALVILLO	5,504.44	47,877.77
18	03-may-15	MITIN HIPÓDROMO CONDESA	5,389.89	
19	05-may-15	MITIN PLAZA DE LAS 3 CULTURAS	7,182.09	
20	06-may-15	MITIN COL. ROMA NORTE	6,889.19	
21	08-may-15	MITIN PARQUE ESPAÑA	5,504.44	
22	09-may-15	DESAYUNO CON MUJERES	5,137.10	
23	09-may-15	MITIN COL BUENAVISTA	5,504.44	35,607.15
24	11-may-15	MITIN COL VALLE GÓMEZ	5,041.89	
25	12-may-15	MITIN COL PAULINO NAVARRO	4,927.34	
26	13-may-15	MITIN FORTALEZA	5,504.44	
27	13-may-15	MITIN COL SAN RAFAEL	7,237.19	
28	14-may-15	MITIN COL STA MARIA	5,041.89	
29	15-may-15	MITIN COL BUENOS AIRES	5,041.89	
30	16-may-15	MITIN JARDIN LOPEZ VELARDE	4,608.34	
31	16-may-15	MITIN COLONIA JUAREZ	5,041.89	42,444.87
32	17-may-15	EVENTO DIVERSIDAD SEXUAL	500.00	
33	17-may-15	PLAZA DE LA CONCEPCION	991.55	
34	17-may-15	MITIN CIUDADELA	5,504.44	
35	19-may-15	MITIN. COL VISTA ALEGRE	4,608.34	
36	20-abr-15	MITIN JARDIN SAN MARCOS	5,504.44	17,108.77
		<b>TOTAL</b>	<b>179,635.56</b>	<b>179,635.56</b>

De lo que puede observar esa Unidad Técnica de Fiscalización, que el candidato denunciado, no desglosa todos y cada uno de los eventos, que de acuerdo a lo publicado de mutuo propio, llevo a cabo. Asimismo, es

*sumamente importante que no hace referencia a los eventos, llevados a cabo entre el 21 de mayo y el 3 de junio de 2015; es decir, necesariamente deberá informar de los mismos a esa autoridad fiscalizadora, tomando en consideración que dentro de dicho periodo se realizó, entre otros, mismos que mi representada tiene plenamente identificados como ya fue señalado, el multitudinario evento llevado a cabo el pasado domingo 31 de mayo del año en curso, en la explanada del Monumento a la Revolución, del cual se proporcionara como elemento de prueba el instrumento notarial 39,485 (treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco) de fecha 31 de mayo de 2015, en donde se hizo constar la Fe de Hechos que realizó el titular de la Notaría número 174 del Distrito Federal, Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, en donde esa autoridad fiscalizadora podrá observar el enorme dispendio de recursos que el candidato ahora denunciado, erogó a efecto de llevar a cabo dicho evento propagandístico.*

*En razón de lo anterior, se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización, requiera al candidato Ricardo Monreal Ávila, presente los documentos que avalen el pago de todos y cada uno de los bienes y servicios adquiridos o contratados para la celebración de los eventos realizados entre el 21 de mayo y el 3 de junio de año en curso.*

*Atento a lo señalado, con las pruebas aportadas se puede constatar que los eventos tuvieron lugar y se llevaron a cabo, en los lugares y fechas descritas, de manera que para esa autoridad fiscalizadora es posible proceder a su correspondencia con la prueba técnica consistente en los archivos electrónicos de videos, fotografías y notas periodísticas con cédula de identificación de todos y cada de uno de los eventos incluidos en los anexos mismos que se encuentran detallados y ordenados por día y lugar para su debida revisión, valoración y adminiculación.*

*No es óbice a lo anterior, el hecho de que se adjunta de igual manera al presente escrito de queja, diversa documental privada en la que se realiza una descripción de la manera en que se llevaron a cabo todos y cada uno de los eventos, así como un listado de los materiales, bienes y servicios que fueron contratados y empleados en los actos desplegados que tuvieron por objeto promover la campaña del candidato Ricardo Monreal Ávila, postulado por el Partido MORENA a Jefe Delegacional en la demarcación Cuauhtémoc, por lo que todos ellos resultan idóneos de considerarse como gastos de campaña y tomarse en cuenta en la totalidad de los egresos efectuados para la promoción del candidato denunciado , los que de igual manera debieron ser contabilizados e informados a esa autoridad fiscalizadora por el ahora candidato denunciado y su partido político postulante.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

*Asimismo, esa autoridad fiscalizadora podrá observar que se presentan elementos indiciarios de tiempo, modo y lugar que resultan suficientes para que esa autoridad despliegue sus facultades de investigación otorgadas por la normativa constitucional y legal, a efecto de constatar el gasto evidentemente excesivo para promocionar la candidatura de Ricardo Monreal Ávila.*

**CINE MONREAL**

*Ahora bien, esa Unidad Fiscalizadora debe tener en consideración aquellos eventos novedosos a efecto de publicitarse por el candidato denunciado, tal es el caso anunciado al rubro; ello en razón de que si bien no se consideran como utilitarios, los mismos sin embargo generaron un gasto por la realización de dichos eventos propagandísticos, lo cual tuvo lugar en diversas fechas y en diversos espacios públicos de la delegación Cuauhtémoc, tal como se indica a continuación:*

LUGAR	FECHA	P.U. 1	P.U. 2	IMPORTE	PROMEDIO	IVA	TOTAL
COL. GUERRERO, PLAZA LOS ÁNGELES	23/04/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
COL. GUERRERO	23/04/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
COL. PERALVILLO	24/04/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
TLATELOLCO	30/04/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
COL. ATLAMPA	01/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
EX HIPÓDROMO DE PERALVILLO	03/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
COL. VISTA ALEGRE	16/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
PARQUE MEXICO	17/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
JARDÍN RÍO DE JANEIRO, COL. ROMA NORTE	06/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
PEÑOLES, COL. VALLE GÓMEZ	11/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
JARDÍN LÓPEZ VELARDE, COL. ROMA SUR	16/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
PLAZA DE LA CONCEPCIÓN, TEPITO	19/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00

**\$104,400.00**

*Cabe aclarar a esa Unidad Técnica de Fiscalización, que la propaganda consistente en la renta de dicho bien señalado por diversos días y lugares diferentes, no fue reportado por el candidato denunciado; sin embargo mi representado demuestra a través de diversas pruebas técnicas consistentes en fotografías, en notas periodísticas, así como la fe de hechos llevada a cabo por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, el pasado 17 de mayo del año en curso, las cuales se describen detalladamente en la cedula de investigación y descripción en los anexos adjuntos al presente escrito de denuncia, asimismo, se adjunta.*

*Asimismo, se solicita a esa autoridad, requiera al candidato denunciado a efecto de que informe el valor de los gastos no reportados a esa autoridad respecto del tema al rubro citado, ya que de lo contrario, se estaría ante un probable acto de simulación en el reporte de gastos de campaña que debe*

presentar el candidato y partido político denunciado. En consecuencia, se solicita a esa autoridad sean incrementados al monto reportado por el candidato y partido político denunciado, así como a lo determinado y comprobado en esta denuncia.

### **1.2 PROPAGANDA EN TRANSPORTE PÚBLICO DEL CANDIDATO RICARDO MONREAL ÁVILA**

Respecto del tema al rubro citado, no debe pasar desapercibido por esa Unidad Técnica de Fiscalización, las evidentes actividades promocionales desplegadas por el candidato ahora denunciado, en los sistemas de transporte colectivo y público, denominados Metro y Metrobus durante el periodo de campaña, para lo cual a continuación se presentan los desgloses que integran y describen los lugares en que fue exhibida la diversa propaganda con la imagen del candidato Ricardo Monreal Ávila, así como expresiones alusivas a su lema de campaña y propuestas electorales.

#### **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO"**

<b>SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO</b>											
LÍNEA	TIPO DE PANEL	DATOS DE UBICACIÓN			TIPO DE PROPAGANDA		IMPORTE				
		ESTACIÓN	DIRECCIÓN	TIPO DE PROPAGANDA	DIRECTO	COMPARTIDO	P.U.	IVA	TOTAL		
				DOVELA (155)				\$ 158,100.00	\$ 25,296.00	\$ 183,396.00	(1)
				DOVELA (58)				40,890.00	6,542.40	47,432.40	(1)
				Impresión de dovela sencilla (213)				8,307.00	1,329.12	9,636.12	(1)
				Impresión de Panel andén				18,552.00	2,968.32	21,520.32	(2)
1	AAA	PINO SUÁREZ	PANTITLÁN OBSERVATORIO	PANEL DE ANDÉN		X		13,512.78	2,162.04	15,674.82	
1	AAA	SALTO DEL AGUA	PANTITLÁN A OBSERVATORIO	PANEL DE ANDÉN		X		13,512.78	2,162.04	15,674.82	
1	AAA	BALDERAS	PANTITLÁN A OBSERVATORIO	PANEL DE ANDÉN		X		13,512.78	2,162.04	15,674.82	
1	AA	SEVILLA	PANTITLÁN A OBSERVATORIO	PANEL DE ANDÉN	X			27,000.00	4,320.00	31,320.00	
1	AAA	INSURGENTES	PANTITLÁN A OBSERVATORIO	PANEL DE ANDÉN	X			39,000.00	6,240.00	45,240.00	
1	AAA	CUAUHTÉMOC	PANTITLÁN A OBSERVATORIO	PANEL DE ANDÉN		X		39,000.00	6,240.00	45,240.00	
2	AAA	HIDALGO	TAXQUEÑA A 4 CAMINOS	PANEL DE ANDÉN		X		27,676.63	4,428.26	32,104.89	
2	AAA	ALLENDE	TAXQUEÑA A 4 CAMINOS	PANEL DE ANDÉN		X		39,000.00	6,240.00	45,240.00	
3	AA	JUÁREZ	INDIOS VERDES A UNIVERSIDAD	PANEL DE ANDÉN		X		27,000.00	4,320.00	31,320.00	
3	AA	NIÑOS HÉROES	INDIOS VERDES A UNIVERSIDAD	PANEL DE ANDÉN		X		27,000.00	4,320.00	31,320.00	
3	AA	HOSPITAL GENERAL	INDIOS VERDES A UNIVERSIDAD	PANEL DE ANDÉN		X		27,000.00	4,320.00	31,320.00	
3	AAA	CENTRO MÉDICO	INDIOS VERDES A UNIVERSIDAD	PANEL DE ANDÉN		X		19,500.00	3,120.00	22,620.00	
3	AAA	BALDERAS	INDIOS VERDES A UNIVERSIDAD	PANEL DE ANDÉN		X		21,026.98	3,364.32	24,391.30	
8	AAA	SALTO DEL AGUA	GARIBALDI A CONSTITUCIÓN 1917	PANEL DE ANDÉN		X		13,512.78	2,162.04	15,674.82	
8	A	DOCTORES	GARIBALDI A CONSTITUCIÓN 1917	PANEL DE ANDÉN		X		9,750.00	1,560.00	11,310.00	
8	AA	SAN JUAN DE LETRÁN	GARIBALDI A CONSTITUCIÓN 1917	PANEL DE ANDÉN		X		27,000.00	4,320.00	31,320.00	
8	AAA	CHABACANO	GARIBALDI A CONSTITUCIÓN 1917	PANEL DE ANDÉN		X		13,813.31	2,210.13	16,023.44	
9	AAA	CHABACANO	PANTITLÁN A TACUBAYA	PANEL DE ANDÉN		X		13,813.31	2,210.13	16,023.44	
9	AA	LÁZARO CÁRDENAS	PANTITLÁN A TACUBAYA	PANEL DE ANDÉN		X		27,000.00	4,320.00	31,320.00	
9	AAA	CENTRO MÉDICO	PANTITLÁN A TACUBAYA	PANEL DE ANDÉN		X		39,000.00	6,240.00	45,240.00	
B	AAA	GARIBALDI/LAGUNILLA	CD AZTECA A BUENAVISTA	PANEL DE ANDÉN		X		39,000.00	6,240.00	45,240.00	
B	A	BUENAVISTA	CD AZTECA A BUENAVISTA	PANEL DE ANDÉN		X		9,750.00	1,560.00	11,310.00	
B	AA	LAGUNILLA	CD AZTECA A BUENAVISTA	PANEL DE ANDÉN		X		9,563.06	1,530.09	11,093.15	
B	A	TEPITO	CD AZTECA A BUENAVISTA	PANEL DE ANDÉN		X		9,750.00	1,560.00	11,310.00	
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 771,543.41</b>	<b>\$ 123,446.95</b>	<b>\$ 894,990.36</b>	

(1) ESTE MONTO SE DETERMINA CONFORME A LOS PRECIOS FACTURADOS AL CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL DE MORENA  
(2) ESTE MONTO SE OBTUVO CONSIDERANDO EL PRECIO UNITARIO FACTURADO POR LA IMPRESIÓN DEL PANEL DE ANDÉN DE \$773.00 POR LA CANTIDAD DE PANELES DETECTADO (24)

Para el conocimiento de los datos establecidos en la tabla anterior, se consideró necesario establecer los datos de ubicación de la propaganda exhibida, tales como línea del metro, estación y dirección hacia la estación

*terminal correspondiente; así como una columna para describir la propaganda y su tipo (propia y compartida), propaganda que se describe detalladamente en las cédulas de investigación y descripción, mismas que se anexan al presente escrito de denuncia en el apartado de pruebas, tabla que se complementa con los precios unitarios para cada bien propagandístico, del cual se obtiene el Impuesto al Valor Agregado, para obtener el importe total, con lo que de la sumatoria de dichos montos se obtiene el total de \$894,990.36 (ochocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa pesos 36/100 M.N.) correspondiente a los gastos de campaña por este sólo concepto.*

*Como se señaló en párrafos anteriores, el propio candidato denunciado reportó en este rubro como monto erogado, la cantidad de \$580,004.64 pesos (quinientos ochenta mil cuatro pesos 64/100 M.N.), el cual difiere contra lo determinado por mi representado que asciende a \$894,990.26 (ochocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa pesos 26/100 M.N.), diferencia que deviene de la cantidad de 9 (nueve) paneles de andén contratados por el candidato denunciado y los 24 (veinticuatro) paneles de andén comprobados por mi representado a través de la fe de hechos, realizada por el Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, el pasado cinco de mayo del presente año, en donde se especificó, que del recorrido realizado por dicho notario, en diversas líneas y estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como por diversas pruebas técnicas, consistentes en fotografías, mismas que se agregan al anexo de pruebas correspondiente.*

*Asimismo, es importante hacer notar a esa Autoridad Fiscalizadora que de acuerdo a lo señalado en el anexo I del contrato que celebró el partido denunciado con la empresa ISA CORPORATIVO S. A. DE C.V., el pasado 14 de abril de 2015, se acordó que los 9 (nueve) espacios contratados se rotaran; sin embargo, lo anterior, se desvirtúa con lo comprobado a través de los elementos de prueba indicados en el párrafo anterior, al poder verificar esa Unidad Fiscalizadora que realmente fueron contratados por los denunciados un mínimo de 24 paneles y no los 9 que pretenden hacer creer los denunciados.*

*No es óbice a lo anterior, destacar que la propaganda detectada incluía la compartida entre el candidato denunciado y otros candidatos federales y locales, por lo cual para la determinación de los precios unitarios y su aplicación a la candidatura de Ricardo Monreal Ávila, se consideró la distribución del gasto conforme a los criterios y porcentajes establecidos en el Reglamento de Fiscalización, por lo que en el caso de propaganda compartida se distribuyó el gasto entre los candidatos beneficiados.*

**SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO "METROBUS"**

(...)"

<b>METROBUS</b>									
DATOS DE UBICACIÓN					TIPO DE PROPAGANDA		IMPORTE		
LÍNEA	ESTACIÓN	DIRECCIÓN	ESPACIO	MEDIDA EN m2	DIRECTA	COMPARTIDA	P.U.	IVA	TOTAL
1	CHILPANCINGO	INDIOS VERDES CAMINERO	A INTERIOR	2	X		\$ 23,805.71	\$ 3,808.91	\$ 27,614.63
1	CAMPECHE	INDIOS VERDES CAMINERO	A INTERIOR	2		X	17,005.10	2,720.82	19,725.92
1	INSURGENTES	INDIOS VERDES CAMINERO	A EXTERIOR	8	X		23,805.71	3,808.91	27,614.63
1	EL CHOPO	INDIOS VERDES CAMINERO	A INTERIOR	2		X	8,431.69	1,349.07	9,780.76
1	REFORMA	INDIOS VERDES CAMINERO	A INTERIOR	2		X	16,496.48	2,639.44	19,135.92
1	PLAZA DE LA REPÚBLICA	INDIOS VERDES CAMINERO	A INTERIOR	2	X		23,805.71	3,808.91	27,614.62
1	CIRCUITO	INDIOS VERDES CAMINERO	A INTERIOR	2		X	8,431.69	1,349.07	9,780.76
2	NUEVO LEÓN	TACUBAYA A TEPALCATES	INTERIOR	2		X	17,005.10	2,720.82	19,725.92
2	VIADUCTO	TACUBAYA A TEPALCATES	INTERIOR	2	X		23,805.71	3,808.91	27,614.62
3	JARDÍN PUSHKIN	TENAYUCA A ETIOPIA	INTERIOR	2		X	17,005.10	2,720.82	19,725.92
3	JUÁREZ	TENAYUCA A ETIOPIA	INTERIOR	2	X		23,805.71	3,808.91	27,614.62
3	CENTRO MÉDICO	TENAYUCA A ETIOPIA	EXTERIOR	8		X	8,248.24	1,319.72	9,567.96
3	MINA	ETIOPIA A TENAYUCA	EXTERIOR	4		X	8,431.69	1,349.07	9,780.76
3	BALDERAS	ETIOPIA A TENAYUCA	EXTERIOR	8		X	16,496.48	2,639.44	19,135.92
3	HOSPITAL GENERAL	ETIOPIA A TENAYUCA	INTERIOR		X		23,805.71	3,808.91	27,614.62
3	CIRCUITO	ETIOPIA A TENAYUCA	EXTERIOR			X	8,431.69	1,349.07	9,780.76
4	PUENTE DE ALVARADO	SAN LÁZARO A BUENAVISTA	INTERIOR	4	X		8,431.69	1,349.07	9,780.76
4	DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	SAN LÁZARO A BUENAVISTA	EXTERIOR	4		X	8,431.69	1,349.07	9,780.76
4	PLAZA SAN JUAN	SAN LÁZARO A BUENAVISTA	EXTERIOR	4		X	16,496.48	2,639.44	19,135.92
4	BUENAVISTA	SAN LÁZARO A BUENAVISTA	INTERIOR			X	8,431.69	1,349.07	9,780.76
4	VOCACIONAL 5	SAN LÁZARO A BUENAVISTA	EXTERIOR	4	X		8,431.69	1,349.07	9,780.76
<b>TOTAL ARRENDAMIENTO</b>							<b>\$ 319,040.77</b>	<b>\$ 51,046.52</b>	<b>\$ 370,087.29</b>
<b>IMPRESIÓN DE LONAS</b>							<b>\$ 45,600.00</b>	<b>\$ 7,296.00</b>	<b>\$ 52,896.00</b>
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 422,983.29</b>

Como se señaló en párrafos anteriores, el propio candidato denunciado reportó en este rubro como monto erogado, la cantidad de \$52,896.00 pesos (cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de la prestación del servicio consistente en la impresión de 1500 lonas, dicho dato se obtuvo del contrato de prestación de servicios que celebró el partido denunciado y la empresa 5M2 S.A. de C. V., mismo que se obtuvo por parte de mi representada en la referida página de internet del candidato denunciado, el cual se ofrece como prueba y se anexa al presente escrito de denuncia, con independencia de que esa autoridad cuenta ya con el mismo, derivado de la obligación que tiene el partido denunciado de remitir todos y cada uno de los contratos que haya celebrado.

*Ahora bien respecto de la propaganda rentada para ser fijada en el sistema de transporte público denominado "Metrobus", misma que no fue reportada por el candidato y partido denunciado, los datos establecidos en la tabla anterior, se consideró establecer los datos de ubicación de la propaganda exhibida, tales como línea del metrobus, estación, dirección hacia la estación terminal correspondiente y ubicación (interior o exterior); así como una columna para describir la propaganda y su tipo (propia y compartida), propaganda que se describe detalladamente en las cédulas de investigación y descripción, mismas que se anexan al presente escrito de denuncia en el apartado de pruebas, tabla que se complementa con los precios unitarios para cada bien propagandístico, del cual se obtiene el Impuesto al Valor Agregado, para obtener el importe total, con lo que de la sumatoria de dichos montos se obtiene el total de los gastos de campaña por este sólo concepto, que asciende a \$370,087.29 pesos (trescientos setenta mil ochenta y siete pesos 29/100 M.N.), que aunados a los gastos por impresión de lonas reportados por el propio candidato denunciado por \$52,896.00 pesos (cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), se genera un total de \$422,983.29 pesos (cuatrocientos veintidós mil novecientos ochenta y tres pesos 29/100).*

*Incluso es importante que es autoridad fiscalizadora, tenga en consideración, lo publicado por el propio candidato ahora denunciado, respecto del "ÁLBUM COMPROBATORIO" que se encuentra ubicado en la referida página de internet de Ricardo Monreal Ávila, candidato a jefe delegacional en Cuauhtémoc, ya en el referido álbum, se puede apreciar 50 (cincuenta) imágenes correspondientes a espacios publicitarios en el referido sistema de transporte público METROBUS, lo cual corrobora nuestro dicho y se solicita a esa autoridad electoral requiera al candidato denunciado que haga entrega de los documentos necesarios a efecto de comprobar dicho gasto, ya que se determinaron algunos espacios propagandísticos que no se encuentran señalados en la tabla de cuantificación, tales como las estaciones Patriotismo, Manuel González, Tlatelolco, Hidalgo y Cuauhtémoc, lo que implica un mayor monto de gasto por el arrendamiento de dichos espacios, los cuales se solicita a esa autoridad fiscalizadora sean cuantificados y considerados en el importe de los gastos de campaña del candidato denunciado.*

*Hechos que son comprobados ante esa autoridad fiscalizadora, por mi representado a través de la fe de hechos, realizada por el Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaria Pública número 49 del Distrito Federal, el pasado cinco de mayo del presente año, en donde se especificó, que del recorrido realizado por dicho notario, en diversas líneas y estaciones del Sistema de Transporte Público y de las fe de hechos realizadas por la autoridad electoral administrativa, así como por diversas pruebas técnicas,*

*consistentes en fotografías, mismas que se agregan al anexo de pruebas correspondiente.*

*Cabe señalar, que los precios unitarios utilizados provienen de las propias cifras contratadas, facturadas y sustentadas por el denunciado en su página de internet. Es de resaltar a esa autoridad fiscalizadora que las cotizaciones fueron realizadas por las empresas concesionarias de tales espacios publicitarios tanto en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, como en el Sistema de Transporte Público Metrobus, las que se adjuntan al presente escrito de denuncia, a efecto de que esa autoridad fiscalizadora, pueda tener mayores elementos de prueba y convicción de los precios de mercado de la propaganda que el candidato denunciado, utilizó en todos los lugares en que se fijó la propaganda en su beneficio, mismas que se anexan al correspondiente apartado de pruebas.*

*No es óbice a lo anterior, destacar que para la determinación de los precios unitarios y su aplicación a la candidatura de Ricardo Monreal Ávila, se consideró la distribución del gasto conforme a los criterios y porcentajes establecidos en el Reglamento de Fiscalización, por lo cual en caso de propaganda compartida se distribuyó el gasto entre los candidatos beneficiados.*

### **1.3 PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA**

DIRECCIÓN	TIPO DE PROPAGANDA	PROPIA	COMPARTIDO	GENÉRICO	P.U.	TOTAL	IMPORTE
VIADUCTO CERCA DE MONTERREY, COL ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC	ESPECTACULAR	X			\$ 57,250.00	\$ 9,160.00	\$ 66,410.00
CALLES DE CLAVEL Y HELIOTROPO, SOBRE CIRCUITO INTERIOR (AVENIDA RÍO CONSULADO), COLONIA ATLAMPA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	ESPECTACULAR		X		20,277.24	3,244.36	23,521.60
VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN ENTRE LA VIGA Y CONGRESO DE LA UNIÓN, COL. JAMAICA DEL. VENUSTIANO CARRANZA2	ESPECTACULAR		X		19,836.07	3,173.77	23,009.84
CALLE SAN JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, ESQUINA CON J. TORIBIO MEDINA SOBRE AV. SAN ANTONI ABAD, DEL CUAUHTÉMOC	ESPECTACULAR	X			57,250.00	9,160.00	66,410.00
<b>REPORTADOS POR EL PROPIO CANDIDATO, DIFERENTES A LOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE</b>	6 ESPECTACULARES						401,362.32
	<b>TOTAL ESPECTACULARES</b>						<b>\$ 580,713.76</b>

*Dentro de este apartado, se encuentra la propaganda tendente a la obtención del voto por parte del candidato denunciado, a través de espectaculares, mediante la cual se promocionó ante la ciudadanía.*

*Para este concepto de gasto, el propio candidato denunciado reportó la cantidad de \$401,362.32 pesos (cuatrocientos un mil trescientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.), por concepto del arrendamiento de 6 (seis) carteleras espectaculares, dicho dato se obtuvo de los contratos de prestación de*

*servicios que celebró el partido denunciado y la empresa Publicidad Castro Rodríguez S. A. de C. V., mismos que se obtuvieron por parte de mi representada en la referida página de internet del candidato denunciado, los cuales se ofrecen como pruebas y se anexan al presente escrito de denuncia, con independencia de que esa autoridad cuenta ya con los mismos, derivado de la obligación que tiene el partido denunciado de remitir todos y cada uno de los contratos que haya celebrado.*

*Como se señaló en párrafos anteriores, el propio candidato denunciado reportó en este rubro como monto erogado, la cantidad de \$401,362.32 pesos (cuatrocientos un mil trescientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.), el cual difiere contra lo determinado por mi representado que asciende a \$580,713.76 pesos (quinientos ochenta mil setecientos trece pesos 76/100 M.N.), diferencia que se deriva de la cantidad de 4 (cuatro) espectaculares no reportados por el candidato denunciado.*

*Ahora bien respecto de la propaganda rentada para ser fijada en la vía pública, que no fue reportada por el candidato y partido denunciado, los datos establecidos en la tabla anterior, se consideró establecer dirección en que se encuentran instalados; así como una columna para describir la propaganda y su tipo (propia y compartida), propaganda que se describe detalladamente en las cédulas de investigación y descripción, mismas que se anexan al presente escrito de denuncia en el apartado de pruebas, tabla que se complementa con los precios unitarios para cada bien propagandístico, del cual se obtiene el Impuesto al Valor Agregado, para obtener el importe total, con lo que de la sumatoria de dichos montos se obtiene el total de los gastos de campaña por este sólo concepto, que asciende a \$580,713.76 pesos (quinientos ochenta mil setecientos trece pesos 76/100 M.N.).*

*Dicho hecho es comprobado por mi representado a través de la fe de hechos, realizada por el Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, el pasado cinco de mayo del presente año, en donde se especificó, que del recorrido realizado por dicho notario, en cuatro direcciones diferentes, en donde se corroboró la instalación de los referidos espectaculares no reportados por el candidato denunciado, y de las fe de hechos realizadas por la autoridad electoral administrativa, así como por diversas pruebas técnicas, consistentes en fotografías, mismas que se agregan al anexo de pruebas correspondiente.*

*Cabe señalar, que los precios unitarios utilizados para el arrendamiento de espectaculares provienen de las propias cifras contratadas, facturadas y sustentadas por el denunciado en su página de internet.*

No es óbice a lo anterior, destacar que para la determinación de los precios unitarios y su aplicación a la candidatura de Ricardo Monreal Ávila, se consideró la distribución del gasto conforme a los criterios y porcentajes establecidos en el Reglamento de Fiscalización, por lo cual en caso de propaganda compartida se distribuyó el gasto entre los candidatos beneficiados.

**UTILITARIOS**

Fecha	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total	Categoría
17-abr-15	SOLUCIONES RMA	200	175.00	35,000.00	EDGAR DIAZ
17-abr-15	PLANTILLA CAMPAÑERA H	3000	19.00	57,000.00	EDGAR DIAZ
17-abr-15	PVC O S1 O RMA	800	57.50	46,000.00	GRAFICOGAMMA, S.A.
17-abr-15	PVC L OZ O RMA	500	115.00	57,500.00	GRAFICOGAMMA, S.A.
17-abr-15	AMORTACION RMA	30000	0.00	18,000.00	BRENE LABA FIGUEROA
17-abr-15	IONAS AMELO/1*2	100	264.46	26,446.00	publicidad en sa de cv
17-abr-15	IONAS S2	6	3,967.20	23,803.20	publicidad en sa de cv
17-abr-15	PLANTILLA FOTO	5000	30.00	150,000.00	publicidad en sa de cv
17-abr-15	PLANTILLA RMA	5000	1.00	5,000.00	publicidad en sa de cv
18-abr-15	MICROPERFORADO RMA	3000	13.25	39,750.00	publicidad en sa de cv
20-abr-15	CASA DE CAMPAÑA	1	80,000.00	80,000.00	dejar
20-abr-15	AGENDA PROGRAMATICA	200	35.00	7,000.00	publicidad en sa de cv
20-abr-15	MICROPERFORADO RMA CH	200	12.10	2,420.00	publicidad en sa de cv
21-abr-15	DISQUETES RMA	20000	0.80	16,000.00	EDGAR DIAZ
21-abr-15	PVC O S1 O RMA	3000	17.50	52,500.00	GRAFICOGAMMA, S.A.
27-abr-15	PROGRAMA RMA	10000	0.95	9,500.00	EDGAR DIAZ
28-abr-15	TRANGUICE AMPLIFICADA	200	1.45	290.00	EDGAR DIAZ
01-may-15	SERAFIMASIS RMA	4000	13.50	54,000.00	SUVENTA SOLUCIONES S.A. DE CV
06-may-15	IONAS AMELO RMA	2000	89.16	178,320.00	BRENE LABA FIGUEROA
06-may-15	IONAS AMELO RMA	600	10.00	6,000.00	publicidad en sa de cv
08-may-15	IONAS AMELO RMA	4000	9.90	39,600.00	publicidad en sa de cv
14-may-15	TORTILLERO	10000	0.50	5,000.00	publicidad en sa de cv
21-may-15	COMBIBELAS	1000	34.25	34,250.00	publicidad en sa de cv
				<b>742,085.20</b>	

Para este concepto de gasto, se considera lo que el propio candidato denunciado publicó en su página de internet, en donde se puede apreciar que los bienes adquiridos, ascienden a la cantidad de \$742,085.20 pesos (setecientos cuarenta y dos mil ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.), mismos que incluyen diversos productos propagandísticos, que no corresponden a utilitarios, tales como lonas, PVC, microperforados, sin embargo, para efectos de la determinación del gasto por este concepto sólo se excluye el monto de \$40,000.00 pesos (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la casa de campaña que posteriormente en el rubro de gastos operativos se señalará.

Al respecto, es de destacar que los precios utilizados para 10 (diez) bienes propagandísticos, difieren de los obtenidos por mi representado, con base en las diversas cotizaciones que fueron obtenidas y que representan un incremento de \$322,142.00 pesos (trescientos veintidós mil ciento cuarenta y

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

dos pesos 00/100 M.N.), con relación a los utilizados y reportados por el candidato y su partido reportado, por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 27, punto 2 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la "...Unidad Técnica deberá elaborar una matriz de precios, con información homogénea y comparable...", se solicita que la totalidad de los bienes utilitarios manifestados, sean corroborados con base en dicha matriz de precios, y en caso de que los gastos hayan sido subvaluados, se solicita a esa autoridad sean incrementados al monto reportado por el candidato y partido político denunciado, así como a lo determinado y comprobado en esta denuncia.

CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR EL CANDIDATO		PRECIO UNITARIO PROMEDIO SEGÚN COTIZACIONES	DIFERENCIA	
	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO UNITARIO		EN PRECIO UNITARIO	IMPORTE
GORRA NEGRA Y BLANCA RMA	2000	\$ 33.25	\$ 44.67	\$ 11.42	\$ 22,840.00
CHALECOS RMA	200	175.00	393.37	218.37	43,674.00
PLAYERA CAMPAÑERA H	3000	19.00	29.00	10.00	30,000.00
LONA AML0/3*2	100	264.48	270.00	5.52	27,000.00
PLAYERA POLO	1000	30.00	86.33	56.33	56,330.00
AGENDA PROGRAMATICA	200	35.00	91.29	56.29	11,258.00
VOLANTES RMA	30000	0.80	1.00	0.20	6,000.00
LONAS AML0 RMA	1000	88.16	100.00	11.84	11,840.00
BOLSA GUINDA RMA	600	10.00	15.75	5.75	3,450.00
SOMBRILLAS	1000	34.25	144.00	109.75	109,750.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 322,142.00</b>

Por lo señalado, el monto a considerar para este rubro asciende a \$1,064,227.20 pesos (un millón sesenta y cuatro mil doscientos veintisiete pesos 20/100) integrado por el monto reportada por el propio candidato \$702,085.20 pesos (setecientos dos mil ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.) más la cantidad de \$322,132.00 (trescientos veintidós mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Respecto de la presente tabla:

1	PLAYERA COLOR VINO
2	CHALECO BEIGE CON ESTAMPADO EN LA ESPALDA DE MONUMENTOS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LEYENDA RESCATEMOS CUAUHTÉMOC Y MORENA
3	CALENDARIOS
4	BOLSO TIPO MORRAL
5	COLLARES DE FLORES
6	CALCOMANÍA CON IMAGEN DE RICARDO MON REAL Y LA LEYENDA EN ESTA CASA ESTAMOS CON RICARDO MON REAL PARA JEFE DELEGACIONAL Y MORENA RESCATEMOS CUAUHTÉMOC

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

7	CALCOMANÍA CON RICARDO MONREAL, PARA JEFE DELEGACIONAL, MORENA RESCATEMOS CUAUHTÉMOC. ESTE 7 DE JUNIO VOTA MORENA
8	CHALECO NEGRO CON BORDADO EN PARTE FRONTAL DE CARICATURA, RICARDO MON REAL Y MORENA
9	CHALECO NEGRO CON BORDADO DE MONUMENTOS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LEYENDA Y MORENA
10	CHALECO NEGRO CON BORDADO EN LA ESPALDA DE MONUMENTOS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LEYENDA RESCATEMOS CUAUHTÉMOC Y
11	CHALECO NEGRO CON BORDADO EN LA ESPALDA DE CARICATURA, RICARDO MONREAL Y MORENA
12	CHALECO NEGRO CON BORDADO EN PARTE FRONTAL MORENA CON ROJO Y RICARDO MON REAL EN BLANCO
13	TRÍPTICOS
14	GLOBOS DE COLORES
15	GLOBO EN FORMA DE GUITARRA
16	DÍPTICO
17	PLAYERAS BLANCAS CON RICARDO MONREAL, RESCATEMOS CUAUHTÉMOC MORENA
18	MOCHILA TIPO MORRAL CON LOGO EN COLOR BLANCO Y MOCHILA COLOR VINO
19	GORRA NEGRA CON BORDADO EN LA ESPALDA DE CARICATURA, RICARDO MON REAL Y MORENA
20	GAFETE DE IDENTIFICACIÓN

*Cabe aclarar a esa Unidad Técnica de Fiscalización, que los 20 productos utilitarios señalados, no fueron reportados por el candidato denunciado; sin embargo mi representado a través de diversas pruebas técnicas consistentes en fotografías que se describen y señalan en las cédulas de investigación y descripción que se adjuntan al presente escrito de denuncia, se ofrecen como elementos de prueba. Asimismo, se solicita a esa autoridad, requiera al candidato denunciado a efecto de que informe el valor de los gastos no reportados a esa autoridad, ya que de lo contrario, se estaría ante un probable acto de simulación en el reporte de gastos de campaña que debe presentar el candidato y partido político denunciado. En consecuencia, se solicita a esa autoridad sean incrementados al monto reportado por el candidato y partido político denunciado, así como a lo determinado y comprobado en esta denuncia.*

**1.4 GASTOS OPERATIVOS**

*Asimismo, esa autoridad fiscalizadora debe considerar como relevante los gastos de campaña para efectos de los topes, aquellos relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito delegacional y distrital del partido político y su candidato en la campaña, mismo que en la especie partiendo de un gasto medurado de los honorarios de operación cotidiana que se han detectado de la campaña del candidato Ricardo Monreal Ávila.*

### **CASAS DE CAMPAÑA**

*Como se podrá observar en primer lugar, la siguiente lista de casas que funcionan y operan al servicio de la campaña de dicho candidato, lo cual se corrobora con diversas pruebas consistentes en fotografías, y fe de hechos realizadas por la autoridad electoral administrativa local, mismas que se anexan al presente escrito de denuncia.*

*Es de indicar a esa Unidad Técnica de Fiscalización, que el candidato denunciado en su página de internet, reportó en el apartado de utilitarios, una casa de campaña ubicada en la calle de Hamburgo número 26, colonia Juárez, en la Delegación Cuauhtémoc, señalando un importe de \$40,000.00 pesos (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de su uso.*

*Sin embargo es de señalar a esa autoridad fiscalizadora, que a través de actas relativas a fe de hechos realizadas por la autoridad electoral local y diversas pruebas técnicas consistentes en fotografías y videos, las cuales se describen en las cédulas de descripción e investigación, se tiene plena convicción de la existencia de siete casas más de campaña, pruebas que se anexan a la presente denuncia en su parte correspondiente.*

### **CASAS DE CAMPAÑA**

CONCEPTO	IMPORTE
INMUEBLES	\$ 205,045.03
BIENES Y SERVICIOS	\$ 17,000.00
TOTAL	\$ 222,045.00

INMUEBLE	DOMICILIO	COTIZACIÓN			IMPORTE		
		1	2	3	TOTAL	PROMEDIO	TOTAL POR 45 DÍAS
CASAS	EJE 1, ENTRE FLORES MAGÓN Y MANUEL GONZÁLEZ, COL. GUERRERO	\$ 10,000.96	\$ 6,500.00	\$ 8,250.00	\$ 24,750.00	\$ 8,250.00	\$ 12,375.00
CASA 2	LERDO ESQ. ARTEAGA COL. GUERRERO	10,000.00	6,500.00	8,250.00	24,750.00	8,250.00	12,375.00
CASA 3	SANTA ANITA #50 COL. VIADUCTO PIEDAD	12,000.00	15,900.00	14,000.00	41,900.00	13,966.67	20,950.00
CASA 4	SAN FRANCIS MOTULTENGO #3 Y TOPACIO COL. PAULINO NAVARRO	10,000.03	20,000.00	11,000.00	41,000.00	13,666.67	20,500.00
CASAS	HAMBURGO 26 COL. JUÁREZ, CASA DE CAMPAÑA OFICIAL REPORTADA POR EL PROPIO CANDIDATO						40,000.00
CASA 6	THOMASALVA EDISON 33, TABACALERA	\$ 8,800.00	\$ 6,960.00		\$ 15,460.00	\$ 7,730.00	\$ 11,595.00
CASA 7	MOCTEZUMA 61, COL. GUERRERO	\$ 60,000.03	\$ 21,000.00		\$ 81,000.00	\$ 40,500.00	\$ 60,750.00
CASA 8	EJE CENTRAL, GARIBALDI	15,000.00	25,000.00	13,000.00	53,000.00	17,666.67	26,500.00

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

	TOTAL	\$ 205,045.00
--	-------	---------------

INMUEBLE	DOMICILIO	BIENES Y SERVICIOS POR 45 DÍAS				TOTAL BIENES Y SERVICIOS
		TELÉFONO E INTERNET	LUZ Y AGUA (1)	BIENES MUEBLES (2)	CONSUMIBLES (3)	
CASA 1	EJE 1, ENTRE FLORES MAGÓN Y MANUEL GONZÁLEZ, COL. GUERRERO	\$ 600.00	\$ 525.00		\$ 1,000.00	\$ 2,125.00
CASA 2	LERDO ESQ. ARTEAGA CDL. GUERRERO	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
CASA 3	SANTA ANITA #50 COL. VIADUCTO PIEDAD	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
CASA 4	SAN FRANCISCO TULTENGO #3 Y TOPACIO COL. PAULINO NAVARRO	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
CASA 5	HAMBURGO 26 COL. JUÁREZ, CASA DE CAMPAÑA OFICIAL REPORTADA POR EL PROPIO CANDIDATO	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
CASA 6	THOMAS ALVA EDISON 33, TABACALERA	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
CASA 7	MOCTEZUMA 61, COL. GUERRERO	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
CASA 8	EJE CENTRAL, GARIBALDI	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
		<b>\$ 4,800.00</b>	<b>\$ 4,200.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 8,000.00</b>	<b>\$ 17,000.00</b>

(1) SE ESTIMA UN MONTO MENSUAL DE \$50.00 DE AGUA Y DE \$300.00 DE LUZ

(2) SE CONSIDERA PARA CADA INMUEBLE: UN EQUIPO DE COMPUTO, UNA IMPRESORA, UN ESCRITORIO Y CUATRO SILLAS.

(3) SE CONSIDERA PAPELERIA DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, CON VALOR ESTIMADO DE \$1,000.00 PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA

*Como se puede observar, derivado del uso de las propiedad antes descritas, el candidato denunciado, obtuvo beneficios para su candidatura por un monto total de \$222,045.00 pesos (doscientos veintidós mil cuarenta y cinco pesos 00/100), importe al cual se le solicita a esa autoridad fiscalizadora requiera al candidato Ricardo Monreal Ávila, a efecto de que esté determine los montos de cada una de las casas y bodega, por concepto de bienes y servicios propios y necesarios para su operación, tales como, entre otros: teléfono, internet, luz, agua, mobiliario y equipo, y consumibles de cómputo y de artículos de oficina; los cuales se solicita a esa autoridad fiscalizadora, los considere y sume a los determinados y comprobados en la presente denuncia.*

**EQUIPO DE TRANSPORTE**

ARRENDAMIENTO	\$250,870.67
COMBUSTIBLE	\$ 65,865.49
<b>TOTAL</b>	<b>\$316,736.16</b>

VEHÍCULO	DÍAS	IMPORTE POR UNIDAD		COMBUSTIBLE				
		COSTO POR DÍA	TOTAL	CAPACIDAD POR UNIDAD (LTS)	PU POR LT. (MAGNA)	IMPORTE POR UNIDAD	SEMANAS	TOTAL
Toyota Hilux	45	UNIDADES	\$ 7,650.00	70	\$ 13.31	\$ 931.70	7	\$ 6,521.90
Camión Vanette	45	REPORTADAS	28,575.00	160	13.31	2,129.60	7	14,907.20
Jetta Clásico	45	POR EL	13,950.00	40	13.31	532.40	7	3,726.80
NP 300	45	CANDIDATO	20,700.00	40	13.31	532.40	7	3,726.80
TRAFFIC	45	DENUNCIADO	21,375.00	40	13.31	532.40	7	3,726.80
Camioneta Ford F350	45	600.00	27,000.00	90	13.31	1,197.90	7	8,385.30
Nissan Estaquita	45	533.33	24,000.00	40	13.31	532.40	7	3,726.80
Voyager	45	678.33	30,525.00	60	13.31	798.60	7	5,590.20
Pick Up	45	533.33	24,000.00	60	13.31	798.60	7	5,590.20
Windstar	45	123.29	5,547.95	60	13.31	798.60	7	5,590.20
Eos	45	616.44	27,739.73	40	13.31	532.40	7	3,726.80
Mazda	1	727.00	727.00	60	13.31	114.09	1	114.09
Suburban	1	1,078.00	1,078.00	70	13.31	133.10	1	133.10
Dakota	1	603.00	603.00	70	13.31	133.10	1	133.10

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

Porsche	1	7,500.00	7,500.00	40	13.31	76.06	1	76.06
Audi A4	1	5,900.00	5,900.00	40	13.31	76.06	1	76.06
Mustang	1	4,000.00	4,000.00	60	\$ 13.31	\$ 114.09	1	114.09
<b>TOTAL</b>			<b>\$250,870.67</b>					<b>565,865.49</b>

PARA EL CASO DE LOS VEHICULOS SEÑALADOS CON TIPO DE ADQUISICIÓN, SE CONSIDERÓ EL VALOR DE MERCADO SUSTENTADO EN COTIZACIÓN, DEL CUAL SE OBTUVO EL 20% PARA UN EJERCICIO (CON BASE EN LA DISPOSICIÓN FISCAL DE LA DEPRECIACIÓN), MISMO IMPORTE QUE SE DIVIDIÓ ENTRE 365 DÍAS CORRESPONDIENTES AL AÑO A FIN DE OBTENER UN MONTO POR DIA. PARA EFECTOS DEL COMBUSTIBLE, RESPECTO DE LOS VEHICULOS UTILIZADOS DURANTE 45 DÍAS SE TOMÓ UN CRITERIO CONSERVADOR DE UN TANQUE DE COMBUSTIBLE UTILIZADO POR SEMANA.

*Como se podrá observar por esa autoridad fiscalizadora, en primer lugar, la lista de vehículos automotores que están al servicio de la campaña de dicho candidato, con independencia de los reportados por el candidato denunciado (5 vehículos), son 12 (doce) vehículos más, de los cuales con base a las cotizaciones obtenidas por mi representada mismas que se adjuntan al presente escrito de denuncia como prueba documental privada, se determina un total de \$250,870.67 (doscientos cincuenta mil ochocientos setenta pesos 67/100 M.N.), por el uso de las 17 unidades al servicio del candidato denunciado durante el periodo de campaña.*

*Es de destacar, que mi representado a considerado incluir dentro de este rubro un concepto de gasto indispensable para el equipo de transporte como lo es la utilización de combustible mismo que se cuantifica en el orden de \$65,865.49 pesos (sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.), concepto que no es incluido en los gastos reportados por el candidato Ricardo Monreal Ávila.*

*Se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización se tome en consideración las pruebas documentales privadas consistentes en las notas periodísticas y en diversas fotografías, las que en su conjunto son más que un simple indicio al probar un hecho a través de dos medios distintos (de donde se obtuvieron las fotos), en las que se constatan el uso de diversos vehículos de lujo, incluso, debe ponerse especial atención que de dichas notas periodísticas también se advierte que el candidato Ricardo Monreal Ávila, utilizo los vehículos referidos para realizar actos de campaña y de propaganda de su candidatura, información que se provee para coadyuvar en la labor de investigación que esa Unidad Técnica de Fiscalización tenga a bien implementar, para corroborar el contenido de lo aquí denunciado.*

*Los gastos aquí señalados son cálculos considerando el volumen de movimientos y operaciones en los que se ha desplazado el candidato Ricardo Monreal Ávila, y su amplio equipo de colaboradores y brigadistas.*

*Para acreditar los montos señalados se ofrece como prueba documental las cotizaciones que se agregan al Anexo correspondiente de pruebas.*

**BRIGADISTAS**

*Por otra parte, es importante que se tome en consideración que al contexto de todos los eventos y actividades realizados por el candidato Ricardo Monreal Ávila, no puede pasarse por alto para esa Unidad Fiscalizadora los gastos relativos a las gratificaciones, pagos, sueldos y salarios que se dispensan a favor del equipo de brigadistas y del personal eventual de la campaña.*

*Lo anterior de conformidad con la tabla correspondiente al gasto efectuado desde el inicio de la campaña el pasado 20 de abril hasta el 3 de junio de 2015, atento a la respectiva tabla, misma que a continuación se muestra lo siguiente:*

<b>CANTIDAD DE BRIGADISTAS</b>	<b>MONTO POR DÍA</b>	<b>DÍAS DE CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
30	70.10	45	\$ 94,635.00

CON BASE EN LA PROPAGANDA DISTRIBUIDA Y FIJADA EN VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO LA QUE APOYA EN LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, SE DETERMINARON UN ESTIMADO DE 30 BRIGADISTAS, A LOS CUALES SE LES CONSIDERA A REALIZAR UN PAGO DIARIO EQUIVALENTE A UN DIA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

*Es importante indicar a esa autoridad fiscalizadora, que el candidato denunciado, no reportó en sus comprobantes de gastos de campaña, el tema que nos ocupa en este apartado, para lo cual se solicita, sea requerido por esa Unidad Técnica de Fiscalización a efecto de que compruebe el gasto efectuado por el referido apoyo brindado por personas físicas para sus actividades proselitistas.*

*Asimismo, se debe considerar por esa autoridad electoral, el apoyo brindado al candidato denunciado por diverso personal eventual, que necesariamente presta sus servicios en todas y cada una de las referidas casas de campaña y bodega, así como del enlace financiero; ello en razón de que de igual manera, el candidato Ricardo Monreal Ávila, no reporto dicho gasto en su manifestación expresa de gastos de campaña, publicado en su propia página de internet.*

*Asimismo, se solicita a esa autoridad, requiera al candidato denunciado a efecto de que informe el valor de los gastos, respecto del presente rubro, no reportados a esa autoridad, ya que de lo contrario, se estaría ante un probable acto de simulación en el reporte de gastos de campaña que debe presentar el candidato y partido político denunciado. En consecuencia, se solicita a esa autoridad sean incrementados al monto reportado por el candidato y partido político denunciado, así como a lo determinado y comprobado en esta denuncia.*

**1.5 GASTOS DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS PRODUCCIÓN DE SPOTS CREADOS PARA SU PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES (FACEBOOK Y YOU TUBE)**

*Como es del conocimiento de esa Unidad Técnica de Fiscalización, los gastos de los partidos políticos y sus candidatos, respecto a las erogaciones realizadas para la producción de los mensajes en la difusión de su imagen y campaña deben ser cuantificados y fiscalizados para el tope de gastos de campaña, con independencia de que si estos fueron o no transmitidos en televisión abierta o restringida, ello en razón del alcance que tiene en la actualidad las redes sociales o canales de videos tales como Facebook y You Tube, respectivamente, en razón de la ciudadanía que tiene acceso a ese tipo de tecnologías actuales.*

*En ese sentido, a la fecha, es posible acreditar ante esa autoridad fiscalizadora la existencia de al menos 47 spots producidos para promover la imagen y campaña del candidato como se detalla más adelante.*

(...)

*Referente a lo anteriormente mencionado, la creación de los diferentes spots se desglosa de la siguiente forma:*

SPOTS TRANSMITIDO			IMPORTE		
FECHA	VERSIÓN	DURACIÓN	COSTO UNITARIO	IVA	TOTAL
19/04/2015	EN UNAS HORAS INICIAREMOS EN TEPITTO LA CAMPAÑA PARA QUE RESCATEMOS CUAUHTÉMOC	02:09	\$ 16,275.00	\$ 2,604.00	\$ 18,879.00
20/04/2015	¿QUÉ ES RESCATEMOS CUAUHTÉMOC?	01:04	16,275.00	2,604.00	18,879.00
22/04/2015	NUMERALIA - ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA DELEGACIÓN	0.31	11,750.00	1,880.00	13,630.00
25/04/2015	NUMERALIA - TURISMO	0.28	11,750.00	1,880.00	13,630.00
26/04/2015	¿QUIÉN ES RICARDO MONREAL?	01:27	16,275.00	2,604.00	18,879.00
27/04/2015	AGENDA PROGRAMÁTICA	0.29	11,750.00	1,880.00	13,630.00
27/04/2015	INVERSIÓN Y EMPLEO	0.3	11,750.00	1,880.00	13,630.00
28/04/2015	DIGNIFICACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS	0.23	11,750.00	1,880.00	13,630.00
29/04/2015	VIDA CULTURAL PLENA	0.25	11,750.00	1,880.00	13,630.00
30/04/2015	ERRADICAR BUROCRACIA Y SIMPLIFICAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS	0.24	11,750.00	1,880.00	13,630.00
30/04/2015	PROTECCIÓN A LA NIÑEZ	0.25	11,750.00	1,880.00	13,630.00

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

01/05/2015	LOCALES ACCESIBLES PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS	0.29	11,750.00	1,880.00	13,630.00
01/05/2015	INVITACIÓN A VISITAR RECINTOS CULTURALES	0.43	11,750.00	1,880.00	13,630.00
02/05/2015	PLAZAS COMERCIALES SEGURAS, TRANSPARENTES Y RENTABLES	0.22	11,750.00	1,880.00	13,630.00
03/05/2015	INVITACIÓN A EVENTO CON AMLO EN TLETELCO	0.35	11,750.00	1,880.00	13,630.00
04/05/2015	COMBATE CONTRA LA DELINCUENCIA	0.23	11,750.00	1,880.00	13,630.00
06/05/2015	APPS PARA EMERGENCIAS	0.24	11,750.00	1,880.00	13,630.00
06/05/2015	MITIN PLAZA TLAHELCO	1	11,750.00	1,880.00	13,630.00
06/05/2015	POR UN GOBIERNO EFICAZ Y AUSTERO EN LA CUAUHTÉMOC	01:00	11,750.00	1,880.00	13,630.00
07/05/2015	PLAZA DE LAS TRES CULTURAS	02:33	16,275.00	2,604.00	18,879.00
08/05/2015	VECINO VIGILANTE	0.28	11,750.00	1,880.00	13,630.00
09/05/2015	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	0.22	11,750.00	1,880.00	13,630.00
10/05/2015	FELIZ 10 DE MAYO	00:54	11,750.00	1,880.00	13,630.00
11/05/2015	CERO MORDIDAS Y MOCHES	0.25	11,750.00	1,880.00	13,630.00
12/05/2015	PORTAL DE TRANSPARENCIA	0.28	11,750.00	1,880.00	13,630.00
12/05/2015	POR UNA NUEVA ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO	00:32	11,750.00	1,880.00	13,630.00
13/05/2015	AUSTERIDAD EN EL GASTO	0.26	11,750.00	1,880.00	13,630.00
14/05/2015	DECLARACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS	0.27	11,750.00	1,880.00	13,630.00
14/05/2015	POR UNA NUEVA ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO	02:44	16,275.00	2,604.00	18,879.00
15/05/2015	IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	0.29	11,750.00	1,880.00	13,630.00
16/05/2015	CONTRALORÍA CIUDADANA	0.3	11,750.00	1,880.00	13,630.00
16/05/2015	ESCUCHAR LA VOZ DE TODOS	03:30	18,716.25	2,994.60	21,710.85
17/05/2015	TESTIGOS SOCIALES EN LICITACIONES	0.27	11,750.00	1,880.00	13,630.00
18/05/2015	POR UNA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES	00:46	11,750.00	1,880.00	13,630.00
19/05/2015	SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES -ACUSACIÓN A PRD	1.38	16,275.00	2,604.00	18,879.00
20/05/2015	NIVELACIÓN DE SUELDOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES	0.27	11,750.00	1,880.00	13,630.00
20/05/2015	¿ANONYMUS O SERRANONYMUS? SDP NOTICIAS	04:31	32,550.00	5,208.00	37,758.00
21/05/2015	AULAS DIGITALES EN UNIDADES HABITACIONALES	0.28	11,750.00	1,880.00	13,630.00
22/05/2015	CADA VEZ SOMOS MÁS LOS QUE QUEREMOS UN CAMBIO EN LA CUAUHTÉ	00:44	11,750.00	1,880.00	13,630.00
23/05/2015	ES MOMENTO DE CLAUSURAR EL MAL GOBIERNO EN LA CUAUHTÉMOC	00:56	11,750.00	1,880.00	13,630.00
25/05/2015	EMBESTIDA MEDIÁTICA POR PARTE DE ADVERSARIOS	01:48	16,275.00	2,604.00	18,879.00
27/05/2015	RESCATE DE ZONA TEATRAL	00:30	11,750.00	1,880.00	13,630.00
28/05/2015	DEBATE COPARMEX (EDITADO)	0.3	11,750.00	1,880.00	13,630.00
29/05/2015	ALBERTO ESTRELLA - IMPULSO DE LA CULTURA	0.58	11,750.00	1,880.00	13,630.00
29/05/2015	GUADALUPE LOAEZA - PORQUÉ VOTARÁ POR MONREAL	0.53	11,750.00	1,880.00	13,630.00
30/05/2015	VAMOS A GANAR	0.54	11,750.00	1,880.00	13,630.00
30/05/2015	MARÍA DEL CARMEN FARÍAS - DESARROLLO	0.42	11,750.00	1,880.00	13,630.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 611,691.25</b>	<b>\$ 97,870.60</b>	<b>\$ 709,561.85</b>

*Los spots descritos en este apartado se acreditan con la prueba técnica, consistente en un DVD que contiene los archivos de audio y video referente a cada uno de los spots indicados anteriormente, así como la documental privada de las cotizaciones mismas que se adjunta al anexo de pruebas, específicamente en su correspondiente cedula de investigación y descripción.*

*Asimismo, se adjunta acta número 113, 977 (ciento trece mil novecientos setenta y siete) correspondiente a la fe de hechos llevada a cabo por el Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del Distrito Federal, el pasado 27 de mayo de dos mil quince, en donde identificó 42 videos correspondientes al candidato Ricardo Monreal Ávila.*

(...)

**PUBLICACIONES**

LIBROS/PUBLICACIONES			COTIZACIÓN			IMPORTE		
NOMBRE	PÁGINAS	EJEMPLARES	P.U. 1	P.U. 2	P.U. 3	TOTAL	PROMEDIO	IMPORTE
LIBRO PARA COLOREAR	12	1000	\$ 20.00	\$ 11.00	\$ 12.50	\$ 43.50	\$ 14.50	\$ 14,500.00
AGENDA PROGRAMÁTICA DE GOBIERNO	128	3000	12.00	261.86		273.86	91.29	273,860.00
AGENDA PROGRAMÁTICA DE GOBIERNO	100	2000	8.50	228.07		236.57	78.86	157,713.33
ERRAR ES HUMANO, RECTIFICAR ES POLÍTICA	200	5000	14.70	135.25	66.50	216.45	72.15	360,750.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 806,823.33</b>

*Es importante indicar a esa autoridad fiscalizadora, que el candidato denunciado, no reportó en sus comprobantes de gastos de campaña publicados en su página de internet de mutuo propio, el tema que nos ocupa en este apartado, para lo cual se solicita, sea requerido por esa Unidad Técnica de Fiscalización a efecto de que compruebe el gasto efectuado por la edición y elaboración de las referidas publicaciones propagandísticas.*

*Asimismo, se solicita a esa autoridad, requiera al candidato denunciado a efecto de que informe el valor de los gastos, respecto del presente rubro, no reportados a esa autoridad, ya que de lo contrario, se estaría ante un probable acto de simulación en el reporte de gastos de campaña que debe presentar el candidato y partido político denunciado. En consecuencia, se solicita a esa autoridad sean incrementados al monto reportado por el candidato y partido político denunciado, así como a lo determinado y comprobado en esta denuncia.*

**SEGUNDO. GASTOS GENERADOS POR ACTOS DE PRECAMPAÑA, AL SER PRECANDIDATO ÚNICO, EL CIUDADANO RICARDO MONREAL ÁVILA:**

*Además de lo ya dicho con anterioridad ha de mencionarse y, tomarse en cuenta por esa Unidad Técnica de Fiscalización, que se deben de sumar a los gastos de campaña los gastos que el candidato denunciado realizó en su precampaña, esto es así debido que se trató de precandidato único por su partido político para la delegación Cuauhtémoc y por tal circunstancia no tuvo la necesidad de contender contra otros precandidatos y, en ese sentido todo los gastos realizados en la precampaña deben de considerarse como efectivos de la campaña electoral y por tanto sumarse y ser motivo de fiscalización en este momento es decir de la campaña, ya que erogó diversas cantidades en el pago de propaganda en bardas, espectaculares, mantas, volantes, engomados, pancartas, alquiler de equipos de sonido, en virtud de considerarse gastos de propaganda electoral.*

*El razonamiento para que se sumen los gastos de precampaña a los de campaña se deriva de que aun y cuando los actos realizados en las*

*precampañas tienen la finalidad de posicionarse únicamente ante los militantes del partido, no es menos cierto que al tratarse de un precandidato único los actos tendientes a posicionarse trascienden al conocimiento de la comunidad de la delegación Cuauhtémoc y, al ser candidato único es obvio que el candidato denunciado realizó los gastos de precampaña no para posicionarse ante los militantes del partido que lo postulo, sino ante el electorado de la delegación Cuauhtémoc, al serles accesibles y visibles los medios por los que se promociono en la precampaña, siendo candidato único, como son pinta en bardas, materiales utilitarios y engomados entre otros, motivo por el cual es dable que se los gastos de precampaña se sumen y fiscalicen dentro de los gastos de campaña y con ello se observa que efectivamente el denunciado ha excedido el tope de campaña que estableció la autoridad.*

*De igual manera ha de decirse que efectiva los gastos realizados en la precampaña por el denunciado han de tomarse como gastos de campaña, ya que no tenía la necesidad de difundir y exponer sus ideas, planteamientos y propuestas de trabajo político electoral, ya que en la convocatoria del partido que los postulo se estableció que en caso de aprobarse por la Comisión Nacional de Elecciones una sola solicitud, en este caso la del candidato denunciado, esta se consideraría como única y definitiva, por lo que el denunciado se convirtió en candidato aún antes del inicio del registro correspondiente y al inicio de la campaña ya había erogado gastos que no tenía necesidad de realizar, ya que no necesitaba de un acto posterior a su postulación única, por no tener que obtener una votación como precandidato.*

*Lo anterior cobra mayor relevancia si se analiza la propaganda utilizada en su precampaña, del análisis de la misma se podrá advertir que se utilizó el mismo lema, los mismos colores, lo que sin lugar a dudas le permitió un mayor posicionamiento, colocando a mi representado en franca desventaja; razón por la que dichos gastos deben computarse como gastos de campaña.*

*Y toda vez que los actos y por lo tanto los gastos de precampaña no son actos aislados ni autónomos del Proceso Electoral sino por el contrario están íntimamente ligados a las campañas electorales, ya que las precampañas y los gastos en ellas realizados se hacen para identificar a las personas que se están postulando, es el caso del denunciado, aun no de manera oficial, dentro de un partido político para llegar a obtener una posible candidatura, lo que en el caso concreto no fue así ya que se trató de precandidato único, de tal manera que el éxito de una precampaña electoral puede trascender, inclusive, al resultado de la elección de un cargo público y en el caso en concreto el denunciado realizó gastos exclusivamente para posicionarse ante el electorado de la delegación Cuauhtémoc y no de la militancia del partido que*

*lo postulo, es que se deben de contabilizar dichos gastos a los de campaña, gastos que desde luego el denunciado.*

*En ese sentido es de destacar que en términos de los criterios sostenidos por la Corte y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quienes ostentan la calidad de precandidatos únicos no tienen permitido llevar a cabo actos que tengan por objeto promover su imagen o la recepción de su mensaje ante los ciudadanos o sufragantes en general, pues al publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o posicionar su imagen frente al electorado, tendrían una ventaja indebida frente al resto de los contendientes, que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político, con lo que vulnera el principio de equidad, rector de los procesos electorales"*

*Así mismo, y de conformidad al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de inconstitucionalidad 85/2009 "Quienes son únicos precandidatos, o candidatos designados de modo directo, no tienen que contender al interior de su partido político para obtener la calidad de candidato; entonces, a juicio de la Suprema Corte de Justicia, la condicionante para realizar actos de proselitismo o propaganda, no genera ninguna afectación al derecho de ser votado, toda vez que el ciudadano que se halle en esa hipótesis no tiene que convencer a la militancia del partido para que lo elijan como candidato; esto es, debido a las circunstancias especiales que lo rodean, no tiene mayor participación en esa fase del proceso, sino que se encuentra incardinado en la siguiente fase la de campaña, en la cual sí cobra verdadera relevancia su participación y respecto de la cual la norma combatida no tiene incidencia alguna, sin que tampoco se observe un impedimento para que sea votado el día de los comicios.*

*(...)*

*Por todo lo anterior, se hace del conocimiento de esta autoridad fiscalizadora, que se consideren los gastos anticipados de campaña que bajo la apariencia indebida de "actos de precampaña" fueron erogados por el ciudadano Ricardo Monreal Ávila y el Partido MORENA, atento al resultado de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentran en trámite, tales como los incoados ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y ante las autoridades electoral del Distrito Federal, solicitando desde este momento, sean requeridos en copias certificadas a las instancias correspondientes, a efecto de que sean considerados para la acreditación del rebase de topes de campaña, los cuales, para efectos de la debida identificación se encuentran tramitados con los números de expedientes IEDF-QCG/PE/034/2015 y acumulados IEDF-QCG/PE/038/2015, IEDF-QCG/PE/044/2015 e IEDF-QCG/PE/051/2015; así como IEDF-QCG/PE/075/2015, ofreciéndose dichos*

*instrumentos como prueba de todas y cada una de las afirmaciones  
formuladas en la presente denuncia.*

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

1. Carpeta número uno, con el siguiente contenido:
  - METRO, METROBUS, ESPECTACULARES, CASAS DE CAMPAÑA: que contiene la cédula 01 metro, 01 metrobus, 01 espectaculares; 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 correspondiente a casas de campaña, y 60 fotografías relacionadas con las cédulas mencionadas.
  - Actas circunstanciadas en las que se hacen constar los resultados obtenidos en los recorridos efectuados en el ámbito territorial de la Dirección Distrital IX, de fechas: 7 de abril, 17 de abril, 22 de abril, 30 abril y 05 de mayo, todas ellas, del 2015.
  - Actas circunstanciadas en las que se hacen constar los resultados obtenidos en los recorridos efectuados en el ámbito territorial de la Dirección Distrital XII, de fechas: 21 de abril, 01 de mayo, 05 de mayo y 12 de mayo, todas ellas, del 2015.
  - Instrumento notarial número CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha 5 de mayo de 2015 pasado ante la fe pública del notario número 49, en México Distrito Federal, licenciado Arturo Sobrino Franco, relativa a la existencia de anuncios encontrados en diversas estaciones del Sistema de transporte Público Metro y Metrobus, así como diversos espectaculares.
  - Actas circunstanciadas en las que se hacen constar los resultados obtenidos en los recorridos efectuados en el ámbito territorial de la Dirección Distrital XIII, de fechas: del 04 al 08 de mayo y del 11 del 15 de mayo, ambas del año 2015.
  - INSTRUMENTO NÚMERO UNO, realizado por la Oficialía Electoral de la Dirección Distrital XII, de fecha 4 de mayo de 2015, diligencia que tuvo a bien realizar el C. David Mota Hernández, en su calidad de Secretario Técnico Jurídico; relativa a diversa propaganda existente en el sistema de transporte colectivo Metrobus.
  - INSTRUMENTO NÚMERO DOS, realizado por la Oficialía Electoral de la Dirección Distrital XIII, de fecha 5 de mayo de 2015, diligencia que tuvo a bien realizar el C. Amador Fernando Osorio Domínguez, en su calidad de fedatario público electoral; relativa a diversa propaganda existente en el sistema de transporte colectivo Metrobus.
  - INSTRUMENTO NÚMERO TRES, realizado por la Oficialía Electoral de la Dirección Distrital XII, de fecha 19 de mayo de 2015, diligencia que tuvo a

bien realizar el C. David Mota Hernández, en su calidad de Secretario Técnico Jurídico, relativas a los inmuebles ubicados en "Calle Hamburgo número 26, en la Colonia Juárez; y en Calle Tomás Alva Edison número 33 en la colonia Tabacalera".

- INSTRUMENTO NÚMERO OCHO, realizado por la Oficialía Electoral de la Dirección Distrital IX, de fecha 20 de mayo de 2015, diligencia que tuvo a bien realizar el C. David Santiago Pérez, en su calidad de Secretario Técnico Jurídico; relativa al bien inmueble ubicado en "calle Lerdo número 147 esquina Arteaga, colonia Guerrero, así como en la calle Eje de Guerrero número 380 Módulo Sur del Edificio Miguel Hidalgo, colonia Nonoalco Tlatelolco".

2. Carpeta número dos, con el siguiente contenido:

- REDES SOCIALES, CINE MONREAL Y VIDEOS), que contiene la cédula 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 relacionada con la información obtenida con redes sociales, #CineMonreal y Cd con 42 videos.
- INSTRUMENTO NÚMERO SIETE, realizado por la Oficialía Electoral de la Dirección Distrital IX, de fecha 19 de mayo de 2015, diligencia que tuvo a bien realizar el C. David Santiago Pérez, en su calidad de Secretario Técnico Jurídico, relativa a evento denominado "#Cine Monreal".
- Instrumento notarial número CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha 27 de mayo de 2015 pasado ante la fe pública del notario número 49, en México Distrito Federal, licenciado Arturo Sobrino Franco, relativa al DVD adjunto que contiene 42 videos.
- 

3. Carpeta número tres, con el siguiente contenido:

- RELACIÓN DE FACTURAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL ING. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA, entonces candidato a Jefe delegacional por Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, por el Partido de la Revolución Democrática.
- Relación de costos y cotizaciones; relativo a los gastos de propaganda; gastos operativos de la campaña; gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impreso; gastos de producción.

4. Carpeta número cuatro, con el siguiente contenido:

- Cédula 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 relacionada con la información obtenida con redes sociales, monitoreo realizado en cada evento.
  - INSTRUMENTO NÚMERO SEIS, realizado por la Oficialía Electoral de la Dirección Distrital IX, de fecha 17 de mayo de 2015, diligencia que tuvo a bien realizar el C. David Santiago Pérez, en su calidad de Secretario Técnico Jurídico, relativo al evento denominado "feria de la salud".
  - INSTRUMENTO NÚMERO CUATRO, realizado por la Oficialía Electoral de la Dirección Distrital IX, de fecha 5 de mayo de 2015, diligencia que tuvo a bien realizar el C. David Santiago Pérez, en su calidad de Secretario Técnico Jurídico, relativo al evento denominado "Mitin con AMLO Martes 5 de mayo 18:00 hrs Tlatelolco Plaza de las Tres Culturas".
  - Instrumento notarial número TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha 31 de mayo de 2015, pasado ante la fe pública del notario número 174, en México Distrito Federal, Víctor Rafael Aguilar Molina, relativa al evento celebrado el 31 de mayo de 2015, denominado cierre de campaña.
  - Nota periodística publicada en el periódico Excelsior en la sección elecciones 2015, de fecha 21 de abril del año dos mil quince.
  - Nota periodística publicada en el periódico Crónica en la sección ciudad, de fecha 30 de abril del año dos mil quince
  - Nota periodística publicada en el periódico metro en la sección ciudad de fecha 21 de abril de dos mil quince.
5. Carpeta número cinco, con el siguiente contenido:
- Un cuaderno para colorear, denominado "La Cuauhtémoc para la Niñez".
  - Libro con el título " Rescatemos Cuauhtémoc", Agenda programática de Gobierno Ricardo Monreal, Jefe Delegacional en Cuauhtémoc" "MORENA".
  - Libro título "Rescatemos Cuauhtémoc", Agenda Programática de Gobierno, en la parte media se aprecia el logotipo de MORENA, dibujos que aluden a los monumentos de la delegación Cuauhtémoc.
  - Libro "Errar es humano, rectificar es política" de Ricardo Monreal Ávila.
  - Volante, calcomanía, folleto, tarjeta, pulsera, tarjeta, playera, tres volantes, impresión periódico reforma al color, mandil, tortilleros y bolsa todos ellos con el nombre del candidato, el C. Ricardo Monreal Ávila, logotipo de "MORENA", texto "Rescatemos Cuauhtémoc" y dibujos de monumentos de la delegación Cuauhtémoc".

- Banderín con la leyenda MORENA, dos volantes genéricos, tarjeta, dos periódicos regeneración, dos periódicos presente", calcomanía con la leyenda "MORENA".
6. Carpeta número seis, con el siguiente contenido:
- Transparencia Monreal, documentos publicados en la página electrónica del C. Ricardo Monreal Ávila.
7. Carpeta número siete, con el siguiente contenido:
- Copia certifica, del oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/308/13, de 24 de junio de 2013, signado por el maestro Francisco Marcos Zorrilla Mateos, director ejecutivo de asociaciones políticas, por medio del cual certifica el nombramiento del ciudadano Rigoberto Ávila Ordoñez y Antonio Alemán García como representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
  - Copias simples de los acuses de solicitud de fechas 30 de abril de 2015, 2 de mayo de 2015, 27 de mayo de 2015, 19 mayo de 2015, a efecto de llevar a acabo oficialías electorales, y sus correspondientes actas circunstanciadas en las que se hacen constar los resultados obtenidos en los recorridos efectuados en el ámbito territorial de la Dirección Distrital IX.
  - Copias simple del acuse de la queja presentada el 17 de febrero de 20156 ante el instituto electoral del Distrito federal, relativo a actos anticipados de campaña.

**III. Acuerdo de admisión del procedimiento de queja.** El cinco de junio de dos mil quince, acordó tener por recibido el escrito de queja en comento, registrarlo en el libro de gobierno, admitir a trámite y sustanciación el procedimiento de queja, notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como notificar al partido MORENA en el Distrito Federal y el entonces candidato denunciados el inicio del procedimiento de queja remitiéndole copia simple de las constancias del expediente y publicar el acuerdo de referencia en los estrados del Instituto Nacional Electoral (Foja 107 del expediente).

**IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.**

- a) El cinco de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de admisión del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Fojas 108-109 del expediente).
- b) El ocho de junio de dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el acuerdo de admisión, la cédula de conocimiento y, mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 110 del expediente).

**V. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General de Instituto Nacional Electoral.** El ocho de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/14938/2015, esta Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Secretario del Consejo General de Instituto, la admisión de la queja de mérito (Foja 111 del expediente).

**VI. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Presidente de la Comisión de Fiscalización.** El ocho de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/14939/2015, esta Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización, la admisión de la queja de mérito (Foja 112 del expediente).

**VII. Notificación de la admisión del procedimiento de queja al representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.** El trece de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/14940/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento de mérito al Representante Propietario del Partido Morena, corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja.

Aunado a lo anterior, se le solicitó al instituto político le notificara el inicio del procedimiento al C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato incoado (Fojas 122-129 del expediente).

**VIII. Solicitud de Información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.** El diez de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/680/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, informara si en el informe de campaña el C. Ricardo Monreal Ávila reportó

cuarenta y un eventos, la realización de eventos denominados Cine Monreal, renta de casa de campaña, sueldos y salario personal eventual, vehículos particulares utilizados en operativos de campaña, rótulos en vehículos, combustible, eventos de la agenda, propaganda impresa, propaganda en transporte público (metro y metrobus), gastos de producción de mensajes de radio y tv, gastos de propaganda divulgada por internet, gastos por pinta de bardas, gastos de anuncios espectaculares, gastos en utilitarios, gasto de publicaciones (libros); de la misma forma toda la información y/o documentación fiscal y contable que obre en el archivo de dicha Dirección (Fojas 115-117 del expediente).

#### **IX. Solicitud de Información a la Dirección Jurídico del Instituto Nacional Electoral.**

- a) El nueve de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/Q-COF-UTF/15133/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto, la identificación y búsqueda del domicilio registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores del C. Ricardo Monreal Ávila (Fojas 118-119 del expediente).
- b) El doce de junio del 2015, mediante oficio INE-DC/SC/0726/2015, la Dirección de los Contencioso de la Dirección Jurídica del Instituto remitió respuesta indicando el domicilio del C Ricardo Monreal Ávila (Fojas 120-121 del expediente).

#### **X. Escritos presentados por el C. Rigoberto Ávila Ordoñez, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

- a) El dieciocho de junio de dos mil quince se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito presentado por el C. Rigoberto Ávila Ordoñez, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través del cual presenta pruebas supervinientes consistentes en (Fojas 129-165 del expediente):
  - Copia certificada del acta circunstanciada que contiene la fe de hechos realizada el tres de junio de dos mil quince, por la Oficialía Electoral, Dirección Distrital XII del Instituto Electoral del Distrito Federal relativa al evento denominado “Encuentro Ciudadano con

Ricardo Monreal y Néstor Núñez, Alianza Tranviarios” (Fojas 133-148 del expediente).

- Copia certificada del acta circunstanciada que contiene la fe de hechos realizada el treinta y uno de mayo de dos mil quince, por la Oficialía Electoral, Dirección Distrital XII del Instituto Electoral del Distrito Federal relativa al evento denominado “Cierre de Campaña, llevado a cabo en el Monumento a la Revolución” (Fojas 148-165 del expediente).
- b) El veinticuatro de junio de dos mil quince se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito presentado por el C. Rigoberto Ávila Ordoñez, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través del cual presenta pruebas supervinientes consistentes en (Foja 172 del expediente):
- Copia certifica de actas circunstanciadas de fechas veintiséis y veintinueve de mayo de dos mil quince, que obran en el expediente IEDF-QCG/PE/034/2015 y sus acumulados, IEDF-QCG/PE/038/2015, IEDF-QCG/PE/044/2015 y IEDF-QCG/PE/051/2015 (Carpeta anexa ocho).
- c) El tres de julio de dos mil quince se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito presentado por el C. Rigoberto Ávila Ordoñez, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través del cual presenta copia simple de la Resolución emitida el día dos de julio de dos mil quince por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaída en el expediente TEDF-PES-074/2015 (Fojas 316-449 del expediente).

**XI. Escrito de queja presentado por el C. René Muñoz Velázquez en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.** El diecinueve de junio de dos mil quince se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio IEDF-SE/QJ/2221/2015, signado por el Lic. Rubén Geraldo Venegas, Secretario Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, escrito de queja presentado por el C. René Muñoz Vázquez, en su calidad de representante del Partido Revolucionario Institucional

ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en el cual señala un posible rebase en el tope de gastos de campaña por parte del C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, postulado por el Partido (Fojas 173-257 del expediente).

**XII. Hechos denunciados.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados en su escrito de queja (Fojas 175-253 del expediente):

### HECHOS

“(…)

*6. Para estar en posibilidad de acreditar lo anterior, el partido que represento realizó un un ejercicio puntualizado para confirmar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los gastos que se describen en la página antes descrita, así como un ejercicio contable a efecto de cuantificar las estimaciones comerciales efectuadas al tomar costos reales, que comprenden gastos de propaganda, gastos operativos de la campaña, gastos de producción de los mensajes a través de videos en redes sociales que entre otros contempla el artículo 79 de la Ley General de Partidos Políticos así como el artículo 199 del reglamento de fiscalización, y demás normas reglamentarias que rigen la materia de fiscalización; mismas que se encuentran expresados a continuación.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

CONCENTRADO DE GASTOS DE CAMPAÑA		
CONCEPTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
<b>TRANSPORTE PÚBLICO</b>		\$ 1,317,973.65
METRO	\$ 894,990.36	
METROBUS	422,983.29	
<b>PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA</b>		580,713.76
ESPECTACULARES	580,713.76	
<b>UTILITARIOS</b>		417,847.55
EVENTOS	179,635.56	1,529,897.27
DOMO INFLABLE	104,400.00	
INFRAESTRUCTURA	1,245,861.71	
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>		633,416.16
CASAS DE CAMPAÑA	222,045.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	316,736.16	
BRIGADISTAS	94,635.00	
<b>GASTOS DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS</b>		709,561.85
<b>PUBLICACIONES</b>		806,823.33
<b>ESTRUCTURA PARTIDISTA</b>		90,367.78
REPRESENTES GENERAL	54,220.67	
REPRESENTANTE DE CASILLA	36,147.11	
<b>GASTO GENÉRICO</b>		
<b>ESTUDIOS DE OPINIÓN O DIAGNOSTICO</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 6,086,601.35</b>
<b>GASTOS DE PRECAMPAÑA</b>		<b>\$ 235,685.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$ 6,322,286.35</b>
<b>TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA</b>		<b>\$ 2,111,482.58</b>
<b>REBASE AL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA</b>		<b>-\$ 4,210,803.77</b>
		<b>-199%</b>

7. *En la especie el candidato y el partido MORENA han desplegado una exuberante campaña para posicionar dicha candidatura frente al electorado en la que el partido que represento y la ciudadanía de la delegación Cuauhtémoc somos testigos de que se emplearon recursos en exceso los cuales se evidencian que se sobrepasa el límite de gastos fijados por la autoridad electoral local, lo cual redundo en atentar contra los principios constitucionales de legalidad y equidad, y vulnera la garantía de que todos los candidatos participen en igualdad de condiciones.*

*En este sentido se procede a describir los gastos que al efecto se detectaron los que por su extensa publicidad y gran notoriedad se hicieron patente ante la ciudadanía, a lo largo de un periodo del total de tiempo de campaña, es decir, del lunes 20 de abril al 3 de junio de 2015:*

a) *Mitines, eventos y reuniones del candidato RICARDO MONREAL ÁVILA con la ciudadanía de la delegación Cuauhtémoc.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

*Se anexa, para mayor claridad, tabla que contiene los actos y actividades de campaña realizados por el candidato RICARDO MONREAL ÁVILA, durante el periodo de campaña, los cuales el partido que represento tuvo conocimiento de su ejecución.*

NÚM	LUGAR	FECHA	PROPAGANDA (UTILITARIOS)	SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA)	CANTIDAD
	TEPITO, APERTURA DE CAMPAÑA	20/04/2015		TABLÓN/MESA	3
				SILLAS ACOLCHONADAS	30
				EQUIPO DE SONIDO	1
				TAMALES	200
				CÁMARA DE VIDEO PROFESIONAL	1
				FOTOGRAFO PROFESIONAL	2
	PLAZA SANTO DOMINGO	20/04/2015	GUANTES DE BOX		1
			GLOBOS ROJOS		200
			MOTAS ROJAS CON BLANCO		50
			CHALECOS NEGROS		2
			LONA		1
			PLAYERAS NEGRAS TIPO POLO		10
			PLAYERA BLACA TIPO POLO		50
			PLAYERAS BLANCAS CUELLO REDONDO		10
			PENDONES		15
				SILLAS	200
				TEMPLETE	1
	EVENTO COMUNITARIO OTOMIES, COL ROMA	21/04/2015	EQUIPO DE SONIDO		1
			CARTELES		6
			COLLARES DE FLORES		1
	COL GUERRERO, PLAZA LOS	23/04/2015	LONA		1
	ÁNGELES				

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

			GORRAS BLANCAS		6
			PLAYERAS BLANCAS TIPO POLO		3
			PLAYERAS BLANCAS CUAELLO REDONDO		2
			CHALECOS NEGROS		2
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
5	COLONIA DOCTORES	24/04/2015	PLAYERAS BLANCAS TIPO POLO		100
			GLOBOS ROSAS		100
			GLOBOS ROJOS		100
			MOTAS LILAS		100
			GORRAS BLANCAS		100
			LONA		1
			PLAYERAS BLANCAS CUELLO REDONDO		50
			COLLARES DE FLORES		30
			PENDONES		10
			GORRA NEGRA		50
			MASCARAS		50
				TEMPLETE	1
				SILLAS	200
				EQUIPO DE SONIDO	1
				PINTA CARITAS	5
				GRUPO MUSICAL	1
				PINTURAS PARA NIÑOS	
6	STA. MARIA LA RIBERA	24/04/2015	DESAYUNO CON EMPRESARIOS EN STA. MA. LA RIBERA		1
7	COLONIA OBRERA (DESAYUNO)	25/04/2015	GLOBOS		100
			LONA		1
				SILLAS	200
				MESA	1
			CARTELES		10
			SALÓN		
8	SAN FELIPE PESCADOR	25/04/2015	GORRA NEGRA		3
			MANITAS		2

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

9	<b>STA. MARÍA LA RIBERA</b>	25/04/2015	GLOBOS ROSAS		100
			GLOBOS LILAS		100
			VOLANTES		500
			PENDONES		6
			GORRAS NEGRAS		50
			GORRAS BLANCAS		50
			GLOBOS ROJOS		20
			GLOBOS VIOLETA		20
			BANDERAS		15
				TEMPLETE	1
				SILLAS	200
				EQUIPO DE SONIDO	1
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
10	<b>COL. OBRERA</b>	26/04/2015	GORRAS		100
			PLAYERAS		100
			LONA		1
			CHALECOS NEGROS	CON NOMBRE DE RICARDO MON REAL Y LEYENDA SALVEMOS CUAUHEMOC, MORENA.	6
				SILLAS ACOLCHONADAS	100
				PODIUM	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				MEGAFONO	2
				PLANTA DE LUZ	1
				TEMPLETE	1
				CAMIONETA TOYOTA HILUX	1
11	<b>PLAZA AGUILITA, COL. CENTRO</b>	28/04/2015	PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		1
			GORRA BLANCA		9
			BOLSA ROJA ECOLÓGICA		1
			LONA		1
			PENDÓN		2
			PENDÓN		3
			PENDON		7
			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		7

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

				SILLAS ACOLCHONADAS	100
				BOTARGA DEL CANDI DATO	1
				SILLAS ACOLCHONADAS	100
				EQUIPO DE SONIDO	1
				PLANTA DE LUZ	1
				TEMPLETE	1
				CAMIONETA FORD, F350	1
				CAMIONETA TOYOTA HILUX	1
				CAMIONETA WINDSTAR	1
				PODIUM	1
12	EXPLANADA TLATELOLCO	29/04/2015	LONA		1
			LONA		1
			CARTEL		30
			CARTEL		2
			PENDONES		15
			PENDON		3
			CALENDARIOS		1
			GLOBO ROJO		2
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		1
			GORRA BLANCA		4
			TRIPTICOS		700
				BOTARGA DEL CANDI DATO	1
			BANDERA BLANCA DE PELLON		7
			CHALECOS NEGROS		4
			CHALECOS NEGROS		2
				CANTANTE	1
				MOTONETAS	4
				FOTOGRAFA PROFESIONAL	1
				SILLAS ACOLCHONADAS	500
				TABLON	2
				EQUIPO DE SONIDO	1
				TEMPLETE	1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

				PODIUM	1
13	CARAVANA GLORIETA DE PERALVILLO	29/04/2015	GLOBOS DE COLORES		40
			GLOBO EN FORMA DE GUITARRA		3
			COLLARES DE FLORES		50
				BOTARGA CANDIDATO DEL	1
			PENDONES		15
			PENDÓN		10
			CARTEL		4
			BANDERA BLANCA DE PELLON		33
				CAMIONETA FORD, F350	1
				CAMIONETA TOYOTA HILUX	1
				CAMIONETA WINDSTAR	1
				PODIUM	1
12	EXPLANADA TLATELOLCO	29/04/2015	LONA		1
			LONA		1
			CARTEL		30
			CARTEL		2
			PENDONES		15
			PENDON		3
			CALENDARIOS		1
			GLOBO ROJO		2
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		1
			GORRA BLANCA		4
			TRIPTICOS		700
				BOTARGA CANDI DATO DEL	1
			BANDERA BLANCA DE PELLON		7
			CHALECOS NEGROS		4
			CHALECOS NEGROS		2
				CANTANTE	1
				MOTONETAS	4
				FOTOGRAFA PROFESIONAL	1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

				SILLAS ACOLCHONADAS	500
				TABLON	2
				EQUIPO DE SONIDO	1
				TEMPLETE	1
				PODIUM	1
13	CARAVANA GLORIETA DE PERALVILLO	29/04/2015	GLOBOS DE COLORES		40
			GLOBO EN FORMA DE GUITARRA		3
			COLLARES DE FLORES		50
				BOTARGA CANDIDATO DEL	1
			PENDONES		15
			PENDÓN		10
			CARTEL		4
			BANDERA BLANCA DE PELLON		33
			CHALECO NEGRO		15
			CHALECO NEGRO		18
			CHALECO NEGRO		1
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		2
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		3
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		2
			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		1
			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		1
			PLAYERA NEGRA TIPO POLO		1
			GORRAS BLANCAS		50
			GORRA NEGRA		1
				ACTORES	4
				EQUIPO DE SONIDO	1
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
14	FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO (PARQUE)	30/04/2015	FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO		1
15	JARDÍN DEL ARTE	01/05/2015	LONA		1
			LONA		1
			CHALECOS NEGROS		6

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		12
			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		1
			PLAYERA NEGRA TIPO POLO		1
			PENDON		4
				SILLAS ACOLCHONADAS	150
				EQUIPO DE SONIDO	1
				TEMPLETE	1
16	<b>EXHIPODROMO DE PERALVILLO</b>	02/05/2015	PARAGUAS		20
			PENDON		1
			GORRAS BLANCAS		3
				EQUIPO DE SONIDO	1
				TEMPLETE	1
17	<b>PARQUE PIPILA COL. VISTA ALEGRE</b>	02/05/2015	LONA		1
			MANDILES		7
			GORRAS NEGRAS		2
			LONA		1
			DELANTALES		2
			PLAYERAS DE CUELLO REDONDO		4
				CARPA	1
				SERVICIO DE TAQUIZA	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				MESA	1
18	<b>COL. GUERRERO (RECORRIDO)</b>	03/05/2015	GORRAS NEGRAS		5
			CHALECO NEGRO		3
			GORRAS BLANCAS		2
			PLAYERA BLANCA		2
19	<b>COL. HIPODROMO CONDESA</b>	04/05/2015	GORRA BLANCA		1
				SILLAS	100
				EQUIPO DE SONIDO	1
20	<b>FORO CULTURAL (PISO 51)</b>	04/05/2015	EVENTO EN PISO 51		1
21	<b>PLAZA DE LAS 3 CULTURAS</b>	05/05/2015	PENDÓN		3

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
			CAMIONES		7
			HOJA DE TRIPLAY		
			GORRAS BLANCAS		5
			PLAYERAS BLANCAS		6
			LONA EN ESCENARIO		1
			LONA		1
			DÍPTICO		500
			TRÍPTICOS		500
			POSTER		6
			BANDERIN ROJO		1
				SILLAS	200
				EVENTO	1
				GRUPO MUSICAL	1
				TEMPLETE	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				CARPA BLANCA	1
				CARPA BLANCA	2
				CARPA VERDE	1
				PLANTA DE LUZ	1
				CAMIONETA TIPO RAM	1
				VALLAS	8
				BOTARGA CANDI DATO	DEL 1
22	JARDÍN RÍO DE JANEIRO, COL. ROMA NORTE	06/05/2015	LONA		1
				BOTARGA CANDI DATO	DEL 1
			CALCOMANÍAS		8
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
			CHALECO NEGRO		6
			PLAYERAS BLANCAS		1
			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		3
			BANDERIN		1
				PERIFONEO	3
				EQUIPO DE SONIDO	1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

				SILLAS ACOLCHONADAS	100
				TEMPLETE	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				LONA BLANCA	1
				DOMO	1
				TRICICLO	1
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
23	PARQUE LA VIGA, COL. AMPLIACIÓN ASTURIAS	07/05/2015	ANUNCIOS DE POLICARBONATO		4
			CHALECO NEGRO		1
			CHALECO NEGRO		11
			CHALECO NEGRO		1
			CHALECO NEGRO		1
			PLAYERA BLANCA TIPO POLO		4
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		2
			MOCHILA TIPO MORRAL		1
			BOLSA ECOLÓGICA		1
			BANDERA BLANCA DE PELLON		8
			MÁSCARA DE LUCHADOR		2
			GORRA NEGRA		1
			GORRA BLANCA		4
				EQUIPO DE SONIDO	1
24	PARQUE ESPAÑA, COL. CONDESA	08/05/2015	LONA		1
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		6
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
			ANUNCIO DE POLICARBONATO HORIZONTAL		1
			PLAYERAS BLANCAS		7
			PLAYERAS BLANCAS		1
				BOTARGA DEL CANDIDATO	1
			TRICICLO NARANJA		1
			GORRAS BLANCAS		3
			GORRA NEGRA		1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

			CHALECO NEGRO		3
			CHALECO NEGRO		6
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
			PLAYERA NEGRA TIPO POLO		2
			CHALECO DE TELA		1
			CHALECO NEGRO		1
			CALCOMANÍA		1
			CALCOMANÍA		1
				SILLAS ACOLCHONADAS	200
				EQUIPO DE SONIDO	1
				TEMPLETE	1
				CAMIONETA NISSAN TIPO PICKUP	1
				PLANTA DE LUZ	1
<b>NUM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
				CAMIONETA TOYOTA HILUX	1
				CAMIONETA TIPO VANETTE	1
				ANIMADOR	1
				FOTOGRAFA PROFESIONAL	1
				BAILARINES	3
<b>25</b>	<b>COLONIA BUENAVISA</b>	<b>09/05/2015</b>	<b>CARTELES</b>		<b>1</b>
				TEMPLETE	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				SILLAS	200
<b>26</b>	<b>PEÑOLES, COL VALLE GÓMEZ</b>	<b>11/05/2015</b>	<b>LONA</b>		<b>1</b>
			LONA		1
			LONA		1
			CALCOMANÍAS		7
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
				DOMO	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				CAMIONETA TIPO VANETTE	1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

				TEMPLETE	1
				SILLAS ACOLCHONADAS	200
				CAMARA PROFESIONAL	1
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		1
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		1
			PLAYERA TIPO POLO		1
			CALCOMANIAS 50 X 30 CMS.		4
<b>27</b>	<b>COL. SANTA MARÍA</b>	13/05/2015	BICICLETAS NARANJA		5
			CARTEL HORIZONTAL .80 X .40 cms.		10
			PENDONES 1 X .60 mts.		2
			CAMAROGRAFO		1
			GORRAS NEGRAS		3
				TEMPLETE	1
				SILLAS	50
			CARTEL HORIZONTAL .80 X .40 cms.		1
			EQUIPO DE SONIDO		1
<b>28</b>	<b>FORTALEZA TEPITO</b>	13/05/2015		SILLAS	100
				TEMPLETE	1
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
			PLAYERAS BLANCAS DE CUELLO		100
			PENDON		1
				BOTARGA	1
<b>29</b>	<b>PAULINO NAVARRO</b>	13/05/2015		TEMPLETE	1
			EQUIPO DE SONIDO		1
				SILLAS	100
				CARPA	1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

			PENDONES 1 X .60 mts.		1
30	COLONIA BUENOS AIRES	14/05/2015		SILLAS	100
				EQUIPO DE SONIDO	1
31	ZONA ROSA, COL JUÁREZ	14/05/2015		SILLAS	100
				EQUIPO DE SONIDO	1
32	JARDÍN LOPEZ VELARDE, COL ROMA SUR	16/05/2015	LONA		1
			LONA		1
			LONA		1
			LONA		1
			CARTELES HORIZONTALES		40
			ANUNCIO POLICARBONATO		3
			ANUNCIO POLICARBONATO		3
			ANUNCIO POLICARBONATO HORIZONTAL		1
			LONA		3
			PENDÓN		1
			GORRAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		10
			PLAYERAS BLANCAS		1
			CHALECOS NEGROS		1
			GORRA NEGRA		1
			CHALECO DE TELA		3
			GAFETE DE IDENTIFICACIÓN		3
				BICICLETAS NARANJA	20
				SILLAS ACOLCHONADAS	50
				CARPAS BLANCAS	2
				EQUIPO DE SONIDO	1
				PERIFONEO	1
				PODIUM	2
<i>NUM</i>	<i>LUGAR</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROPAGANDA</i>	<i>SERVICIOS</i>	<i>CANTIDAD</i>
				PLANTA DE LUZ	1

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

				CAMIONETA TOYOTA HILUX	1
				CAMIONETA FORD, F350	1
				DOMO	1
				MESA/TABLÓN	11
			PENDONES 1 X .60 mts.		1
30	COLONIA BUENOS AIRES	14/05/2015		SILLAS	100
				EQUIPO DE SONIDO	1
31	ZONA ROSA, COL JUÁREZ	14/05/2015		SILLAS	100
				EQUIPO DE SONIDO	1
32	JARDÍN LÓPEZ VELARDE, COL ROMA SUR	16/05/2015	LONA		1
			LONA		1
			LONA		1
			LONA		1
			CARTELES HORIZONTALES		40
			ANUNCIO POLICARBONATO		3
			ANUNCIO POLICARBONATO		3
			ANUNCIO POLICARBONATO HORIZONTAL		1
			LONA		3
			PENDÓN		1
			GORRAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		1
			PLAYERAS BLANCAS		10
			PLAYERAS BLANCAS		1
			CHALECOS NEGROS		1
			GORRA NEGRA		1
			CHALECO DE TELA		3
			GAFETE DE IDENTIFICACIÓN		3
				BICICLETAS NARANJA	20
				SILLAS ACOLCHONADAS	50
				CARPAS BLANCAS	2
				EQUIPO DE SONIDO	1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<i>NUM</i>	<i>LUGAR</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROPAGANDA</i>	<i>SERVICIOS</i>	<i>CANTIDAD</i>
				PERIFONEO	1
				PODIUM	2
				PLANTA DE LUZ	1
				CAMIONETA TOYOTA HILUX	1
				CAMIONETA FORD, F350	1
				DOMO	1
				MESA/TABLÓN	11
			GORRA BLANCA		1
			ANUNCIO POLICARBONATO HORIZONTAL		4
			PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO		1
			CHALECO NEGRO		2
				ORGANIZADORES	2
				CAMIONETA TIPO VAN	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				ESTRUCTUA DE ALUMINIO	1
35	EL TRIANGULO, COL. VISTA ALEGRE	19/05/2015	BANDERA DE PELLÓN		22
				DIABLITO DE CARGA	1
			PLAYERA BLANCA SERIGRAFIADA		51
			PLAYERA TIPO POLO BLANCA SERIGRAFIADA		1
				TEMPLETE	1
				EQUIPO DE SONIDO	1
			MANDIL SERIGRAFIADO		1
			LONA		1
			CHALECO NEGRO BORDADO		1
			COLLAR DE FLORES		3
			GORRA BLANCA SERIGRAFIADA		3
			MOTAS MORADAS		10
				BATUCADA	1
				LUCHADORES PROFESIONALES	4
			LONA		1
			CHALECO NEGRO BORDADO		15

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

				CARPA BLANCA	1
				SILLAS	50
			ANUNCIO DE POLICARBONATO		3
			LONA		1
			LONA		1
			LONA		1
			BOLSA DE RAFIA SERIGRAFIADA		1
			TORTILLERO		5
			DÍPTICO		50
				CANTANTE	1
				PLANTA DE LUZ	1
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
36	MITIN EN COL. ALGARIN	21/05/2015	CARTEL HORIZONTAL		1
			GLOBOS DE LÁTEX		20
				SILLAS	100
				SONIDO	1
			PLAYERA BLANCA SERIGRAFIADA		1
			LONA		1
			LONA		1
			LONA		1
			CHALECO NEGRO AFELPADO		5
			GORRA BLANCA SERIGRAFIADA		4
				PLANTA DE LUZ	1
				INTÉRPRETE-TRADUCTOR	1
			MÁSCARA DE LUCHADOR		1
			CHALECO NEGRO DE TELA		1
				LUCHADORES PROFESIONALES	4
37	PARQUE ZURDO	21/05/2015	LONA		1
				SILLAS	100
				BICICLETAS	4
			LONA		1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				TEMPLETE	1
			LONA		1
			LONA		1

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		13
			BANDERA		1
				CANTANTES	2
			PLAYERA BLANCA SERIGRAFIADA		6
38	MITIN PARQUE MEXICO	22/05/2015		TEMPLETE	1
			LONA		1
				EQUIPO DE SONIDO	1
				SILLAS	50
			PLAYERA BLANCA SERIGRAFIADA		6
			GLOBOS DE LÁTEX		24
			LONA		1
			CHALECO NEGRO DE TELA		2
				EQUIPO DE SONIDO	1
			CHALECO NEGRO AFELPADO		2
			LONA		1
			PARAGUAS		1
			BANDERA		7
			BOLSA DE RAFIA SERIGRAFIADA		10
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
			BOLSA ECOLÓGICA		1
			GORRA BLANCA SERIGRAFIADA		1
			TRICICLO		1
				BOTARGA ALUSIVA A RICARDO MONREAL	1
39	SALÓN RICARDO FLORES MACÓN 110, COL. GUERRERO PILY. COL.	24/05/2015	BOLSAS DE RAFIA SERIGRAFIADAS		7
				SILLAS	100
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		6
				EQUIPO DE SONIDO	1
				PODIUM	1
			CALCOMANÍAS		6
				MESAS	3
40	MERCADO MEDELLÍN COL. ROMA	27/05/2015	PARAGUAS		3
			CHALECO NEGRO AFELPADO		5

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		2
			GLOBOS DE LÁTEX		12
			ANUNCIOS DE POLICARBONATO		4
				LUCHADORES PROFESIONALES	3
				EQUIPO DE SONIDO	1
			BANDERA		
41	MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN	31/05/2015	SILLAS ACOJINADAS		500
			SILLAS NEGRAS		1500
				MESAS	1
			LONAS		1
			LONAS		7
			PENDONES		10
			LONAS		2
				EDECANES	
				SERVICIO DE MESEROS	
				ACTORES	
			MÚSICA EN VIVO		
			EQUIPO DE SONIDO		3
				PERSONAL TECNICO	4
				FOTOGRAFO PROFESIONAL	2
				BOTARGA	1
				INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS	1
			GLOBOS LARGOS DE COLORES		300
<b>NÚM</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROPAGANDA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
			GLOBOS DE LATEX CON SERIGRAFIADO		300
			PARAGUAS CON SERIGRAFIA		300
			MICROBUS		17
			SANITARIOS MOVILES		2

*Respecto al costo de logística de cada uno de los eventos y actividades, así como propaganda y utilitarios empleados en los eventos descritos con anterioridad son:*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

				IMPORTE		
SERVICIOS	CANTIDAD	MEDIDA	m2	P.U.	SUBTOTAL	TOTAL
BOTARGA ALUSIVA A RICARDO MONREAL	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA ALUSIVA A RICARDO MONREAL	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA ALUSIVA A RICARDO MONREAL	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
<b>BOTARGA ALUSIVA A RICARDO MONREAL Total</b>				31,500.00	31,500.00	36,540.00
BOTARGA DEL CANDIDATO	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA DEL CANDIDATO	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA DEL CANDIDATO	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA DEL CANDIDATO	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA DEL CANDIDATO	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA DEL CANDIDATO	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
BOTARGA DEL CANDIDATO	1			10,500.00	10,500.00	12,180.00
<b>BOTARGA DEL CANDIDATO Total</b>				63,000.00	63,000.00	73,080.00
CÁMARA DE VIDEO PROFESIONAL	1			54,189.00	54,189.00	62,859.24
<b>CÁMARA DE VIDEO PROFESIONAL Total</b>				54,189.00	54,189.00	62,859.24
CAMARA PROFESIONAL	1			13,000.00	13,000.00	15,080.00
<b>CAMARA PROFESIONAL Total</b>				13,000.00	13,000.00	15,080.00
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

CARPA	1	5 X 3		12,036.00	12,036.00	13,961.76
CARPA	1	5 X 3		4,012.00	4,012.00	4,653.92
<b>CARPA Total</b>				16,048.00	16,048.00	18,615.68
CARPA BLANCA	1	5 X 3		12,036.00	12,036.00	13,961.76
CARPA BLANCA	2	2.5 X 2.5		12,036.00	24,072.00	27,923.52
CARPA BLANCA	1	2X6		12,036.00	12,036.00	13,961.76
<b>CARPA BLANCA Total</b>				36,108.00	48,144.00	55,847.04
CARPA VERDE	1	2 X 2		12,036.00	12,036.00	13,961.76
<b>CARPA VERDE Total</b>				12,036.00	12,036.00	13,961.76
CARPAS BLANCAS	2	5 X 3		12,036.00	24,072.00	27,923.52
<b>CARPAS BLANCAS Total</b>				12,036.00	24,072.00	27,923.52
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1	1 X .40 X .40		2,100.00	2,100.00	2,436.00

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
EQUIPO DE SONIDO	1			2,10100	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1	.40X .20X .20		12.33	12.33	14.30
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1	.40 X .20 X .20		2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1	.30 X .15 X .15		2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1	.50 X .30 X .20		2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
EQUIPO DE SONIDO	3			2,100.00	6,300.00	7,308.00
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
<b>EQUIPO DE SONIDO Total</b>				69,312.33	73,512.33	85,274.30
EVENTO	1				-	-
<b>EVENTO Total</b>						-
EVENTO EN PISO 51	1					36,300.00
<b>EVENTO EN PISO 51 Total</b>				-		36,300.00
FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO	1					
<b>FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO Total</b>						
				-		-

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

FOTOGRAFA PROFESIONAL	1			10,600.00	10,600.00	12,296.00
FOTOGRAFA PROFESIONAL	1			10,600.00	10,600.00	12,296.00
<b>FOTOGRAFA PROFESIONAL Total</b>				21,200.00	21,200.00	24,592.00
FOTOGRAFO PROFESIONAL	2			10,600.00	21,200.00	24,592.00
FOTOGRAFO PROFESIONAL	2			3,533.33	7,066.66	8,197.33
<b>FOTOGRAFO PROFESIONAL Total</b>				14,133.33	28,266.66	32,789.33
GRUPO MUSICAL	1			12,616.67	12,616.67	14,635.34
GRUPO MUSICAL	1			12,616.00	12,616.00	14,634.56
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GRUPO MUSICAL Total</b>				25,232.67	25,232.67	29,269.90
LUCHADORES PROFESIONALES	4					
LUCHADORES PROFESIONALES	4					
LUCHADORES PROFESIONALES	3					
<b>LUCHADORES PROFESIONALES Total</b>				-	-	
MEGAFONO	2			429.00	858.00	995.28
<b>MEGAFONO Total</b>				429.00	858.00	995.28
MESA	1			123.33	123.33	143.06
MESA	1			123.33	123.33	143.06
<b>MESA Total</b>				246.66	246.66	286.13

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

MESA/TABLÓN	11			123.33	1,356.63	1,573.69
<b>MESA/TABLÓN Total</b>				123.33	1,356.63	1,573.69
MESAS	3			123.33	369.99	429.19
MESAS	1			123.33	123.33	143.06
<b>MESAS Total</b>				246.66	493.32	572.25
MOTONETAS	4			106,558.00	426,232.00	494,429.12
<b>MOTONETAS Total</b>				106,558.00	426,232.00	494,429.12
ORGANIZADORES	2					
<b>ORGANIZADORES Total</b>				-	-	-
PERIFONEO	3			760.00	2,280.00	2,644.80
PERIFONEO	1	1 X .40 X .40		760.00	760.00	881.60
<b>PERIFONEO Total</b>				1,520.00	3,040.00	3,526.40
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
PERSONAL EN MESAS DE REGISTRO	3				-	-
<b>PERSONAL EN MESAS DE REGISTRO Total</b>					-	-
PERSONAL TECNICO	4					
<b>PERSONAL TECNICO Total</b>					-	-
PINTA CARITAS	5			733.33	3,666.65	4,253.31
<b>PINTA CARITAS Total</b>				733.33	3,666.65	4,253.31

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

PINTURAS PARA NIÑOS						
<b>PINTURAS PARA NIÑOS Total</b>				-	-	-
PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96
PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96
PLANTA DE LUZ	1	2 X 1.5 X 1.5		781.00	781.00	905.96
PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96
PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96
PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96
PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96
PLANTA DE LUZ	1			781.00	781.00	905.96
<b>PLANTA DE LUZ Total</b>				6,248.00	6,248.00	7,247.68
PODIUM	1			3,585.00	3,585.00	4,158.60
PODIUM	1			3,585.00	3,585.00	4,158.60
PODIUM	1			3,585.00	3,585.00	4,158.60
PODIUM	2			3,585.00	7,170.00	8,317.20
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
PODIUM	1			3,585.00	3,585.00	4,158.60
<b>PODIUM Total</b>				17,925.00	21,510.00	24,951.60
SALÓN						

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>SALÓN Total</b>				-	-	-
SANITARIOS MOVILES	2			1,000.00	2,000.00	2,320.00
<b>SANITARIOS MOVILES Total</b>				1,000.00	2,000.00	2,320.00
SERVICIO DE TAQUIZA	1			50.00	50.00	58.00
SERVICIO DE TAQUIZA Total				50.00	50.00	58.00
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	50			12.33	616.50	715.14
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

SILLAS ACOLCHONADAS	50			12.33	616.50	715.14
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	50			12.33	616.50	715.14
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	500			12.33	6,165.00	7,151.40
SILLAS ACOLCHONADAS	30					
				12.33	369.90	429.08
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	500			12.33	6,165.00	7,151.40
SILLAS ACOLCHONADAS	150			12.33	1,849.50	2,145.42
SILLAS ACOLCHONADAS	100			12.33	1,233.00	1,430.28
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56
SILLAS ACOLCHONADAS	50			12.33	616.50	715.14
SILLAS ACOLCHONADAS	200			12.33	2,466.00	2,860.56

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>SILLAS ACOLCHONADAS Total</b>				357.57	54,005.40	62,646.26
SILLAS DE PLÁSTICO NEGRAS	8			12.33	98.64	114.42
SILLAS DE PLÁSTICO NEGRAS	1500			12.33	18,495.00	21,454.20
<b>SILLAS DE PLÁSTICO NEGRAS Total</b>				24.66	18,593.64	21,568.62
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
EQUIPO DE SONIDO	1			2,100.00	2,100.00	2,436.00
<b>EQUIPO DE SONIDO Total</b>				2,100.00	2,100.00	2,436.00
TABLÓN/MESA	2	2.40 X 1		123.33	246.66	286.13
TABLÓN/MESA	3					
				123.33	369.99	429.19
<b>TABLÓN/MESA Total</b>				246.66	616.65	715.31
TEMPLETE	1			3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1			3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2	10	3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2	10	3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	6 X 3		3,315.00	3,315.00	3,845.40

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

TEMPLETE	1	10 X 5		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1			3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1			3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5 X 2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5X2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
				<b>IMPORTE</b>		
<b>SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>m2</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
TEMPLETE	1	5X2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	5X2		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1	6 X 3		3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1			3,315.00	3,315.00	3,845.40
TEMPLETE	1			3,315.00	3,315.00	3,845.40
<b>TEMPLETE Total</b>				66,300.00	66,300.00	76,908.00
VALLAS	8			3,151.00	25,208.00	29,241.28
<b>VALLAS Total</b>				3,151.00	25,208.00	29,241.28
<b>Grand Total</b>				575,055.20	1,042,725.61	1,245,861.71

--	--	--	--	--	--	--	--

*Para la primera tabla sobre los mítines, eventos y reuniones del candidato RICARDO MONREAL ÁVILA, se consideró una columna con un consecutivo para distinguir cada uno de los eventos, seguida de una columna con datos del lugar y fecha del evento, para posteriormente describir todos y cada uno de los bienes y servicios empleados en dichos eventos.*

*Ahora bien, los bienes y servicios, se relacionan en forma alfabética en la segunda parte de las tablas que se denotan en las cédulas de investigación y descripción realizadas, para ser complementados con los precios unitarios de cada uno de los bienes y servicios, con lo cual se obtiene un subtotal derivado de la operación aritmética de la cantidad de bienes o servicios por el precio unitario, y finalmente obtener el importe total con el Impuesto al Valor Agregado, con lo que la sumatoria de dichos montos se obtiene el total de los gastos de campaña determinados.*

*Los precios unitarios utilizados provienen de los propios costos que obtuvo la candidata del partido que represento, en la misma demarcación territorial, así como los obtenidos por el promedio de cotizaciones obtenidas por proveedores de los productos y servicios indicados en la tabla.*

*Es de destacar que dentro de los eventos realizados y cuantificados se incluyen en la tabla, desayunos en establecimientos exclusivos y onerosos, de los cuales se hace hincapié en que el candidato RICARDO MONREAL ÁVILA ofreció a sus comensales alimentos de calidad al haberse celebrado en lugares considerados reservados para personas con una alta capacidad adquisitiva, como se puede apreciar en los boletines de prensa publicados en la página de internet del denunciado, de la cual en este acto se solicita la inspección ocular, a efecto de que esta Autoridad este en aptitud de verificar lo antes dicho.*

<http://ricardomonreal.mx/boletin003/>

*A su vez, se puede advertir en el desarrollo de la presente denuncia la descripción de forma pormenorizada el seguimiento realizado a los eventos de campaña del candidato RICARDO MONREAL ÁVILA, lo cual demuestra un gasto que está comprendido dentro de los supuestos que la propia normatividad en materia de fiscalización señala puntualmente que deben ser contabilizados para cumplir con el ordenamiento constitucional y legal de no rebasar los topes de campaña.*

*La mala fe del entonces candidato RICARDO MONREAL ÁVILA se ve*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

*reflejada al hacer públicos sus eventos en su página de internet sólo algunos de los que en realidad realizó, limitándose a especificar lo siguiente:*

**RELACION DE DONACIONES DE EVENTOS**

# EVENTO	FECHA	EVENTO	MONTO	
1	20-abr-15	MITIN SANTO DOMINGO	6,834.09	
2	21-abr-15	EVENTO CON INDÍGENAS	991.55	
3	21-abr-15	MITIN COLONIA MORELOS	5,794.44	
4	23-abr-15	FORO DE MOVILIDAD	1,425.10	
5	23-abr-15	MITIN PLAZA LOS ÁNGELES	6,834.09	
6	24-abr-15	MITIN COLONIA DOCTORES	6,834.09	
7	25-abr-15	MITIN SANTA MARÍA LA RIBERA	6,458.54	
8	25-abr-15	GUERRERENSE Y AHINCO COL. OBRERA	1,425.10	36,597.00
9	26-abr-15	MITIN COLONIA OBRERA	5,794.44	
10	28-abr-15	MITIN PLAZA LA AGUILILLA	5,794.44	
11	28-abr-15	MITIN PARQUE DEL INDIO	5,041.89	
12	29-abr-15	MITIN TLATELOLCO	5,331.89	
13	01-may-15	EVENTO DÍA DEL NIÑO	5,504.44	
14	01-may-15	MITIN JARDÍN DEL ARTE	5,852.44	
15	02-may-15	BANQUETE PARQUE VISTA ALEGRE	3,201.35	
16	02-may-15	MITIN COL. MAZA FELIPE PESCADOR	5,852.44	
17	02-may-15	MITIN EX HIPÓDROMO PERALVILLO	5,504.44	47,877.77
18	03-may-15	MITIN HIPÓDROMO CONDESA	5,389.89	
19	05-may-15	MITIN PLAZA DE LAS 3 CULTURAS	7,182.09	
20	06-may-15	MITIN COL. ROMA NORTE	6,889.19	
21	08-may-15	MITIN PARQUE ESPAÑA	5,504.44	
22	09-may-15	DESAYUNO CON MUJERES	5,137.10	
23	09-may-15	MITIN COL BUENAVISTA	5,504.44	35,607.15
24	11-may-15	MITIN COL VALLE GÓMEZ	5,041.89	
25	12-may-15	MITIN COL PAULINO NAVARRO	4,927.34	
26	13-may-15	MITIN FORTALEZA	5,504.44	
27	13-may-15	MITIN COL SAN RAFAEL	7,237.19	
28	14-may-15	MITIN COL STA MARIA	5,041.89	
29	15-may-15	MITIN COL BUENOS AIRES	5,041.89	
30	16-may-15	MITIN JARDIN LOPEZ VELARDE	4,608.34	
31	16-may-15	MITIN COLONIA JUÁREZ	5,041.89	42,444.87
32	17-may-15	EVENTO DIVERSIDAD SEXUAL	500.00	
33	17-may-15	PLAZA DE LA CONCEPCION	991.55	
34	17-may-15	MITIN CIUDADELA	5,504.44	
35	19-may-15	MITIN. COL VISTA ALEGRE	4,608.34	
36	20-abr-15	MITIN JARDÍN SAN MARCOS	5,504.44	17,108.77
		TOTAL	179,635.56	179,635.56

*Lo anterior demuestra a esta Autoridad Fiscalizadora, que el candidato denunciado, no desglosa todos y cada uno de los eventos, que de acuerdo a lo publicado de mutuo propio, realizó. En esta tesitura es importante que no hace referencia a los eventos realizados entre el 21 de mayo y el 3 de junio de la presente anualidad, es decir, necesariamente deberá informar de los mismos a esa Autoridad Fiscalizadora, tomando en consideración que dentro de dicho periodo se realizó, entre otros, mismos que el partido tiene*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

*plenamente identificados como ya se señaló, el multitudinario evento llevado a cabo el pasado domingo 31 de mayo del año en curso, en la explanada del Monumento a la Revolución, donde existió un enorme dispendio de recursos que el entonces candidato erogó a efecto de llevar a cabo dicho evento propagandístico.*

*Esta Autoridad fiscalizadora podrá observar que se presentan elementos indiciarios de tiempo, modo y lugar que resultan suficientes para que esa autoridad despliegue sus facultades de investigación otorgadas por la normativa constitucional y legal, a efecto de constatar el gasto evidentemente excesivo para promocionar la candidatura RICARDO MONREAL ÁVILA.*

*Ahora bien, esta Autoridad Electoral debe tener en consideración aquellos eventos novedosos a efecto de publicitarse por el candidato denunciado, tal es el caso anunciado al rubro, ello en razón de que si bien no se consideran como utilitarios, los mismos sin embargo generaron un gasto por la realización de dichos eventos propagandísticos, lo cual tuvo lugar en diversas fechas y en diversos espacios públicos de la delegación Cuauhtémoc, tal y como se indica a continuación:*

LUGAR	FECHA	P.U. 1	P.U. 2	IMPORTE	PROMEDIO	IVA	TOTAL
COL. GUERRERO, PLAZA LOS ÁNGELES	23/04/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
COL. GUERRERO	23/04/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
COL. PERALVILLO	24/04/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
TLATELOLCO	30/04/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
COL. ATLAMPA	01/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
EX HIPÓDROMO DE PERALVILLO	03/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
COL. VISTA ALEGRE	16/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
PARQUE MEXICO	17/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
JARDÍN RÍO DE JANEIRO, COL. ROMA NORTE	06/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
PEÑALES, COL. VALLE GÓMEZ	11/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
JARDÍN LÓPEZ VELARDE, COL. ROMA SUR	16/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00
PLAZA DE LA CONCEPCIÓN, TEPITO	19/05/2015	8,000.00	7,000.00	15,000.00	7,500.00	1,200.00	8,700.00

**\$104,400.00**

*Cabe aclarar a esa Unidad Técnica de Fiscalización que la propaganda consistente en la renta de dicho bien señalado por diversos días y lugares diferentes, no fue reportada por el candidato denunciado.*

*A su vez se solicita a esta Autoridad, requiera al candidato denunciado a efecto de que informe el valor de los gastos no reportados a esta Autoridad respecto del tema de los cines de Monreal, ya que de lo contrario, se estaría ante un probable acto de simulación en el reporte de gastos de campaña que debe presentar el candidato y MORENA, en consecuencia se solicita a esta Autoridad sean incrementados al monto reportado por el candidato y partido político denunciados, así como a lo determinado y comprobado en esta*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

denuncia.

b) *Propaganda en transporte público del candidato RICARDO MONREAL ÁVILA*

No debe pasar desapercibido por la Unidad Técnica de Fiscalización las evidentes actividades promocionales desplegadas por el candidato RICARDO MONREAL ÁVILA en los sistemas de transporte colectivo y público, denominados Metro y Metrobús durante el período de campaña, para lo cual en este acto pido se solicite a las Autoridades competentes de metro y metrobús para cerciorar y, en su caso, ampliar, la información contenida en la siguiente tabla, la cual contiene el desglose de los lugares en que fue exhibida la diversa propaganda con la imagen del candidato RICARDO MONREAL ÁVILA, así como expresiones alusivas a su lema de campaña y propuestas electorales.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO"**

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO											
LÍNEA	TIPO DE PANEL	DATOS DE UBICACIÓN			TIPO DE PROPAGANDA		IMPORTE				
		ESTACIÓN	DIRECCIÓN	TIPO DE PROPAGANDA	DIRECTO	COMPARTIDO	P.U.	IVA	TOTAL		
				DOVELA (155)				\$ 158,100.00	\$ 25,296.00	\$ 183,396.00	(1)
				DOVELA (58)				40,890.00	6,542.40	47,432.40	(1)
				Impresión de dovela sencilla (213)				8,307.00	1,329.12	9,636.12	(1)
				Impresión de Panel andén				18,552.00	2,968.32	21,520.32	(2)
1	AAA	PINO SUÁREZ	PANTITLÁN OBSERVATORIO	PANEL DE ANDÉN		X		13,512.78	2,162.04	15,674.82	
1	AAA	SALTO DEL AGUA	PANTITLÁN A OBSERVATORIO	PANEL DE ANDÉN		X		13,512.78	2,162.04	15,674.82	
1	AAA	BALDERAS	PANTITLÁN A OBSERVATORIO	PANEL DE ANDÉN		X		13,512.78	2,162.04	15,674.82	
1	AA	SEVILLA	PANTITLÁN A OBSERVATORIO	PANEL DE ANDÉN	X			27,000.00	4,320.00	31,320.00	
1	AAA	INSURGENTES	PANTITLÁN A OBSERVATORIO	PANEL DE ANDÉN	X			39,000.00	6,240.00	45,240.00	
1	AAA	CUAUHTÉMOC	PANTITLÁN A OBSERVATORIO	PANEL DE ANDÉN		X		39,000.00	6,240.00	45,240.00	
2	AAA	HIDALGO	TAXQUEÑA A 4 CAMINOS	PANEL DE ANDÉN		X		27,676.63	4,428.26	32,104.89	
2	AAA	ALLENDE	TAXQUEÑA A 4 CAMINOS	PANEL DE ANDÉN		X		39,000.00	6,240.00	45,240.00	
3	AA	JUÁREZ	INDIOS VERDES A UNIVERSIDAD	PANEL DE ANDÉN		X		27,000.00	4,320.00	31,320.00	
3	AA	NIÑOS HÉROES	INDIOS VERDES A UNIVERSIDAD	PANEL DE ANDÉN		X		27,000.00	4,320.00	31,320.00	
3	AA	HOSPITAL GENERAL	INDIOS VERDES A UNIVERSIDAD	PANEL DE ANDÉN		X		27,000.00	4,320.00	31,320.00	
3	AAA	CENTRO MÉDICO	INDIOS VERDES A UNIVERSIDAD	PANEL DE ANDÉN		X		19,500.00	3,120.00	22,620.00	
3	AAA	BALDERAS	INDIOS VERDES A UNIVERSIDAD	PANEL DE ANDÉN		X		21,026.98	3,364.32	24,391.30	
8	AAA	SALTO DEL AGUA	GARIBALDI A CONSTITUCIÓN 1917	PANEL DE ANDÉN		X		13,512.78	2,162.04	15,674.82	
8	A	DOCTORES	GARIBALDI A CONSTITUCIÓN 1917	PANEL DE ANDÉN		X		9,750.00	1,560.00	11,310.00	
8	AA	SAN JUAN DE LETRÁN	GARIBALDI A CONSTITUCIÓN 1917	PANEL DE ANDÉN		X		27,000.00	4,320.00	31,320.00	
8	AAA	CHABACANO	GARIBALDI A CONSTITUCIÓN 1917	PANEL DE ANDÉN		X		13,813.31	2,210.13	16,023.44	
9	AAA	CHABACANO	PANTITLÁN A TACUBAYA	PANEL DE ANDÉN		X		13,813.31	2,210.13	16,023.44	
9	AA	LÁZARO CÁRDENAS	PANTITLÁN A TACUBAYA	PANEL DE ANDÉN		X		27,000.00	4,320.00	31,320.00	
9	AAA	CENTRO MÉDICO	PANTITLÁN A TACUBAYA	PANEL DE ANDÉN		X		39,000.00	6,240.00	45,240.00	
B	AAA	GARIBALDI/LAGUNILLA	CD AZTECA A BUENAVISTA	PANEL DE ANDÉN		X		39,000.00	6,240.00	45,240.00	
B	A	BUENAVISTA	CD AZTECA A BUENAVISTA	PANEL DE ANDÉN		X		9,750.00	1,560.00	11,310.00	
B	AA	LAGUNILLA	CD AZTECA A BUENAVISTA	PANEL DE ANDÉN		X		9,563.06	1,530.09	11,093.15	
B	A	TEPITO	CD AZTECA A BUENAVISTA	PANEL DE ANDÉN		X		9,750.00	1,560.00	11,310.00	
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 771,543.41</b>	<b>\$ 123,446.95</b>	<b>\$ 894,990.36</b>	

(1) ESTE MONTO SE DETERMINA CONFORME A LOS PRECIOS FACTURADOS AL CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL DE MORENA  
(2) ESTE MONTO SE OBTUVO CONSIDERANDO EL PRECIO UNITARIO FACTURADO POR LA IMPRESIÓN DEL PANEL DE ANDÉN DE \$773.00 POR LA CANTIDAD DE PANELES DETECTADO (24)

Para el conocimiento de los datos establecidos en la tabla anterior, se consideró necesario establecer los datos de ubicación de la propaganda exhibida, tales como línea del metro, estación y dirección hacia la estación y

*dirección hacia la estación terminal correspondiente; así como una columna para describir la propaganda y su tipo (propia o compartida), propaganda que se describe detalladamente en las cédulas de investigación y descripción, mismas que se anexan al presente escrito de denuncia en el apartado de pruebas, tabla que se complementa con los precios unitarios para cada bien propagandístico, del cual se obtiene el valor Agregado, para obtener el importe total, con lo que de la sumatoria de dichos montos se obtiene el total de \$894,990.36 (ochocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa pesos 36/100 M.N.) correspondiente a los gastos a los gastos de campaña por este sólo concepto.*

*Como se señaló en párrafos anteriores, el propio candidato denunciado reportó en este rubro como monto erogado, la cantidad de \$580,004.64 pesos, el cual difiere contra lo determinado por el partido que represento, diferencia que deviene de la cantidad de nueve paneles de andén contratados por el candidato denunciado y los veinticuatro paneles encontrados en el recorrido realizado por el partido que represento.*

*Asimismo respecto del sistema de transporte público Metrobús, el propio candidato denunciado reportó en este rubro la cantidad de \$52,896.00 pesos, por concepto de la prestación del servicio consistente en la impresión de 1500 lonas, dicho dato se obtuvo del contrato de prestación de servicios que celebró el partido denunciado y la empresa 5M2 S.A. de C.V., mismo que se obtuvo por parte del partido que represento en la referida página de internet del candidato denunciado, el cual se ofrece como prueba a través de la inspección ocular que esta H. Autoridad realice, con independencia de que esa autoridad cuenta ya con el mismo, derivado de la obligación que tiene el partido denunciado de remitir todos y cada uno de los contratos que hay celebrado.*

*Lo anterior derivado que del recorrido realizado y nuestra propia investigación encontramos la siguiente información sobre la propaganda utilizada por el ciudadano RICARDO MONREAL ÁVILA en las diferentes líneas del metrobús:*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>METROBUS</b>									
DATOS DE UBICACIÓN					TIPO DE PROPAGANDA		IMPORTE		
LÍNEA	ESTACIÓN	DIRECCIÓN	ESPACIO	MEDIDA EN m2	DIRECTA	COMPARTIDA	P.U.	IVA	TOTAL
1	CHILPANCINGO	INDIOS VERDES CAMINERO A	INTERIOR	2	X		\$ 23,805.71	\$ 3,808.91	\$ 27,614.63
1	CAMPECHE	INDIOS VERDES CAMINERO A	INTERIOR	2		X	17,005.10	2,720.82	19,725.92
1	INSURGENTES	INDIOS VERDES CAMINERO A	EXTERIOR	8	X		23,805.71	3,808.91	27,614.63
1	EL CHOPO	INDIOS VERDES CAMINERO A	INTERIOR	2		X	8,431.69	1,349.07	9,780.76
1	REFORMA	INDIOS VERDES CAMINERO A	INTERIOR	2		X	16,496.48	2,639.44	19,135.92
1	PLAZA DE LA REPÚBLICA	INDIOS VERDES CAMINERO A	INTERIOR	2	X		23,805.71	3,808.91	27,614.62
1	CIRCUITO	INDIOS VERDES CAMINERO A	INTERIOR	2		X	8,431.69	1,349.07	9,780.76
2	NUEVO LEÓN	TACUBAYA A TEPALCATES	INTERIOR	2		X	17,005.10	2,720.82	19,725.92
2	VIADUCTO	TACUBAYA A TEPALCATES	INTERIOR	2	X		23,805.71	3,808.91	27,614.62
3	JARDÍN PUSHKIN	TENAYUCA A ETIOPIA	INTERIOR	2		X	17,005.10	2,720.82	19,725.92
3	JUÁREZ	TENAYUCA A ETIOPIA	EXTERIOR	2	X		23,805.71	3,808.91	27,614.62
3	CENTRO MÉDICO	TENAYUCA A ETIOPIA	EXTERIOR	8		X	8,248.24	1,319.72	9,567.96
3	MINA	ETIOPIA A TENAYUCA	EXTERIOR	4		X	8,431.69	1,349.07	9,780.76
3	BALDERAS	ETIOPIA A TENAYUCA	EXTERIOR	8		X	16,496.48	2,639.44	19,135.92
3	HOSPITAL GENERAL	ETIOPIA A TENAYUCA	INTERIOR		X		23,805.71	3,808.91	27,614.62
3	CIRCUITO	ETIOPIA A TENAYUCA	EXTERIOR			X	8,431.69	1,349.07	9,780.76
4	PUENTE DE ALVARADO	SAN LÁZARO A BUENAVISTA	INTERIOR	4	X		8,431.69	1,349.07	9,780.76
4	DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	SAN LÁZARO A BUENAVISTA	EXTERIOR	4		X	8,431.69	1,349.07	9,780.76
4	PLAZA SAN JUAN	SAN LÁZARO A BUENAVISTA	EXTERIOR	4		X	16,496.48	2,639.44	19,135.92
4	BUENAVISTA	SAN LÁZARO A BUENAVISTA	INTERIOR			X	8,431.69	1,349.07	9,780.76
4	VOCAACIONAL 5	SAN LÁZARO A BUENAVISTA	EXTERIOR	4	X		8,431.69	1,349.07	9,780.76
<b>TOTAL ARRENDAMIENTO</b>							<b>\$ 319,040.77</b>	<b>\$ 51,046.52</b>	<b>\$ 370,087.29</b>
<b>IMPRESIÓN DE LONAS</b>							<b>\$ 45,600.00</b>	<b>\$ 7,296.00</b>	<b>\$ 52,896.00</b>
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 422,983.29</b>

*Respecto de la propaganda rentada para ser fijada en el sistema de transporte público, Metrobus, misma que no fue reportada por el candidato y partido denunciado, los datos, establecidos en la tabla anterior, se consideró establecer los datos de ubicación de la propaganda exhibida, tales como línea del metrobús, estación, dirección hacia la estación terminal correspondiente y ubicación, interior o exterior, así como una columna para describir la propaganda y su tipo, propia o compartida. Tabla que se detalla con los precios unitarios para cada bien propagandístico, del cual se obtiene el Impuesto al Valor Agregado, para obtener el importe total, con lo que de la sumatoria de dichos montos se obtiene el total de los gastos de campaña por este sólo concepto, que asciende a \$370,087.29 pesos que aunados a los gastos por impresión de lonas reportados por el propio candidato denunciado por \$52,896.00 pesos, se genera un total de \$422,983.29 pesos. Incluso es importante que esta Autoridad fiscalizadora, tenga en consideración lo publicado por el propio candidato ahora denunciado, respecto del apartado "Álbum Comprobatorio" que se encuentra ubicado en la referida página de internet de RICARDO MONREAL ÁVILA, ya que en el referido álbum se puede apreciar cincuenta imágenes correspondientes a espacios publicitarios en el referido sistema de transporte público Metrobús, lo cual corrobora nuestro*

*dicho y se solicita que esta Autoridad requiera al candidato denunciado que haga entrega de los documentos necesarios a efecto de comprobar dicho gasto, ya que se determinaron algunos espacios propagandísticos que no se encuentran señalados en la tabla de cuantificación, tales como las estaciones Patriotismo, Manuel González, Tlatelolco, Hidalgo y Cuauhtémoc, lo que implica un mayor monto de gasto por el arrendamiento de dichos espacios, los cuales se solicita a esta Autoridad fiscalizadora sean cuantificados y considerados en el importe los gastos de campaña del candidato denunciado. Cabe señalar que los precios unitarios utilizados provienen de las propias cifras contratadas, facturadas y sustentadas por el denunciado en su página de Internet.*

*Es de resaltar a esta Autoridad fiscalizadora que las cotizaciones fueron realizadas por las empresas concesionarias de tales espacios publicitarios tanto en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, como en el Sistema de Transporte Público Metrobus, las que en este acto pido se soliciten a las autoridades competentes de dichos sistemas de transporte a efecto de que esta Autoridad sustanciadora se allegue de los elementos necesarios.*

*c) Propaganda en vía pública*

*Para este concepto el ciudadano reportó la cantidad de \$401,362.32 pesos por concepto del arrendamiento de seis carteleras espectaculares, dicho dato se obtuvo de los contratos e prestación de servicios que celebró el partido denunciado y la empresa de Publicidad Castro Rodríguez S.A. de C.V., mismos que se obtuvieron por parte del partido que represento a través de la multicitada página de internet del candidato denunciado, cuya inspección ocular se ofrecen como medio de prueba, con independencia de que esta Autoridad cuenta ya con los mismos, derivado de la obligación que tiene el partido denunciado de remitir todos y cada uno de los contratos que hay celebrado.*

*El propio candidato denunciado reportó en este rubro como monto erogado, la cantidad de \$401,362.32 pesos, el cual difiere contra lo determinado por el partido que represento que asciende a \$580,713.76 pesos, diferencia que se deriva de la cantidad de cuatro espectaculares no reportados por el candidato denunciado tal cual y se comprueba con la tabla derivada del recorrido realizado por el partido que represento.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

DIRECCIÓN	TIPO DE PROPAGANDA	PROPIA	COMPARTIDO	GENÉRICO	P.U.	TOTAL	IMPORTE
VIADUCTO CERCA DE MONTERREY, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC	ESPECTACULAR	X			\$ 57,250.00	\$ 9,160.00	\$ 66,410.00
CALLES DE CLAVEL Y HELIOTROPO, SOBRE CIRCUITO INTERIOR (AVENIDA RÍO CONSULADO), COLONIA ATLAMPA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	ESPECTACULAR		X		20,277.24	3,244.36	23,521.60
VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN ENTRE LA VIGA Y CONGRESO DE LA UNIÓN, COL. JAMAICA DEL. VENUSTIANO CARRANZA2	ESPECTACULAR		X		19,836.07	3,173.77	23,009.84
CALLE SAN JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, ESQUINA CON J. TORIBIO MEDINA SOBRE AV. SAN ANTONI ABAD, DEL. CUAUHTÉMOC	ESPECTACULAR	X			57,250.00	9,160.00	66,410.00
REPORTADOS POR EL PROPIO CANDIDATO, DIFERENTES A LOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE	6 ESPECTACULARES						401,362.32
	<b>TOTAL ESPECTACULARES</b>						<b>\$ 580,713.76</b>

*Respecto de la propaganda rentada para ser fijada en la vía pública que no fue reportada por el candidato y partido denunciado, los datos establecidos en la tabla anterior, se consideró establecer dirección en que se encuentran instalados, así como una columna para describir la propaganda y su tipo propia o compartida, propaganda que se describe detalladamente en las cédulas de investigación y descripción, y los precios unitarios para cada bien propagandísticos, del cual se obtiene el impuesto al Valor Agregado, para obtener el importe total con lo que de la sumatoria de dichos montos se obtiene el total de los gastos de campaña por este sólo concepto, que asciende a \$580,713.76.*

*Cabe señalar que los precios unitarios utilizados provienen de las propias cifras contratadas, facturadas y sustentadas por el denunciado en su página de internet.*

*En esta tesitura respecto de los utilitarios en la página de internet <http://ricardomonreal.mx/relacion-de-utilitarios/> y que en este acto pido se realice la debida inspección ocular se encuentra la siguiente información:*

17-abr-15	UNIFORME NEGRO Y BLANCO RMA	2000	33.25	66.500.00	CATERPILLAR
19-abr-15	CHALECOS RMA	200	175.00	35.000.00	EDGAR CAJAL
12-abr-15	PLANTERA CAMPAÑA RMA	2000	25.00	50.000.00	EDGAR CAJAL
17-abr-15	PVC 6 X81 0 RMA	800	57.50	46.000.00	GRAFICOS GAMMA S.A.
17-abr-15	PVC 1 GRU 0 RMA	500	315.00	157.500.00	GRAFICOS GAMMA S.A.
17-abr-15	NOTIFICACION RMA	20000	0.00	18.000.00	BRENE LARA FIGUEROA
17-abr-15	LONAS AMLO/1*2	100	244.40	24.440.00	publicaciones sa de cv
17-abr-15	LONAS SX3	6	3.067.20	18.403.20	publicaciones sa de cv
17-abr-15	PLATERO PISO	1500	50.00	75.000.00	publicaciones sa de cv
17-abr-15	PULSERAS RMA	5000	1.00	5.000.00	publicaciones sa de cv
18-abr-15	MICROPERFORADO RMA	3000	13.25	39.750.00	solucion en fase sa de cv
20-abr-15	CASA DE CAMPAÑA	1	40.000.00	40.000.00	donante
20-abr-15	BOLETA PROGRAMATICA	200	25.00	5.000.00	publicaciones sa de cv
20-abr-15	MICROPERFORADO RMA (H)	200	12.10	2.420.00	solucion en fase sa de cv
21-abr-15	VOLANTES RMA	10000	0.80	8.000.00	EDGAR CAJAL
21-abr-15	PVC 3 X80 25 RMA	1000	17.50	17.500.00	GRAFICOS GAMMA S.A.
27-abr-15	BIOGRAFIA RMA	10000	0.95	9.500.00	EDGAR CAJAL
28-abr-15	TARJONES AMLO/RMA	200	1.45	290.00	EDGAR CAJAL
01-may-15	SEÑALIZAS RMA	4000	12.50	50.000.00	SUSTINER SOLUCIONES S.A. DE C.V.
06-may-15	LONAS AMLO RMA	1000	88.16	88.160.00	BRENE LARA FIGUEROA
06-may-15	BOLETA JUNDA RMA	600	10.00	6.000.00	solucion en fase sa de cv
06-may-15	RAMONES Y JUNDA RMA	4000	4.50	18.000.00	solucion en fase sa de cv
14-may-15	TORTILLEROS	10000	0.00	40.000.00	publicaciones sa de cv
21-may-15	COMBIBILLAS	1000	54.25	54.250.00	solucion en fase sa de cv
				742,085.20	

Boletines  
 Cinco de cinco  
 Circulo  
 Columnas  
 Compromisos  
 Discursos  
 Gastos de campaña  
 Noticias

Para este concepto el denunciado publicó en su página de internet, en donde se puede apreciar que los bienes adquiridos, ascienden a la cantidad de \$742,085.20 pesos, mismos que incluyen diversos productos propagandísticos, que no corresponden a utilitarios, tales como lonas, PVC, microperforadores, sin embargo, para efectos de la determinación del gasto por este concepto sólo se excluye el monto de \$40,000.00 pesos correspondiente a la casa de campaña que posteriormente en el rubro de gastos operativos se señalará. Es de destacar que los precios utilizados para 10 bienes propagandísticos, difieren de los obtenidos por mi representado, con base en las diversas cotizaciones que fueron obtenidas y que representan un incremento de \$322,142.00 pesos con relación a los utilizados y reportados por el candidato y su partido reportado, por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 27, punto 2 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad Técnica deberá elaborar una matriz de precios, con información homogénea y comparable, se solicita que la totalidad de los bienes utilitarios manifestados, sean corroborados con base en dicha matriz de precios, y en caso de que los gastos hayan sido subvaluados, se solicita a esa autoridad sean incrementados al monto reportado por el candidato denunciado, así como a lo determinado y comprobado en esta denuncia.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR EL CANDIDATO		PRECIO UNITARIO PROMEDIO SEGÚN COTIZACIONES	DIFERENCIA	
	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO UNITARIO		EN PRECIO UNITARIO	IMPORTE
GORRA NEGRA Y BLANCA RMA	2000	\$ 33.25	\$ 44.67	\$ 11.42	\$ 22,840.00
CHALECOS RMA	200	175.00	393.37	218.37	43,674.00
PLAYERA CAMPAÑERA H	3000	19.00	29.00	10.00	30,000.00
LONA AMLO/3*2	100	264.48	270.00	5.52	27,000.00
PLAYERA POLO	1000	30.00	86.33	56.33	56,330.00
AGENDA PROGRAMATICA	200	35.00	91.29	56.29	11,258.00
VOLANTES RMA	30000	0.80	1.00	0.20	6,000.00
LONAS AMLO RMA	1000	88.16	100.00	11.84	11,840.00
BOLSA GUINDA RMA	600	10.00	15.75	5.75	3,450.00
SOMBRILLAS	1000	34.25	144.00	109.75	109,750.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 322,142.00</b>

*Por lo señalado, el monto a considerar para este rubro asciende a \$1,064,227.20 pesos integrado por el monto reportado por el propio candidato \$702,085.20 pesos más la cantidad de \$322,132.00.*

*Respecto de la tabla:*

1	PLAYERA COLOR VINO
2	CHALECO BEIGE CON ESTAMPADO EN LA ESPALDA DE MONUMENTOS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LEYENDA RESCATAMOS CUAUHTÉMOC Y MORENA
3	CALENDARIOS
4	BOLSO TIPO MORRAL
5	COLLARES DE FLORES
6	CALCOMANÍA CON IMAGEN DE RICARDO MON REAL Y LA LEYENDA EN ESTA CASA ESTAMOS CON RICARDO MON REAL PARA JEFE DELEGACIONAL Y MORENA RESCATAMOS CUAUHTÉMOC
7	CALCOMANÍA CON RICARDO MONREAL, PARA JEFE DELEGACIONAL, MORENA RESCATAMOS CUAUHTÉMOC. ESTE 7 DE JUNIO VOTA MORENA
8	CHALECO NEGRO CON BORDADO EN PARTE FRONTAL DE CARICATURA, RICARDO MON REAL Y MORENA
9	CHALECO NEGRO CON BORDADO DE MONUMENTOS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LEYENDA Y MORENA
10	CHALECO NEGRO CON BORDADO EN LA ESPALDA DE MONUMENTOS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LEYENDA RESCATAMOS CUAUHTÉMOC Y
11	CHALECO NEGRO CON BORDADO EN LA ESPALDA DE CARICATURA, RICARDO MONREAL Y MORENA
12	CHALECO NEGRO CON BORDADO EN PARTE FRONTAL MORENA CON ROJO Y RICARDO MON REAL EN BLANCO
13	TRÍPTICOS
14	GLOBOS DE COLORES

15	GLOBO EN FORMA DE GUITARRA
16	DÍPTICO
17	PLAYERAS BLANCAS CON RICARDO MONREAL, RESCATEMOS CUAUHTÉMOC MORENA
18	MOCHILA TIPO MORRAL CON LOGO EN COLOR BLANCO Y MOCHILA COLOR VINO
19	GORRA NEGRA CON BORDADO EN LA ESPALDA DE CARICATURA, RICARDO MON REAL Y MORENA
20	GAFETE DE IDENTIFICACIÓN

*Se solicita a esta autoridad electoral requiera al candidato denunciado a efecto de que informe el valor de los gastos no reportados a esa autoridad, ya que de lo contrario, se estaría ante un probable acto de simulación en el reporte de gastos de campaña que debe presentar el candidato y partido político denunciados. En consecuencia se solicita a esta autoridad sean incrementados al monto reportado por el candidato y partido político denunciado, así como a lo determinado y comprobado en esta denuncia.*

**d) Gastos Operativos**

*Asimismo, esta Autoridad debe considerar como relevante los gastos de campaña para efectos de los topes, aquellos relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito delegacional y distrital del partido político y su candidato en la campaña, mismo que en la especie partiendo de un gasto medurado de los honorarios de operación cotidiana que se han detectado de la campaña del candidato RICARDO MONREAL ÁVILA.*

*Como se observa en primer lugar la siguiente lista de casas que funcionan y operan al servicio de la campaña de dicho candidato. El candidato denunciado en su página de internet, reportó en el apartado de utilitarios, una casa de campaña ubicada en la calle de Hamburgo, número 26, colonia Juárez, en la Delegación Cuauhtémoc, señalando un importe de \$40,000.00 pesos por concepto de su uso. Sin embargo es de señalar a esta Autoridad que a través de los recorridos realizados por el partido que represento se tiene la plena convicción de la existencia de siete casas más de campaña.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

CASAS DE CAMPAÑA

CONCEPTO	IMPORTE
INMUEBLES	\$ 205,045.00
BIENES Y SERVICIOS	\$ 17,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 222,045.00</b>

INMUEBLE	DOMICILIO	COTIZACIÓN			IMPORTE		
		1	2	3	TOTAL	PROMEDIO	TOTAL POR 45 DÍAS
CASA 1	EJE 1, ENTRE FLORES MAGÓN Y MANUEL GONZÁLEZ, COL GUERRERO	\$ 10,000.00	\$ 6,500.00	\$ 8,250.00	\$ 24,750.00	\$ 8,250.00	\$ 12,375.00
CASA 2	LERDO ESQ. ARTEAGA COL. GUERRERO	10,000.00	6,500.00	8,250.00	24,750.00	8,250.00	12,375.00
CASA 3	SANTA ANITA #50 COL. VIADUCTO PIEDAD	12,000.00	15,900.00	14,000.00	41,900.00	13,966.67	20,950.00
CASA 4	SAN FRANCISCO TULTENGO #3 Y TOPACIO COL. PAULINO NAVARRO	10,000.00	20,000.00	11,000.00	41,000.00	13,666.67	20,500.00
CASA 5	HAMBURGO 26 COL. JUÁREZ, CASA DE CAMPAÑA OFICIAL REPORTADA POR EL PROPIO CANDIDATO						40,000.00
CASA 6	THOMAS ALVA EDISON 33, TABACALERA	\$ 8,500.00	\$ 6,960.00		\$ 15,460.00	\$ 7,730.00	\$ 11,595.00
CASA 7	MOCTEZUMA 61, COL GUERRERO	\$ 60,000.00	\$ 21,000.00		\$ 81,000.00	\$ 40,500.00	\$ 60,750.00
CASA 8	EJE CENTRAL, GARIBALDI	15,000.00	25,000.00	13,000.00	53,000.00	17,666.67	26,500.00
						<b>TOTAL</b>	<b>\$ 205,045.00</b>

INMUEBLE	DOMICILIO	BIENES Y SERVICIOS POR 45 DÍAS				TOTAL BIENES Y SERVICIOS
		TELÉFONO E INTERNET	LUZ Y AGUA (1)	BIENES MUEBLES (2)	CONSUMIBLES (3)	
CASA 1	EJE 1, ENTRE FLORES MAGÓN Y MANUEL GONZÁLEZ, COL GUERRERO	\$ 600.00	\$ 525.00		\$ 1,000.00	\$ 2,125.00
CASA 2	LERDO ESQ. ARTEAGA COL. GUERRERO	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
CASA 3	SANTA ANITA #50 COL. VIADUCTO PIEDAD	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
CASA 4	SAN FRANCISCO TULTENGO #3 Y TOPACIO COL. PAULINO NAVARRO	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
CASA 5	HAMBURGO 26 COL. JUÁREZ, CASA DE CAMPAÑA OFICIAL REPORTADA POR EL PROPIO CANDIDATO	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
CASA 6	THOMAS ALVA EDISON 33, TABACALERA	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
CASA 7	MOCTEZUMA 61, COL GUERRERO	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
CASA 8	EJE CENTRAL, GARIBALDI	600.00	525.00		1,000.00	2,125.00
		<b>\$ 4,800.00</b>	<b>\$ 4,200.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 8,000.00</b>	<b>\$ 17,000.00</b>

(1) SE ESTIMA UN MONTO MENSUAL DE \$50.00 DE AGUA Y DE \$300.00 DE LUZ

(2) SE CONSIDERA PARA CADA INMUEBLE: UN EQUIPO DE COMPUTO, UNA IMPRESORA, UN ESCRITORIO Y CUATRO SILLAS.

(3) SE CONSIDERA PAPELERIA DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, CON VALOR ESTIMADO DE \$1,000.00 PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA

*Como se puede observar, derivado del uso de las propiedades antes descritas, el candidato denunciado, obtuvo beneficios para su candidatura por un monto total de \$222,045.00 pesos, importe al cual se le solicita a esta Autoridad fiscalizadora requiera al candidato RICARDO MONREAL ÁVILA, a efecto de que éste determine los montos de cada una de las casas y bodega, por concepto de bienes y servicios propios y necesarios para su operación, tales como, entre otros: teléfono, internet, luz, agua, mobiliario y equipo, y consumibles de cómputo y de artículos de oficina; los cuales se solicita a esta Autoridad fiscalizadora los considere y sume a los determinados y comprobados en la presente denuncia.*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

ARRENDAMIENTO	\$ 250,870.67
COMBUSTIBLE	\$ 65,865.49
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 316,736.16</b>

VEHÍCULO	DÍAS	IMPORTE POR UNIDAD		COMBUSTIBLE				
		COSTO POR DÍA	TOTAL	CAPACIDAD POR UNIDAD (LTS)	PU POR LT. (MAGNA)	IMPORTE POR UNIDAD	SEMANAS	TOTAL
Toyota Hilux	45	UNIDADES	\$ 7,650.00	70	\$ 13.31	\$ 931.70	7	\$ 6,521.90
Camión Vanette	45	REPORTADAS	28,575.00	160	13.31	2,129.60	7	14,907.20
Jetta Clásico	45	POR EL	13,950.00	40	13.31	532.40	7	3,726.80
NP 300	45	CANDIDATO	20,700.00	40	13.31	532.40	7	3,726.80
TRAFFIC	45	DENUNCIADO	21,375.00	40	13.31	532.40	7	3,726.80
Camioneta Ford F350	45	600.00	27,000.00	90	13.31	1,197.90	7	8,385.30
Nissan Estaquilita	45	533.33	24,000.00	40	13.31	532.40	7	3,726.80
Voyager	45	678.33	30,525.00	60	13.31	798.60	7	5,590.20
Pick Up	45	533.33	24,000.00	60	13.31	798.60	7	5,590.20
Windstar	45	123.29	5,547.95	60	13.31	798.60	7	5,590.20
Eos	45	616.44	27,739.73	40	13.31	532.40	7	3,726.80
Mazda	1	727.00	727.00	60	13.31	114.09	1	114.09
Suburban	1	1,078.00	1,078.00	70	13.31	133.10	1	133.10
Dakota	1	603.00	603.00	70	13.31	133.10	1	133.10
Porsche	1	7,500.00	7,500.00	40	13.31	76.06	1	76.06
Audi A4	1	5,900.00	5,900.00	40	13.31	76.06	1	76.06
Mustang	1	4,000.00	4,000.00	60	\$ 13.31	\$ 114.09	1	114.09
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 250,870.67</b>					<b>\$ 65,865.49</b>

PARA EL CASO DE LOS VEHICULOS SEÑALADOS CON TIPO DE ADQUISICIÓN, SE CONSIDERÓ EL VALOR DE MERCADO SUSTENTADO EN COTIZACIÓN, DEL CUAL SE OBTUVO EL 20% PARA UN EJERCICIO (CON BASE EN LA DISPOSICIÓN FISCAL DE LA DEPRECIACIÓN), MISMO IMPORTE QUE SE DIVIDIÓ ENTRE 365 DÍAS CORRESPONDIENTES AL AÑO A FIN DE OBTENER UN MONTO POR DÍA.

PARA EFECTOS DEL COMBUSTIBLE, RESPECTO DE LOS VEHICULOS UTILIZADOS DURANTE 45 DÍAS SE TOMÓ UN CRITERIO CONSERVADOR DE UN TANQUE DE COMBUSTIBLE UTILIZADO POR SEMANA.

*Como se podrá observar la lista de vehículos automotores que están al servicio de la campaña de dicho candidato, con independencia de los reportados por el candidato denunciado, es decir, cinco vehículos, son doce vehículos más, de los cuales con base a las cotizaciones obtenidas por el partido que represento se determina un total de \$250,870.67 pesos, por el usos de las diecisiete unidades al servicio del candidato denunciado durante el periodo de campaña.*

*El partido que represento además incluyó dentro de este rubro un concepto de gasto indispensable para el equipo de transporte como lo es la utilización de combustibles misma que se cuantifica en el orden de \$65,865.49 pesos, concepto que no es incluido en los gastos reportados por el candidato RICARDO MONREAL ÁVILA.*

*Los gastos aquí señalados son cálculos considerando el volumen de movimientos y operaciones en los que se ha desplazado el candidato RICARDO MONREAL ÁVILA, y su amplio equipo de colaboradores y brigadistas.*

*Ahora bien, es importante que se tome a consideración que al contexto de todos los eventos y actividades realizados por el candidato RICARDO*

*MONREAL ÁVILA, no puede pasarse por alto para esta autoridad electoral los gastos relativos a las gratificaciones, pagos, sueldos y salarios que se dispensan a favor del equipo de brigadistas y del personal eventual de la campaña. Lo anterior de conformidad con la tabla correspondiente al gasto efectuado desde el inicio de la campaña el pasado 20 de abril hasta el 3 de junio de 2015, atento a la respectiva tabla, misma que a continuación se muestra lo siguiente:*

<b>CANTIDAD DE BRIGADISTAS</b>	<b>MONTO POR DÍA</b>	<b>DÍAS DE CAMPAÑA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
30	70.10	45	\$94,635

*\*Con base en la propaganda distribuida y fijada en vía pública, así como la que apoya en la realización de los eventos, se determinaron un estimado de 30 brigadistas, a los cuales se les considera a realizar un pago diario equivalente a un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.*

*Es importante indicar a esta autoridad fiscalizadora, que el candidato denunciado, no reportó en sus comprobantes de gastos de campaña, el tema que nos ocupa en este apartado, para lo cual se solicita, sea requerido por esta Autoridad a efecto de que compruebe el gasto efectuado por el referido apoyo brindado por personas físicas para sus actividades proselitistas. Asimismo se debe considerar por esta autoridad electoral, el apoyo brindado al candidato denunciado por diverso personal eventual, que necesariamente presta sus servicios en todas y cada una de las referidas casas de campaña y bodega, así como del enlace financiero, ello en razón de que de igual manera, el candidato RICARDO MONREAL ÁVILA, no reportó dicho gasto en su manifestación expresa de gastos de campaña, publicado en su propia página de internet.*

*Asimismo, se solicita a esta autoridad, requiera al candidato denunciado a efecto de que informe el valor de los gastos, respecto del presente rubro, no reportados a esta Autoridad, ya que de lo contrario, se estaría ante un probable acto de simulación en el reporte de gastos de campaña que debe presentar el candidato y partido político denunciados. En consecuencia se solicita a esta autoridad sean incrementados al monto reportado por el candidato y partido político denunciados, así como a lo determinado y comprobado en esta denuncia.*

*e) Gastos de producción de videos*

*Respecto de la producción de spots creados para su publicidad en redes sociales, facebook y youtube, como es sabido por esta autoridad respecto a las erogaciones realizadas para la producción de los mensajes en la difusión de su imagen y campaña deben ser cuantificados y fiscalizados para el tope de gastos de campaña, con independencia de que si estos fueron o no transmitidos en televisión abierta o restringida, ello en razón del alcance que tiene en la actualidad las redes sociales o canales de videos tales como facebook o youtube, respectivamente, en razón de la ciudadanía que tiene acceso a ese tipo de tecnologías actuales.*

*(...)*

*Referente a lo siguiente mencionando, la creación de los diferentes spots se desglosa de la siguiente forma:*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

FECHA	SPOTS TRANSMITIDO		IMPORTE		
	VERSIÓN	DURACIÓN	COSTO UNITARIO	IVA	TOTAL
19/04/2015	EN UNAS HORAS INICIAREMOS EN TEPITO LA CAMPAÑA PARA QUE RESCATEMOS CUAUHTÉMOC	02:09	\$ 16,275.00	\$ 2,604.00	\$ 18,879.00
20/04/2015	¿QUÉ ES RESCATEMOS CUAUHTÉMOC?	01:04	16,275.00	2,604.00	18,879.00
22/04/2015	NUMERALIA - ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA DELEGACIÓN	0:31	11,750.00	1,880.00	13,630.00
25/04/2015	NUMERALIA - TURISMO	0:28	11,750.00	1,880.00	13,630.00
26/04/2015	¿QUIÉN ES RICARDO MONREAL?	01:27	16,275.00	2,604.00	18,879.00
27/04/2015	AGENDA PROGRAMÁTICA	0:29	11,750.00	1,880.00	13,630.00
27/04/2015	INVERSIÓN Y EMPLEO	0:3	11,750.00	1,880.00	13,630.00
28/04/2015	DIGNIFICACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS	0:23	11,750.00	1,880.00	13,630.00
29/04/2015	VIDA CULTURAL PLENA	0:25	11,750.00	1,880.00	13,630.00
30/04/2015	ERRADICAR BUROCRACIA Y SIMPLIFICAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS	0:24	11,750.00	1,880.00	13,630.00
30/04/2015	PROTECCIÓN A LA NIÑEZ	0:25	11,750.00	1,880.00	13,630.00
01/05/2015	LOCALES ACCESIBLES PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS	0:29	11,750.00	1,880.00	13,630.00
01/05/2015	INVITACIÓN A VISITAR RECINTOS CULTURALES	0:43	11,750.00	1,880.00	13,630.00
02/05/2015	PLAZAS COMERCIALES SEGURAS, TRANSPARENTES Y RENTABLES	0:22	11,750.00	1,880.00	13,630.00
03/05/2015	INVITACIÓN A EVENTO CON AMLO EN TLETELOLCO	0:35	11,750.00	1,880.00	13,630.00
04/05/2015	COMBATE CONTRA LA DELINCUENCIA	0:23	11,750.00	1,880.00	13,630.00
06/05/2015	APPS PARA EMERGENCIAS	0:24	11,750.00	1,880.00	13,630.00
06/05/2015	MITIN PLAZA TLAELOLCO	1	11,750.00	1,880.00	13,630.00
06/05/2015	POR UN GOBIERNO EFICAZ Y AUSTERO EN LA CUAUHTÉMOC	01:00	11,750.00	1,880.00	13,630.00
07/05/2015	PLAZA DE LAS TRES CULTURAS	02:33	16,275.00	2,604.00	18,879.00
08/05/2015	VECINO VIGILANTE	0:28	11,750.00	1,880.00	13,630.00
09/05/2015	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	0:22	11,750.00	1,880.00	13,630.00
10/05/2015	FELIZ 10 DE MAYO	00:54	11,750.00	1,880.00	13,630.00
11/05/2015	CERO MORDIDAS Y MOCHES	0:25	11,750.00	1,880.00	13,630.00
12/05/2015	PORTAL DE TRANSPARENCIA	0:28	11,750.00	1,880.00	13,630.00
12/05/2015	POR UNA NUEVA ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO	00:32	11,750.00	1,880.00	13,630.00
13/05/2015	AUSTERIDAD EN EL GASTO	0:26	11,750.00	1,880.00	13,630.00
14/05/2015	DECLARACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS	0:27	11,750.00	1,880.00	13,630.00
14/05/2015	POR UNA NUEVA ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO	02:44	16,275.00	2,604.00	18,879.00
15/05/2015	IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	0:29	11,750.00	1,880.00	13,630.00
16/05/2015	CONTRALORÍA CIUDADANA	0:3	11,750.00	1,880.00	13,630.00
16/05/2015	ESCUCHAR LA VOZ DE TODOS	03:30	18,716.25	2,994.60	21,710.85
17/05/2015	TESTIGOS SOCIALES EN LICITACIONES	0:27	11,750.00	1,880.00	13,630.00
18/05/2015	POR UNA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES	00:46	11,750.00	1,880.00	13,630.00
19/05/2015	SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES -ACUSACIÓN A PRD	1:38	16,275.00	2,604.00	18,879.00
20/05/2015	NIVELACIÓN DE SUELDOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES	0:27	11,750.00	1,880.00	13,630.00
20/05/2015	¿ANONYMUS O SERRANONYMUS? SDP NOTICIAS	04:31	32,550.00	5,208.00	37,758.00
21/05/2015	AULAS DIGITALES EN UNIDADES HABITACIONALES	0:28	11,750.00	1,880.00	13,630.00
22/05/2015	CADA VEZ SOMOS MÁS LOS QUE QUEREMOS UN CAMBIO EN LA CUAUHTÉMOC	00:44	11,750.00	1,880.00	13,630.00
23/05/2015	ES MOMENTO DE CLAUSURAR EL MAL GOBIERNO EN LA CUAUHTÉMOC	00:56	11,750.00	1,880.00	13,630.00
25/05/2015	EMBESTIDA MEDIÁTICA POR PARTE DE ADVERSARIOS	01:48	16,275.00	2,604.00	18,879.00
27/05/2015	RESCATE DE ZONA TEATRAL	00:30	11,750.00	1,880.00	13,630.00
28/05/2015	DEBATE COPARMEX (EDITADO)	0:3	11,750.00	1,880.00	13,630.00
29/05/2015	ALBERTO ESTRELLA - IMPULSO DE LA CULTURA	0:58	11,750.00	1,880.00	13,630.00
29/05/2015	GUADALUPE LOAEZA - PORQUÉ VOTARÁ POR MONREAL	0:53	11,750.00	1,880.00	13,630.00
30/05/2015	VAMOS A GANAR	0:54	11,750.00	1,880.00	13,630.00
30/05/2015	MARÍA DEL CARMEN FARIAS - DESARROLLO	0:42	11,750.00	1,880.00	13,630.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 611,691.25</b>	<b>\$ 97,870.60</b>	<b>\$ 709,561.85</b>

*Es importante indicar a esta autoridad fiscalizadora, que el candidato denunciado, no reporto sus comprobantes de gastos de campaña publicados en su página de internet de mutuo propio, el tema que nos ocupa en este apartado, para lo cual se solicita, sea requerido por esa Unidad Técnica de Fiscalización a efecto de que compruebe gasto efectuado por la producción y elaboración de los citados videos propagandísticos.*

LIBROS/PUBLICACIONES	COTIZACIÓN			IMPORTE					
	NOMBRE	PÁGINAS	EJEMPLARES	P.U. 1	P.U. 2	P.U. 3	TOTAL	PROMEDIO	IMPORTE
LIBRO PARA COLOREAR	12	1000		\$ 20.00	\$ 11.00	\$ 12.50	\$ 43.50	\$ 14.50	\$ 14,500.00
AGENDA PROGRAMÁTICA DE GOBIERNO	128	3000		12.00	261.86		273.86	91.29	273,860.00
AGENDA PROGRAMÁTICA DE GOBIERNO	100	2000		8.50	228.07		236.57	78.86	157,713.33
ERRAR ES HUMANO, RECTIFICAR ES POLÍTICA	200	5000		14.70	135.25	66.50	216.45	72.15	360,750.00
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 806,823.33</b>

*Ahora bien, es importante indicar a esta autoridad fiscalizadora, que el candidato denunciado, no reporto en sus comprobantes de gastos de campaña publicados en su página de internet de mutuo propio, el tema que nos ocupa en este apartado, para lo cual se solicita, sea requerido por la unidad técnica de fiscalización a efecto de que compruebe el gasto efectuado por la edición y elaboración de las referidas publicaciones propagandísticas.*

*Así mismo, se solicita a esta autoridad, requiera al candidato por MORENA el C. RICARDO MONREAL ÁVILA, a efecto de que informe el valor de los gastos, respecto al presente rubro, no reportados a esta autoridad, ya que lo contrario, se estaría ante un probable acto de simulación en el reporte de gastos de campaña que debe presentar el candidato y partido político denunciado. En consecuencia, se solicitara a esta autoridad sean incrementados al monto reportado por el candidato y partido político denunciado, así como a lo determinado y comprobado en esta denuncia.*

*8. Además de lo ya dicho con anterioridad ha de mencionarse y tomarse en cuenta por esta Unidad Técnica de Fiscalización, que se debe sumar a los gastos de campaña los gastos que el candidato denunciado realizó en su precampaña, esto es así debido a que se trató de precandidato único por su partido político para la delegación Cuauhtémoc y por tal circunstancia no tuvo que contender contra otros precandidatos y, en ese sentido todos los gastos realizados de la precampaña deben considerarse como efectivos de la campaña electoral y por lo tanto sumarse y ser motivo de fiscalización en este momento es decir de la campaña, ya que erogo diversas cantidades en el pago de propaganda, bardas, espectaculares, mantas, volantes, engomados, pancartas, alquiler de equipos de sonido, en virtud de considerarse gastos de propaganda electoral.*

*El razonamiento para que se sumen los gastos de precampaña a los de campaña se deriva de que cuando los actos realizados en las precampañas tienen la finalidad de posicionarse únicamente ante los militantes del partido, no es menos cierto que al tratarse de de un precandidato único los actos tendientes a posicionarse trascienden al conocimiento de la delegación Cuauhtémoc y, al ser candidato único es obvio que el candidato por MORENA el C. Ricardo Monreal Ávila realizo los gastos de precampaña no para posicionarse ante los militantes del partido que lo postulo, sino ante el electorado de la delegación Cuauhtémoc, al serles accesibles y visibles los medios por los que se promociono en precampaña, siendo candidato único, como son; pinta en bardas, materiales utilitarios engomados entre otros , motivo por lo cual es dable que los gastos de precampaña se sumen y fiscalicen dentro de los gastos de campaña y con ello se observa que definitivamente el denunciado ha excedido el tope de campaña que estableció*

la autoridad.

*De igual manera ha de decirse que efectivamente los gastos realizados en precampaña por el denunciado han de tomarse como gastos de campaña, ya que no tenía la necesidad de difundir y exponer sus ideas, planteamientos y propuestas de trabajo político electoral, ya que existe inequidad en la contienda, ya que en la convocatoria del partido que lo postulo se estableció que en caso de aprobarse por la Comisión Nacional de Elecciones una sola solicitud, en este caso el candidato denunciado se convirtió en candidato aún antes del inicio del registro correspondiente y al inicio de la campaña ya había erogado gastos que no tenía necesidad de realizar, ya que no necesitaba de un acto proselitista posterior a su postulación única, por no tener que obtener una votación como precandidato.*

*Lo anterior cobra mayor relevancia si se analiza la propaganda utilizada en su campaña, del análisis de la misma se podrá advertir que utilizo el mismo lema, los mismos colores, lo que sin lugar a dudas le permitió un mayor posicionamiento colocando a mi representado en franca desventaja; razón por la cual dichos gastos deben fiscalizarse como gastos de campaña.*

*Y toda vez que los actos y por lo tanto los gastos de precampaña no son aislados ni autónomos del Proceso Electoral sino por el contrario están íntimamente ligados a las campañas electorales y los gastos en ellas realizados se hacen para identificar a las personas que se están postulando, es el caso del denunciado el candidato por MORENA el C. Ricardo Monreal Ávila, aún no de manera oficial para llegar a obtener una posible candidatura, lo que en caso concreto no fue así ya que se trato de precandidato único, de tal manera que el éxito de una precampaña electoral puede trascender, inclusive al resultado de la elección de un cargo público y en el caso concreto del denunciado el candidato por MORENA el C. Ricardo Monreal Ávila, realizo gastos exclusivamente para posicionarse ante el electorado de la delegación Cuauhtémoc y no de la militancia que lo postulo, es que se debe de contabilizar dichos gastos a los de la campaña, gastos que desde luego el denunciado el candidato por MORENA el C. Ricardo Monreal Ávila realizo para aventajar en dicha contienda electoral.*

*En ese sentido es de destacar que en términos de los criterios sostenidos por la corte y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, quienes ostentan la calidad de precandidatos únicos no tienen permitido llevar actos que tengan por objeto promover su imagen o la recepción de su mensaje ante los ciudadanos o sufragantes en general, pues al publicitar sus plataformas electorales programas de gobierno o posicionar su imagen frente al electorado, tendría una ventaja indebida frente al resto de los contendientes, con lo que vulnera el principio de equidad, rector de los procesos electorales”*

(...)

*Por lo anterior, se hace del conocimiento de esta autoridad, que se consideren los gastos anticipados de campaña que bajo la apariencia indebida de actos de precampaña fueron erogados por el ciudadano, RICARDO MONREAL ÁVILA, y el Partido MORENA, atento al resultado de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentran en trámite tales como los incoados ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, y ante las autoridades electorales locales, solicitando desde este momento sean requeridos en copias certificadas las instancias correspondientes, a efecto de que sean considerados para la acreditación del rebase de topes de campaña, los cuales para efecto de la debida identificación se encuentran tramitados con los números de expediente: IEDF-QCG/PE/034/2015 y acumulados IEDF-QCG/PE/038/2015, IEDF-QCG/PE/044/2015, IEDF-QCG/PE/051/2015 e IEDF-QCG/PE/075/2015, ofreciéndose dichos instrumentos como pruebas de todas y cada una de las afirmaciones formuladas en la presente denuncia.*

**XIII. Acuerdo de integración de escrito de queja.** El veinticuatro de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por integrado el escrito de queja al expediente de mérito y procedió a la tramitación y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de queja de (Foja 258 del expediente).

**XIV. Escrito de queja presentado por la C. Herandeny Sánchez Saucedo, en su carácter de representante propietaria del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.** El diecinueve de junio de dos mil quince se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio número IEDF-SE/QJ/2223/2015, signado por el Lic. Rubén Geraldo Venegas, Secretario Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, escrito de queja presentado por la C. Herandeny Sánchez Saucedo, en su calidad de representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el cual señala un posible rebase en el tope de gastos de campaña por parte del C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, postulado por el Partido MORENA (Fojas 259-298 del expediente).

**XV. Hechos denunciados y elementos probatorios.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por los quejosos en su escrito de queja:

## HECHOS

“(...)

*El 20 de abril de 2015, arrancó el Periodo de Campañas para candidatos a Jefe delegacional y Diputados Locales en el Distrito Federal y como se señaló en los antecedentes, el Instituto Electoral del Distrito Federal determinó como tope para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 de la Elección de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc la cantidad de \$ 2, 111, 482.58 (Dos millones, ciento once mil, cuatrocientos ochenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos M.N.).*

*En la especie el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional y el candidato que postuló al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc han desplegado una onerosa campaña para posicionar dicha candidatura frente al electorado, en la que mi representado y la ciudadanía fuimos testigos que se emplearon recursos en exceso, los cuales dejan ver la posibilidad real de sobrepasar el límite de gastos fijado por la autoridad electoral administrativa; lo cual atenta contra el principio constitucional de equidad, y vulnera la garantía de que todos los contendientes participen en igualdad de condiciones.*

*En este rubro se destaca las erogaciones que en torno a los aspectos de publicidad y propaganda electoral se ha constatado que el Partido Político MORENA, ha empleado en favor de su candidato Ricardo Monreal Ávila, la cual, se indica de modo enunciativo; habida cuenta que atentamente se solicita a esa Unidad de Fiscalización, proceda a verificar si adicional a la denunciada, existe más publicidad, atento a los monitoreos con los que cuenta y los reportes que al efecto rinde el citado instituto político ante esa autoridad.*

*En este sentido, se procede a describir los gastos que al efecto hemos detectado, los que por su publicidad y notoriedad se han hecho patente ante la ciudadanía.*

### 1. Gastos de propaganda en televisión:

Programa	Entrevistador	Tiempo Min/seg	Link	Canal/ Barra
Otras historias	Sabina Berman	16:55	<a href="http://www.eltrece.mx/capitulos/berman-n-otras-historias/262591/berman-otras-historias-entrevista-a-ricardo-monreal">http://www.eltrece.mx/capitulos/berman-n-otras-historias/262591/berman-otras-historias-entrevista-a-ricardo-monreal</a>	Azteca

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

La entrevista con Sarmiento	Sergio Sarmiento	14:01	<a href="http://www.eltrece.mx/capitulos/la-entrevista-con-sarmiento/258539/1a-entrevista-con-sarmiento-ricardo-monreal-candidato-a-jefe-delegacional-en-cuauhtemoc">http://www.eltrece.mx/capitulos/la-entrevista-con-sarmiento/258539/1a-entrevista-con-sarmiento-ricardo-monreal-candidato-a-jefe-delegacional-en-cuauhtemoc</a>	Azteca
La pura verdad	Gabriel Bauducco	13:09	<a href="http://www.eltrece.mx/capitulos/la-pura-verdad/263357/la-pura-verdad-ricardo-monreal-candidato-a-delegado-en-cuauhtemoc">http://www.eltrece.mx/capitulos/la-pura-verdad/263357/la-pura-verdad-ricardo-monreal-candidato-a-delegado-en-cuauhtemoc</a>	Azteca
Desafío	Geraldin Aragón	05:45	<a href="http://www.eltrece.mx/capitulos/desafio/261729/desafio-ricardo-monreal">http://www.eltrece.mx/capitulos/desafio/261729/desafio-ricardo-monreal</a>	Azteca
Milenio Noticias	Héctor Zamarrón	06:50	<a href="http://Tv.milenio.com/milenio-noticias/Milenio-noticias-Hector-Zamarron-3-528577140.html">Tv.milenio.com/milenio-noticias/Milenio-noticias-Hector-Zamarron 3 528577140.html</a>	

*Tan sólo en el caso del programa "Milenio Noticias con Héctor Zamarrón" entrevista generada el 7 de mayo, a las 19:00 hrs., con una duración de seis minutos con cincuenta segundos, se abordaron las propuestas del candidato, así mismo se le cuestionó sobre sus propuestas y sus aspiraciones para contender por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. Fue una entrevista que analizando su contenido, fue evidente la manera direccionada y tendenciosa a favor del candidato del partido MORENA; y cuya erogación calculada es de aproximadamente \$157,860.08 (Ciento cincuenta y siete mil, ochocientos sesenta pesos con ocho centavos M.N.) lo que representaría el 7.47% de un tope de campaña de \$2, 111,482.58 (Dos millones, ciento once mil, cuatrocientos ochenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos M.N.). Cabe destacar que en Grupo Multimedios por el canal de Milenio Noticias por tiempo AAA de 60 segundos es de \$22,551.44 al aire.<sup>1</sup>*

*El otro caso que debe llamar la atención de esa autoridad fiscalizadora, es la del programa "La Entrevista con Sarmiento" llevada a cabo el 22 de abril a las 23:00 hrs., en el canal Trece de TV Azteca que tuvo un formato y un fin, muy similar al anterior, por 14 minutos, se tienen una erogación calculada de \$5, 101, 866.00 (Cinco millones ciento un mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) lo que representa el 241.6% del tope de campaña. Tan sólo las dos entrevistas que se han hecho mención, representan un gasto de: \$5, 259, 726. 08 (Cinco millones, doscientos cincuenta y nueve mil, setecientos veintiséis mil pesos con ocho centavos M.N.) Más del doble del monto autorizado de gasto de campaña.*

<sup>1</sup> Fuente:www.Tvazteca.com

*b) Campaña en Redes Sociales*

*Desde el inicio de campaña (20 de abril de 2015) mi representada detectó que el candidato a Jefe Delegacional en la Delegación Cuauhtémoc, Ricardo Monreal Ávila, postulado por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) se publicitaba en su página personal de Facebook, entendemos que esta publicidad genera un costo (Gastos de producción, diseño de la misma y de los videos que circulaban por la red, como publicidad, que evidentemente genera costos.*

*Es oportuno precisar que el artículo 215, numeral 1 del reglamento general de fiscalización del INE, establece que los candidatos deberán de contar con los contratos y facturas correspondientes a la propaganda en internet, el cual a la letra dice:*

- a. La empresa con la que se contrató la exhibición.*
- b. Las fechas en las que se exhibió la propaganda.*
- c. Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se exhibió la propaganda.*
  
- d. El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.*
- e. El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.*
- f. Deberán conservar y presentar el material y muestra del contenido de la propaganda exhibida en internet.*

*Adicionalmente el artículo 203 del ordenamiento anteriormente precisado, señala que los gastos identificados a través de Internet serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, en el que la Unidad Técnica mediante pruebas selectivas, identifique o determine, con base en la información difundida en internet de los candidatos y derivado de los hallazgos descritos se podrá realizar confirmaciones a través de terceros.*

*Es importante precisar en el artículo 356, numeral 1 Reglamento de Fiscalización del INE señala que "En términos de lo dispuesto por la fracción )0(1, del artículo 7 de la Ley General de Delitos Electorales, solo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes los proveedores inscritos en el Registro Nacional de proveedores". En una interpretación armónica del artículo antes referido podemos señalar que si bien la autoridad no señala como acto prohibido de campaña la publicidad en línea, el proveedor que está ocupado el personaje*

*político se destaca por ser una persona moral extranjera; continuando con este análisis se realizó una búsqueda en el registro nacional de proveedores del Instituto Nacional Electoral sin éxito para moral que brinda el servicio de publicidad.*

*Derivado de esta situación y al carecer de naturaleza jurídica en este país y no estar registrado en el padrón de proveedores, consideramos importante señalar que el candidato pudiera estar incumpliendo con lo señalado en los ordenamientos legales que regulan a los actos de campaña, haciéndose acreedores a una posible multa por parte de la autoridad electoral; lo anteriormente expresado para su conocimiento y análisis.*

### *3. Propaganda impresa*

*Con lo anteriormente señalado, es evidente que la propaganda político electoral con la cual se promocionó el candidato a Jefe Delegacional por Cuauhtémoc del Partido Morena ha excedido el gasto del tope de campaña asignado que de \$2, 111,482.58 (Dos millones ciento once mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.), Adicionalmente a lo ya señalado, la autoridad fiscalizadora electoral debe considerar lo relativo a espectaculares, lonas, gallardetes, pendones, carteles y pintas de bardas.*

*Lo anterior queda de manifiesto en los recorridos por los Distritos locales que comprende la demarcación Cuauhtémoc, en sus principales calles, en las cuales se encontró la propaganda político electoral a favor del candidato Ricardo Monreal Ávila.*

*Recorridos en el Distrito IX, se inicio en Ferrocarril Central y la Av. Río Consulado por la que continúa con rumbo este y noreste por todas sus denominaciones (Paseo de las Jacarandas, Circuito Interior) hasta la Glorieta de la Raza donde retorna el nombre de Av. Río Consulado (Circuito Interior), se dirige con rumbo general sureste por todas sus inflexiones hasta la Av. Ferrocarril Hidalgo (Eje 1 Oriente), continúa con sus diferentes nombres (Av. Boleo y Av. del Trabajo) con rumbo sureste hasta la Av. Héroe de Granaditas (Eje 1 Norte), prosigue con rumbo oeste por sus diferentes denominaciones (Av. Rayón, Eje 1 Norte) hasta la Av. Lázaro Cárdenas (Eje Central), prosigue con rumbo suroeste hasta la Av. Hidalgo, continúa con rumbo noroeste hasta la Av. Puente de Alvarado, sigue con el mismo rumbo hasta la Av. Ribera de San Cosme, continúa con rumbo noroeste hasta la Av. Instituto Técnico Industrial (Circuito Interior), se dirige con rumbo noreste hasta la Av. Río Consulado (Circuito Interior), continúa con rumbo noreste hasta la intersección que forman la Av. Río Consulado (Circuito Interior) y el talud del Ferrocarril Central.*

*Avenida Boleo (Eje 1 Oriente) Avenida Canal del Norte (Eje 2 Norte) Avenida de los Insurgentes Norte, Avenida del Trabajo (Eje 1 Oriente), Avenida FFCC Hidalgo (Eje 1 Oriente) Avenida Guerrero (Eje 1 Poniente) Avenida Hidalgo, Avenida Instituto Técnico Industrial (Circuito Interior), Avenida José Antonio Alzate (Eje 1 Norte), Avenida Lázaro Cárdenas (Eje Central), Avenida Manuel González (Eje 2 Norte), Avenida Paseo de la Reforma, Avenida Paseo de las Jacarandas (Circuito Interior), Avenida Profesora Eulalia Guzmán (Eje 2 Norte), Avenida Puente de Alvarado, Avenida Ribera de San Cosme, Avenida Ricardo Flores Magán, Avenida Río Consulado (Circuito Interior), Calzada de Guadalupe, Calzada de Los Misterios, Eje Vial Héroes de Granaditas (Eje 1 Norte, Avenida Buenavista Avenida FFCC Hidalgo, Avenida Jesús García, Calzada Vallejo.*

*Recorrido en el Distrito XII se inicio en recorrido en Av. Melchor campo (Circuito Interior) y Ribera de San Cosme, sigue sobre esta última con rumbo sureste hasta la Av. Puente de Alvarado, se dirige con el mismo rumbo hasta la Av. Hidalgo, recorre hacia el sureste hasta la Av. Lázaro Cárdenas (Eje Central), continúa en dirección noreste hasta la Av. Rayón (Eje 1 Norte), prosigue con rumbo este por sus diferentes denominaciones (Av. Héroe de Granaditas, Eje 1 Norte), hasta la Av. Vidal Alcocer (Eje 1 Oriente), prosigue hacia el suroeste tomando los nombres de: Anillo de Circunvalación, Calz. Canal y Calz. de La Viga hasta el vértice que forma con la Av. del Taller (Eje 2 Sur), continuando por la Calz. de La Viga con dirección sureste hasta la Av. Viaducto Río de la Piedad, recorre en dirección suroeste hasta el Viaducto Presidente Miguel Alemán, prosigue hacia el oeste hasta la Av. Cuauhtémoc (Eje 1 Poniente), sigue con rumbo noreste hasta la Av. Chapultepec, continúa en dirección suroeste hasta la Av. Maestro José Vasconcelos, prosigue hacia el noreste hasta la Av. Paseo de la Reforma, continúa con rumbo noroeste hasta la Av. Melchor Ocampo (Circuito Interior), se dirige con rumbo noreste hasta la intersección con Av. Ribera de San Cosme.*

*Avenida Andrés Molina Enríquez (Eje 1 Oriente) Avenida Anillo de Circunvalación (Eje 1 Oriente) Avenida Arcos de Belén Avenida Balderas Avenida Bucareli (Eje 1 Poniente) Avenida Chapultepec Avenida Cuauhtémoc (Eje 1 Poniente), Avenida de los Insurgentes Centro, Avenida de los Insurgentes Sur, Avenida del Taller (Eje 2 Sur) Avenida Dr. Ignacio Morones Prieto (Eje 3 Sur), Avenida Dr. Olvera (Eje 2 Sur), Avenida Fray Servando Teresa de Mier, Avenida Héroe de Granaditas (Eje 1 Norte) Avenida Hidalgo, Avenida José María Izazaga, Avenida José Peón Contreras (Eje 3 Sur), Avenida Lorenzo Boturini, Avenida Manuel J. Othón (Eje 2 Sur), Avenida Paseo de la Reforma, Avenida Puente de Alvarado, Avenida Rayón (Eje 1 Norte) Avenida Ribera de San Cosme, Avenida Vidal Alcocer (Eje 1 Oriente) Calzada Chabacano (Eje 3 Sur), Calzada de la Viga (Eje 1 Oriente), Calzada Melchor Ocampo (Circuito Interior), Calzada San Antonio Abad, Dr. Balmis*

*(Eje 2A Sur) Eje Central Lázaro Cárdenas, Florencia (Eje 2 Poniente), Manuel Payno (Eje 2A Sur), Río Mississippi (Eje 3 Poniente), Río Tiber (Eje 2 Poniente) Rosales (Eje 1 Poniente) Salamanca (Eje 3 Poniente), Viaducto Presidente Miguel Alemán, Viaducto Río de la Piedad.*

*Avenida Balderas, Avenida de la República, Avenida Dr. José María Vértiz, Avenida James P. Sullivan, Avenida José María Pino Suárez, Avenida Juárez, Avenida Manuel Villalongín, Avenida Niños Héroes, Avenida Parque Vía Avenida Río de la Loza, Avenida 16 de septiembre, Avenida 20 de noviembre, Bolívar, Diagonal 20 de noviembre, Dr. Andrade, Dr. Barragán, Dr. García Diego, Dr. J. Velasco, Dr. Jiménez, Dr. José Pablo Martínez del Río, Dr. Liceaga Hamburgo, Isabel la Católica, Juan Antonio Mateos, Liverpool, Londres, Niza, Río Lerma, Río Pánuco, Río Rhin, 5 de febrero.*

*Incluso por la colindancia y cercanía con los Distritos que integran la demarcación; se realizaron recorridos en el Distrito XIII: Avenida Patriotismo, Diagonal Patriotismo, Avenida Tamaulipas, Avenida Chapultepec, Avenida Salamanca, Avenida Durango, Avenida Sonora, Avenida Oaxaca, Avenida Juan Escutia, Avenida Yucatán, Avenida Insurgentes Sur, Avenida Alvaro Obregón, Avenida Cuauhtémoc, Avenida Querétaro, Avenida San Luis Potosí, Avenida baja California, Avenida Monterrey, Avenida Medellín, Avenida Nuevo León, Viaducto Presidente Miguel Alemán, Avenida Jalisco, Avenida Benjamín Franklin, Avenida Parque Lira, Avenida Observatorio, Avenida Constituyentes, Boulevard Adolfo López Mateos, Boulevard Ávila Camacho, Avenida Paseo de la Reforma, Carretera México-Toluca, Avenida Paseo de las Lilas, Avenida Paseo de los Ahuehuetes Sur, Avenida Bosque de la Reforma, Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte, Avenida Paseo de las Palmas, Avenida Prado Norte, Avenida Explanada, Avenida Prado Sur, Boulevard de los Virreyes, Avenida Presidente Masarik, Calzada General Mariano Escobedo, Avenida Ejercito Nacional, Avenida Moliere, Avenida Homero, Avenida Horacio, Avenida Arquímedes, Avenida campos Elíseos, Avenida Rubén Darío, Avenida Darwin, Avenida Gutenberg, Calzada Chivatito, Avenida José Vasconcelos, Avenida P.A. de los Santos, Avenida Revolución, Avenida 11 de Abril y Viaducto Río Becerra.*

*Encontrando lo siguiente:*

<b>DOMICILIO</b>	<b>TIPO DE PROPAGANDA</b>
Avenida Insurgentes Sur número 516 entre la Calle Tehuantepec y Calle Bajío, Colonia Roma Sur.	Valet Parking

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>DOMICILIO</b>	<b>TIPO DE PROPAGANDA</b>
Calle Manuel Dublan desde Bulevar Adolfo López Mateos (Anillo Periférico) hasta Avenida Jalisco, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo.	Pendón
Avenida Monterrey esquina calle León de los Aidama, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc.	Lona vinílica
Diagonal Patriotismo esquina Calle Zitacuaro, Colonia Condesa.	Espectacular
Calle Chihuahua, a la altura del No. 189, entre la Avenida Monterrey y la Calle Tonalá, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.	Lona vinílica
Avenida Baja California No. 20, entre Avenida Cuauhtémoc y Calle Toluca, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc.	Pendón
<b>DOMICILIO</b>	<b>TIPO DE PROPAGANDA</b>
Se encontró en Viaducto Miguel Alemán Valdés, a la altura del número 165, entre Calle Salina Cruz y Calle Puerto México, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc.	Espectacular
Se encontraron en el Viaducto Miguel Alemán Valdés esquina con Calle Manzanillo, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc.	Lona vinílica
Se encontró en Avenida Michoacán esquina con Calle Cuautla, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc.	Valet Parking
Se encontró en la Avenida Michoacán esquina con las calles Cuautla y Campeche, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc.	Valet Parking
Se encontraron sobre el Puente Peatonal ubicado en la Avenida Diagonal Patriotismo a la altura de la Avenida Michoacán y a lado de la Plaza de los Compositores, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc.	Lona vinílica
Calle Chihuahua (junto al número 187) casi esquina calle Tonalá, colonia Roma Norte, código postal 06700, delegación Cuauhtémoc.	Lona vinílica
Se encontró en un puente peatonal, sobre la Avenida Maestro José Vasconcelos (Circuito Interior), entre las calles Alumnos y Gral. Manuel Gómez Pedraza, Dirección Norte-Sur, C.P. 11850 Delegación Miguel Hidalgo; y dirección Sur-Norte entre las calles Vicente Suárez y Fernando Montes de Oca, código postal 06140, delegación Cuauhtémoc.	Lona vinílica

*4. Propaganda telefónica*

*De igual manera esa autoridad debe de tomar en cuenta para cuantificar el gasto de campaña y el rebase del tope autorizado el siguiente mensaje que*

*telefónicamente fue difundido, y que dice: "de José Luis Muñoz Soria decidimos hacer una denuncia por que detectamos corrupción en los programas sociales y a partir de junio ya no nos van a pagar por que la delegación tiene las arcas vacías, además es muy probable que el candidato Soria decline mañana temprano por que las encuestas no les son favorables, mejor votemos por Ricardo Monreal de Morena para mantener nuestros apoyos no te puedo decir más, muchas gracias"*

*Mismo que según lo dispone el artículo 311, en su párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal debe de considerarse como propaganda electoral, al establecer: "Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, mantas, cartelones, pintas de bardas y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registrada."*

*Y Toda vez que el mismo fue difundido por una empresa especializada de las denominadas "Call Center", lo que tuvo un costo aproximado de \$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), costo que contempla solo dos días, que fueron el seis y siete de junio de dos mil quince.*

*Además de lo anterior es necesario resaltar que, tanto el día seis de junio de dos mil quince, es decir el día previo a la elección como el propio día siete del mismo mes y año, es decir el día de la Jornada Electoral, se estuvo difundiendo, vía telefónica el mensaje transcrito en líneas anteriores, mensaje que por un lado violó la veda electoral que dispone el artículo 312 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, además de que dicho mensaje incidió en el ánimo de las ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y cuatro personas que emitieron su sufragio para la elección de Jefe Delegacional en la demarcación territorial Cuauhtémoc, ya que con dicho mensaje el C. Ricardo Monreal Ávila tuvo mayor tiempo para influir en el ánimo y la toma de decisión de los ciudadanos electores, en detrimento del C. José Luis Muñoz Soria, quien contendió por el mismo cargo público. Además de que el mensaje antes transcrito pudo haber incidido en el ánimo de las doscientas setenta mil ciento cincuenta y cuatro personas, que estando en la lista nominal, se abstuvieron de votar, por lo que esa autoridad debe de investigar el origen de dicho mensaje, de la o las personas que lo realizaron y lo difundieron, toda vez que el mensaje en comento fue realizado y difundido con la intención de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor del C. Ricardo Monreal Ávila y el partido político Morena y en contra del C. José Luis Muñoz Soria, contendientes ambos al mismo cargo de elección popular.*

*Por otra parte y toda vez que el mensaje tantas veces mencionado es producto de la conducta de una o varias personas que puede ser encuadrado en alguna de las hipótesis contenida en el artículo 7, fracción XVI, 8, fracción X y/o 9, fracción I de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se le debe de dar vista al titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que determine si dicha conducta constituye un ilícito que deba de ser sancionado penalmente.*

#### 5. Gastos Operativos

(...)

- a) *Un hecho público que fue cubierto por los medios de comunicación y del que se da cuenta también en el capítulo de pruebas, es lo relacionado con las "Funciones de cine" mismas, que como puede apreciarse en la foto que se adjunta, era a través de una estructura inflable en forma de Iglú, en la cual se estima que podían ingresar 50 personas por lo menos.*

*A esto, debe sumársele por supuesto, el proyector, equipo de sonido y sillería para hacer posible la función; sin mencionar el equipo logístico humano de apoyo para la operación y promoción de esto (El tema de los derechos de autor, es tema aparte).*

- b) *Un tema de especial relevancia debido a las irregularidades presentadas, fue la casa de campaña del candidato del Partido MORENA a la Jefatura Delegacional en la delegación Cuauhtémoc, Ricardo Monreal Ávila (Que se menciona también en el Anexo del Capítulo de pruebas) al tenor de lo siguiente:*

*Con base al seguimiento que ha dado mi representada afuera del domicilio ubicado en General Prim No. 70 en la Colonia Juárez, que presumiblemente es propiedad del candidato Ricardo Monreal Ávila, como él mismo en una declaración de prensa lo señalará<sup>2</sup>, también es usado como agencia de colocación; inmueble que por cierto no aparece en ninguna de sus declaraciones patrimoniales.*

*De lo anterior, y para efectos de rebase de tope de gastos de campaña, se desprende que el citado inmueble no ha sido reportado, lo que representaría la renta un inmueble por el tiempo que duró la campaña.*

---

<sup>2</sup> Fuente: <http://sipse.com/mexico/pgr-hay-dos-detenidos-y-dos-presentados-por-caso-monreal-24851.html>

14

Ricardo Monreal A.  
12 de enero de 2015

Desde hace más de diez años soy vecino de la colonia Juárez, en la delegación Cuauhtémoc.

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOOMBRE  
MONREAL ÁVILA  
RICARDO

DOMICILIO  
C. GRAL. PRIM 70  
COL. JUÁREZ 06600  
CUAUHTEMOC, D.F.

CLAVE DE ELECCIÓN: LRAVRC000619201100

ESTADO: 06 DISTRITO: 0001 SECCION: 4065

Categoría Agencias de Colocación  
 Estado Servicio de Personal Sa  
 Calle Juárez  
 CP: 0600 Cuauhtémoc, Distrito Federal  
 Tel.: (55) 5618 87 58  
 Categoría Agencias de Colocación  
 Elixav S.C.  
 Dirección: 142 No. 1  
 Calle Juárez  
 CP: 0600 Cuauhtémoc, Distrito Federal  
 Tel.: (55) 5572 43 32; 5625 01 84  
 Categoría Agencias de Colocación  
 Equipos y Mantenimiento S.A.  
 Navegantes Sur 404 Cruz 112  
 Calle Juárez  
 CP: 0600 Cuauhtémoc, Distrito Federal  
 Tel.: (55) 5623 57 71  
 Categoría Agencias de Colocación  
 Estete  
 Blvd. A-5  
 Calle Juárez  
 CP: 0600 Cuauhtémoc, Distrito Federal  
 Tel.: 5618 87 58  
 Categoría Agencias de Colocación  
 Equipos y Mantenimiento S.A. de CV  
 República de México 14 de CV  
 Dávalos 8 Pte 2 061 8  
 Col. Nueva Anáhuac  
 CP: 0600 Cuauhtémoc, Distrito Federal  
 Tel.: 56 1028 89 87  
 Categoría Agencias de Colocación  
 Elico Servicios de Personal  
 Hueland 10 Dávalos 2  
 Col. Anáhuac  
 CP: 0600 Cuauhtémoc, Distrito Federal  
 Tel.: 55 1025 71 38  
 Categoría Agencias de Colocación  
 Equipos de Mantenimiento SC  
 Chapultepec 700  
 Col. Chapultepec  
 CP: 0670 Cuauhtémoc, Distrito Federal  
 Tel.: 5 56 5209 51 00  
 Categoría Agencias de Colocación  
 Equipos de Colocación  
 Edificios de Colocación Inmuebles  
 Plaza de la Libertad 205  
 Col. Chapultepec  
 CP: 0600 Cuauhtémoc, Distrito Federal  
 Tel.: 5 55 5513 38 01  
 Categoría Agencias de Colocación  
 Estete  
 Dávalos de México 14 de CV  
 Dávalos 8 Pte 2 061 8  
 Col. Nueva Anáhuac  
 CP: 0600 Cuauhtémoc, Distrito Federal  
 Tel.: 5 56 1028 89 87  
 Categoría Agencias de Colocación  
 Equipos y Mantenimiento S.A. de CV  
 Dávalos 8 Pte 2 061 8  
 Col. Nueva Anáhuac  
 CP: 0600 Cuauhtémoc, Distrito Federal  
 Tel.: 5 56 1028 89 87

V De <http://dipse.com/mexico/ogr-hay-dos-detenido-y-dos-presentados-por-caso-monreal-24851.html>

Cuauhtémoc Compartir Facebook Twitter Pinterest enero 10, 2015 en 7:30 pm  
Boletines Contenidos Sitio oficial

RICARDOMONREAL MX

No solo es despacho y vivienda de Ricardo Monreal, también funciona como agencia de colocación como lo menciona una página de búsqueda de empleos, en el D.F.

Fuente: <http://www.portal-df.com/regional/dlr/agcolocacionE.html>

14

(...)

## 6. Aportaciones indebidas

Sobre el seguimiento dado a éste inmueble, se observó que en el mismo, el candidato Monreal Ávila estuvo recibiendo apoyo por parte de organizaciones civiles para la distribución de su propaganda política. Cabe señalar que el vehículo utilizado y el trabajo de las personas pertenecientes a esta asociación, debe considerarse como una aportación en especie, lo cual, además de saber sí el candidato Monreal Ávila y el partido que lo postuló lo reportaron; esta asociación impedida por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para realizar cualquier tipo de aportación; debiéndola de rechazar el propio sujeto obligado (En este caso el candidato de MORENA) tal y como lo refiere el artículo 121 de dicho precepto que la letra dice:

15

Fuente: <http://www.portal-ef.com/regional/oir/asociacione.htm>

## EVIDENCIAS



En la investigación de campo realizada en General Prim 70# se observa gente de la asociación Movimiento de Alternativa Social A.C. originarios de la delegación GAM descargando propaganda de este para su campaña, liderada por Edgar Torres Baltazar y María Elena Torres Baltazar.

En las imágenes es posible observar que el transporte de Movimiento de Alternativa Social, es utilizado por Monreal para la distribución de su propaganda de campaña.

15

(...)

*Lo cual debe ser igualmente investigado por esta autoridad electoral.*

### **7. Gastos en utilitarios**

*De igual forma, se han detectado diversos artículos promocionales en la campaña del candidato Monreal Ávila como son: Bolsas, Destapadores, Sombrillas, entre otros Objetos que no se tiene cuantificado su número, pero de las cuales se agregan al capítulo de pruebas, para que sea auditado por esta autoridad fiscalizadora; por estar considerados también los gastos de campaña (...)*

### **8. Gasto en operación (Brigadas)**

*Por otra parte, es menester que se considere que al tenor de los eventos realizados no se puede pasar por alto para esa Autoridad Fiscalizadora los gastos relativos a las gratificaciones, pagos, sueldos y salarios al personal eventual de la campaña. Para lo cual se tiene detectado que esto representa una erogación de aproximadamente el 15% del total de gastos de campaña,*

*es decir, al momento, se han erogado por ese concepto aproximadamente la cantidad de \$ 958,627.00 Pesos (Novecientos cincuenta y ocho mil, seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).*

**9. Gasto en estructura electoral**

*Otro rubro a considerar por esa autoridad, es el de las estructuras electorales, para ello, nos dice el artículo 199 del Reglamento de Fiscalización del INE lo siguiente:*

*Artículo 199. De los conceptos de campaña y acto de campaña*

*1. a 5...*

*6. Se considerarán como gastos de campaña los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas.*

**10. Gastos de estructura del día de la elección (Representantes de casillas)**

*Continuando con el seguimiento de gastos del candidato Monreal Ávila y su partido, se debe igualmente contemplar, el correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el Proceso Electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial, a que hace mención el precepto legal antes citado, de la siguiente manera:*

*Artículo 199....*

*1. a 6....*

*7. También serán considerados como gastos de campaña, los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el Proceso Electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial, así como los gastos que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, y previo inicio de la campaña electoral, determine".*

*g) Cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral, y.*

(...)"

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

1. CD que contiene un audio (Foja 298 del expediente).

**XVI. Acuerdo de ampliación e integración de escrito de queja.** El veinticuatro de junio de dos mil quince, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por recibido e integrado el escrito de ampliación de agravio y el contenido del escrito de queja al expediente de mérito, procedió a la tramitación y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de queja de mérito (Foja 299 del expediente).

**XVII. Razón y constancia.** El veinticinco de junio de dos mil quince se hizo constar por esta Unidad Técnica de Fiscalización, emitió razón y constancia respecto a la verificación a través de la búsqueda en la página de internet "google.com.mx" con el propósito de obtener información respecto de reuniones que ha tenido el C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional de Cuauhtémoc, en el Distrito Federal", verificando así que el C. Ricardo Monreal Ávila tuvo un desayuno con restauranteros de la Delegación Cuauhtémoc (Fojas 300-302 del expediente).

**XVIII. Requerimiento de información y documentación al Representante del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

- a) El dos de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/17720/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al Representante Propietario MORENA, a efecto que presentara, información relacionada con mítines, eventos y reuniones; cine Monreal; publicidad en el sistema de Transporte Metro y Metrobus; publicidad en vía pública; utilitarios; casas de campaña; equipo de transporte; brigadistas; producciones de video; publicaciones; y propaganda en televisión; relativos a la campaña del C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Distrito Federal (Fojas 450-483 del expediente).
- b) El siete de julio de dos mil quince, mediante escrito sin número, el partido político dio contestación a lo solicitado, indicando que se dio aviso oportuno y se rindieron los informes correspondientes ante la propia Unidad Técnica de Fiscalización (Foja 518 del expediente).

**XIX. Requerimiento de información y documentación al C. Ricardo Monreal Ávila.**

- a) El dos de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/17719/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al C. Ricardo Monreal Ávila, a efecto que presentara, información relacionada con mítines, eventos y reuniones; cine Monreal; publicidad en el sistema de Transporte Metro y Metrobus; publicidad en vía pública; utilitarios; casas de campaña; equipo de transporte; brigadistas; producciones de video; publicaciones; y propaganda en televisión; relativos a la como entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Distrito Federal (Fojas 484-517 del expediente).
- b) El ocho de julio de dos mil quince, mediante escrito sin número, el C. Ricardo Monreal Ávila a lo solicitado, enviando ocho anexos con información relativa a lo solicitado (Fojas 519-916 del expediente).

**XX. Verificación en el Sistema de Integral de Fiscalización.** Previo a la realización de la presente Resolución, se realizó la verificación en el Sistema Integral de Fiscalización, a efecto de conocer si los sujetos obligados de mérito reportaron dentro de su contabilidad los hechos denunciados en el escrito de queja, obteniéndose la documentación soporte de cada uno de los rubros (Carpeta anexa número nueve del expediente).

**XXI. Cierre de instrucción.** El pasado siete de agosto del año que transcurre, la Sala Superior al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-277-2015 y acumulados, determinó, entre otras cuestiones, que no es aplicable el artículo 40, párrafo 4, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, toda vez que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral acorde al nuevo sistema de fiscalización tiene el deber jurídico de emitir resoluciones completas en materia de fiscalización, lo que implica que debe contar con todos los elementos necesarios y resolver todas las quejas relacionadas con el supuesto rebase de topes de gastos de campaña.

Ello, a fin de hacer eficaz y eficiente la fiscalización y garantizar el derecho fundamental de tutela judicial o de acceso efectivo a la impartición de justicia, en su vertiente de justicia completa, el cual también es aplicable a los procedimientos administrativos seguidos a manera de juicio.

Asimismo, y no obstante que esta autoridad fiscalizadora, en principio, se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 40, párrafo 4, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para llevar a cabo el trámite y resolución del procedimiento sancionador en materia de fiscalización, el cual, como ya se dijo, se considera que no es aplicable, a fin de hacer eficaz y eficiente la fiscalización y garantizar la resolución completa de los dictámenes consolidados y las resoluciones en materia de fiscalización, es que se deben resolver los procedimientos sancionadores que estén relacionadas con las campañas electorales, sin que se deba agotar el término establecido en la Legislación Electoral, brindado con ello certeza en materia de fiscalización, pues el Dictamen Consolidado debe contener, entre otros, el resultado y conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos, entre las que está el límite de gastos de campaña en los procedimientos electorales.

En razón de lo expuesto y en cumplimiento al segundo Punto Resolutivo de la ejecutoria referida, es que se somete el presente proyecto a consideración del Consejo General, sin que haya tenido una aprobación previa por la Comisión de Fiscalización, pues como ya se dijo, se debe evitar el transcurso de los plazos hasta su límite y con ello afectar la determinación contenida en el Dictamen Consolidado, y contrario sensu, se debe privilegiar la expedites de los trabajos de fiscalización.

Es por ello que el nueve de agosto de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización ordenó cerrar instrucción en el estado procesal en el que se encontraba al momento de la emisión de la sentencia aludida, y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 párrafo 1 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos; 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Estudio de fondo.** Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el **fondo** del presente asunto se constriñe en determinar si el partido MORENA, así como el C. Ricardo Monreal Ávila, en su calidad de entonces candidato a Jefe Delegacional por Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, se ajustaron a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y monto de los recursos, en específico verificar si existieron erogaciones o, en su caso, aportaciones relativas a cuarenta y cuatro eventos, doce presentaciones de eventos denominados “Cine Monreal”; publicidad en el sistema de transporte metro y metro bus, relativa a paneles en andenes, dovelas; publicidad en vía pública, relativa a espectaculares, lonas, carteles, pendones, valet parking, bardas; utilitarios; casa de campaña; equipo de transporte; brigadistas; producción de video; publicaciones; y propaganda en televisión; en beneficio del entonces candidato incoado.

Es decir, debe verificarse si se trató de una aportación ilícita, o bien, si se trató de un egreso o un ingreso no reportado en el Informe de Campaña correspondiente como parte de sus obligaciones en transparencia y rendición de cuentas, y, derivado de lo anterior, determinarse si existió un rebase al tope de gastos de campaña fijado por esta autoridad electoral en el marco del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Distrito Federal.

En consecuencia debe determinarse si los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en los artículos 243, numeral 1, con relación al 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra establecen:

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**“Artículo 243.**

*1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General:  
(...)”*

**“Artículo 443.**

*1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:  
(...)  
f) Exceder los topes de gastos de campaña;  
(...)”*

**“Artículo 445.**

*1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:  
(...)  
e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y;  
(...)”*

De los artículos antes descritos se desprende la necesidad de vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, en específico las relativas a los topes máximos de gastos de campaña; ello por ser indispensable en el desarrollo de las condiciones de equidad entre los protagonistas de la misma; es decir, un partido político que recibe recursos adicionales a los expresamente previstos en la ley, se sitúa en una posición inaceptable de ilegítima ventaja respecto del resto de los demás participantes, en un sistema en donde la ley protege un principio de legalidad y relativa equidad entre los contendientes en cuanto a su régimen de financiamiento.

Así, por los elementos que podría encontrarse a su alcance, se establece un límite a las erogaciones realizadas durante la campaña, pues en caso contrario, produciría esa ventaja indebida que intenta impedir el redactor de la norma.

Por lo que hace a los artículos en cita, es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva, se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación de los principios protegidos por la legislación aplicable en materia de financiamiento de los partidos políticos, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por exceder los topes de gastos de campaña establecidos por la autoridad electoral, se vulneran los principios de legalidad y equidad en la contienda, puesto que implica una modificación en la balanza a favor del partido, coalición o candidato, al contar con mayores elementos de índole económico para influenciar al electorado, situación que es contraria al sistema electoral de nuestro país, cuyo entramado jurídico pretende igualar las oportunidades de los sujetos obligados para representar a la sociedad en un ámbito democrático y en circunstancias similares.

En este sentido, la fijación de topes de gastos de campaña, pretende salvaguardar las condiciones de igualdad que deben prevalecer en una contienda electoral, pues tiende a evitar un uso indiscriminado y sin medida de recursos económicos por parte de alguno de los contendientes, en detrimento de otros que cuenten con menores posibilidades económicas para destinar a esos fines, con lo cual se privilegiaría a quienes cuentan con mayores fondos, y no así la contienda sobre una base de los postulados que formulen.

Sin lugar a dudas, el rebase a los topes de gastos de campaña, representa una conducta reprochable por parte de cualquiera de los sujetos obligados, puesto que ello pudiera estimarse atentatorio de la libertad del sufragio, por ejercerse indebidamente una ventaja respecto de los demás contendientes.

Resulta claro que el excederse en los topes de gastos fijados para una contienda electoral, constituye una conducta prohibida que debe ser analizada en el contexto de su ocurrencia, a fin de no afectar en mayor medida el conjunto de principios y valores que dan origen y sustento al desarrollo de una contienda electoral.

Ahora bien, con la finalidad de realizar el examen de fondo, conviene señalar los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador que por esta vía se resuelve.

En el marco del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el Distrito, la autoridad electoral recibió los escritos de queja interpuestos por los C. Rigoberto Ávila Ordoñez, René Muñoz Vázquez y la C. Herandeny Sánchez Saucedo, en su carácter de Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, respectivamente, todos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; en contra del partido MORENA, y del C. Ricardo Monreal Ávila, candidato al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal.

Así, de los escritos de queja se desprende que el partido MORENA y el entonces candidato el C. Ricardo Monreal Ávila contravinieron la normativa electoral, al no reportar diversos gastos, descritos a continuación:

**I. MÍTINES, EVENTOS Y REUNIONES**

<b>NO</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>
1	Tepito, Apertura de campaña	20/04/2015
2	<i>Plaza Santo Domingo</i>	20/04/2015
3	<i>Evento con Otomies, Col. Roma</i>	21/04/2015
4	<i>Col. Guerrero, Plaza de los Ángeles</i>	23/04/2015
5	<i>Col. Doctores</i>	24/04/2015
6	<i>Colonia Obrera (desayuno)</i>	25/04/2015
7	<i>San Felipe Pescador</i>	25/04/2015
8	<i>Sta. María la Ribera</i>	25/04/2015
9	Mitin Col. Obrera	26/04/2015
10	Plaza Aguilita, Col. Centro	28/04/2015
11	Explanada Tlatelolco	29/04/2015
12	Caravana Glorieta de Peralvillo	29/04/2015
13	<i>Festejo del Día del Niño (Parque)</i>	30/04/2015
14	Jardín del Arte	1/05/2015
15	Exhipódromo de Peralvillo	2/05/2015
16	Parque Pipila Col. Vista Alegre	2/05/2015
17	Col. Guerrero (Recorrido)	3/05/2015
18	Encuentro Ciudadano con Ricardo Monreal y Néstor Núñez, Alianza de Tranvías	3/05/2015
19	Col. Hipódromo Condesa	3/05/2015
20	Foro cultural (piso 51)	4/05/2015
21	Plaza de las 3 culturas	5/05/2015
22	Jardín río de Janeiro, Col. Roma Norte	6/05/2015
23	Parque la Viga, Col. Ampliación Asturias	7/05/2015
24	Parque España Col. Condesa	8/05/2015
25	<i>Col. Buenavista</i>	9/05/2015
26	<i>Peñoles, Col. Valle Gómez</i>	11/05/2015
27	<i>Col. Santa María Insurgentes (jardín del tiempo)</i>	14/05/2015
28	<i>Fortaleza Tepito</i>	13/05/2015
29	<i>Paulino Navarro</i>	12/05/2015
30	<i>Col. Buenos Aires</i>	14/05/2015
31	<i>Zona Rosa, Col. Juárez</i>	16/05/2015
32	Jardín López Velarde, Col. Roma Sur	16/05/2015
33	Plaza de la Ciudadela, Col. Centro	17/05/2015

34	Glorieta Insurgentes	17/05/2015
35	Explanada metro Tlatelolco "Jornada de Salud Popular"	17/05/2015
36	El triángulo, Col. Vista Alegre	19/05/2015
37	Mitin en Col. Algarín	21/05/2015
38	Parque Zurdo	21/05/2015
39	Mitin Parque México	22/05/2015
40	Salón Pily Ricardo Flores Magón 110, Col. Guerrero	24/04/2015
41	Mercado Medellín, Col. Roma	27/05/2015
42	Monumento a la Revolución	31/05/2015
43	Desayuno con empresarios	

## II. CINE MONREAL

No.	LUGAR	FECHA
1	Col. Guerrero, Plaza los Ángeles	23/04/2015
2	Col. Guerrero	23/04/2015
3	Col. Peralvillo	24/05/2015
4	Tlatelolco	30/04/2015
5	Col. Atlampa	1/05/2015
6	Ex Hipódromo de Peralvillo	3/05/2015
7	Col. Vista Alegre	16/05/2015
8	Parque México	17/05/2015
9	Jardín Río de Janeiro, Col. Roma Norte	6/05/2015
10	Peñoles, Col. Valle Gómez	11/05/2015
11	Jardín López Velarde, Col. Roma Sur	16/05/2015
12	Plaza de la Concepción, Tepito	19/05/2015

## III. PUBLICIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE METRO

	TIPO DE PROPAGADA	LINEA	TIPO DE PANEL	ESTACIÓN	DIRECCIÓN	PROPAGANDA	
						DIRECTA	COMPARTIDA
1	Panel de Andén	1	AAA	Pino Suárez	Pantitlán a Observatorio		X

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

	TIPO DE PROPAGANDA	LINEA	TIPO DE	ESTACIÓN	DIRECCIÓN	PROPAGANDA	
2	Panel de Andén	1	AAA	Salto de agua	Pantitlán a Observatorio		X
3	Panel de Andén	1	AAA	Balderas	Pantitlán a Observatorio		X
4	Panel de Andén	1	AA	Sevilla	Pantitlán a Observatorio	X	
5	Panel de Andén	1	AAA	Insurgentes	Pantitlán a Observatorio	X	
6	Panel de Andén	1	AAA	Cuauhtémoc	Pantitlán a Observatorio	X	
7	Panel de Andén	2	AAA	Hidalgo	Taxqueña a 4 Caminos		X
8	Panel de Andén	2	AAA	Allende	Taxqueña a 4 Caminos	X	
9	Panel de Andén	3	AA	Juárez	Indios Verdes a Universidad	X	
10	Panel de Andén	3	AA	Niños Héroes	Indios Verdes a Universidad	X	
11	Panel de Andén	3	AA	Hospital General	Indios Verdes a Universidad	X	
12	Panel de Andén	3	AAA	Centro Médico	Indios Verdes a Universidad		X
13	Panel de Andén	3	AAA	Balderas	Indios Verdes a Universidad		X
14	Panel de Andén	8	AAA	Salto de agua	Garibaldi a Constitución 1917		X
15	Panel de Andén	8	A	Doctores	Garibaldi a Constitución 1917	X	
16	Panel de Andén	8	AA	San Juan de Letrán	Garibaldi a Constitución 1917	X	
17	Panel de Andén	8	AAA	Chabacano	Garibaldi a Constitución 1917		X
18	Panel de Andén	9	AAA	Chabacano	Pantitlán a Tacubaya		X
19	Panel de Andén	9	AA	Lázaro Cárdenas	Pantitlán a Tacubaya	X	
20	Panel de Andén	9	AAA	Centro Médico	Pantitlán a Tacubaya	X	
21	Panel de Andén	B	AAA	Garibaldi/Lagunilla	Cd. Azteca a Buenavista	X	
22	Panel de Andén	B	A	Buenavista	Cd. Azteca a Buenavista	X	
23	Panel de Andén	B	AA	Lagunilla	Cd. Azteca a Buenavista		X
24	Panel de Andén	B	A	Tepito	Cd. Azteca a Buenavista	X	
25	Dovela (155)						
26	Dovela (58)						
27	Impresión de dovela sencilla (213)						
28	Impresión de Papel Andén						

**IV. PUBLICIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBUS**

	LÍENA	ESTACIÓN	DIRECCIÓN	Espacio	Medida En m <sup>2</sup>	PROPAGANDA	
						Directa	Compartida
1	1	Chilpancingo	Indios Verdes a Caminero	Interior	2	X	
2	1	Campeche	Indios Verdes a Caminero	Interior	2		X
3	1	Insurgentes	Indios Verdes a Caminero	Exterior	8	X	
4	1	El Chopo	Indios Verdes a Caminero	Interior	2		X
5	1	Reforma	Indios Verdes a Caminero	Interior	2		X
6	1	Plaza de la República	Indios Verdes a Caminero	Interior	2	X	
7	1	Circuito	Indios Verdes a Caminero	Interior	2		X
8	2	Nuevo León	Tacubaya a Tepalcates	Interior	2		X
9	2	Viaducto	Tacubaya a Tepalcates	Interior	2	X	
10	3	Jardín Pushkin	Tenayuca a Etiopia	Interior	2		X
11	3	Juárez	Tenayuca a Etiopia	Interior	2	X	
12	3	Centro Médico	Tenayuca a Etiopia	Exterior	8		X
13	3	Mina	Etiopia a Tenayuca	Exterior	4		X
14	3	Balderas	Etiopia a Tenayuca	Exterior	6		X
15	3	Hospital General	Etiopia a Tenayuca	Interior		X	
16	3	Circuito	Etiopia a Tenayuca	Exterior			X
17	4	Puente de Alvarado	San Lázaro a Buenavista	Interior	4	X	
18	4	Delegación Cuauhtémoc	San Lázaro a Buenavista	Exterior	4		X
19	4	Plaza San Juan	San Lázaro a Buenavista	Exterior	4		X
20	4	Buenavista	San Lázaro a Buenavista	Interior			X
21	4	Vocacional 5	San Lázaro a Buenavista	Exterior	4	X	

**V. PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA**

	DIRECCIÓN	TIPO DE PROPAGANDA	PROPAGANDA		
			PROPIA	COMPARTIDA	GENERICA
1	Viaducto cerca de Monterrey, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc	Espectacular	X		
2	Calles del Clavel y Heliotropo, sobre Circuito Interior (avenida Río Consulado), Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc	Espectacular		X	
3	Viaducto Miguel Alemán entre la Viga y Congreso de la Unión, Col. Jamaica, Del. Venustiano Carranza	Espectacular		X	
4	Calle San Juan E. Hernández y Dávalos, esquina con J. Toribio Medina sobre Av. San Antonio Abad, Del. Cuauhtémoc	Espectacular	X		
5	Av. Mosquera (eje 1 Norte) entre calle Juan Aldama y Calle Zaragoza, Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc	BARDA			X
6		Lona vinílica rectangular	X		
7		Carteles de aproximadamente 40 cm por un metro	X		
8		PENDONES	X		
12		Carteles a color de 70 cm por 50 cm	X		
13	Calle Maple esquina con Av. Circuito Interior, Col. Santa María Insurgentes, Del. Cuauhtémoc	BARDA	X		
14	Manuel González (eje 2 Norte), entre Av. Insurgentes Norte y calle Geranio, Col. Nonoalco Tlatelolco, Del. Cuauhtémoc	BARDA	X		
15	Patriotismo esquina Calle Zitácuaro, Col. Condesa	Espectacular			
17	Viaducto Miguel Alemán, a la altura del número 165, entre calle Salina Cruz y calle Puerto Rico, Col. Roma Sur	Espectacular			
18		Valet Parking			

**VI. UTILITARIOS**

	<b>CONCEPTO</b>
1	Gorras
2	Chalecos
3	Agenda Programática
4	Volantes Trípticos Díptico
5	Lonas
6	Bolsa
7	Sombrillas
8	Calendarios
9	Bolsa tipo Morral
10	Calcomanía
11	Calcomanía
12	Playeras
13	Pulseras
14	Tortillero
15	Mandil
16	Botarga
17	Bicicletas

**VII. CASA DE CAMPAÑA**

<b>INMUEBLE</b>	<b>DOMICILIO</b>
1	Eje 1, entre Flores Magón y Manuel González, Col. Guerrero
2	Lerdo esq. Arteaga Col. Guerrero
3	Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad
4	San Francisco Tultenango No.3 y Topacio, Col. Paulino Navarro
5	Hamburgo 26, Col. Juárez
6	Thomas Alva Edison No. 33, Col. Tabacalera
7	Moctezuma No. 61, Col. Guerrero

8	Eje central Lázaro Cárdenas No. 56 al lado de la plaza Garibaldi
9	Av. Guerrero (Eje 1 Poniente) esquina Avenida Manuel González (eje 2 Norte), Col. Nonoalco Tlatelolco

**VIII. EQUIPO DE TRANSPORTE**

	VEHÍCULO
1	Toyota Hilux
2	Camión Vanette
3	Jetta Clásico
4	NP 300/ Estaquitas
5	Traffic
6	Camioneta Ford F350 Pick Up
7	Voyaguer Windstar
8	Eos
9	Mazda
10	Suburban
11	Dakota
12	Porsche
13	Audi A4
14	Mustang

**IX. BRIGADISTAS:** referente al apoyo de personas física durante la campaña del C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal.

**X. PROPAGANDA TELEFÓNICA:** derivado de la difusión de un mensaje difundido telefónicamente.

**XI. PRODUCCIÓN DE VIDEO**

FECHA	SPOTS TRANSMITIDO	DURACIÓN
	VERSIÓN	
19/04/2015	En unas horas iniciaremos en Tepito la campaña para que rescatemos Cuauhtémoc	02:09
20/04/2015	¿Qué es rescatemos Cuauhtémoc?	01:04
22/04/2015	Numeralia- actividad económica de la delegación	00:31
25/04/2015	Numeralia- Turismo	00:28
26/04/2015	¿Quién es Ricardo Monreal?	01:27
27/04/2015	Agenda Programática	00:29
27/04/2015	Inversión de empleo	00:03
28/04/2015	Dignificación de mercados públicos	00:23
29/04/2015	Vida cultural plena	00:25
30/04/2015	Erradicar la burocracia y simplificar procesos administrativos	00:24
30/04/2015	Protección a la niñez	00:25
01/05/2015	Locales accesibles para pequeños empresarios	00:29
01/05/2015	Invitación a visitar recintos culturales	00:43
02/05/2015	Plazas comerciales seguras, transparentes y rentables	00:22
03/05/2015	Invitación a evento con AMLO en Tlatelolco	00:35
04/05/2015	Combate contra la delincuencia	00:23
06/05/2015	Apps para emergencias	00:24
06/05/2015	Mitin plaza Tlatelolco	01:00
06/05/2015	Por un gobierno eficaz y austero en la Cuauhtémoc	01:00
07/05/2015	Plaza de las tres culturas	02:33
08/05/2015	Vecino vigilante	00:28
09/05/2015	Recuperación de espacios públicos	00:22
10/05/2015	Feliz diez de mayo	00:54
11/05/2015	Cero mordidas y moches	00:25
12/05/2015	Portal de transparencia	00:28
12/05/2015	Por una nueva ética en el servicio público	00:32

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

FECHA	SPOTS TRANSMITIDO	DURACIÓN
	VERSIÓN	
13/05/2015	Austeridad en el gasto	00:26
14/05/2015	Declaraciones patrimoniales públicas	00:27
14/05/2015	Por una nueva ética en el servicio público	02:44
15/05/2015	Implementación de servicio profesional de carrera	00:29
16/05/2015	Contraloría ciudadana	00:30
16/05/2015	Escuchar la voz de todos	03:30
17/05/2015	Testigos sociales en licitaciones	00:27
18/05/2015	Por una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres	00:46
19/05/2015	Suspensión de programas sociales -acusación a PRD	01:38
20/05/2015	Nivelación de sueldos entre hombres y mujeres	00:27
20/05/2015	¿Anonymus o Serranonymus? SDP Noticias	04:31
21/05/2015	Aulas digitales en unidades habitacionales	00:28
22/05/2015	Cada vez somos más los que queremos un cambio en la Cuauhtémoc	00:44
23/05/2015	Es momento de clausurar el mal gobierno en la Cuauhtémoc	00:56
25/05/2015	Embestida mediática por parte de adversarios	01:48
27/05/2015	Rescate de zona teatral	00:30
28/05/2015	Debate Coparmex editado	00:30
29/05/2015	Alberto Estrella- impulso de la Cultura	00:58
29/05/2015	Guadalupe Loaeza- Por qué votará por Monreal	00:53
30/05/2015	Vamos a ganar	00:54
30/05/2015	María del Carmen Farías - desarrollo	00:42

**XII. PUBLICACIONES**

	<b>NOMBRE</b>	<b>PAGINAS</b>
1	LIBRO PARA COLOREAR	12
2	AGENDA PROGRAMÁTICA DE GOBIERNO	128
3	AGENDA PROGRAMÁTICA DE GOBIERNO	100
4	ERRAR ES HUMANO, RECTIFICAR ES POLÍTICA	200

**XIII. PROPAGANDA EN TELEVISIÓN**

<b>Programa</b>	<b>Entrevistador</b>	<b>TIEMPO MIN/SEG</b>	<b>LINK</b>	<b>Canal /Barra</b>
Otras Historias	Sabina Berman	16:55	<a href="http://www.eltrece.mx/capitulos/berman-otras-historias/262591/berman-otras-historias-entrevista-a-ricardo-monreal">http://www.eltrece.mx/capitulos/berman-otras-historias/262591/berman-otras-historias-entrevista-a-ricardo-monreal</a>	AZTECA
La entrevista con Sarmiento	Sergio Sarmiento	14:01	<a href="http://www.eltrece.mx/capitulos/laentrevista-con-sarmiento/258539/laentrevista-con-sarmiento-ricardo-monreal-candidato-a-jefe-delegacional-en-cuauhtemoc">http://www.eltrece.mx/capitulos/laentrevista-con-sarmiento/258539/laentrevista-con-sarmiento-ricardo-monreal-candidato-a-jefe-delegacional-en-cuauhtemoc</a>	AZTECA
La pura verdad	Gabriel Baduducco	13:09	<a href="http://www.eltrece.mx/capitulos/la-pura-verdad/263357/la-pura-verdad-ricardo-monreal-candidato-a-delegado-en-cuauhtemoc">http://www.eltrece.mx/capitulos/la-pura-verdad/263357/la-pura-verdad-ricardo-monreal-candidato-a-delegado-en-cuauhtemoc</a>	AZTECA
Desafío	Geraldin Aragón	05:45	<a href="http://www.eltrece.mx/capitulos/desafio/261729/desafio-ricardo-monreal">http://www.eltrece.mx/capitulos/desafio/261729/desafio-ricardo-monreal</a>	AZTECA
Milenio Noticias	Héctor Zamarrón	06:50	<a href="http://Tv.milenio.com/milenio_noticias/Milenio_noticias-Hector_Zamarron_3_528577140.html">http://Tv.milenio.com/milenio_noticias/Milenio_noticias-Hector_Zamarron_3_528577140.html</a>	

#### **XIV. LOS GASTOS GENERADOS POR ACTOS DE PRECAMPAÑA, AL SER EL C. RICARDO MONREAL ÁVILA PRECANDIDATO ÚNICO.**

Bajo este contexto, se determinó iniciar un procedimiento con la finalidad de verificar si dichas gastos se trataron de una aportación ilícita, o bien, si se fueron un egreso o un ingreso no reportado en el Informe de Campaña correspondiente y, en su caso, determinarse si existió un rebase al tope de gastos de campaña fijado por esta autoridad electoral en el marco del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Distrito Federal.

Visto lo anterior, a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, deberán analizarse y valorarse en su conjunto, cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente de mérito, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral Federal.

Así las cosas, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización, la autoridad electoral se allegó de los elementos probatorios necesarios para constatar si los sujetos implicados se apegaron a las disposiciones legales en materia de origen, monto y destino de los recursos económicos con que contaba en dicho periodo de campaña.

En aras de lo anterior, el órgano fiscalizador de este Instituto requirió al partido MORENA y a su entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Distrito Federal con el propósito de allegarse de mayores elementos de convicción respecto a la naturaleza de los gastos mencionados con antelación

Como resultado de lo anterior, se encuentran integradas a las constancias del expediente del presente procedimiento, la información y documentación remitida por las instituciones políticas, personas físicas y morales requeridas, mismas que implican múltiple material probatorio que llevan a este órgano resolutor a la construcción de diversas conclusiones.

En este sentido, derivado de los hechos investigados y las distintas pruebas con las que se cuenta en el presente procedimiento administrativo sancionador, se estima conveniente dividir en trece apartados el presente análisis.

En primer lugar, se estudiara cuarenta y tres eventos realizados durante la campaña del C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, de los cuales no se encontraron elementos fehacientes que acreditaran la existencia de alguna irregularidad en materia de fiscalización.

En segundo lugar, se analizarán 12 eventos denominados “Cien Monreal realizados durante la campaña del C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal; de los cuales no se encontraron elementos fehacientes que acreditaran la existencia de alguna irregularidad en materia de fiscalización.

Como tercer punto se analizará la publicidad en el Sistema de Transporte Metro, relativa a 24 paneles, dovelas, impresiones de papel andén, que beneficiaron la campaña del C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal; de los cuales no se encontraron elementos fehacientes que acreditaran la existencia de alguna irregularidad en materia de fiscalización.

En el cuarto punto se analizarán publicidad en el sistema de transporte Metrobus, referente a 28 anuncios que beneficiaron la campaña del C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal; de los cuales no se encontraron elementos fehacientes que acreditaran la existencia de alguna irregularidad en materia de fiscalización.

La publicidad en vía pública relativa a seis espectaculares, tres bardas, lonas, carteles, pendones, valet parking; que beneficiaron la campaña del C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal; de los cuales no se encontraron elementos fehacientes que acreditaran la existencia de alguna irregularidad en materia de fiscalización. Lo anterior se analizará en el Punto Quinto.

Por lo que hace al sexto punto, se analizarán los utilitarios utilizados en la campaña del C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal; de los cuales no se encontraron elementos fehacientes que acreditaran la existencia de alguna irregularidad en materia de fiscalización.

En el séptimo punto se analizará lo relativo a nueve casas de campaña utilizadas en la campaña del C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato al cargo de Jefe

Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, de los cuales no se encontraron elementos fehacientes que acreditaran la existencia de alguna irregularidad en materia de fiscalización.

En el Punto Octavo se estudiará lo relativo al equipo de transporte utilizado en la campaña del C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal; de los cuales no se encontraron elementos fehacientes que acreditaran la existencia de alguna irregularidad en materia de fiscalización.

En el Punto Noveno se estudiará lo relativo a los “brigadistas” y propaganda telefónica, de los cuales no se encontraron elementos fehacientes que acreditaran la existencia de alguna irregularidad en materia de fiscalización.

Respecto de la producción de videos que beneficiaron la campaña del C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal; de los cuales no se encontraron elementos fehacientes que acreditaran la existencia de alguna irregularidad en materia de fiscalización; los cuales se analizan en el punto decimo.

En el punto onceavo se estudiarán las publicaciones que beneficiaron la campaña del C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal; de los cuales no se encontraron elementos fehacientes que acreditaran la existencia de alguna irregularidad en materia de fiscalización.

Por lo que hace a la propaganda en televisión se revisará en el apartado doce, de la cual no se encontraron elementos fehacientes que acreditaran la existencia de alguna irregularidad en materia de fiscalización.

En el apartado trece se estudiará lo relativo a los gastos generados por actos de precampaña, al ser el C. Ricardo Monreal Ávila precandidato único.

Es trascendente señalar que de acreditarse una conducta infractora, se procederá a estudiar si se genera un rebase al tope de gastos de la campaña del entonces candidato a Jefe Delegacional por Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, en el marco del Proceso Electoral Local 2014-2015.

Una vez señalado lo anterior, se presenta el análisis de cada uno de los apartados correspondientes.

**I. Mítines, Eventos y Reuniones.**

En el presente apartado se analizará si se reportó el ingreso o egreso realizado por concepto de cuarenta y cuatro eventos y, de acreditarse lo anterior, se deberá investigar el origen de los recursos utilizados, por lo que se describen a continuación:

<b>NO</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>
1	Tepito, Apertura de campaña	20/04/2015
2	Plaza Santo Domingo	20/04/2015
3	Evento con Otomíes, Col. Roma	21/04/2015
4	Col. Guerrero, Plaza de los Ángeles	23/04/2015
5	Col. Doctores	24/04/2015
6	Colonia Obrera (desayuno)	25/04/2015
7	San Felipe Pescador	25/04/2015
8	Sta. María la Ribera	25/04/2015
9	Mitin Col. Obrera	26/04/2015
10	Plaza Aguilita, Col. Centro	28/04/2015
11	Explanada Tlatelolco	29/04/2015
12	Caravana Glorieta de Peralvillo	29/04/2015
13	Festejo del Día del Niño (Parque)	30/04/2015
14	Jardín del Arte	1/05/2015
15	Exhipódromo de Peralvillo	2/05/2015
16	Parque Pipila Col. Vista Alegre	2/05/2015
17	Col. Guerrero (Recorrido)	3/05/2015
18	Encuentro Ciudadano con Ricardo Monreal y Néstor Núñez, Alianza de Tranvianos	3/05/2015
19	Col. Hipódromo Condesa	3/05/2015
20	Foro cultural (piso 51)	4/05/2015
21	Plaza de las 3 culturas	5/05/2015
22	Jardín río de janeiro, Col. Roma Norte	6/05/2015
23	Parque la Viga, Col. Ampliación Asturias	7/05/2015
24	Parque España Col. Condesa	8/05/2015
25	Col. Buenavista	9/05/2015
26	Peñoles, Col. Valle Gómez	11/05/2015
27	Col. Santa María Insurgentes (jardín del tiempo)	14/05/2015
28	Fortaleza Tepito	13/05/2015
29	Paulino Navarro	12/05/2015
30	Col. Buenos Aires	14/05/2015
31	Zona Rosa, Col. Juárez	16/05/2015

32	Jardín López Velarde, Col. Roma Sur	16/05/2015
33	Plaza de la ciudadela, Col. Centro	17/05/2015
34	Glorieta Insurgentes	17/05/2015
35	Explanada metro Tlatelolco "Jornada de Salud Popular"	17/05/2015
36	El triángulo, Col. Vista Alegre	19/05/2015
37	Mitin en Col. Algarín	21/05/2015
38	Parque Zurdo	21/05/2015
39	Mitin Parque México	22/05/2015
40	Salón Pily Ricardo Flores Magón 110, Col. Guerrero	24/04/2015
41	Mercado Medellín, Col. Roma	27/05/2015
42	Monumento a la Revolución	31/05/2015
43	Desayuno con empresarios	

Para investigar dichos eventos, se requirió al partido MORENA, al C. Ricardo Monreal Ávila y a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, para que confirmaran o rectificaran la realización de los eventos antes; la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación relativa a dichos eventos. De la misma forma se realizó una verificación en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien de los elementos de prueba obtenidos del escrito de demanda; así como del desahogo de los requerimientos de información antes mencionados y la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización; se obtuvo lo siguiente:

a) Elementos aportados por el C. Ricardo Monreal Ávila:

- Póliza 21, que ampara el registro acumulado de eventos prorrateados del 20 de abril al 27 de mayo, por un importe de \$198, 449.46 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N).
- Respecto del evento denominado "Mitin Santo Domingo", celebrado el veinte de abril de dos mil quince (marcado con el número 2):
  - Descripción del evento, donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Vidal Llerenas Morales, entonces candidato a diputado federal por el Distrito 8; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a

- Diputado Local Distrito XII; Néstor Núñez López entonces candidato a diputado Local del Distrito IX; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.
- Elementos utilizados: 300 sillas, tarima 4.80X3.66 m; Audio con bocinas y micrófono; y pódium; anexando dos cotizaciones de cada elemento.
  - Monto total del evento: \$6,834.09 (seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N).
- Respecto del evento denominado “Evento con Otomíes, Col. Roma”, celebrado el veintiuno de abril de dos mil quince (marcado con el número 3):
    - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
    - Elementos utilizados: 50 sillas, audio con bocinas y micrófono; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
    - Monto total del evento: \$991.55 (novecientos noventa y un pesos 55/100 M.N).
  - Respecto del evento denominado “Col. Guerrero, Plaza de los Ángeles”, celebrado el veintitrés de abril de dos mil quince (marcado con el número 4):
    - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
    - Elementos utilizados: 300 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; pódium; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
    - Monto total del evento: \$6,834.09 (seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N).
  - Respecto del evento denominado “Col. Doctores”, celebrado el veinticuatro de abril de dos mil quince (marcado con el número 5):
    - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.
    - Elementos utilizados: 300 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; pódium; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.

- Monto total del evento: \$6,834.09 (seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N).
  
- Respecto del evento denominado “Colonia Obrera (desayuno)”, celebrado el veinticinco de abril de dos mil quince (marcado con el número 6):
  - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$1,425.10 (mil cuatrocientos veinticinco pesos).
  
- Respecto del evento denominado “Santamaría la Rivera”, celebrado el veinticinco de abril de dos mil quince (marcado con el número 8):
  - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 250 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; pódium; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$6,458.54 (seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N).
  
- Respecto del evento denominado “Mitin Col. Obrera”, celebrado el veintiséis de abril de dos mil quince (marcado con el número 9):
  - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.
  - Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; pódium; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,794.44 (cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N).
  
- Respecto del evento denominado “Plaza Aguilita Col. Centro”, celebrado el veintiocho de abril de dos mil quince (marcado con el número 10):
  - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal

- por el Distrito 12; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.
- Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; pódium; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,794.44 (cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N).
- Respecto del evento denominado “Explanada Tlatelolco”, celebrado el veintinueve de abril de dos mil quince (marcado con el número 11):
    - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
    - Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; pódium; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
    - Monto total del evento: \$5,331.89 (cinco mil trescientos treinta y un pesos 89/100 M.N).
  - Respecto del evento denominado “Festejo del Día del Niño (parque)”, celebrado el treinta de abril de dos mil quince (marcado con el número 13):
    - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Néstor Núñez López entonces candidato a diputado Local del Distrito IX.
    - Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
    - Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).
  - Respecto del evento denominado “Jardín del Arte”, celebrado el primero de mayo de dos mil quince (marcado con el número 14):
    - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Vidal Llerenas Morales, entonces candidato a diputado federal por el Distrito 8; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.

- Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; botarga; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,852.44 (cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N).
- Respecto del evento denominado “Exhipódromo de Peralvillo”, celebrado el dos de mayo de dos mil quince (marcado con el número 15):
    - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Néstor Núñez López entonces candidato a diputado Local del Distrito IX.
    - Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
    - Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).
- Respecto del evento denominado “Parque Pipila Col. Vista Alegre”, celebrado el dos de mayo de dos mil quince (marcado con el número 16):
    - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
    - Elementos utilizados: 50 sillas, audio con bocinas y micrófono; banquete; carpa; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
    - Monto total del evento: \$3,201.35 (tres mil doscientos un pesos 35/100 M.N).
- Respecto del evento denominado “Col. Hipódromo Condesa”, celebrado el tres de mayo de dos mil quince (marcado con el número 19):
    - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.
    - Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; botarga; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
    - Monto total del evento: \$5,389.89 (cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 89/100 M.N).

- Respecto del evento denominado “Plaza de las 3 culturas”, celebrado el cinco de mayo de dos mil quince (marcado con el número 21):
  - Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Vidal Llerenas Morales, entonces candidato a diputado federal por el Distrito 8; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII; Néstor Núñez López entonces candidato a diputado Local del Distrito IX; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.
  - Elementos utilizados: 300 sillas, audio con bocinas y micrófono; botarga; tarima 4.80X3.66 m; pódium; botarga; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$7,182.09 (siete mil ciento ochenta y dos pesos 09/100 M.N).
  
- Respecto del evento denominado “Jardín río de Janeiro, Col. Roma Norte”, celebrado el seis de mayo de dos mil quince (marcado con el número 22):
  - Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.
  - Elementos utilizados: 300 sillas, audio con bocinas y micrófono; botarga; tarima 4.80X3.66 m; lona; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$6,889.19 (seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 19/100 M.N).
  
- Respecto del evento denominado “Parque España, Col. Condesa”, celebrado el ocho de mayo de dos mil quince (marcado con el número 24):
  - Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.

- Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).
- Respecto del evento denominado “Col. Buenavista”, celebrado el nueve de mayo de dos mil quince (marcado con el número 25):
  - Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).
- Respecto del evento denominado “Peñoles, Col. Valle Gómez”, celebrado el once de mayo de dos mil quince (marcado con el número 26):
  - Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,041.89 (cinco mil cuarenta y un pesos 89/100 M.N).
- Respecto del evento denominado “Col. Santa María Insurgentes (jardín del tiempo)”, celebrado el catorce de mayo de dos mil quince (marcado con el número 27):
  - Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Vidal Llerenas Morales, entonces candidato a diputado federal por el Distrito 8; Néstor Núñez López entonces candidato a diputado Local del Distrito IX.
  - Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.

- Monto total del evento: \$5,041.89 (cinco mil cuarenta y un pesos 89/100 M.N).
  
- Respecto del evento denominado “Fortaleza Tepito”, celebrado el trece de mayo de dos mil quince (marcado con el número 28):
  - Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Néstor Núñez López entonces candidato a diputado Local del Distrito IX.
  - Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).
  
- Respecto del evento denominado “Paulino Navarro”, celebrado el doce de mayo de dos mil quince (marcado con el número 29):
  - Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.
  - Elementos utilizados: 50 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; carpa; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$4,927.34 (cuatro mil novecientos veintisiete pesos 34/100 M.N).
  
- Respecto del evento denominado “Col. Buenos Aires”, celebrado el catorce de mayo de dos mil quince (marcado con el número 30):
  - Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,041.89 (cinco mil cuarenta y un pesos 89/100 M.N).
  
- 
  
- Respecto del evento denominado “Col. Zona Rosa, Col. Juárez”, celebrado el dieciséis de mayo de dos mil quince (marcado con el número 31):

- Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.
  - Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,041.89 (cinco mil cuarenta y un pesos 89/100 M.N).
- Respecto del evento denominado “Jardín López Velarde, Col. Roma Sur”, celebrado el dieciséis de mayo de dos mil quince (marcado con el número 32):
    - Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.
    - Elementos utilizados: 50 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
    - Monto total del evento: \$4,608.34 (cuatro mil seiscientos ocho pesos 34/100 M.N).
- Respecto del evento denominado “Plaza de la Ciudadela, Col. Centro”, celebrado el diecisiete de mayo de dos mil quince (marcado con el número 33):
    - Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
    - Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
    - Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).
- Respecto del evento denominado “Glorieta Insurgentes / Evento Diversidad Sexual”, celebrado el diecisiete de mayo de dos mil quince (marcado con el número 34):

- Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
- Elementos utilizados: audio con bocinas y micrófono; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
- Monto total del evento: \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N).

Respecto del evento denominado “Explanada metro Tlatelolco “Jornada de Salud Popular”, celebrado el diecisiete de 17 mayo de dos mil quince (marcado con el número 35):

- Monto total del evento: \$5,504.44 (Cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).

- Respecto del evento denominado “El triángulo, Col. Vista Alegre”, celebrado el diecinueve de mayo de dos mil quince (marcado con el número 36):

- Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.
- Elementos utilizados: 50 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
- Monto total del evento: \$4,608.34 (cuatro mil seiscientos ocho pesos 34/100 M.N).

- Respecto del evento denominado “Parque Zurdo”, celebrado el veintiuno de mayo de dos mil quince (marcado con el número 38):

- Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
- Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
- Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).

- Respecto del evento denominado “Mitin Parque México”, celebrado el veintidós de mayo de dos mil quince (marcado con el número 39):

- Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.

- Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
- Monto total del evento: \$5,041.89 (cinco mil cuarenta y un pesos 89/100 M.N).
- Respecto del evento denominado “Salón Pily Ricardo Flores Magón; Foro Discapacidad”, celebrado el veinticuatro de mayo de dos mil quince (marcado con el número 40):
  - Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 100 sillas; anexa dos cotizaciones.
  - Monto total del evento: \$925.10 (novecientos veinticinco pesos 10/100 M.N).
- Respecto del evento denominado “Mercado Medellín, Col. Roma”, celebrado el veintisiete de mayo de dos mil quince (marcado con el número 41):
  - Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.
  - Elementos utilizados: 50 sillas, audio con bocinas y micrófono; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$991.55 (novecientos noventa y un pesos 55/100 M.N).
- Contrato de Comodato celebrado entre el C. Marco Antonio Medina Pérez, representante del partido MORENA y el C. Ricardo Monreal Ávila; donde se otorga en comodato 300 sillas, una tarima de 4.80X3.66 m, un pódium, una botarga DR: Monreal, una carpa, una lona para plafón, un equipo de sonido con dos bocinas, amplificador y micrófono, 10 bicicletas, cuadrilátero, el alojamiento de la página de internet Dr. Monreal, 200 cacuchas y 200 agendas programáticas; por un monto de \$273,076.05 (doscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 05/100 M.N). De fecha veinte de abril de dos mil quince.
- Recibo de aportaciones de militantes y candidato, campaña Federal /Local, Folio: CEN -1152, a nombre de Ricardo Monreal Ávila, por un monto de

\$273,076.05 (doscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 05/100 M.N).

Es preciso señalar que la información remitida por el C. Ricardo Monreal Ávila, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

- b) Elementos obtenidos en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo relativo al Sistema Integral de Fiscalización, apartado “Pólizas y Evidencias”.
  - a. Póliza 21, que ampara el registro acumulado de eventos prorrateados del 20 de abril al 27 de mayo, por un importe de \$198, 449.46 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N).
  - b. Respecto del evento denominado “Mitin Santo Domingo”, celebrado el veinte de abril de dos mil quince (marcado con el número 2):
    - Descripción del evento, donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Vidal Llerenas Morales, entonces candidato a diputado federal por el Distrito 8; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII; Néstor Núñez López entonces candidato a diputado Local del Distrito IX; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.
    - Elementos utilizados: 300 sillas, tarima 4.80X3.66 m; Audio con bocinas y micrófono; y pódium; anexando dos cotizaciones de cada elemento.
    - Monto total del evento: \$6,834.09 (seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N).
  - c. Respecto del evento denominado “Evento con Otomés, Col. Roma”, celebrado el veintiuno de abril de dos mil quince (marcado con el número 3):

- Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 50 sillas, audio con bocinas y micrófono; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$991.55 (novecientos noventa y un pesos 55/100 M.N).
- d. Respecto del evento denominado “Col. Guerrero, Plaza de los Ángeles”, celebrado el veintitrés de abril de dos mil quince (marcado con el número 4):
- Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 300 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; pódium; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$6,834.09 (seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N).
- e. Respecto del evento denominado “Col. Doctores”, celebrado el veinticuatro de abril de dos mil quince (marcado con el número 5):
- Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.
  - Elementos utilizados: 300 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; pódium; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$6,834.09 (seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N).
- f. Respecto del evento denominado “Colonia Obrera (desayuno)”, celebrado el veinticinco de abril de dos mil quince (marcado con el número 6):
- Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$1,425.10 (mil cuatrocientos veinticinco pesos).

- g. Respecto del evento denominado “Santamaría la Rivera”, celebrado el veinticinco de abril de dos mil quince (marcado con el número 8):
  - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 250 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; pódium; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$6,458.54 (seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N).
  
- h. Respecto del evento denominado “Mitin Col. Obrera”, celebrado el veintiséis de abril de dos mil quince (marcado con el número 9):
  - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.
  - Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; pódium; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,794.44 (cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N).
  
- i. Respecto del evento denominado “Plaza Aguilita Col. Centro”, celebrado el veintiocho de abril de dos mil quince (marcado con el número 10):
  - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.
  - Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; pódium; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,794.44 (cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N).
  
- j. Respecto del evento denominado “Explanada Tlatelolco”, celebrado el veintinueve de abril de dos mil quince (marcado con el número 11):
  - Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.

- Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; pódium; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,331.89 (cinco mil trecientos treinta y un pesos 89/100 M.N).
- k. Respecto del evento denominado “Festejo del Día del Niño (parque)”, celebrado el treinta de abril de dos mil quince (marcado con el número 13):
- Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Néstor Núñez López entonces candidato a diputado Local del Distrito IX.
  - Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).
- l. Respecto del evento denominado “Jardín del Arte”, celebrado el primero de mayo de dos mil quince (marcado con el número 14):
- Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Vidal Llerenas Morales, entonces candidato a diputado federal por el Distrito 8; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.
  - Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; botarga; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,852.44 (cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N).
- m. Respecto del evento denominado “Exhipódromo de Peralvillo”, celebrado el dos de mayo de dos mil quince (marcado con el número 15):
- Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Néstor Núñez López entonces candidato a diputado Local del Distrito IX.

- Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).
- n. Respecto del evento denominado “Parque Pipila Col. Vista Alegre”, celebrado el dos de mayo de dos mil quince (marcado con el número 16):
- Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 50 sillas, audio con bocinas y micrófono; banquete; carpa; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$3,201.35 (tres mil doscientos un pesos 35/100 M.N).
- o. Respecto del evento denominado “Col. Hipódromo Condesa”, celebrado el tres de mayo de dos mil quince (marcado con el número 19):
- Descripción del evento donde se presentó el C. Ricardo Monreal Ávila entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.
  - Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; botarga; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,389.89 (cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 89/100 M.N).
- p. Respecto del evento denominado “Plaza de las 3 culturas”, celebrado el cinco de mayo de dos mil quince (marcado con el número 21):
- Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Vidal Llerenas Morales, entonces candidato a diputado federal por el Distrito 8; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII; Néstor Núñez López entonces candidato a diputado Local del Distrito IX; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.

- Elementos utilizados: 300 sillas, audio con bocinas y micrófono; botarga; tarima 4.80X3.66 m; pódium; botarga; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$7,182.09 (siete mil ciento ochenta y dos pesos 09/100 M.N).
- q. Respecto del evento denominado “Jardín río de Janeiro, Col. Roma Norte”, celebrado el seis de mayo de dos mil quince (marcado con el número 22):
- Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.
  - Elementos utilizados: 300 sillas, audio con bocinas y micrófono; botarga; tarima 4.80X3.66 m; lona; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$6,889.19 (seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 19/100 M.N).
- r. Respecto del evento denominado “Parque España, Col. Condesa”, celebrado el ocho de mayo de dos mil quince (marcado con el número 24):
- Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.
  - Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).
- s. Respecto del evento denominado “Col. Buenavista”, celebrado el nueve de mayo de dos mil quince (marcado con el número 25):
- Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.

- Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).
- t. Respecto del evento denominado “Peñoles, Col. Valle Gómez”, celebrado el once de mayo de dos mil quince (marcado con el número 26):
- Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,041.89 (cinco mil cuarenta y un pesos 89/100 M.N).
- u. Respecto del evento denominado “Col. Santa María Insurgentes (jardín del tiempo)”, celebrado el catorce de mayo de dos mil quince (marcado con el número 27):
- Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Vidal Llerenas Morales, entonces candidato a diputado federal por el Distrito 8; Néstor Núñez López entonces candidato a diputado Local del Distrito IX.
  - Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,041.89 (cinco mil cuarenta y un pesos 89/100 M.N).
- v. Respecto del evento denominado “Fortaleza Tepito”, celebrado el trece de mayo de dos mil quince (marcado con el número 28):
- Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Néstor Núñez López entonces candidato a diputado Local del Distrito IX.
  - Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.

- Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).
- w. Respecto del evento denominado “Paulino Navarro”, celebrado el doce de mayo de dos mil quince (marcado con el número 29):
- Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.
  - Elementos utilizados: 50 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; carpa; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$4,927.34 (cuatro mil novecientos veintisiete pesos 34/100 M.N).
- x. Respecto del evento denominado “Col. Buenos Aires”, celebrado el catorce de mayo de dos mil quince (marcado con el número 30):
- Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,041.89 (cinco mil cuarenta y un pesos 89/100 M.N).
- 
- y. Respecto del evento denominado “Col. Zona Rosa, Col. Juárez”, celebrado el dieciséis de mayo de dos mil quince (marcado con el número 31):
- Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.
  - Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,041.89 (cinco mil cuarenta y un pesos 89/100 M.N).

- z. Respecto del evento denominado “Jardín López Velarde, Col. Roma Sur”, celebrado el dieciséis de mayo de dos mil quince (marcado con el número 32):
- Descripción del evento donde se presentaron los candidatos: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.
  - Elementos utilizados: 50 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$4,608.34 (cuatro mil seiscientos ocho pesos 34/100 M.N).
- aa. Respecto del evento denominado “Plaza de la Ciudadela, Col. Centro”, celebrado el diecisiete de mayo de dos mil quince (marcado con el número 33):
- Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).
- bb. Respecto del evento denominado “Glorieta Insurgentes / Evento Diversidad Sexual”, celebrado el diecisiete de mayo de dos mil quince (marcado con el número 34):
- Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
  - Elementos utilizados: audio con bocinas y micrófono; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N).
- cc. Respecto del evento denominado “Explanada metro Tlatelolco “Jornada de Salud Popular”, celebrado el diecisiete de 17 mayo de dos mil quince (marcado con el número 35):
- Monto total del evento: \$5,504.44 (Cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).

dd. Respecto del evento denominado “El triángulo, Col. Vista Alegre”, celebrado el diecinueve de mayo de dos mil quince (marcado con el número 36):

- Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, entonces candidato a Diputado Local Distrito XII.
- Elementos utilizados: 50 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
- Monto total del evento: \$4,608.34 (cuatro mil seiscientos ocho pesos 34/100 M.N).

ee. Respecto del evento denominado “Parque Zurdo”, celebrado el veintiuno de mayo de dos mil quince (marcado con el número 38):

- Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
- Elementos utilizados: 150 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
- Monto total del evento: \$5,504.44 (cinco mil quinientos cuatro pesos 44/100 M.N).

ff. Respecto del evento denominado “Mitin Parque México”, celebrado el veintidós de mayo de dos mil quince (marcado con el número 39):

- Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
- Elementos utilizados: 100 sillas, audio con bocinas y micrófono; tarima 4.80X3.66 m; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
- Monto total del evento: \$5,041.89 (cinco mil cuarenta y un pesos 89/100 M.N).

gg. Respecto del evento denominado “Salón Pily Ricardo Flores Magón; Foro Discapacidad””, celebrado el veinticuatro de mayo de dos mil quince (marcado con el número 40):

- Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc.
- Elementos utilizados: 100 sillas; anexa dos cotizaciones.

- Monto total del evento: \$925.10 (novecientos veinticinco pesos 10/100 M.N).
- hh. Respecto del evento denominado “Mercado Medellín, Col. Roma”, celebrado el veintisiete de mayo de dos mil quince (marcado con el número 41):
- Descripción del evento donde se presentó: Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc; Alicia Barrientos Pantoja, entonces candidata a diputada federal por el Distrito 12; Enrique de la Rosa entonces candidato a Diputado local por el Distrito XIII.
  - Elementos utilizados: 50 sillas, audio con bocinas y micrófono; anexa dos cotizaciones de cada uno de los elementos.
  - Monto total del evento: \$991.55 (novecientos noventa y un pesos 55/100 M.N).
- ii. Respecto del evento denominado “Monumento a la Revolución”, celebrado el treinta y uno de mayo de dos mil quince (marcado con el número 42):
- Dicho evento fue registrado y prorrateado y se encuentra registrado con fecha 3 de junio.
  - Póliza 65, que ampara la realización de eventos políticos de la semana 7 de los días 24, 28 de mayo y 3 de junio cotizaciones (prorrateo) del DR. Monreal a la candidata Alicia.
  - Pólizas 26,27,28,29, 30, 31, 52,53, 54, 55, 56 y 57, en las que se soporta el registro y prorrateo del evento.
- jj. Contrato de Comodato celebrado entre el C. Marco Antonio Medina Pérez, representante del partido MORENA y el C. Ricardo Monreal Ávila; donde se otorga en comodato 300 sillas, una tarima de 4.80X3.66 m, un pódium, una botarga DR: Monreal, una carpa, una lona para plafón, un equipo de sonido con dos bocinas, amplificador y micrófono, 10 bicicletas, cuadrilátero, el alojamiento de la página de internet Dr. Monreal, 200 cacuchas y 200 agendas programáticas; por un monto de \$273,076.05 (doscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 05/100 M.N). De fecha veinte de abril de dos mil quince.
- kk. Recibo de aportaciones de militantes y candidato, campaña Federal /Local, Folio: CEN -1152, a nombre de Ricardo Monreal Ávila, por un

monto de \$273,076.05 (doscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 05/100 M.N).

En este contexto, de la documentación encontrada en el Sistema Integral de Fiscalización y entregada por la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, se advirtió que:

- El partido MORENA y su entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, C. Ricardo Monreal Ávila, reportaron en sus Informes de Campaña, el gasto realizado por cuarenta y ocho eventos que beneficiaron a la campaña del entonces candidato incoado., de los cuales treinta y tres eventos están relacionados con el presente procedimiento como se describió con antelación.
- Que la operación está documentalente soportada con:
  - **Contrato de comodato** la cual contiene lo siguiente:
    - El Comodante es el C. Ricardo Monreal Ávila
    - El Comodatario es el Partido MORENA.
    - Objeto del contrato: 300 sillas, una tarima de 4.80X3.66 m, un pódium, una botarga DR: Monreal, una carpa, una lona para plafón, un equipo de sonido con dos bocinas, amplificador y micrófono, 10 bicicletas, cuadrilátero, el alojamiento de la página de internet Dr. Monreal, 200 cacuchas y 200 agendas programáticas.
    - El contrato es por un monto de \$273,076.05 (doscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 05/100 M.N).
  - **Recibo de aportaciones de militantes y candidato, campaña Federal /Local**, lo cual contiene lo siguiente:
    - Folio: CEN -1152,
    - A nombre de Ricardo Monreal Ávila.
    - Por un monto de \$273,076.05 (doscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 05/100 M.N).
  - **Pólizas**, de las que se corrobora lo siguiente:
    - Respecto a la Póliza 21, emitida por eventos prorrateados del 20 de abril al 27 de mayo de 2015, por un monto \$198,449.46 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N.).

- Por lo que hace a la Póliza 22, es por concepto de eventos del 28 de mayo al 3 de junio de dos mil quince; por \$21,123.98 (veintiún mil ciento veintitrés pesos 98/100 M.N.).

De lo anterior, debe decirse que la información y documentación obtenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Visto lo anterior, se encausó la línea de investigación a los sujetos incoados, para que informarán respecto a la realización de los eventos y enviarán la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación que ampare dichos eventos.

Así pues, el entonces candidato C. Ricardo Monreal Ávila, manifestó que fueron reportados los gastos relativos a esos eventos en los informes que presentó al partido, a su vez, el Partido MORENA presentó dicha información ante el Instituto Nacional Electoral, de lo anterior se desprende que:

- Los sujetos incoados, presentaron documentación comprobatoria que ampara la realización de los eventos indicados con el número 1 de la siguiente tabla:

<b>NO</b>	<b>LUGAR</b>	<b>IDENTIFICADOS</b>
1	Tepito, Apertura de campaña	2
2	Plaza Santo Domingo	1
3	Evento con Otomies, Col. Roma	1
4	Col. Guerrero, Plaza de los Ángeles	1
5	Col. Doctores	1
6	Colonia Obrera (desayuno)	1
7	San Felipe Pescador	2
8	Sta. María la Ribera	1
9	Mitin Col. Obrera	1
10	Plaza Aguilita, Col. Centro	1

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

<b>NO</b>	<b>LUGAR</b>	<b>IDENTIFICADOS</b>
11	Explanada Tlatelolco	1
12	Caravana Glorieta de Peralvillo	2
13	<i>Festejo del Día del Niño (Parque)</i>	1
14	Jardín del Arte	1
15	Exhipódromo de Peralvillo	1
16	Parque Pipila Col. Vista Alegre	1
17	Col. Guerrero (Recorrido)	2
18	Encuentro Ciudadano con Ricardo Monreal y Néstor Núñez, Alianza de Tranviarios	2
19	Col. Hipódromo Condesa	1
20	Foro cultural (piso 51)	2
21	Plaza de las 3 culturas	1
22	Jardín río de janeiro, Col. Roma Norte	1
23	Parque la Viga, Col. Ampliación Asturias	2
24	Parque España Col. Condesa	1
25	<i>Col. Buenavista</i>	1
26	<i>Peñoles, Col. Valle Gómez</i>	1
27	<i>Col. Santa María Insurgentes (jardín del tiempo)</i>	1
28	<i>Fortaleza Tepito</i>	1
29	<i>Paulino Navarro</i>	1
30	<i>Col. Buenos Aires</i>	1
31	<i>Zona Rosa, Col. Juárez</i>	1
32	Jardín López Velarde, Col. Roma Sur	1
33	Plaza de la ciudadela, Col. Centro	1
34	Glorieta Insurgentes	1
35	Explanada metro Tlatelolco "Jornada de Salud Popular"	2
36	El triángulo, Col. Vista Alegre	1
37	Mitin en Col. Algarín	2
38	Parque Zurdo	1
39	Mitin Parque México	1

<b>NO</b>	<b>LUGAR</b>	<b>IDENTIFICADOS</b>
40	<i>Salón Pily Ricardo Flores Magón 110, Col. Guerrero</i>	1
41	<i>Mercado Medellín, Col. Roma</i>	1
42	Monumento a la Revolución	1
43	Desayuno con empresarios	2

Por tanto, adminiculando los indicios con los que cuenta esta autoridad, en especial la información y documentación localizada en el Sistema Integral de Fiscalización y la aportada los sujetos incoados, se advirtió lo siguiente:

- Que en el periodo de campaña, el entonces candidato y el Partido MORENA, sí realizaron los registros correspondientes en los informes de campaña y en el Sistema Integral de Fiscalización, por el gasto realizado por concepto de la treinta y tres eventos, según fue el caso.
- Que en el marco de la revisión de los Informes de Campaña respectivos, se encuentra evidencia de cada una de la documentación aportada en el marco de la presente investigación, relativa a los 33 eventos en comento.

En consecuencia, una vez que esta autoridad contó con los elementos de prueba idóneos y concatenados entres sí, permiten a esta autoridad electoral concluir fehacientemente la licitud de la operación realizada, consistente en egreso realizado por concepto de la realización de treinta y tres eventos, así como su debido reporte ante esta autoridad electoral, razón por la cual, por lo que hace a lo anterior, el presente debe declararse **infundado**.

Por otro lado, los nueve eventos señalados con el número dos de la tabla no se encuentran reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, sin embargo de la información que integra el expediente se desprende que:

- a. En relación al evento denominado “Tepito, Apertura de Campaña” indicado con el número 1, se advierte lo siguiente:
  - El C. Ricardo Monreal Ávila al respecto indico que fue una reunión realizada el día diecinueve de abril por la noche con militantes del partido MORENA, que durante el mismo no se promovió Plataforma Electoral

o programa de gobierno, ni se hizo una invitación generalizada a la ciudadanía para emitir su voto a favor de una persona a cargo de elección popular, por lo que no era un acto de campaña.

- Respecto a la información que obra en el expediente se advierte que fue extraída de la página social de Facebook, como se aprecia en la imágenes siguientes:

**CÉDULA DE INVESTIGACIÓN Y DESCRIPCIÓN**

**Folio 01 Evento**

Fecha	Hora	Domicilio	Lugar	Denominación
20/04/15	12:00	Granaditas	Vecindad	Apertura de campaña en Tepito

Con fecha 20 de abril del año en curso tuvimos conocimiento a través de la red social denominada Facebook, que tendría lugar el evento denominado **“Apertura de campaña en Tepito”**, derivado de lo cual en el día y lugar indicados, nos dirigimos a constatar la existencia de dicho evento, al respecto se recabaron las probanzas que a continuación se especifican:

Cantidad	Tipo de prueba
01	Técnica: Red Social Facebook
09	Técnica: fotografía
01	Técnica: Nota periodística en el periódico

Una publicación en su perfil personal denominado Ricardo Monreal A., donde señala que tendría lugar el evento denominado apertura de campaña organizado por el candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal Ávila, en el cual publica **“Así comenzamos esta noche en Tepito el rescate de nuestra Delegación la Cuauhtémoc ¡Gracias por acompañarnos!”**, a 470 personas les gustó, lo compartieron 105 veces y hubo 23 comentarios. En la foto de apreciación alrededor de 200 personas en un tablón con 200 sillas, el link de Facebook es el siguiente: <https://www.facebook.com/RicardoMonrealAvila/photos/a.533498166725749.1073741825.102551913153712/807169896025240/?type=1&theater>



Fotografía 2



Fotografía 4



Fotografía 3



Fotografía 5



Cabe señalar que el contenido de las páginas electrónicas, como en el caso de las redes sociales, carece de elementos para tener certeza y veracidad de su autoría, así como el contenido alojado en ellas. Ello, derivado de la naturaleza del medio de comunicación denominado internet (redes sociales), respecto al cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en diversas sentencias ha considerado, en la parte conducente, lo siguiente:

- El internet es una red informática mundial; un mecanismo para que cualquier persona pueda difundir y acceder a información de su interés, y que su utilización permite la descentralización extrema de la información; que debido a su rápida masificación en el espacio virtual, puede reproducirse con facilidad, especialmente tratándose de redes sociales, en las que sus usuarios intercambian información y contenidos (textos, imágenes, archivos, vínculos a otras páginas, entre otros), de modo que crean una comunidad virtual e interactiva.
- Adicionalmente, la Sala Superior señaló que las características de las aludidas redes sociales, es **que carecen de un control efectivo respecto de la autoría y de los contenidos que allí se exteriorizan.**
- Las redes sociales como Facebook constituyen un espacio creado para intercambiar información entre los usuarios de esas plataformas en cualquier parte del mundo, donde además la comunicación se genera entre un gran número de usuarios que suben y bajan la información ahí difundida.
- Por consiguiente, enfatizó, en atención a la forma en que opera el internet, se puede colegir que existe suma dificultad para que sus usuarios puedan ser identificados, y existe aún mayor dificultad para identificar, de manera fehaciente, la fuente de su creación, ni a quién se le puede atribuir la responsabilidad de ésta.<sup>3</sup>

Así tal información obtenida de redes sociales, es insuficiente por sí sola, para acreditar la existencia de los hechos denunciados, por lo que debido a su naturaleza, queda al margen de ser considerada como consecutiva de prueba idónea en las normas aplicables en materia de fiscalización, para tener por acreditados gastos que puedan ser objeto de revisión por parte de la autoridad

---

<sup>3</sup> Ello de conformidad con los criterios sostenidos al resolver los expedientes SUP-REP-168/2015 y su acumulado, SUP-REP-233/2015 y su acumulado, así como SUP-RAP-160/2015.

electoral; puesto que dificulta llegar a conocer con certeza la fuente de la ceración y a quién se le puede atribuir esta responsabilidad, lo que conlleva la complejidad para demostrar tales hechos.

En este sentido las referidas pruebas técnicas aportadas por el quejoso no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditados los hechos denunciados, por lo que se deben corroborar con otros medios de convicción, de los que derivarán diversos datos ciertos a fin de que debidamente relacionados con la información aportada, se pudiera constatar los hechos denunciados.

Lo anterior, porque para tener por acreditado un hecho denunciado, aun en calidad de indicio, a efecto de estimarlo evidenciado a plenitud, si bien se debe partir de una presunción, de ésta se deben derivar otros datos de esa naturaleza indiciaria que permitan recurrir a la lógica inferencial, para arribar siempre a la misma conclusión, derivado de la relación entre la pluralidad de los datos conocidos, lo que no se colma cuando éstas son insuficientes para generar la presunción de certeza. En consecuencia el presente debe declararse **infundado**.

b. En relación al evento denominado “San Felipe Pescador” indicado con el número 7, se advierte lo siguiente:

- Que sólo se hace mención a la realización del evento llevado a cabo en “San Felipe Pescador”, realizado el veinticinco de abril de dos mil quince, ubicación exacta del lugar; sin que exista algún otro indicio respecto a este evento.

Por lo que no fue posible acreditar la existencia del citado evento, así como obtener elementos objetivos que dilucidan o acrediten los hechos investigados, toda vez que no se obtuvieron circunstancias de modo y lugar de la realización del evento en cuestión.

Sirven como sustento de lo anterior, las siguientes tesis emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra rezan:

***“Procedimiento administrativo sancionador. El denunciante debe exponer los hechos que estima constitutivos de infracción legal y aportar elementos mínimos probatorios para que la autoridad ejerza su facultad investigadora.- Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

*garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpadados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el **procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.** Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.*

*Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-142/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-502/2009.—Actor: Sergio Iván García Badillo.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—3 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.”*

En consecuencia, tomando en cuenta las respuestas a las diligencias realizadas y habiéndose agotado la línea de investigación, esta autoridad **no pudo acreditar circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto a la supuesta realización del evento en cita**, el presente debe declararse **infundado**.

- c. En relación al evento denominado “Caravana Glorieta Peralvillo”, indicada con el número 12, se advierte lo siguiente:
- El C. Ricardo Monreal Ávila indico que se trató de un recorrido vecinal y no de un evento o reunión propiamente dicho, por lo que no hubo erogación alguna.
  - Respecto a la información que obra en el expediente consistente en 24 fotografías, entre las que se encuentran las siguientes:

Fotografía 1



Fotografía 13



Fotografía 14



Por lo que las fotografías aportadas son insuficientes para demostrar la realización de eventos. Esto, porque la Sala Superior ha establecido a través de jurisprudencia 4/2014 que ese tipo de pruebas tienen un carácter imperfecto, dada la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen, ante lo cual se requiere que estén corroboradas por otro elemento de prueba.

**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.-**

*De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.*

**Quinta Época:**

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99 .—Actor: Coalición integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2003 .—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del*

*Estado de México.—30 de abril de 2003.—Unanimidad de cinco votos.—  
Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Recurrentes:  
Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo  
General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—  
Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—  
Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.*

***La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de  
dos mil catorce, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia  
que antecede y la declaró formalmente obligatoria.***

***Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral  
del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23  
y 24.***

En segundo término, porque las probanzas en cuestión no contienen ningún elemento del tiempo y lugar en que presuntamente se desarrollaron los eventos – incluso la demanda omite estos aspectos–, de ahí que su eficacia convictiva disminuya aún más.<sup>4</sup> En consecuencia el presente debe declararse **infundado**.

- d. En relación al evento denominado “Col. Guerrero (Recorrido)”, indicada con el número 17, se advierte lo siguiente:
- El C. Ricardo Monreal Ávila señaló que el referido no fue un evento público donde se hiciera llamado al voto, ya que fue una reunión para analizar la logística o detalles de la campaña con militantes del partido MORENA.
  - Que sólo se hace mención a la realización del evento llevado a cabo en “Col. Guerrero”, realizado el tres de mayo de dos mil quince, ubicación exacta del lugar; sin que exista algún otro indicio respecto a este evento.

Por lo que no fue posible acreditar la existencia del citado evento, así como obtener elementos objetivos que diluciden o acrediten los hechos investigados, toda vez que no se obtuvieron circunstancias de modo y lugar de la realización del

---

<sup>4</sup> Por tanto, estas pruebas merecen valor indiciario, en términos de los artículos 14, párrafos 1, inciso c) y 6; y 16, párrafo 3, de la Ley de Medios.

evento en cuestión.

Sirven como sustento de lo anterior, las siguientes tesis emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra rezan:

***“Procedimiento administrativo sancionador. El denunciante debe exponer los hechos que estima constitutivos de infracción legal y aportar elementos mínimos probatorios para que la autoridad ejerza su facultad investigadora.- Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.***

*Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-142/2008.—Actor: Partido de la*

*Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-502/2009.—Actor: Sergio Iván García Badillo.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—3 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.”*

**[Énfasis añadido]**

En consecuencia, tomando en cuenta las respuestas a las diligencias realizadas y habiéndose agotado la línea de investigación, esta autoridad **no pudo acreditar circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto a la supuesta realización del evento en cita**, el presente debe declararse **infundado**.

- e. En relación al evento denominado “Encuentro Ciudadano con Ricardo Monreal y Néstor Núñez, Alianza de Tranviarios”, indicada con el número 18, se advierte lo siguiente:
- El C. Ricardo Monreal Ávila señaló que el referido no fue un evento público donde se hiciera llamado al voto, ya que fue una reunión para analizar la logística o detalles de la campaña con militantes del partido MORENA.
  - Respecto a la fe de hechos realizada el tres de junio de dos mil quince, por la Oficialía Electoral, Dirección Distrital XII del Instituto Electoral del Distrito Federal relativa a dicho evento se advierte que:

*“(…) Se constituyó en el domicilio ubicado en calle Doctor Lucio, No. 29, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc; que son oficinas y un Auditorio Alianza de Tranviarios de México, en la entrada principal se encontró pegado a la puerta, un cartel,...promoviendo al C. Ricardo Monreal Ávila, cuyo texto señala: Ricardo Monreal para Jefe Delegacional, MORENA, Rescatemos Cuauhtémoc... en el interior del domicilio citado, pude conversar con dos ciudadanos de nombres Dalia Sánchez y Pedro Ceballos, quienes comentaron se los organizadores de dicho evento, especificando que esa reunión tenía por finalidad, acordar con el C. Ricardo Monreal una agenda ciudadana, exponiéndole los puntos que los vecinos consideran importantes debía trabajar como Jefe Delegacional...que era organizado por los vecinos de la*

*Colonia Doctores, sin haber obtenido apoyo económico ni logístico por parte del Partido o de dicho Candidato... respecto al desarrollo del evento, al inicio durante una hora estuvieron, alternando por lapsos de diez minutos, dos cantantes de la colonia...posteriormente un vecino ... dio un discurso de quince minutos, expresando su simpatía por Ricardo Monrea; en seguida se contó con una batucada de los mismos vecinos y un joven de zancos, durante quince minutos; posteriormente llegó el Candidato Monreal, con lo que procedieron a conformar el presidium...”*

Por lo que, si bien se acredita la existencia del evento, este fue un evento de carácter privado, organizado por dos ciudadanos simpatizantes del Partido MORENA; al que únicamente fue invitado el C. Ricardo Monreal Ávila, sin que por ningún medio se pueda constatar que se trate de un evento público, en el que se hayan utilizado recursos del Partido, con el fin de promover la candidatura del C. Ricardo Monreal Ávila.

En consecuencia, tomando en consideración lo antes señalado el presente evento debe declararse **infundado**.

f. En relación al evento denominado “Foro cultural (piso 51)”, indicada con el número 20, se advierte lo siguiente:

- Que sólo se hace mención del evento “Foro Cultural (piso 51), realizado el cuatro de mayo de dos mil quince, sin señalar la ubicación exacta del lugar; y sin que exista algún otro indicio respecto a este evento.

Por lo que no fue posible acreditar la existencia del citado evento, así como obtener elementos objetivos que diluciden o acrediten los hechos investigados, toda vez que no se obtuvieron circunstancias de modo y lugar de la realización del evento en cuestión.

Sirven como sustento de lo anterior, las siguientes tesis emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra rezan:

***“Procedimiento administrativo sancionador. El denunciante debe exponer los hechos que estima constitutivos de infracción legal y aportar elementos mínimos probatorios para que la autoridad ejerza su facultad investigadora.- Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de***

*la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el **procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.** Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.*

*Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-142/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-502/2009.—Actor: Sergio Iván García Badillo.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—3 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.”*

**[Énfasis añadido]**

En consecuencia, tomando en cuenta las respuestas a las diligencias realizadas y habiéndose agotado la línea de investigación, esta autoridad **no pudo acreditar circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto a la supuesta realización del evento en cita**, el presente debe declararse **infundado**.

- g. En relación al evento denominado “Parque la Viga, Col. Ampliación Asturias “En Jornada de Salud Popular”, indicada con el número 23, se advierte lo siguiente:
- El C. Ricardo Monreal Ávila indico que no es un evento que corresponda a su campaña.
  - Respecto a la información que obra en el expediente consistente en 2 fotografías, entre las que se encuentran las siguientes:

Fotografía 1



Fotografía 2



Por lo que se advierte que aparece en la fotografía uno un cartel que señala “Mi corazón con MORENA”, “ALICIA”, se aprecian un conjunto de personas, sin embargo no se advierte que haya algún tipo de propaganda que beneficie o haga referencia a la campaña del sujeto incoado, y tampoco se advierte la presencia del mismo.

Aunado a lo anterior es preciso señalar que las fotografías aportadas son insuficientes para demostrar la realización de eventos. Esto, porque la Sala Superior ha establecido a través de jurisprudencia 4/2014 que ese tipo de pruebas tienen un carácter imperfecto, dada la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar

de manera fehaciente los hechos que contienen, ante lo cual se requiere que estén corroboradas por otro elemento de prueba.

**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.-**

*De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.*

**Quinta Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-041/99](#) .—Actor: Coalición integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-050/2003](#) .—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—30 de abril de 2003.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-64/2007](#) y acumulado.—Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.**

En segundo término, porque las probanzas en cuestión no contienen ningún elemento del tiempo y lugar en que presuntamente se desarrollaron los eventos – incluso la demanda omite estos aspectos–, de ahí que su eficacia convictiva disminuya aún más.<sup>5</sup>

En consecuencia, tomando en cuenta las respuestas a las diligencias realizadas y habiéndose agotado la línea de investigación, esta autoridad **considera que el evento en comento** debe declararse **infundado**.

- h. En relación al evento denominado “Mitin en Col. Algarín”, indicado con el número 37, se advierte lo siguiente:
  - Respecto a la información que obra en el expediente consistente en 2 fotografías, entre las que se encuentran las siguientes:

---

<sup>5</sup> Por tanto, estas pruebas merecen valor indiciario, en términos de los artículos 14, párrafos 1, inciso c) y 6; y 16, párrafo 3, de la Ley de Medios.

Imagen: 65 Captura de imagen del evento de fecha 21/05/15 denominado Mitin en colonia Algarín



Link: <https://www.facebook.com/RicardoMonrealAvila/photos/pb.102551913153712.-2207520000.1433043958./820799507995612/?type=3&theater>

Imágenes:66,67,68,69 Captura de imagen del evento de fecha 21/05/2015 denominado Mitin en Colonia Algarín



Link:

<https://www.facebook.com/580355728766972/photos/pcb.609205712548640/609205542548657/?type=1&theater>

<https://www.facebook.com/580355728766972/photos/pcb.609205712548640/609205595881985/?type=1&theater>

<https://www.facebook.com/580355728766972/photos/pcb.609205712548640/609205662548645/?type=1&theater>

<https://www.facebook.com/580355728766972/photos/pcb.609205712548640/609205695881975/?type=1&theater>

Cabe señalar que el contenido de las páginas electrónicas, como en el caso de las redes sociales, carece de elementos para tener certeza y veracidad de su autoría, así como el contenido alojado en ellas. Ello, derivado de la naturaleza del medio de comunicación denominado internet (redes sociales), respecto al cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en diversas sentencias ha considerado, en la parte conducente, lo siguiente:

- El internet es una red informática mundial; un mecanismo para que cualquier persona pueda difundir y acceder a información de su interés, y que su utilización permite la descentralización extrema de la información; que debido a su rápida masificación en el espacio virtual, puede reproducirse con facilidad, especialmente tratándose de redes sociales, en las que sus usuarios intercambian información y contenidos (textos, imágenes, archivos, vínculos a otras páginas, entre otros), de modo que crean una comunidad virtual e interactiva.
- Adicionalmente, la Sala Superior señaló que las características de las aludidas redes sociales, es **que carecen de un control efectivo respecto de la autoría y de los contenidos que allí se exteriorizan.**
- Las redes sociales como Facebook constituyen un espacio creado para intercambiar información entre los usuarios de esas plataformas en cualquier parte del mundo, donde además la comunicación se genera entre un gran número de usuarios que suben y bajan la información ahí difundida.
- Por consiguiente, enfatizó, en atención a la forma en que opera el internet, se puede colegir que existe suma dificultad para que sus usuarios puedan ser identificados, y existe aún mayor dificultad para identificar, de manera fehaciente, la fuente de su creación, ni a quién se le puede atribuir la responsabilidad de ésta.<sup>6</sup>

Así tal información obtenida de redes sociales, es insuficiente por sí sola, para acreditar la existencia de los hechos denunciados, por lo que debido a su naturaleza, queda al margen de ser considerada como consecutiva de prueba idónea en las normas aplicables en materia de fiscalización, para tener por acreditados gastos que puedan ser objeto de revisión por parte de la autoridad electoral; puesto que dificulta llegar a conocer con certeza la fuente de la creación y a quién se le puede atribuir esta responsabilidad, lo que conlleva la complejidad para demostrar tales hechos.

En este sentido las referidas pruebas técnicas aportadas por el quejoso no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditados los hechos denunciados, por lo que se deben corroborar con otros medios de convicción, de

---

<sup>6</sup> Ello de conformidad con los criterios sostenidos al resolver los expedientes SUP-REP-168/2015 y su acumulado, SUP-REP-233/2015 y su acumulado, así como SUP-RAP-160/2015.

los que derivarán diversos datos ciertos a fin de que debidamente relacionados con la información aportada, se pudiera constatar los hechos denunciados.

Lo anterior, porque para tener por acreditado un hecho denunciado, aun en calidad de indicio, a efecto de estimarlo evidenciado a plenitud, si bien se debe partir de una presunción, de ésta se deben derivar otros datos de esa naturaleza indiciaria que permitan recurrir a la lógica inferencial, para arribar siempre a la misma conclusión, derivado de la relación entre la pluralidad de los datos conocidos, lo que no se colma cuando éstas son insuficientes para generar la presunción de certeza.

En consecuencia, tomando en cuenta las respuestas a las diligencias realizadas y habiéndose agotado la línea de investigación, esta autoridad considera que el evento en mención debe declararse **infundado**.

- i. En relación al evento denominado “Desayuno con empresarios”, indicado con el número 43, se advierte lo siguiente
  - El C. Ricardo Monreal Ávila señaló que el evento fue una reunión privada a la cual fue invitado.
  - La Unidad Técnica de Fiscalización, emitió razón y constancia respecto a la verificación de la búsqueda en la página de internet “google.com.mx”, de la que se obtuvo que el C. Ricardo Monreal Ávila tuvo un desayuno con restauranteros de la Delegación Cuauhtémoc.

Derivado de lo anterior, si bien se tiene certeza de que se llevó a cabo el evento, no fue posible obtener elementos objetivos que diluciden o acrediten los hechos investigados, toda vez que no se obtuvieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de la realización del evento.

En consecuencia, esta autoridad considera que el evento en mención debe declararse **infundado**.

## **XV. CINE MONREAL**

En el presente apartado se analizará si se reportó el ingreso o egreso realizado por concepto de 12 eventos denominados CINE MONREAL y, de acreditarse lo anterior, se deberá investigar el origen de los recursos utilizados, por lo que se describen a continuación:

No.	LUGAR	FECHA
1	Col. Guerrero, Plaza los Ángeles	23/04/2015
2	Col. Guerrero	23/04/2015
3	Col. Peralvillo	24/05/2015
4	Tlatelolco	30/04/2015
5	Col. Atlampa	1/05/2015
6	Ex Hipódromo de Peralvillo	3/05/2015
7	Col. Vista Alegre	16/05/2015
8	Parque México	17/05/2015
9	Jardín Río de Janeiro, Col. Roma Norte	6/05/2015
10	Peñoles, Col. Valle Gómez	11/05/2015
11	Jardín López Velarde, Col. Roma Sur	16/05/2015
12	Plaza de la Concepción, Tepito	19/05/2015

Para investigar dichos eventos, se requirió al partido MORENA, al C. Ricardo Monreal Ávila, y a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, para que confirmaran o rectificaran la realización de los eventos antes citados; la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación relativa a dichos eventos. De la misma forma se realizó una verificación en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien de los elementos de prueba obtenidos del escrito de demanda; así como del desahogo de los requerimientos de información antes mencionada y la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización; se obtuvo lo siguiente:

1. Elementos aportados por el C. Ricardo Monreal Ávila:
  - a. Póliza 28, que ampara el registro Gastos Campaña Utilitarios Donado, por un importe de \$120, 873.75 (ciento veinte mil ochocientos setenta y tres pesos 75/100 M.N), ), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
    - Domo Digital por 14 días utilizados con costo de campaña de \$11,900.00 (once mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

- Escrito de cotización signado por el C. Armando Sánchez Sánchez representante legal de Deccsu S.A. DE C.V., de fecha 16 de abril de 2015 por concepto de renta de carpa para evento.
- Escrito de cotización signado por la Lic. Berenice Cappello Contreras apoderada legal de Grupo Coyag, de fecha 17 de abril de dos mil quince por concepto de renta de carpa para evento.
- Contrato de comodato celebrado entre el C. Antonio Domínguez Lozano y el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez, donde se otorga en comodato un domo digital para proyección de películas; por un monto de \$11,900.00 (once mil novecientos pesos 00/100 M.N.). De fecha veinte de abril de dos mil quince.
- Formato "RSES-CL"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS LOCALES, número de folio CEN-1695, nombre del aportante Domínguez Lozano Antonio, por la cantidad de \$11,900.00 (once mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Es preciso señalar que la información remitida por el C. Ricardo Monreal Ávila, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

2. Elementos obtenidos en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo relativo al Sistema Integral de Fiscalización, apartado "Pólizas y Evidencias".
  - a. Póliza 28, que ampara el registro Gastos Campaña Utilitarios Donado, por un importe de \$120, 873.75 (ciento veinte mil ochocientos setenta y tres pesos 75/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
    - Domo Digital por 14 días utilizados con costo de campaña de \$11,900.00 (once mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

- Escrito de cotización firmado por el C. Armando Sánchez Sánchez representante legal de Deccsu S.A. DE C.V., de fecha 16 de abril de 2015 por concepto de renta de carpa para evento.
- Escrito de cotización firmado por la Lic. Berenice Cappello Contreras apoderada legal de Grupo Coyag, de fecha 17 de abril de dos mil quince por concepto de renta de carpa para evento.
- Contrato de comodato celebrado entre el C. Antonio Domínguez Lozano y el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez, donde se otorga en comodato un domo digital para proyección de películas; por un monto de \$11,900.00 (once mil novecientos pesos 00/100 M.N.). De fecha veinte de abril de dos mil quince.
- Formato "RSES-CL"-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS LOCALES, número de folio CEN-1695, nombre del aportante Domínguez Lozano Antonio, por la cantidad de \$11,900.00 (once mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

En este contexto, la documentación encontrada en el Sistema Integral de Fiscalización y se advirtió que:

- El partido MORENA y su entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, C. Ricardo Monreal Ávila, reportaron en sus Informes de Campaña, el gasto realizado por doce eventos que beneficiaron a la campaña del entonces candidato incoado, de los cuales doce eventos están relacionados con el presente procedimiento como se describió con antelación.
- Que la operación está documentalmente soportada con:
  - **Contrato de comodato** el cual contiene lo siguiente:
    - El Comodante es el C. Antonio Domínguez Lozano
    - El Comodatario es el Partido MORENA.
    - Objeto del contrato: domo digital para proyección de películas.
    - El contrato es por un monto de \$11,900.00 (once mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

- **Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales**, lo cual contiene lo siguiente:
  - Folio: CEN -1695,
  - Por un monto de \$11,900.00 (once mil novecientos pesos 00/100 M.N.).
  
- **Pólizas**, de las que se corrobora lo siguiente:
  - Respecto a la Póliza 28, que ampara el registro Gastos Campaña Utilitarios Donado, por un importe de \$120, 873.75 (ciento veinte mil ochocientos setenta y tres pesos 75/100 M.N),

De lo anterior, debe decirse que la información y documentación obtenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Visto lo anterior, se encausó la línea de investigación a los sujetos incoados, para que informarán respecto a la realización de los eventos y enviarán la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación que ampare dichos eventos.

Así pues, el entonces candidato C. Ricardo Monreal Ávila, manifestó que fueron reportados los gastos relativos a esos eventos en los informes que presentó al partido, a su vez, el Partido MORENA presentó dicha información ante el Instituto Nacional Electoral, de lo anterior se desprende que:

- Los sujetos incoados, presentaron documentación comprobatoria que ampara la realización de los eventos indicados en la siguiente tabla:

No.	LUGAR	FECHA
1	Col. Guerrero, Plaza los Ángeles	23/04/2015
2	Col. Guerrero	23/04/2015
3	Col. Peralvillo	24/05/2015
4	Tlatelolco	30/04/2015

5	Col. Atlampa	1/05/2015
6	Ex Hipódromo de Peralvillo	3/05/2015
7	Col. Vista Alegre	16/05/2015
8	Parque México	17/05/2015
9	Jardín Río de Janeiro, Col. Roma Norte	6/05/2015
10	Peñoles, Col. Valle Gómez	11/05/2015
11	Jardín López Velarde, Col. Roma Sur	16/05/2015
12	Plaza de la Concepción, Tepito	19/05/2015

Por tanto, administrando los indicios con los que cuenta esta autoridad, en especial la información y documentación localizada en el Sistema Integral de Fiscalización y la aportada por los sujetos incoados, se advirtió lo siguiente:

- Que en el periodo de campaña, el entonces candidato, sí realizó los registros correspondientes en los informes de campaña y en el Sistema Integral de Fiscalización, por el gasto realizado por concepto de 12 eventos, según fue el caso.
- Que estos servicios fueron prestados por la persona física, el C. Antonio Domínguez Lozano.
- Que en el marco de la revisión de los Informes de Campaña respectivos, se encuentra evidencia de cada una de la documentación aportada en el marco de la presente investigación.

En consecuencia, una vez que esta autoridad contó con los elementos de prueba idóneos y concatenados entres sí, permiten a esta autoridad electoral concluir fehacientemente la licitud de la operación realizada, consistente en donación por concepto de domo digital, así como su debido reporte ante esta autoridad electoral, razón por la cual, por lo que hace a lo anterior, el presente debe declararse **infundado**.

### **III. PUBLICIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE METRO**

En el presente apartado se analizará si se reportó el ingreso o egreso realizado por concepto de publicidad en el Sistema de Transporte Metro y, de acreditarse lo anterior, se deberá investigar el origen de los recursos utilizados, por lo que se describen a continuación:

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

	TIPO DE PROPAGADA	LINEA	TIPO DE PANEL	ESTACIÓN	DIRECCIÓN	PROPAGANDA	
						DIRECTA	COMPARTIDA
1	Panel de Andén	1	AAA	Pino Suárez	Pantitlán a Observatorio		X
2	Panel de Andén	1	AAA	Salto de agua	Pantitlán a Observatorio		X
3	Panel de Andén	1	AAA	Balderas	Pantitlán a Observatorio		X
4	Panel de Andén	1	AA	Sevilla	Pantitlán a Observatorio	X	
5	Panel de Andén	1	AAA	Insurgentes	Pantitlán a Observatorio	X	
6	Panel de Andén	1	AAA	Cuauhtémoc	Pantitlán a Observatorio	X	
7	Panel de Andén	2	AAA	Hidalgo	Taxqueña a 4 Caminos		X
8	Panel de Andén	2	AAA	Allende	Taxqueña a 4 Caminos	X	
9	Panel de Andén	3	AA	Juárez	Indios Verdes a Universidad	X	
10	Panel de Andén	3	AA	Niños Héroe	Indios Verdes a Universidad	X	
11	Panel de Andén	3	AA	Hospital General	Indios Verdes a Universidad	X	
12	Panel de Andén	3	AAA	Centro Médico	Indios Verdes a Universidad		X
13	Panel de Andén	3	AAA	Balderas	Indios Verdes a Universidad		X
14	Panel de Andén	8	AAA	Salto de agua	Garibaldi a Constitución 1917		X
15	Panel de Andén	8	A	Doctores	Garibaldi a Constitución 1917	X	
16	Panel de Andén	8	AA	San Juan de Letrán	Garibaldi a Constitución 1917	X	
17	Panel de Andén	8	AAA	Chabacano	Garibaldi a Constitución 1917		X
18	Panel de Andén	9	AAA	Chabacano	Pantitlán a Tacubaya		X
19	Panel de Andén	9	AA	Lázaro Cárdenas	Pantitlán a Tacubaya	X	
20	Panel de Andén	9	AAA	Centro Médico	Pantitlán a Tacubaya	X	
21	Panel de Andén	B	AAA	Garibaldi/Lagunilla	Cd. Azteca a Buenavista	X	
22	Panel de Andén	B	A	Buenavista	Cd. Azteca a Buenavista	X	
23	Panel de Andén	B	AA	Lagunilla	Cd. Azteca a Buenavista		X
24	Panel de Andén	B	A	Tepito	Cd. Azteca a Buenavista	X	
25	Dovela (155)						
26	Dovela (58)						
27	Impresión de dovela sencilla (213)						
28	Impresión de Papel Andén						

Para investigar dicha publicidad colocada en el Sistema de Transporte Metro, se requirió al partido MORENA, al C. Ricardo Monreal Ávila, a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; para que confirmaran o rectificaran la realización de la colocación de la publicidad antes mencionada; la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación relativa a dicha publicidad. De la misma forma se realizó una verificación en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien de los elementos de prueba obtenidos del escrito de demanda; así como del desahogo de los requerimientos de información antes mencionados y la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización; se obtuvo lo siguiente:

1. Elementos aportados por el C. Ricardo Monreal Ávila:
  - a. Póliza 7, que ampara el prorrateo en anuncios metro y la renta de espacios publicitarios, por un importe de \$792, 956.05 (setecientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 05/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
    - Relación de estaciones a cubrir rotativamente durante el período de exhibición de la persona moral ISA Corporativo S.A. de C.V., de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince.
  - b. Póliza 14, que ampara el pago de espectaculares, por un importe de \$330, 098.88 (trescientos treinta mil noventa y ocho pesos 88/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
    - Contrato de arrendamiento celebrado entre ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V., y el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez; donde se otorga en arrendamiento doscientos veintidós espacios publicitarios para la instalación del material publicitario; por un monto de \$580, 004.64 (quinientos ochenta mil cuatro pesos 64/100 M.N.). De fecha catorce de abril de dos mil quince.
    - Cheque a nombre de ISA Corporativo SA DE CV, de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, por la cantidad de

\$330, 098.88 (trescientos treinta mil noventa y ocho pesos 88/100 M.N.).

- Factura con folio fiscal FF2C4A84-CF59-4EC0-91B2-B5F331D79999, expedida por la persona moral ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V., el veintinueve de abril de dos mil quince, por un monto de \$580, 004.64 (quinientos ochenta mil cuatro pesos 64/100 M.N.).

Es preciso señalar que la información remitida por el C. Ricardo Monreal Ávila, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

2. Elementos obtenidos en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo relativo al Sistema Integral de Fiscalización, apartado "Pólizas y Evidencias".
  - a. Póliza 7, que ampara la renta de espacios publicitarios y el prorrateo en anuncios metro, por un importe de \$792, 956.05 (setecientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 05/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
    - Propuesta comercial de la persona moral ISA Corporativo S.A. de C.V., para la elaboración del contrato de la publicación en el Metro de la Ciudad de México para cubrir 27 estaciones de la red del Metro de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince.
    - Relación de estaciones a cubrir rotativamente durante el período de exhibición de la persona moral ISA Corporativo S.A. de C.V., de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince.
  - b. Póliza 14, que ampara el pago de espectaculares, por un importe de \$330, 098.88 (trescientos treinta mil noventa y ocho pesos 88/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
    - Cheque a nombre de ISA Corporativo SA DE CV, de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, por la cantidad de

\$330, 098.88 (trescientos treinta mil noventa y ocho pesos 88/100 M.N.).

- Nota de crédito con folio fiscal 5E63DCFE-81C9-4E7C-8B4E-F0A11F7C6932, expedida por la persona moral ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V., el veintiséis de mayo de dos mil quince, por un monto de \$249, 905.76 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cinco pesos 76/100 M.N.).
  - Factura con folio fiscal FF2C4A84-CF59-4EC0-91B2-B5F331D79999, expedida por la persona moral ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V., el veintinueve de abril de dos mil quince, por un monto de \$580, 004.64 (quinientos ochenta mil cuatro pesos 64/100 M.N.).
- c. Contrato de arrendamiento celebrado entre ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V., y el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez; donde se otorga en arrendamiento doscientos veintidós espacios publicitarios para la instalación del material publicitario; por un monto de \$580, 004.64 (quinientos ochenta mil cuatro pesos 64/100 M.N.). De fecha catorce de abril de dos mil quince.

En este contexto, la documentación encontrada en el Sistema Integral de Fiscalización se advirtió que:

- El partido MORENA y su entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, C. Ricardo Monreal Ávila, reportaron en sus Informes de Campaña, el gasto realizado por publicidad en el Sistema de Transporte Metro que beneficiaron a la campaña del entonces candidato incoado, de los cuales doscientos veintidós espacios publicitarios están relacionados con el presente procedimiento como se describió con antelación.
- Que la operación está documentalmente soportada con:
  - **Propuesta comercial y relación de estaciones a cubrir** el cual contiene lo siguiente:
    - Producto: Dovela Sencilla y Panel de Anden
    - Piezas: Dovela Senciilla 213 piezas  
Panel de Anden 9 piezas
    - No. Meses: 1.5

- Total de renta e impresión por un monto de \$580, 004.64 (quinientos ochenta mil cuatro pesos 64/100 M.N.).
- **Nota de crédito y Factura**, lo cual contiene lo siguiente:
  - Nota de crédito con folio fiscal: 5E63DCFE-81C9-4E7C-8B4E-F0A11F7C6932
  - Emisor: ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V.
  - Receptor: MORENA
  - Monto Total: \$249, 905.76 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cinco pesos 76/100 M.N.).
  
  - Factura con folio fiscal FF2C4A84-CF59-4EC0-91B2-B5F331D79999
  - Emisor: ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V.
  - Receptor: MORENA
  - Monto Total: \$580, 004.64 (quinientos ochenta mil cuatro pesos 64/100 M.N.).
- **Pólizas**, de las que se corrobora lo siguiente:
  - Respecto a la Póliza 7, emitida por la renta de espacios publicitarios y el prorrateo en anuncios metro, por un importe de \$792, 956.05 (setecientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 05/100 M.N)
  - Respecto a la Póliza 14, es por concepto de espectaculares, por un importe de \$330, 098.88 (trescientos treinta mil noventa y ocho pesos 88/100 M.N.),

De lo anterior, debe decirse que la información y documentación obtenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Visto lo anterior, se encausó la línea de investigación a los sujetos incoados, para que informarán respecto a la publicidad colocada en el Sistema de Transporte Metro y enviarán la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación que ampare dicha publicidad.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

Así pues, el entonces candidato C. Ricardo Monreal Ávila, manifestó que fueron reportados los gastos relativos a la publicidad en los informes que presentó al partido, a su vez, el Partido MORENA presentó dicha información ante el Instituto Nacional Electoral, de lo anterior se desprende que:

- Los sujetos incoados, presentaron documentación comprobatoria que ampara la colocación de publicidad indicados en la siguiente tabla:

	TIPO DE PROPAGADA	LINEA	TIPO DE PANEL	ESTACIÓN	DIRECCIÓN	PROPAGANDA	
						DIRECTA	COMPARTIDA
1	Panel de Andén	1	AAA	Pino Suárez	Pantitlán a Observatorio		X
2	Panel de Andén	1	AAA	Salto de agua	Pantitlán a Observatorio		X
3	Panel de Andén	1	AAA	Balderas	Pantitlán a Observatorio		X
4	Panel de Andén	1	AA	Sevilla	Pantitlán a Observatorio	X	
5	Panel de Andén	1	AAA	Insurgentes	Pantitlán a Observatorio	X	
6	Panel de Andén	1	AAA	Cuauhtémoc	Pantitlán a Observatorio	X	
7	Panel de Andén	2	AAA	Hidalgo	Taxqueña a 4 Caminos		X
8	Panel de Andén	2	AAA	Allende	Taxqueña a 4 Caminos	X	
9	Panel de Andén	3	AA	Juárez	Indios Verdes a Universidad	X	
10	Panel de Andén	3	AA	Niños Héroes	Indios Verdes a Universidad	X	
11	Panel de Andén	3	AA	Hospital General	Indios Verdes a Universidad	X	
12	Panel de Andén	3	AAA	Centro Médico	Indios Verdes a Universidad		X
13	Panel de Andén	3	AAA	Balderas	Indios Verdes a Universidad		X
14	Panel de Andén	8	AAA	Salto de agua	Garibaldi a Constitución 1917		X
15	Panel de Andén	8	A	Doctores	Garibaldi a Constitución 1917	X	
16	Panel de Andén	8	AA	San Juan de Letrán	Garibaldi a Constitución 1917	X	
17	Panel de Andén	8	AAA	Chabacano	Garibaldi a Constitución 1917		X
18	Panel de Andén	9	AAA	Chabacano	Pantitlán a Tacubaya		X
19	Panel de Andén	9	AA	Lázaro Cárdenas	Pantitlán a Tacubaya	X	
20	Panel de Andén	9	AAA	Centro Médico	Pantitlán a Tacubaya	X	
21	Panel de Andén	B	AAA	Garibaldi/Lagunilla	Cd. Azteca a Buenavista	X	
22	Panel de Andén	B	A	Buenavista	Cd. Azteca a Buenavista	X	

	TIPO DE PROPAGANDA	LINEA	TIPO DE	ESTACIÓN	DIRECCIÓN	PROPAGANDA	
23	Panel de Andén	B	AA	Lagunilla	Cd. Azteca a Buenavista		X
24	Panel de Andén	B	A	Tepito	Cd. Azteca a Buenavista	X	
25	Dovela (155)						
26	Dovela (58)						
27	Impresión de dovela sencilla (213)						
28	Impresión de Papel Andén						

Por tanto, administrando los indicios con los que cuenta esta autoridad, en especial la información y documentación localizada en el Sistema Integral de Fiscalización y la aportada por los sujetos incoados, se advirtió lo siguiente:

- Que en el periodo de campaña, el entonces candidato, sí realizó el registro correspondiente en los informes de campaña y en el Sistema Integral de Fiscalización, por el gasto realizado por concepto de espacios publicitarios según fue el caso.
- Que estos servicios fueron prestados por la persona moral denominada ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V.
- Que en el marco de la revisión de los Informes de Campaña respectivos, se encuentra evidencia de cada una de la documentación aportada en el marco de la presente investigación.

En consecuencia, una vez que esta autoridad contó con los elementos de prueba idóneos y concatenados entres sí, permiten a esta autoridad electoral concluir fehacientemente la licitud de la operación realizada, consistente en egreso realizado por concepto de publicidad en el Sistema de Transporte Metro, así como su debido reporte ante esta autoridad electoral, razón por la cual, por lo que hace a lo anterior, el presente debe declararse **infundado**.

#### **IV. PUBLICIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBUS**

En el presente apartado se analizará si se reportó el ingreso o egreso realizado por concepto de veintiún espacios publicitarios en el Sistema de Transporte

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

Metrobus y, de acreditarse lo anterior, se deberá investigar el origen de los recursos utilizados, por lo que se describen a continuación:

	LÍNEA	ESTACIÓN	DIRECCIÓN	Espacio	Medida En m <sup>2</sup>	PROPAGANDA	
						Directa	Compartida
1	1	Chilpancingo	Indios Verdes a Caminero	Interior	2	X	
2	1	Campeche	Indios Verdes a Caminero	Interior	2		X
3	1	Insurgentes	Indios Verdes a Caminero	Exterior	8	X	
4	1	El Chopo	Indios Verdes a Caminero	Interior	2		X
5	1	Reforma	Indios Verdes a Caminero	Interior	2		X
6	1	Plaza de la República	Indios Verdes a Caminero	Interior	2	X	
7	1	Circuito	Indios Verdes a Caminero	Interior	2		X
8	2	Nuevo León	Tacubaya a Tepalcates	Interior	2		X
9	2	Viaducto	Tacubaya a Tepalcates	Interior	2	X	
10	3	Jardín Pushkin	Tenayuca a Etiopia	Interior	2		X
11	3	Juárez	Tenayuca a Etiopia	Interior	2	X	
12	3	Centro Médico	Tenayuca a Etiopia	Exterior	8		X
13	3	Mina	Etiopia a Tenayuca	Exterior	4		X
14	3	Balderas	Etiopia a Tenayuca	Exterior	6		X
15	3	Hospital General	Etiopia a Tenayuca	Interior		X	
16	3	Circuito	Etiopia a Tenayuca	Exterior			X
17	4	Puente de Alvarado	San Lázaro a Buenavista	Interior	4	X	
18	4	Delegación Cuauhtémoc	San a Buenavista	Exterior	4		X
19	4	Plaza San Juan	San Lázaro a Buenavista	Exterior	4		X
20	4	Buenavista	San Lázaro a Buenavista	Interior			X
21	4	Vocacional 5	San Lázaro a Buenavista	Exterior	4	X	

Para investigar dicha publicidad colocada en el Sistema de Transporte Metrobus, se requirió al partido MORENA, al C. Ricardo Monreal Ávila, a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, para que confirmaran o rectificaran la realización de la colocación de la publicidad antes mencionada; la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda

aquella documentación relativa a dicha publicidad. De la misma forma se realizó una verificación en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien de los elementos de prueba obtenidos del escrito de demanda; así como del desahogo de los requerimientos de información antes mencionados y la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización; se obtuvo lo siguiente:

1. Elementos aportados por el C. Ricardo Monreal Ávila:
  - a. Póliza 12, que ampara el pago pasivo a 5MS Metrobus, por un importe de \$53, 028.56 (cincuenta y tres mil veintiocho pesos 56/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
    - Cheque a nombre de 5M2 Andenes S.A.P.I de C.V., de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$53, 028.56 (cincuenta y tres mil veintiocho pesos 56/100 M.N).
    - Factura con folio fiscal 1C073398-3336-C86F-DB31-A4487D47C8BF, expedida por la persona moral 5M2 Andenes S.A.P.I de C.V., el cuatro de junio de dos mil quince, por un monto de \$53, 028.56 (cincuenta y tres mil veintiocho pesos 56/100 M.N.).
    - Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez y 5M2 Andenes S.A.P.I de C.V., donde se presta el servicio de exhibición de publicidad en 26 espacios estáticos localizados y distribuidos en las estaciones y terminales del Metrobus en su línea 1, 2 y 3; por un monto de \$53, 028.56 (cincuenta y tres mil veintiocho pesos 56/100 M.N.). De fecha 17 de abril de dos mil quince.
    - Impresiones fotográficas consistentes en la publicidad colocada, detallando estación, vista y medidas.

Es preciso señalar que la información remitida por el C. Ricardo Monreal Ávila, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que

confirмен tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

2. Elementos obtenidos en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo relativo al Sistema Integral de Fiscalización, apartado “Pólizas y Evidencias”.

a. Póliza 12, que ampara el pago pasivo a 5MS Metrobus, por un importe de \$53, 028.56 (cincuenta y tres mil veintiocho pesos 56/100 M.N.).

- Cheque a nombre de 5M2 Andenes S.A.P.I de C.V., de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$53, 028.56 (cincuenta y tres mil veintiocho pesos 56/100 M.N).
- Factura con folio fiscal 1C073398-3336-C86F-DB31-A4487D47C8BF, expedida por la persona moral 5M2 Andenes S.A.P.I de C.V., el cuatro de junio de dos mil quince, por un monto de \$53, 028.56 (cincuenta y tres mil veintiocho pesos 56/100 M.N.).
- Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez y 5M2 Andenes S.A.P.I de C.V., donde se presta el servicio de exhibición de publicidad en 26 espacios estáticos localizados y distribuidos en las estaciones y terminales del Metrobus en su línea 1, 2 y 3; por un monto de \$53, 028.56 (cincuenta y tres mil veintiocho pesos 56/100 M.N.). De fecha 17 de abril de dos mil quince.
- Impresiones fotográficas consistentes en la publicidad colocada, detallando estación, vista y medidas.
- Cheque a nombre de María Soledad Luevano Cantú , de fecha treinta y uno de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$45, 000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

En este contexto, la documentación encontrada en el Sistema Integral de Fiscalización se advirtió que:

- El partido MORENA y su entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, C. Ricardo Monreal Ávila, reportaron en sus Informes de

Campaña, el gasto realizado por publicidad en el Sistema de Transporte Metrobus que beneficiaron a la campaña del entonces candidato incoado, de los cuales veintiséis espacios publicitarios están relacionados con el presente procedimiento como se describió con antelación.

- Que la operación está documentalmente soportada con:
  - **Contrato de prestación de servicios** el cual contiene lo siguiente:
    - El Prestador es el 5M2 Andenes S.A.P.I de C.V.
    - El Cliente es el Partido MORENA.
    - Objeto del contrato: servicio de exhibición de publicidad en 26 espacios estáticos localizados y distribuidos en las estaciones y terminales del Metrobus en su línea 1, 2 y 3, en el Distrito Federal.
    - El contrato es por un monto de \$53, 028.56 (cincuenta y tres mil veintiocho pesos 56/100 M.N.).
  - **Factura**, lo cual contiene lo siguiente:
    - Folio Fiscal: 1C073398-3336-C86F-DB31-A4487D47C8BF
    - Emisor: 5M2 Andenes S.A.P.I de C.V.
    - Receptor: MORENA
    - Monto Total: \$53, 028.56 (cincuenta y tres mil veintiocho pesos 56/100 M.N.)
  - **Pólizas**, de las que se corrobora lo siguiente:
    - Respecto a la Póliza 12, es por concepto del pago pasivo a 5MS Metrobus, por un importe de \$53, 028.56 (cincuenta y tres mil veintiocho pesos 56/100 M.N.).

De lo anterior, debe decirse que la información y documentación obtenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Visto lo anterior, se encausó la línea de investigación a los sujetos incoados, para que informarán respecto a la realización de los eventos y enviarán la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación que ampare dicha publicidad.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

Así pues, el entonces candidato C. Ricardo Monreal Ávila, manifestó que fueron reportados los gastos relativos a la publicidad en los informes que presentó al partido, a su vez, el Partido MORENA presentó dicha información ante el Instituto Nacional Electoral, de lo anterior se desprende que:

- Los sujetos incoados, presentaron documentación comprobatoria que ampara la colocación de publicidad indicada en la siguiente tabla:

	LÍNEA	ESTACIÓN	DIRECCIÓN	Espacio	Medida En m <sup>2</sup>	PROPAGANDA	
						Directa	Compartida
1	1	Chilpancingo	Indios Verdes a Caminero	Interior	2	X	
2	1	Campeche	Indios Verdes a Caminero	Interior	2		X
3	1	Insurgentes	Indios Verdes a Caminero	Exterior	8	X	
4	1	El Chopo	Indios Verdes a Caminero	Interior	2		X
5	1	Reforma	Indios Verdes a Caminero	Interior	2		X
6	1	Plaza de la República	Indios Verdes a Caminero	Interior	2	X	
7	1	Circuito	Indios Verdes a Caminero	Interior	2		X
8	2	Nuevo León	Tacubaya a Tepalcates	Interior	2		X
9	2	Viaducto	Tacubaya a Tepalcates	Interior	2	X	
10	3	Jardín Pushkin	Tenayuca a Etiopia	Interior	2		X
11	3	Juárez	Tenayuca a Etiopia	Interior	2	X	
12	3	Centro Médico	Tenayuca a Etiopia	Exterior	8		X
13	3	Mina	Etiopia a Tenayuca	Exterior	4		X
14	3	Balderas	Etiopia a Tenayuca	Exterior	6		X
15	3	Hospital General	Etiopia a Tenayuca	Interior		X	
16	3	Circuito	Etiopia a Tenayuca	Exterior			X
17	4	Puente de Alvarado	San Lázlo nasaro a Buenavista	Interior	4	X	
18	4	Delegación Cuauhtémoc	San Lázaro a Buenavista	Exterior	4		X
19	4	Plaza San Juan	San Lázaro a Buenavista	Exterior	4		X
20	4	Buenavista	San Lázaro a Buenavista	Interior			X
21	4	Vocacional 5	San Lázaro a Buenavista	Exterior	4	X	

Por tanto, adminiculando los indicios con los que cuenta esta autoridad, en especial la información y documentación localizada en el Sistema Integral de Fiscalización y la aportada los sujetos incoados, se advirtió lo siguiente:

- Que en el periodo de campaña, el entonces candidato, sí realizó el registro correspondiente en los informes de campaña y en el Sistema Integral de Fiscalización, por el gasto realizado por concepto de publicidad, según fue el caso.
- Que estos servicios fueron prestados por la persona moral denominada 5M2 Andenes S.A.P.I de C.V.
- Que en el marco de la revisión de los Informes de Campaña respectivos, se encuentra evidencia de cada una de la documentación aportada en el marco de la presente investigación.

En consecuencia, una vez que esta autoridad contó con los elementos de prueba idóneos y concatenados entres sí, permiten a esta autoridad electoral concluir fehacientemente la licitud de la operación realizada, consistente en egreso realizado por concepto de publicidad en el Servicio de Transporte Metrobus, así como su debido reporte ante esta autoridad electoral, razón por la cual, por lo que hace a lo anterior, el presente debe declararse **infundado**.

**V. PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA**

En el presente apartado se analizará si se reportó el ingreso o egreso realizado por concepto de publicidad en vía pública y, de acreditarse lo anterior, se deberá investigar el origen de los recursos utilizados, por lo que se describen a continuación:

	DIRECCIÓN	TIPO DE PROPAGANDA	PROPAGANDA		
			PROPIA	COMPARTIDA	GENERICA
1	Viaducto cerca de Monterrey, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc	Espectacular	X		
2	Calles del Clavel y Heliotropo, sobre Circuito Interior (avenida Río Consulado), Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc	Espectacular		X	
3	Viaducto Miguel Alemán entre la Viga y Congreso de la Unión, Col. Jamaica, Del. Venustiano Carranza	Espectacular		X	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

	DIRECCIÓN	TIPO DE PROPAGANDA	PROPAGANDA		
			PROPIA	COMPARTIDA	GENERICA
4	Calle San Juan E. Hernández y Dávalos, esquina con J. Toribio Medina sobre Av. San Antonio Abad, Del. Cuauhtémoc	Espectacular	X		
5	Av. Mosquitera (eje 1 Norte) entre calle Juan Aldama y Calle Zaragoza, Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc	BARDA			X
6		Lona vinílica rectangular	X		
7		Carteles de aproximadamente 40 cm por un metro	X		
8		PENDONES	X		
12		Carteles a color de 70 cm por 50 cm	X		
13	Calle Maple esquina con Av. Circuito Interior, Col. Santa María Insurgentes, Del. Cuauhtémoc	BARDA	X		
14	Manuel González (eje 2 Norte), entre Av. Insurgentes Norte y calle Geranio, Col. Nonoalco Tlatelolco, Del. Cuauhtémoc	BARDA	X		
15	Patriotismo esquina Calle Zitácuaro, Col. Condesa	Espectacular			
17	Viaducto Miguel Alemán, a la altura del número 165, entre calle Salina Cruz y calle Puerto Rico, Col. Roma Sur	Espectacular			
18		Valet Parking			

Para investigar dicha publicidad colocada en la vía pública, se requirió al partido MORENA, al C. Ricardo Monreal Ávila y a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos y Otros., para que confirmaran o rectificaran la realización de la colocación de la publicidad antes mencionada; la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación relativa a dicha publicidad. De la misma forma se realizó una verificación en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien de los elementos de prueba obtenidos del escrito de demanda; así como del desahogo de los requerimientos de información antes mencionados y la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización; se obtuvo lo siguiente:

a) Elementos aportados por el C. Ricardo Monreal Ávila:

- Póliza 8, que ampara el prorrateo espectaculares, por un importe de \$574, 427.51 (quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 51/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
  - Cheque a nombre de Publicidad Castro Rodríguez S.A. de C.V., de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$358, 097.18 (trescientos cincuenta y ocho mil noventa y siete pesos 18/100 M.N.).
- Póliza 15, que ampara la liquidación publicidad castro, por un importe de \$358, 097.18 (trescientos cincuenta y ocho mil noventa y siete pesos 18/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
  - Contrato de prestación de servicios celebrado entre Publicidad Castro Rodríguez, S.A. DE C.V., y el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez; donde se otorga la prestación de servicios de publicidad exterior; por un monto de \$132, 820.00 (ciento treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.). De Fecha veinte de abril de dos mil quince.
  - Factura número 512 con folio fiscal 1E643C47-D910-4911-86E8-0798939DE6CE, expedida por la persona moral Publicidad Castro Rodríguez, S.A. DE C.V., el veinte de mayo de dos mil quince, por un monto de \$132, 820.00 (ciento treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).
  - Contrato de prestación de servicios celebrado entre Publicidad Castro Rodríguez, S.A. DE C.V., y el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez; donde se otorga la prestación de servicios de publicidad exterior; por

un monto de \$268, 542.32 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.).

- Factura número 511 con folio fiscal E8420E5C-1A5F-422C-B799-155847D718C3, expedida por la persona moral Publicidad Castro Rodríguez, S.A. DE C.V., el veinte de mayo de dos mil quince, por un monto de \$268, 542.32 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.).
- Póliza 16, que ampara PUBLI PREMIER MÉXICO, por un importe de \$432, 830.76 (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta pesos 76/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
  - Cheque a nombre de PUBLI PREMIER MÉXICO S.A. DE C.V., de fecha treinta y uno de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$216, 415.38 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 38/100 M.N.).
  - Contrato de prestación de servicios celebrado entre PUBLI PREMIER MÉXICO S.A. DE C.V., y el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez; donde se otorga la prestación de servicios por diversos conceptos; por un monto de \$216, 415.38 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 38/100 M.N.).
  - Factura con folio fiscal 3E1F8422-7AE7-CBA1-D28B-9989D73D28C8, expedida por la persona moral PUBLI PREMIER MÉXICO S.A. DE C.V., el veintinueve de mayo de dos mil quince, por un monto de \$216, 415.38 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 38/100 M.N.).

Es preciso señalar que la información remitida por el C. Ricardo Monreal Ávila, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

- b) Elementos obtenidos en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo relativo al Sistema Integral de Fiscalización, apartado “Pólizas y Evidencias”.
- Póliza 15, que ampara la liquidación publicidad castro, por un importe de \$358, 097.18 (trescientos cincuenta y ocho mil noventa y siete pesos 18/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
    - Cheque a nombre de Publicidad Castro Rodríguez S.A. de C.V., de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$358, 097.18 (trescientos cincuenta y ocho mil noventa y siete pesos 18/100 M.N.).
    - Nota de crédito con folio fiscal 413B8BE6-EDEF-46DD-8F17-1F82CC406B29, expedida por la persona moral Publicidad Castro Rodríguez S.A. de C.V., el veintiocho de mayo de dos mil quince, por un monto de \$43, 265.14 (cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 14/100 M.N.).
    - Factura número 511 con folio fiscal E8420E5C-1A5F-422C-B799-155847D718C3, expedida por la persona moral Publicidad Castro Rodríguez, S.A. DE C.V., el veinte de mayo de dos mil quince, por un monto de \$268, 542.32 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.).
    - Contrato de prestación de servicios celebrado entre Publicidad Castro Rodríguez, S.A. DE C.V., y el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez; donde se otorga la prestación de servicios de publicidad exterior; por un monto de \$268, 542.32 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.).
    - Factura número 512 con folio fiscal 1E643C47-D910-4911-86E8-0798939DE6CE, expedida por la persona moral Publicidad Castro Rodríguez, S.A. DE C.V., el veinte de mayo de dos mil quince, por un monto de \$132, 820.00 (ciento treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).
    - Contrato de prestación de servicios celebrado entre Publicidad Castro Rodríguez, S.A. DE C.V., y el Partido Político Nacional

MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez; donde se otorga la prestación de servicios de publicidad exterior; por un monto de \$132, 820.00 (ciento treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

- Impresiones fotográficas consistentes en la publicidad colocada por Grupo Publicidad Castro Rodríguez, S.A. DE C.V., detallando la ubicación.
- Póliza 16, que ampara PUBLI PREMIER MÉXICO, por un importe de \$432, 830.76 (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta pesos 76/100 M.N.), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
  - Cheque a nombre de PUBLI PREMIER MÉXICO S.A. DE C.V., de fecha treinta y uno de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$216, 415.38 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 38/100 M.N.).
  - Contrato de prestación de servicios celebrado entre PUBLI PREMIER MÉXICO S.A. DE C.V., y el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez; donde se otorga la prestación de servicios por diversos conceptos; por un monto de \$216, 415.38 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 38/100 M.N.).
  - Factura con folio fiscal 3E1F8422-7AE7-CBA1-D28B-9989D73D28C8, expedida por la persona moral PUBLI PREMIER MÉXICO S.A. DE C.V., el veintinueve de mayo de dos mil quince, por un monto de \$216, 415.38 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 38/100 M.N.).
  - Nota de remisión de fecha diecinueve de abril de dos mil quince, expedida por la persona moral PUBLI PREMIER MÉXICO S.A. DE C.V., con la descripción y cantidad de diversos conceptos.
  - Impresiones fotográficas consistentes en la publicidad elaborada por la persona moral PUBLI PREMIER MÉXICO S.A. DE C.V., detallando las medidas.
  - Formatos de autorización para la colocación de lonas y/o mantas.

En este contexto, la documentación encontrada en el Sistema Integral de Fiscalización se advirtió que:

- El partido MORENA y su entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, C. Ricardo Monreal Ávila, reportaron en sus Informes de Campaña, el gasto realizado por publicidad en vía pública que beneficiaron a la campaña del entonces candidato incoado, de los cuales se encuentran relacionados con el presente procedimiento como se describió con antelación.
- Que la operación está documentalmente soportada con:
  - **Contratos de prestación de servicios** los cuales contienen lo siguiente:
    - El Prestador es Publicidad Castro Rodríguez, S.A. DE C.V.
    - El Cliente es el Partido MORENA.
    - Objeto del contrato: prestación de servicios de publicidad exterior.
    - El contrato es por un monto de \$132, 820.00 (ciento treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).
  
    - El Prestador es Publicidad Castro Rodríguez, S.A. DE C.V.
    - El Cliente es el Partido MORENA.
    - Objeto del contrato: prestación de servicios de publicidad exterior.
    - El contrato es por un monto de \$268, 542.32 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.).
  
    - El Prestador es PUBLI PREMIER MÉXICO, S.A. DE C.V.
    - El Cliente es el Partido MORENA.
    - Objeto del contrato: prestación de servicios de impresión.
    - El contrato es por un monto de \$216, 415.38 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 38/100 M.N.).
  - **Facturas**, las cuales contienen lo siguiente:
    - Folio Fiscal: 3E1F8422-7AE7-CBA1-D28B-9989D73D28C8
    - Emisor: PUBLI PREMIER MÉXICO S.A. DE C.V.
    - Receptor: MORENA
    - Monto Total: \$216, 415.38 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 38/100 M.N.).
  
    - Folio Fiscal: 1E643C47-D910-4911-86E8-0798939DE6CE

- Emisor: Publicidad Castro Rodríguez, S.A. DE C.V.
- Receptor: MORENA
- Monto Total: \$132, 820.00 (ciento treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).
  
- Folio Fiscal: E8420E5C-1A5F-422C-B799-155847D718C3
- Emisor: Publicidad Castro Rodríguez, S.A. DE C.V.
- Receptor: MORENA
- Monto Total: \$268, 542.32 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.).

• **Nota de remisión y nota de crédito**, de las que se corrobora lo siguiente:

- Nota de crédito con folio fiscal: 413B8BE6-EDEF-46DD-8F17-1F82CC406B29
- Emisor: Publicidad Castro Rodríguez S.A. de C.V.
- Receptor: MORENA
- Monto Total: \$43, 265.14 (cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 14/100 M.N.).
  
- Nota de remisión
- Emisor: PUBLI PREMIER MÉXICO S.A. DE C.V.
- Fecha: diecinueve de abril de dos mil quince,
- Descripción: Diversos conceptos.

• **Cheques**, de las que se corrobora lo siguiente:

- Receptor: Publicidad Castro Rodríguez S.A. de C.V.
- Fecha: diecinueve de abril de dos mil quince
- Monto: \$358, 097.18 (trescientos cincuenta y ocho mil noventa y siete pesos 18/100 M.N.).
  
- Receptor: PUBLI PREMIER MÉXICO S.A. DE C.V.
- Fecha: treinta y uno de mayo de dos mil quince
- Monto: \$216, 415.38 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 38/100 M.N.).

• **Pólizas**, de las que se corrobora lo siguiente:

- Respecto a la Póliza 15, que ampara la liquidación publicidad castro, por un importe de \$358, 097.18 (trescientos cincuenta y ocho mil noventa y siete pesos 18/100 M.N.).

- Por lo que hace a la Póliza 16, que ampara PUBLI PREMIER MÉXICO, por un importe de \$432, 830.76 (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta pesos 76/100 M.N),

De lo anterior, debe decirse que la información y documentación obtenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Visto lo anterior, se encausó la línea de investigación a los sujetos incoados, para que informarán respecto a la publicidad colocada en la vía pública y enviarán la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación que ampare dichos eventos.

Así pues, el entonces candidato C. Ricardo Monreal Ávila, manifestó que fueron reportados los gastos relativos a la publicidad en los informes que presentó al partido, a su vez, el Partido MORENA presentó dicha información ante el Instituto Nacional Electoral, de lo anterior se desprende que:

- Los sujetos incoados, presentaron documentación comprobatoria que ampara la colocación de publicidad indicados en la siguiente tabla:

	DIRECCIÓN	TIPO DE PROPAGANDA	PROPAGANDA		
			PROPIA	COMPARTIDA	GENERICA
1	Viaducto cerca de Monterrey, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc	Espectacular	X		
2	Calles del Clavel y Heliotropo, sobre Circuito Interior (avenida Río Consulado), Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc	Espectacular		X	
3	Viaducto Miguel Alemán entre la Viga y Congreso de la Unión, Col. Jamaica, Del. Venustiano Carranza	Espectacular		X	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/186/2015/DF**

	DIRECCIÓN	TIPO DE PROPAGANDA	PROPAGANDA		
			PROPIA	COMPARTIDA	GENERICA
4	Calle San Juan E. Hernández y Dávalos, esquina con J. Toribio Medina sobre Av. San Antonio Abad, Del. Cuauhtémoc	Espectacular	X		
5	Av. Mosquera (eje 1 Norte) entre calle Juan Aldama y Calle Zaragoza, Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc	BARDA			X
6		Lona vinílica rectangular	X		
7		Carteles de aproximadamente 40 cm por un metro	X		
8		PENDONES	X		
12		Carteles a color de 70 cm por 50 cm	X		
13	Calle Maple esquina con Av. Circuito Interior, Col. Santa María Insurgentes, Del. Cuauhtémoc	BARDA	X		
14	Manuel González (eje 2 Norte), entre Av. Insurgentes Norte y calle Geranio, Col. Nonoalco Tlatelolco, Del. Cuauhtémoc	BARDA	X		
15	Patriotismo esquina Calle Zitácuaro, Col. Condesa	Espectacular			
17	Viaducto Miguel Alemán, a la altura del número 165, entre calle Salina Cruz y calle Puerto Rico, Col. Roma Sur	Espectacular			
18		Valet Parking			

Por tanto, administrando los indicios con los que cuenta esta autoridad, en especial la información y documentación localizada en el Sistema Integral de Fiscalización y la aportada los sujetos incoados, se advirtió lo siguiente:

- Que en el periodo de campaña, el entonces candidato, sí realizó el registro correspondiente en los informes de campaña y en el Sistema Integral de

Fiscalización, por el gasto realizado por concepto de publicidad colocada en la vía pública, según fue el caso.

- Que estos servicios fueron prestados por las personas morales denominadas Publicidad Castro Rodríguez S.A. de C.V. y PUBLI PREMIER MÉXICO S.A.DE C.V.
- Que en el marco de la revisión de los Informes de Campaña respectivos, se encuentra evidencia de cada una de la documentación aportada en el marco de la presente investigación.

En consecuencia, una vez que esta autoridad contó con los elementos de prueba idóneos y concatenados entres sí, permiten a esta autoridad electoral concluir fehacientemente la licitud de la operación realizada, consistente en egreso realizado por concepto de publicidad en vía pública, así como su debido reporte ante esta autoridad electoral, razón por la cual, por lo que hace a lo anterior, el presente debe declararse **infundado**.

## VI. UTILITARIOS

En el presente apartado se analizará si se reportó el ingreso o egreso realizado por concepto de utilitarios y, de acreditarse lo anterior, se deberá investigar el origen de los recursos utilizados, por lo que se describen a continuación:

	CONCEPTO
1	Gorras
2	Chalecos
3	Agenda Programática
4	Volantes Trípticos Díptico
5	Lonas
6	Bolsa
7	Sombrillas
8	Calendarios
9	Bolsa tipo Morral
10	Calcomanía

11	Calcomanía
12	Playeras
13	Pulseras
14	Tortillero
15	Mandil
16	Botarga
17	Bicicletas

Para investigar dicha publicidad, se requirió al partido MORENA, al C. Ricardo Monreal Ávila, a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, para que confirmaran o rectificaran la contratación y utilización de la publicidad antes mencionada; la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación relativa a dicha publicidad. De la misma forma se realizó una verificación en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien de los elementos de prueba obtenidos del escrito de demanda; así como del desahogo de los requerimientos de información antes mencionados y la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización; se obtuvo lo siguiente:

**1. Elementos aportados por el C. Ricardo Monreal Ávila:**

- Póliza 19, que ampara el Cheque 12 a Manuel Edgar Díaz Salazar, por un monto total de la póliza de \$227,912.80 (doscientos veintisiete mil novecientos doce pesos 80/100 M.N).
- Copia simple del cheque número 12, a favor de Manuel Edgar Díaz Salazar, por un monto de \$138,956.40 (ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N). De la cuenta 028148163-5.
- Contrato de prestación de servicios que celebra el Partido MORENA y el C. Manuel Edgar Díaz Salazar, por el servicio de **impresión de 200 piezas de poster tamaño tabloide, 10 millares de biografía RMA tamaño ¼ de carta por 10, volante RMA 4X4 tamaño carta, 3000 piezas de playeras campaña estampada y 200 Chalecos bordados**; por un monto de \$138,956.40 (ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N).

- Factura F115, emitida por Manuel Salazar Díaz García a favor de MORENA, por un monto de \$138,956.40 (ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N).
- Póliza 29, por concepto de complemento de cierre de campaña de Dr. Monreal Delegación Cuauhtémoc, por un monto total de \$99,500.00 (noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N).
- Cotizaciones de **300 bolsas RM**, por un monto de \$3,375.00 (tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N).
- Cotizaciones de **calendarios de bolsillo por 10,000 piezas**, por un monto de \$2,850.00 (dos mil ochocientos cincuenta 00/100M.N).
- Cotizaciones de **1,500 gorras**, por un monto de \$49,875.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N).
- Cotizaciones de **1,000 playeras tipo polo blanca y negra**, por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N).
- Cotizaciones de **1, 000 volantes, 1, 000 volantes propuesta; y 1,000 volantes encuesta**, por un monto de \$800 (ochocientos pesos 00/100M.N) cada tipo de volante, por lo que suman un total de 24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N)
- Contrato de Donación celebrado entre el C. Ricardo Monreal Ávila, en carácter de donante, y el partido MORENA en carácter de donatario, por concepto de **300 bolsas RMA blancas, 1000 volantes invitación, 1000 volantes propuesta, 1000 volantes encuesta, 10,000 calendarios, 1500 gorras, 1000 libros “Errar es humano, rectificar es política, 100 agendas programáticas, 1000 playeras tipo polo, grabación de videos**. Por un monto de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N).
- **Recibo de aportación de militantes y candidato, campaña Federal/local, folio CEN-27390 a nombre de Ricardo Monreal Ávila, por concepto de utilitarios, por la cantidad de 95,000.00** (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N).
- Póliza 16, por concepto de cheque 09 PUBLI Premier México, Factura A48, por diversos conceptos, por un monto total de \$432,830.76 (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta pesos 70/100 M.N).
- Copia simple del cheque número 09, a favor de **PUBLI Premier México**, por un monto de \$216,415.58 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 58/100 M.N).
- Contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido MORENA y la empresa PUBLI PREMIER MÉXICO, S.A. DE C.V. por

- el que prestara los servicios de impresión de **PVC 0.5X.33 RMA, PVC.5X1.0 RMA LONAS AMLO/NUÑEZ GRANDE LONAS 5X3, PULSERAS RMA, TORTILLERO**, por un monto de \$216,415.58 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 58/100 M.N).
- Factura **A48** emitida por PUBLI PREMIER MEXICO S.A. DE C.V, a favor de MORENA por un monto de \$216,415.58 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 58/100 M.N).
  - Póliza 18 por concepto de Cheque 11 Solución en Llave S.A de C.V, que respalda diversos conceptos, por un monto \$212,439.66 (doscientos doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 66/100 M.N)
  - Copia simple del cheque número 11 por un monto de \$106,219.83 (ciento seis mil doscientos diecinueve pesos 83/100 M.N) a favor de SOLUCIÓN EN LLAVE S.A DE C.V.
  - Contrato de prestación de servicios que celebran el partido MORENA y la empresa SOLUCIÓN EN LLAVE S.A DE C.V, por el que se prestan los servicios de impresión de **MICROPERFORADOS, BOLSA GUINDA MRA, MANDILES GUINDA RMA, MICRIPERFORADOS, MICROPERFORADOS RMA CHICOS, SOMBRILLAS**. Por un monto de \$106,219.83 (ciento seis mil doscientos diecinueve pesos 83/100 M.N).
  - Factura número **336** emitida por SOLUCIONES EN LLAVE S.A DE C.V a favor de MORENA por un monto de \$106,219.83 (ciento seis mil doscientos diecinueve pesos 83/100 M.N) a favor de SOLUCIÓN EN LLAVE S.A DE C.V.
  - Contrato de Comodato celebrado entre el C. Marco Antonio Medina Pérez, representante del partido MORENA y el C. Ricardo Monreal Ávila; donde se otorga en comodato 300 sillas, una tarima de 4.80X3.66 m, un pódium, una botarga DR: Monreal, una carpa, una lona para plafón, un equipo de sonido con dos bocinas, amplificador y micrófono, 10 bicicletas, cuadrilátero, el alojamiento de la página de internet Dr. Monreal, 200 cacuchas y 200 agendas programáticas; por un monto de \$273,076.05 (doscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 05/100 M.N). De fecha veinte de abril de dos mil quince.
  - Recibo de aportaciones de militantes y candidato, campaña Federal /Local, Folio: CEN -1152, a nombre de Ricardo Monreal Ávila, por un monto de \$273,076.05 (doscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 05/100 M.N).

Es preciso señalar que la información remitida por el C. Ricardo Monreal Ávila, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

2. Elementos obtenidos en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo relativo al Sistema Integral de Fiscalización, apartado “Pólizas y Evidencias”.
  - Póliza 19, que ampara el Cheque 12 a Manuel Edgar Díaz Salazar, por un monto total de la póliza de \$227,912.80 (doscientos veintisiete mil novecientos doce pesos 80/100 M.N).
  - Copia simple del cheque número 12, a favor de Manuel Edgar Díaz Salazar, por un monto de \$138,956.40 (ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N). De la cuenta 028148163-5.
  - Contrato de prestación de servicios que celebra el Partido MORENA y el C. Manuel Edgar Díaz Salazar, por el servicio de **impresión de 200 piezas de poster tamaño tabloide, 10 millares de biografía RMA tamaño ¼ de carta por 10, volante RMA 4X4 tamaño carta, 3000 piezas de playeras campaña estampada y 200 Chalecos bordados**; por un monto de \$138,956.40 (ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N).
  - Factura F115, emitida por Manuel Salazar Díaz García a favor de MORENA, por un monto de \$138,956.40 (ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N).
  - Póliza 29, por concepto de complemento de cierre de campaña de Dr. Monreal Delegación Cuauhtémoc, por un monto total de \$99,500.00 (noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N).
  - Cotizaciones de **300 bolsas RM**, por un monto de \$3,375.00 (tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N).
  - Cotizaciones de **calendarios de bolsillo por 10,000 piezas**, por un monto de \$2,850.00 (dos mil ochocientos cincuenta 00/100M.N).
  - Cotizaciones de **1,500 gorras**, por un monto de \$49,875.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N).

- Cotizaciones de **1,000 playeras tipo polo blanca y negra**, por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N).
- Cotizaciones de **1, 000 volantes, 1, 000 volantes propuesta; y 1,000 volantes encuesta**, por un monto de \$800 (ochocientos pesos 00/100M.N) cada tipo de volante, por lo que suman un total de 24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N)
- Contrato de Donación celebrado entre el C. Ricardo Monreal Ávila, en carácter de donante, y el partido MORENA en carácter de donatario, por concepto de **300 bolsas RMA blancas, 1000 volantes invitación, 1000 volantes propuesta, 1000 volantes encuesta, 10,000 calendarios, 1500 gorras, 1000 libros “Errar es humano, rectificar es política, 100 agendas programáticas, 1000 playeras tipo polo, grabación de videos**. Por un monto de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N).
- **Recibo de aportación de militantes y candidato, campaña Federal/local, folio CEN-27390 a nombre de Ricardo Monreal Ávila, por concepto de utilitarios, por la cantidad de 95,000.00** (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N).
- Póliza 16, por concepto de cheque 09 PUBLI Premier México, Factura A48, por diversos conceptos, por un monto total de \$432,830.76 (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta pesos 70/100 M.N).
- Copia simple del cheque número 09, a favor de **PUBLI Premier México**, por un monto de \$216,415.58 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 58/100 M.N).
- Contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido MORENA y la empresa PUBLI PREMIER MÉXICO, S.A. DE C.V. por el que prestara los servicios de impresión de **PVC 0.5X.33 RMA, PVC.5X1.0 RMA LONAS AMLO/NUÑEZ GRANDE LONAS 5X3, PULSERAS RMA, TORTILLERO**, por un monto de \$216,415.58 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 58/100 M.N).
- Factura **A48** emitida por PUBLI PREMIER MEXICO S.A. DE C.V, a favor de MORENA por un monto de \$216,415.58 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 58/100 M.N).
- Póliza 18 por concepto de Cheque 11 Solución en Llave S.A de C.V, que respalda diversos conceptos, por un monto \$212,439.66 (doscientos doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 66/100 M.N)

- Copia simple del cheque número 11 por un monto de \$106,219.83 (ciento seis mil doscientos diecinueve pesos 83/100 M.N) a favor de SOLUCIÓN EN LLAVE S.A DE C.V.
- Contrato de prestación de servicios que celebran el partido MORENA y la empresa SOLUCIÓN EN LLAVE S.A DE C.V, por el que se prestan los servicios de impresión de **MICROPERFORADOS, BOLSA GUINDA MRA, MANDILES GUINDA RMA, MICRIPERFORADOS, MICROPERFORADOS RMA CHICOS, SOMBRILLAS**. Por un monto de \$106,219.83 (ciento seis mil doscientos diecinueve pesos 83/100 M.N).
- Factura número **336** emitida por SOLUCIONES EN LLAVE S.A DE C.V a favor de MORENA por un monto de \$106,219.83 (ciento seis mil doscientos diecinueve pesos 83/100 M.N) a favor de SOLUCIÓN EN LLAVE S.A DE C.V.
- Contrato de Comodato celebrado entre el C. Marco Antonio Medina Pérez, representante del partido MORENA y el C. Ricardo Monreal Ávila; donde se otorga en comodato **300 sillas, una tarima de 4.80X3.66 m, un pódium, una botarga DR: Monreal, una carpa, una lona para plafón, un equipo de sonido con dos bocinas, amplificador y micrófono, 10 bicicletas, cuadrilátero, el alojamiento de la página de internet Dr. Monreal, 200 cacuchas y 200 agendas programáticas**; por un monto de \$273,076.05 (doscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 05/100 M.N). De fecha veinte de abril de dos mil quince.
- Recibo de aportaciones de militantes y candidato, campaña Federal /Local, Folio: CEN -1152, a nombre de Ricardo Monreal Ávila, por un monto de \$273,076.05 (doscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 05/100 M.N).

En este contexto, la documentación encontrada en el Sistema Integral de Fiscalización se advirtió que:

- El partido MORENA y su entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, C. Ricardo Monreal Ávila, reportaron en sus Informes de Campaña, el gasto realizado por los utilitarios mencionados que beneficiaron a la campaña del entonces candidato incoado, que están relacionados con el presente procedimiento como se describió con antelación.

- Que la operación está documentalmente soportada con:
  - **Contrato de prestación de servicios**, los cuales contiene lo siguiente:
    - a) Contrato de prestación de servicios que celebra el Partido MORENA y el C. Manuel Edgar Díaz Salazar. Por el servicio de **impresión de 200 piezas de poster tamaño tabloide, 10 millares de biografía RMA tamaño ¼ de carta por 10, volante RMA 4X4 tamaño carta, 3000 piezas de playeras campaña estampada y 200 Chalecos bordados.** Por un monto de \$138,956.40 (ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N).
    - b) Contrato de Donación celebrado entre el C. Ricardo Monreal Ávila, en carácter de donante, y el partido MORENA en carácter de donatario. Por concepto de **300 bolsas RMA blancas, 1000 volantes invitación, 1000 volantes propuesta, 1000 volantes encuesta, 10,000 calendarios, 1500 gorras, 1000 libros “Error es humano, rectificar es política, 100 agendas programáticas, 1000 playeras tipo polo, grabación de videos.** Por un monto de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N).
    - c) Contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido MORENA y la empresa PUBLI PREMIER MÉXICO, S.A. DE C.V. por el que prestara los servicios de impresión de **PVC 0.5X.33 RMA, PVC.5X1.0 RMA LONAS AMLO/NUÑEZ GRANDE LONAS 5X3, PULSERAS RMA, TORTILLERO,** por un monto de \$216,415.58 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 58/100 M.N).
    - d) Contrato de prestación de servicios que celebran el partido MORENA y la empresa SOLUCIÓN EN LLAVE S.A DE C.V, por el que se prestan los servicios de impresión de **MICROPERFORADOS, BOLSA GUINDA MRA, MANDILES GUINDA RMA, MICRIPERFORADOS, MICROPERFORADOS RMA CHICOS, SOMBRILLAS.** Por un monto de \$106,219.83 (ciento seis mil doscientos diecinueve pesos 83/100 M.N).
    - e) Contrato de Comodato celebrado entre el C. Marco Antonio Medina Pérez, representante del partido MORENA y el C. Ricardo Monreal Ávila; donde se otorga en comodato **300 sillas, una tarima de 4.80X3.66 m, un pódium, una botarga DR: Monreal, una carpa,**

**una lona para plafón, un equipo de sonido con dos bocinas, amplificador y micrófono, 10 bicicletas, cuadrilátero, el alojamiento de la página de internet Dr. Monreal, 200 cacuchas y 200 agendas programáticas;** por un monto de \$273,076.05 (doscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 05/100 M.N). De fecha veinte de abril de dos mil quince.

- **Factura**, lo cual contiene lo siguiente:
  - Factura F115, emitida por Manuel Salazar Díaz García a favor de MORENA
  - Por un monto de \$138,956.40 (ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N).
  - Factura **A48** emitida por PUBLI PREMIER MEXICO S.A. DE C.V, a favor de MORENA por un monto de \$216,415.58 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 58/100 M.N).
  - Factura número **336** emitida por SOLUCIONES EN LLAVE S.A DE C.V a favor de MORENA por un monto de \$106,219.83 (ciento seis mil doscientos diecinueve pesos 83/100 M.N) a favor de SOLUCIÓN EN LLAVE S.A DE C.V.
  -
- **Pólizas**, de las que se corrobora lo siguiente:
  - Póliza 19, que ampara el Cheque 12 a Manuel Edgar Díaz Salazar, por un monto total de la póliza de \$227,912.80 (doscientos veintisiete mil novecientos doce pesos 80/100 M.N).
  - Póliza 29, por concepto de complemento de cierre de campaña de Dr. Monreal Delegación Cuauhtémoc, por un monto total de \$99,500.00 (noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N).
  - Póliza 16, por concepto de cheque 09 PUBLI Premier México, Factura A48, por diversos conceptos, por un monto total de \$432,830.76 (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta pesos 70/100 M.N).
  - Póliza 18 por concepto de Cheque 11 Solución en Llave S.A de C.V, que respalda diversos conceptos, por un monto \$212,439.66 (doscientos doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 66/100 M.N)
- **Títulos de crédito**, los cuales contienen:
  - Copia simple del cheque número 12, a favor de Manuel Edgar Díaz Salazar, por un monto de \$138,956.40 (ciento treinta y ocho

mil novecientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N). De la cuenta 028148163-5.

- Copia simple del cheque número 09, a favor de **PUBLI Premier México**, por un monto de \$216,415.58 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 58/100 M.N).
  - Copia simple del cheque número 11 por un monto de \$106,219.83 (ciento seis mil doscientos diecinueve pesos 83/100 M.N) a favor de SOLUCIÓN EN LLAVE S.A DE C.V.
- **Recibo de aportación de militantes y candidato, campaña Federal/local**, folio CEN-27390 a nombre de Ricardo Monreal Ávila, por concepto de utilitarios, por la cantidad de 95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N).
  - **Recibo de aportaciones de militantes y candidato, campaña Federal /Local**, Folio: CEN -1152, a nombre de Ricardo Monreal Ávila, por un monto de \$273,076.05 (doscientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 05/100 M.N).

De lo anterior, debe decirse que la información y documentación obtenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Visto lo anterior, se encausó la línea de investigación a los sujetos incoados, para que informarán respecto a la realización de los eventos y enviarán la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación que ampare dicha publicidad.

Así pues, el entonces candidato C. Ricardo Monreal Ávila, manifestó que fueron reportados los gastos relativos a la publicidad en los informes que presentó al partido, a su vez, el Partido MORENA presentó dicha información ante el Instituto Nacional Electoral, de lo anterior se desprende que:

- Los sujetos incoados, presentaron documentación comprobatoria que ampara la colocación de publicidad indicada en la siguiente tabla:

	CONCEPTO
1	Gorras
2	Chalecos
3	Agenda Programática
4	Volantes Trípticos Díptico
5	Lonas
6	Bolsa
7	Sombrillas
8	Calendarios
9	Bolsa tipo Morral
10	Calcomanía
11	Calcomanía
12	Playeras
13	Pulseras
14	Tortillero
15	Mandil
16	Botarga
17	Bicicletas

Por tanto, adminiculando los indicios con los que cuenta esta autoridad, en especial la información y documentación localizada en el Sistema Integral de Fiscalización y la aportada los sujetos incoados, se advirtió lo siguiente:

- Que en el periodo de campaña, el entonces candidato, sí realizó el registro correspondiente en los informes de campaña y en el Sistema Integral de Fiscalización, por el gasto realizado por concepto de utilitarios, según fue el caso.
- Que estos servicios fueron prestados por las personas morales denominadas SOLUCIONES EN LLAVE S.A DE C.V, PUBLI PREMIER MÉXICO, S.A. DE C.V.; y las personas físicas Manuel Edgar Díaz Salazar y Ricardo Monreal Ávila
- Que en el marco de la revisión de los Informes de Campaña respectivos, se encuentra evidencia de cada una de la documentación aportada en el marco de la presente investigación.

En consecuencia, una vez que esta autoridad contó con los elementos de prueba idóneos y concatenados entres sí, permiten a esta autoridad electoral concluir fehacientemente la licitud de la operación realizada, consistente en egreso realizado por concepto de utilitarios, así como su debido reporte ante esta autoridad electoral, razón por la cual, por lo que hace a lo anterior, el presente debe declararse **infundado**.

### **VII. CASAS DE CAMPAÑA**

En el presente apartado se analizará si se reportó el ingreso o egreso realizado por concepto de ocho casas de campaña y, de acreditarse lo anterior, se deberá investigar el origen de los recursos utilizados, por lo que se describen a continuación:

<b>INMUEBLE</b>	<b>DOMICILIO</b>
1	Lerdo esq. Arteaga Col. Guerrero
2	Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad
3	San Francisco Tultenango No.3 y Topacio, Col. Paulino Navarro
4	Hamburgo 26, Col. Juárez
5	Thomas Alva Edison No. 33, Col. Tabacalera
6	Moctezuma No. 61, Col. Guerrero
7	Eje central Lázaro Cárdenas No. 56 al lado de la plaza Garibaldi
8	Av. Guerrero (Eje 1 Poniente) esquina Avenida Manuel González (eje 2 Norte), Col. Nonoalco Tlatelolco

Para investigar dichos eventos inserción, se requirió al partido MORENA, al C. Ricardo Monreal Ávila, a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros, para que confirmaran o rectificaran el uso de inmuebles, utilizados como casa de campaña; la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación relativa a dichos inmuebles. De la misma forma se realizó una verificación en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien de los elementos de prueba obtenidos del escrito de demanda; así como del desahogo de los requerimientos de información antes mencionados y la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización; se obtuvo lo siguiente:

a) Elementos aportados por el C. Ricardo Monreal Ávila:

- Póliza 23 relativa al registro de casa de campaña amiga del 19 de abril al 3 junio de 2015. Por un monto de \$46, 335.00 (cuarenta y seis mil trecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N).
- Contrato de comodato que celebra por un lado el comodante **RAYMUNDO LUNA BASURTO** y por el otro lado el comodatario **EL PARTIDO MORENA**, relativo al préstamo del inmueble ubicado en **Hamburgo No. 26, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600**. Por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N).
- Recibo de aportación de simpatizantes en especie para campaña locales con Folio CEN-1691, a nombre de RAYMUNDO LUNA BASURTO, por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N).
- Contrato de comodato que celebra por un lado el comodante **JOSÉ TRINIDAD LABRA GARCIA** y por el otro lado el comodatario **MORENA**, relativo al préstamo del inmueble ubicado en **Thomas Alva Edison No. 33, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc**. Por un monto de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N).
- Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales con folio CEN-1689 a favor de JOSÉ TRINIDAD LABRA GARCIA, por un monto de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N).
- Póliza 29 relativa al complemento cierre de campaña Dr. Monreal Delegación Cuauhtémoc, por un monto de \$99,500.00 (noventa y nueve mil quinientos peso 00/100 M.N).
- Contrato de comodato que celebra por un lado el comodante **VALERIA JETZEMANI FERNANDEZ MARTÍNEZ** y por el otro lado el comodatario **MORENA**, relativo al préstamo del inmueble ubicado en **Accesoría ubicada en eje central Lázaro Cárdenas, No. 56, Col Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06610**. Por un monto de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N).
- Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales con folio CEN-2341 a favor de comodante VALERIA JETZEMANI FERNANDEZ MARTÍNEZ, por un monto de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N).

Es preciso señalar que la información remitida por el C. Ricardo Monreal Ávila, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una

documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

b) Elementos obtenidos en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo relativo al Sistema Integral de Fiscalización, apartado “Pólizas y Evidencias”.

- Póliza 23 relativa al registro de casa de campaña amiga del 19 de abril al 3 junio de 2015. Por un monto de \$46, 335.00 (cuarenta y seis mil trecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N).
- Contrato de comodato que celebra por un lado el comodante **RAYMUNDO LUNA BASURTO** y por el otro lado el comodatario **EL PARTIDO MORENA**, relativo al préstamo del inmueble ubicado en **Hamburgo No. 26, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600**. Por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N).
- Recibo de aportación de simpatizantes en especie para campaña locales con Folio CEN-1691, a nombre de RAYMUNDO LUNA BASURTO, por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N).
- Contrato de comodato que celebra por un lado el comodante **JOSÉ TRINIDAD LABRA GARCIA** y por el otro lado el comodatario **MORENA**, relativo al préstamo del inmueble ubicado en **Thomas Alva Edison No. 33, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc**. Por un monto de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N).
- Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales con folio CEN-1689 a favor de JOSÉ TRINIDAD LABRA GARCIA, por un monto de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N).
- Póliza 29 relativa al complemento cierre de campaña Dr. Monreal Delegación Cuauhtémoc, por un monto de \$99,500.00 (noventa y nueve mil quinientos peso 00/100 M.N).
- Contrato de comodato que celebra por un lado el comodante **VALERIA JETZEMANI FERNANDEZ MARTÍNEZ** y por el otro lado el comodatario **MORENA**, relativo al préstamo del inmueble ubicado en **Accesoría ubicada en eje central Lázaro Cárdenas, No. 56, Col Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06610**. Por un monto de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N).

- Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales con folio CEN-2341 a favor de comodante VALERIA JETZEMANI FERNANDEZ MARTÍNEZ, por un monto de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N).

En este contexto, de la documentación encontrada en el Sistema Integral de Fiscalización y entregada por la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, se advirtió que:

- El partido MORENA y su entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, C. Ricardo Monreal Ávila, reportaron en sus Informes de Campaña, el gasto realizado por tres casas de campaña utilizadas en la campaña del entonces candidato incoado.
- Que la operación está documentalmente soportada con:
  - **Contratos de comodato** los cuales contienen lo siguiente:
    - Contrato de comodato que celebra por un lado el comodante **RAYMUNDO LUNA BASURTO** y por el otro lado el comodatario **EL PARTIDO MORENA**, relativo al préstamo del inmueble ubicado en **Hamburgo No. 26, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600**. Por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N).
    - Contrato de comodato que celebra por un lado el comodante **JOSÉ TRINIDAD LABRA GARCIA** y por el otro lado el comodatario **MORENA**, relativo al préstamo del inmueble ubicado en **Thomas Alva Edison No. 33, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc**. Por un monto de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N).
    - Contrato de comodato que celebra por un lado el comodante **VALERIA JETZEMANI FERNANDEZ MARTÍNEZ** y por el otro lado el comodatario **MORENA**, relativo al préstamo del inmueble ubicado en **Accesoría ubicada en eje central Lázaro Cárdenas, No. 56, Col Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06610**. Por un monto de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N).
  - **Recibo de aportación de simpatizantes en especie para campaña locales** lo cual contiene lo siguiente:

- Folio CEN-1691, a nombre de RAYMUNDO LUNA BASURTO, por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N).
- Folio CEN-1689 a favor de JOSÉ TRINIDAD LABRA GARCIA, por un monto de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N).
- Folio CEN-2341 a favor de comodante VALERIA JETZEMANI FERNANDEZ MARTÍNEZ, por un monto de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N).

• **Pólizas**, de las que se corrobora lo siguiente:

- Póliza 23 relativa al registro de casa de campaña amiga del 19 de abril al 3 junio de 2015. Por un monto de \$46, 335.00 (cuarenta y seis mil trecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N).
- Póliza 29 relativa al complemento cierre de campaña Dr. Monreal Delegación Cuauhtémoc, por un monto de \$99,500.00 (noventa y nueve mil quinientos peso 00/100 M.N).

De lo anterior, debe decirse que la información y documentación obtenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Visto lo anterior, se encausó la línea de investigación a los sujetos incoados, para que informarán respecto al uso de casas de campañas y enviaran la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación que ampare dichos eventos.

Así pues, el entonces candidato C. Ricardo Monreal Ávila, manifestó que fueron reportadas tres casas de campaña en los informes que presentó al partido, a su vez, el Partido MORENA presentó dicha información ante el Instituto Nacional Electoral, de lo anterior se desprende que:

- Los sujetos incoados, presentaron documentación comprobatoria que ampara el uso tres casas de campaña indicadas con el número 1 de la siguiente tabla:

<b>INMUEBLE</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
1	Lerdo esq. Arteaga Col. Guerrero	2
2	Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad	2
3	San Francisco Tultenango No.3 y Topacio, Col. Paulino Navarro	2
4	Hamburgo 26, Col. Juárez	1
5	Thomas Alva Edison No. 33, Col. Tabacalera	1
6	Moctezuma No. 61, Col. Guerrero	2
7	Eje central Lázaro Cárdenas No. 56 al lado de la plaza Garibaldi	1
8	Av. Guerrero (Eje 1 Poniente) esquina Avenida Manuel González (eje 2 Norte), Col. Nonoalco Tlatelolco	2

Por tanto, adminiculando los indicios con los que cuenta esta autoridad, en especial la información y documentación localizada en el Sistema Integral de Fiscalización y la aportada los sujetos incoados, se advirtió lo siguiente:

- Que en el periodo de campaña, el entonces candidato y el Partido MORENA, sí realizaron los registros correspondientes en los informes de campaña y en el Sistema Integral de Fiscalización, por el uso de tres casas de campaña, según fue el caso.
- Que en el marco de la revisión de los Informes de Campaña respectivos, se encuentra evidencia de cada una de la documentación aportada en el marco de la presente investigación, relativa a tres casas de campaña.

En consecuencia, una vez que esta autoridad contó con los elementos de prueba idóneos y concatenados entres sí, permiten a esta autoridad electoral concluir fehacientemente la licitud de la operación realizada, consistente en egreso realizado por concepto del uso de tres casa de campaña, así como su debido reporte ante esta autoridad electoral, razón por la cual, por lo que hace a lo anterior, el presente debe declararse **infundado**.

Por otro lado, las cinco casas de campaña señaladas con el número dos de la tabla no se encuentran reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, sin embargo de la información que integra el expediente se desprende que:

a. En relación al inmueble ubicado en la Calle *Lerdo esquina Arteaga, Col. Guerrero* indicado con el número 1, se advierte lo siguiente:

- El C. Ricardo Monreal Ávila al respecto indico que no reconoce que dicho inmueble haya sido utilizado como casa de campaña, casa amiga o accesoria, durante su campaña.
- Respecto a la información que obra en el expediente derivada de la diligencia de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, del día 20 de mayo de 2015, señalado como instrumento Número 8 se advierte que: *“ se encontraba una accesoria de aproximadamente 20 metros cuadrados sin razón social, ni número exterior visible, cuya puerta principal es de tipo metálico, que en la fachada de la accesoria se encontraba colocada diversa propaganda electoral consistente en tres lonas vinílicas con la leyenda “NESTOR NUÑEZ #ENEQUIPO”, de lado derecho se observa la imagen de una persona del sexo masculino, en el extremo inferior derecho la leyenda MORENA, dos pendones de plástico con la leyenda “RICARDO MONREAL Para Jefe Delegacional”, al centro del pendón se observa la imagen de una persona del género masculino...en la parte inferior se observa la leyenda MORENA RESCATEMOS CUAUHTÉMOC; 5 lonas vinílicas impresas a color...con la leyenda siguiente RICARDO MONREAL PARA JEFE DELEGACIONAL RESCATEMOS CUAUHTÉMOC MORENA...SE Observaron dos pintas de barda sobre la fachada de la accesoria; la primera sobre la calle de Arteaga, en la que se observa el rostro de un hombre y la leyenda ESPERANZA; la segunda sobre la calle de Lerdo en la que se observan los rostros de dos hombres y la leyenda RICARDO MONREAL MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO RICARDO MONREAL...Dentro de la accesoria se encontraban siete personas... las siete personas portaban playeras... con la leyenda RICARDO MONREAL RESCATEMOS CUAUHTÉMOC MORENA...al interior de la accesoria se encontraba diversa propaganda electoral, consistente en pendones plásticos, impresos a color...”*

Por lo anterior se concluye que si bien la función de la Oficialía Electoral es certificar elementos relacionados con hechos que constituyan presuntas infracciones a la Legislación Electoral, lo único que se acredita con dicho instrumento es la existencia de propaganda electoral, de ninguna manera el uso del inmueble como casa de campaña o casa amiga.

En consecuencia, una vez que esta autoridad no pudo acreditar el uso del inmueble antes señalado como casa de campaña, el presente debe declararse **infundado**.

- b. En relación al inmueble ubicado en *la Calle Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad* indicado con el número 2, se advierte lo siguiente:
- El C. Ricardo Monreal Ávila al respecto indico que dicho inmueble funciona como las oficinas de MORENA, por lo cual no pudo ser utilizado como casa de campaña.
  - Respecto a la información que obra en el expediente se cuenta con la fotografía siguiente:

FOTOGRAFÍA UNO

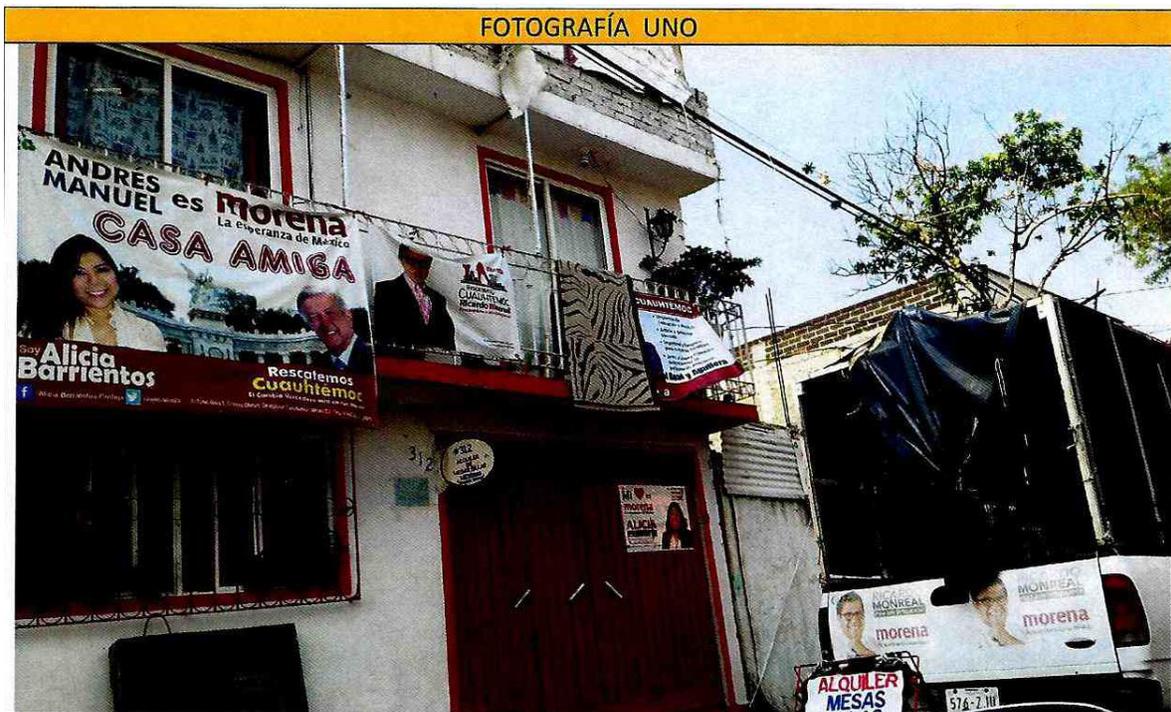


Por lo anterior se concluye que al ser las oficinas del partido MORENA, es evidente que se encuentre propaganda de dicho partido al exterior del inmueble, sin que eso signifique que es utilizado por los candidatos a cargos de elección popular de este partido como Casa de Campaña.

En consecuencia, una vez que esta autoridad no pudo acreditar el uso del inmueble antes señalado como casa de campaña, el presente debe declararse **infundado**.

- c. En relación al inmueble ubicado en *la Calle San Francisco Tultenango No.3 y Topacio, Col. Paulino Navarro* indicado con el número 4, se advierte lo siguiente:
  - El C. Ricardo Monreal Ávila al respecto indico que no reconoce que dicho inmueble haya sido utilizado como casa de campaña, casa amiga o accesoria, durante su campaña.

- Respecto a la información que obra en el expediente se cuenta con las fotografías siguientes:





Por lo anterior se concluye que no se advierte que dicho inmueble sea utilizado como casa de campaña, ya que de las imágenes solo se desprende un inmueble con propaganda del partido MORENA.

Aunado a lo anterior es preciso señalar que las fotografías aportadas son insuficientes para demostrar que dicho inmueble sea utilizado como casa de campaña. Esto, porque la Sala Superior ha establecido a través de jurisprudencia 4/2014 que ese tipo de pruebas tienen un carácter imperfecto, dada la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen, ante lo cual se requiere que estén corroboradas por otro elemento de prueba.

**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.-** De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras,

*pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.*

**Quinta Época:**

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99 .—Actor: Coalición integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2003 .—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—30 de abril de 2003.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.*

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.**

En segundo término, porque las probanzas en cuestión no contienen ningún elemento del tiempo y lugar que permita advertir que dicho inmueble se utilice como casa de campaña –incluso la demanda omite estos aspectos–, de ahí que su eficacia convictiva disminuya aún más.<sup>7</sup>

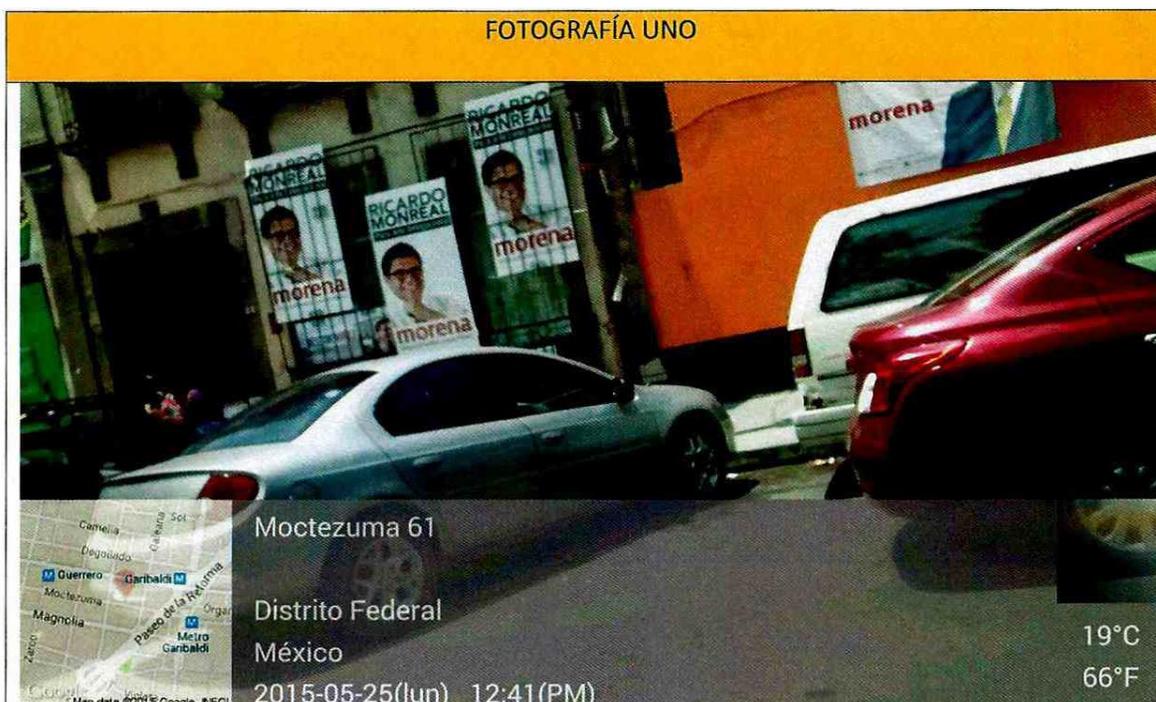
En consecuencia, una vez que esta autoridad no pudo acreditar el uso del inmueble antes señalado como casa de campaña, el presente debe declararse **infundado**.

---

<sup>7</sup> Por tanto, estas pruebas merecen valor indiciario, en términos de los artículos 14, párrafos 1, inciso c) y 6; y 16, párrafo 3, de la Ley de Medios.

d. En relación al inmueble ubicado en *la Calle Moctezuma No. 61, Col. Guerrero* indicado con el número 6, se advierte lo siguiente:

- El C. Ricardo Monreal Ávila al respecto indico que no reconoce que dicho inmueble haya sido utilizado como casa de campaña, casa amiga o accesoria, durante su campaña.
- Respecto a la información que obra en el expediente se cuenta con la fotografía siguiente:



Por lo anterior se concluye que no se advierte que dicho inmueble sea utilizado como casa de campaña, ya que de las imágenes solo se desprende un inmueble con propaganda del partido MORENA.

Aunado a lo anterior es preciso señalar que las fotografías aportadas son insuficientes para demostrar que dicho inmueble sea utilizado como casa de campaña. Esto, porque la Sala Superior ha establecido a través de jurisprudencia 4/2014 que ese tipo de pruebas tienen un carácter imperfecto, dada la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, por lo que son insuficientes,

por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen, ante lo cual se requiere que estén corroboradas por otro elemento de prueba.

**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.-**

*De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.*

**Quinta Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-041/99](#) .—Actor: Coalición integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-050/2003](#) .—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—30 de abril de 2003.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-64/2007](#) y acumulado.—Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.**

En segundo término, porque las probanzas en cuestión no contienen ningún elemento del tiempo y lugar que permita advertir que dicho inmueble se utilice como casa de campaña –incluso la demanda omite estos aspectos–, de ahí que su eficacia convictiva disminuya aún más.<sup>8</sup>

En consecuencia, una vez que esta autoridad no pudo acreditar el uso del inmueble antes señalado como casa de campaña, el presente debe declararse **infundado**.

- e. En relación al inmueble ubicado en *la Av. Guerrero (Eje 1 Poniente) esquina Avenida Manuel González (eje 2 Norte), Col. Nonoalco Tlatelolco* indicado con el número 8, se advierte lo siguiente:
- El C. Ricardo Monreal Ávila al respecto indico que no reconoce que dicho inmueble haya sido utilizado como casa de campaña, casa amiga o accesoria, durante su campaña.
  - Respecto a la información que obra en el expediente derivada de la diligencia de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, del día 20 de mayo de 2015, señalado como instrumento Número 8 se advierte que: *“...se localiza un local comercial de aproximadamente 25 metros cuadrados en cuyo exterior se observó una pinta con la leyenda MORENA y diversa propaganda electoral colocada en los ventanales y puerta del referido local, así mismo al interior del local, se encontraba una persona...que portaba una camiseta de color blanco con la leyenda RICARDO MONREAL RESCATEMOS CUAUHTÉMOC... al interior del inmueble se observaron pendones plásticos con la leyenda MORENA RESCATEMOS CUAUHTÉMOC.:.”*

Por lo anterior se concluye que si bien la función de la Oficialía Electoral es certificar elementos relacionados con hechos que constituyan presuntas infracciones a la Legislación Electoral, lo único que se acredita con dicho instrumento es la existencia de propaganda electoral, de ninguna manera el uso del inmueble como casa de campaña o casa amiga.

---

<sup>8</sup> Por tanto, estas pruebas merecen valor indiciario, en términos de los artículos 14, párrafos 1, inciso c) y 6; y 16, párrafo 3, de la Ley de Medios.

En consecuencia, una vez que esta autoridad no pudo acreditar el uso del inmueble antes señalado como casa de campaña, el presente debe declararse **infundado**.

### VIII. EQUIPO DE TRANSPORTE

En el presente apartado se analizará si se reportó el ingreso o egreso realizado por concepto de quince vehículos y, de acreditarse lo anterior, se deberá investigar el origen de los recursos utilizados, por lo que se describen a continuación:

	VEHÍCULO
1	Toyota Hilux
2	Camión Vanette
3	Jetta Clásico
4	NP 300/ Estaquitas
5	Traffic
6	Camioneta Ford F350 Pick Up
7	Voyaguer Windstar
8	Eos
9	Mazda
10	Suburban
11	Dakota
12	Porsche
13	Audi A4
14	Mustang

Para investigar el uso de dichos vehículos, se requirió al partido MORENA, al C. Ricardo Monreal Ávila, para que confirmaran o rectificaran la realización de los eventos antes; la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación relativa a dichos eventos. De la misma forma se realizó una verificación en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien de los elementos de prueba obtenidos del escrito de demanda; así como del desahogo de los requerimientos de información antes mencionados y la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización; se obtuvo lo siguiente:

a) Elementos aportados por el C. Ricardo Monreal Ávila:

- Póliza 28, relativa a gastos de campaña utilitarios donados, por un monto de \$120,873.75 (ciento veinte mil ochocientos setenta y tres pesos 75/100 M.N).
- Contrato de Comodato que celebran por una parte ALEJANDRO BERNAL CRUZ y por la otra el Partido MORENA, en relación a un vehículo marca Volkswaguen, tipo clásico cuatro puertas, modelo 2012, con número de placas 525ZYX, por un monto de \$13,950.00 (trece mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N).
- Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales, folio CEN-1685, a nombre de ALEJANDRO BERNAL CRUZ, por un monto de \$13,950.00 (trece mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N).
- Contrato de Comodato que celebran por una parte BENAJMIN RUIZ PAES y por la otra el Partido MORENA, en relación a un vehículo marca NISSAN, tipo NP 300, modelo 2014, con número de placas 160ZHS, por un monto de \$20,700.00 (veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N).
- Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales, folio CEN-1688, a nombre de BENAJMIN RUIZ PAES, por un monto de \$20,700.00 (veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N).
- Contrato de Comodato que celebran por una parte VALERIA JETZEMANI FERNANDEZ MARTÍNEZ y por la otra el Partido MORENA, en relación a un vehículo marca CHEVEROLET, tipo Pick Up, modelo 1990, sin número de placas, por un monto de \$1,380.00 (mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N).
- Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales, folio CEN-1693, a nombre VALERIA JETZEMANI FERNANDEZ MARTÍNEZ, por un monto de \$1,380.00 (mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N).
- Contrato de Comodato que celebran por una parte DOMINGO JUAREZ PEDRAZA y por la otra el Partido MORENA, en relación a un vehículo marca RENAULT, tipo TRAFIC CARGA, modelo 2014, con número de

placas 338ZZP, por un monto de \$21,375.00 (veintiún mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N).

- Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales, folio CEN-1686, a nombre DOMINGO JUAREZ PEDRAZA, por un monto de \$21,375.00 (veintiún mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N).
- Contrato de Comodato que celebran por una parte VICTORIA CRISTINA BERENICE CONTRERAS CRUZ y por la otra el Partido MORENA, en relación a un vehículo marca FORD, tipo WINDSTAR, modelo 1998, con número de placas 854MDA, por un monto de \$510.00 (quinientos diez pesos 00/100 M.N).
- Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales, folio CEN-1696, a nombre VICTORIA CRISTINA BERENICE CONTRERAS CRUZ, por un monto de \$510.00 (quinientos diez pesos 00/100 M.N).

Es preciso señalar que la información remitida por el C. Ricardo Monreal Ávila, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

- b) Elementos obtenidos en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo relativo al Sistema Integral de Fiscalización, apartado “Pólizas y Evidencias”.
- Póliza 28, relativa a gastos de campaña utilitarios donados, por un monto de \$120,873.75 (ciento veinte mil ochocientos setenta y tres pesos 75/100 M.N).
  - Contrato de Comodato que celebran por una parte ALEJANDRO BERNAL CRUZ y por la otra el Partido MORENA, en relación a un vehículo marca Volkswaguen, tipo clásico cuatro puertas, modelo 2012, con número de placas 525ZYX, por un monto de \$13,950.00 (trece mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N).
  - Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales, folio CEN-1685, a nombre de ALEJANDRO BERNAL CRUZ, por

un monto de \$13,950.00 (trece mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

- Contrato de Comodato que celebran por una parte BENAJMIN RUIZ PAES y por la otra el Partido MORENA, en relación a un vehículo marca NISSAN, tipo NP 300, modelo 2014, con número de placas 160ZHS, por un monto de \$20,700.00 (veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N).
- Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales, folio CEN-1688, a nombre de BENAJMIN RUIZ PAES, por un monto de \$20,700.00 (veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N).
- Contrato de Comodato que celebran por una parte VALERIA JETZEMANI FERNANDEZ MARTÍNEZ y por la otra el Partido MORENA, en relación a un vehículo marca CHEVEROLET, tipo Pick Up, modelo 1990, sin número de placas, por un monto de \$1,380.00 (mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N).
- Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales, folio CEN-1693, a nombre VALERIA JETZEMANI FERNANDEZ MARTÍNEZ, por un monto de \$1,380.00 (mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N).
- Contrato de Comodato que celebran por una parte DOMINGO JUAREZ PEDRAZA y por la otra el Partido MORENA, en relación a un vehículo marca RENAULT, tipo TRAFIC CARGA, modelo 2014, con número de placas 338ZZP, por un monto de \$21,375.00 (veintiún mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N).
- Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales, folio CEN-1686, a nombre DOMINGO JUAREZ PEDRAZA, por un monto de \$21,375.00 (veintiún mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N).
- Contrato de Comodato que celebran por una parte VICTORIA CRISTINA BERENICE CONTRERAS CRUZ y por la otra el Partido MORENA, en relación a un vehículo marca FORD, tipo WINDSTAR, modelo 1998, con número de placas 854MDA, por un monto de \$510.00 (quinientos diez pesos 00/100 M.N).
- Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales, folio CEN-1696, a nombre VICTORIA CRISTINA BERENICE CONTRERAS CRUZ, por un monto de \$510.00 (quinientos diez pesos 00/100 M.N).
- Contrato de Comodato que celebran por una parte HERNAN FERNANDO DOMINGUEZ LOZANO y por la otra el Partido MORENA, en relación a un vehículo marca TOYOTA, tipo TACOMA, cuatro puertas, modelo 2009,

- con número de placas A89ACD, con sistema de perifoneo, por un monto de \$7,650.00 (siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).
- Contrato de Comodato que celebran por una parte RAÚL DÁVILA VELAZQUEZ y por la otra el Partido MORENA, en relación a un vehículo marca WOLKSWAGUEN TRANSPORTER, de pasajeros, modelo 2010, con número de placas 788XEJ, por un monto de \$28,575.00 (veintiocho mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N).
  - Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales, folio CEN-1686, a nombre RAÚL DÁVILA VELAZQUEZ, por un monto de \$28,575.00 (veintiocho mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N).

En este contexto, la documentación encontrada en el Sistema Integral de Fiscalización se advirtió que:

- El partido MORNEA y su entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, C. Ricardo Monreal Ávila, reportaron en sus Informes de Campaña, lo relativo a diez vehículos utilizados para la campaña del entonces candidato incoado, como se describió con antelación.

De lo anterior, debe decirse que la información y documentación obtenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Visto lo anterior, se encausó la línea de investigación a los sujetos incoados, para que informarán respecto a la utilización de los vehículos mencionados y enviaran la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación que ampare dichos eventos.

Así pues, el entonces candidato C. Ricardo Monreal Ávila, manifestó que fueron reportados los gastos relativos a esos vehículos en los informes que presentó al partido, a su vez, el Partido MORENA presentó dicha información ante el Instituto Nacional Electoral, de lo anterior se desprende que:

- Los sujetos incoados, presentaron documentación comprobatoria que ampara los vehículos indicados con el número 1 de la siguiente tabla:

	VEHÍCULO	
1	Toyota Hilux	1
2	Camión Vanette	1
3	Jetta Clásico	1
4	NP 300/ Estaquitas	1
5	Traffic	1
6	Camioneta Ford F350 Pick Up	1
7	Voyaguer Windstar	1
8	Eos	2
9	Mazda	2
10	Suburban	2
11	Dakota	2
12	Porsche	2
13	Audi A4	2
14	Mustang	2

Por otro lado, los siete vehículos marcados con el número dos de la tabla no se encuentran reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, sin embargo de la información que integra el expediente se desprende que, el quejos no apporto ningún medio de prueba que pudiera acreditar la utilización de dichos vehículos en beneficio de la campaña del sujeto incoado.

Sirven como sustento de lo anterior, las siguientes tesis emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra rezan:

***“Procedimiento administrativo sancionador. El denunciante debe exponer los hechos que estima constitutivos de infracción legal y aportar elementos mínimos probatorios para que la autoridad ejerza su facultad investigadora.- Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de***

*conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.*

*Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-142/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-502/2009.—Actor: Sergio Iván García Badillo.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—3 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.”*

**[Énfasis añadido]**

En consecuencia, tomando en cuenta las respuestas a las diligencias realizadas y habiéndose agotado la línea de investigación, esta autoridad **no pudo acreditar** la utilización de dichos vehículos para beneficiar la campaña del sujeto incoado, el presente debe declararse **infundado**.

#### **IX. BRIGADISTAS Y PROPAGANDA TELEFONICA**

En el presente apartado se analizará si se reportó el ingreso o egreso realizado por concepto de brigadistas y propaganda telefónica y, de acreditarse lo anterior, se deberá investigar el origen de los recursos utilizados.

En este sentido se requirió al partido MORENA, al C. Ricardo Monreal Ávila, para que confirmaran o rectificaran la participación de Brigadistas en la campaña del sujeto incoado.

El C. Ricardo Monreal Ávila señaló que en ningún momento se contrataron los servicios de personas físicas, y que las personas en el algún momento pudieron apoyar en la campaña, fueron simpatizantes que voluntariamente se sumaron a la campaña.

En este sentido, durante los procesos de campaña se realizan diversas actividades para estar en contacto directo con los ciudadanos, y estos últimos, de coincidir o identificarse con la propuesta ideológica del candidato, suele acompañarlo en determinado evento o sumarse a algún recorrido que se realice para la demarcación correspondiente.

Por lo que es el tipo acompañamiento que se pudo presentar en esta campaña, ya que considerar como gasto los llamados brigadistas, llevaría al absurdo de considerar a todas las personas que acompañan a un candidato durante un evento público, lo cual dejaría de lado el derecho de participación política de los ciudadanos, quienes gozan de total libertad para participar activamente en la política del país, y sería absolutamente desproporcionado.

Aunado a lo anterior no fue posible acreditar la existencia de personas que prestarán un servicio remunerado durante la campaña del sujeto incoado, así como obtener elementos objetivos que diluciden o acrediten los hechos investigados, toda vez que no se obtuvieron circunstancias de modo y lugar de la prestación de dichos servicios en cuestión.

Sirven como sustento de lo anterior, las siguientes tesis emitidas por la Sala

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra rezan:

***“Procedimiento administrativo sancionador. El denunciante debe exponer los hechos que estima constitutivos de infracción legal y aportar elementos mínimos probatorios para que la autoridad ejerza su facultad investigadora.-*** Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el ***procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.*** Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

*Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-142/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario:*

*David Cienfuegos Salgado.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-502/2009.—Actor: Sergio Iván García Badillo.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—3 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.”*

**[Énfasis añadido]**

En consecuencia, tomando en cuenta las respuestas a las diligencias realizadas y habiéndose agotado la línea de investigación, esta autoridad **no pudo acreditar circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto a la supuesta participación de brigadistas en dicha campaña**, el presente debe declararse **infundado**.

Ahora bien por lo que hace a la **propaganda telefónica**, derivada de la difusión de un mensaje difundido telefónicamente a decir de los quejos se realizaron los días 6 y 7 de julio, sin embargo la única prueba que se tiene es un audio, que se transcribe a continuación:

***“..de José Luis Muñoz Soria decidimos hacer una denuncia por que detectamos corrupción en los programas sociales y a partir de junio ya no nos van a pagar porque la delegación tiene las arcas vacías, además es muy probables que el candidato Soria decline mañana temprano porque las encuestas no le son favorable, mejor votemos por RICARDO MONREAL DE MORENA, para mantener nuestros apoyos, no te puedo decir más muchas gracias---”***

Por lo que no fue posible acreditar la existencia de propaganda telefónica durante la campaña del sujeto incoado, así como obtener elementos objetivos que diluciden o acrediten los hechos investigados, toda vez que no se obtuvieron circunstancias de modo y lugar de la prestación de servicios de un Call Center ni mucho menos este tipo de propaganda en cuestión.

Sirven como sustento de lo anterior, las siguientes tesis emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra rezan:

***“Procedimiento administrativo sancionador. El denunciante debe exponer los hechos que estima constitutivos de infracción legal y aportar elementos mínimos probatorios para que la autoridad ejerza su facultad investigadora.- Los artículos 16 y 20, apartado A,***

*fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el **procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.** Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.*

*Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-142/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-502/2009.—Actor: Sergio Iván García Badillo.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—3 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.”*

**[Énfasis añadido]**

En consecuencia, tomando en cuenta las respuestas a las diligencias realizadas y habiéndose agotado la línea de investigación, esta autoridad **no pudo acreditar circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto a la supuesta publicidad telefónica en dicha campaña**, el presente debe declararse **infundado**.

**X. PRODUCCIÓN DE VIDEO**

En el presente apartado se analizará si se reportó el ingreso o egreso realizado por concepto de producción de video y, de acreditarse lo anterior, se deberá investigar el origen de los recursos utilizados, por lo que se describen a continuación:

FECHA	SPOTS TRANSMITIDO	DURACIÓN
	VERSIÓN	
19/04/2015	En unas horas iniciaremos en Tepito la campaña para que rescatemos Cuauhtémoc	02:09
20/04/2015	¿Qué es rescatemos Cuauhtémoc?	01:04
22/04/2015	Numeralia- actividad económica de la delegación	00:31
25/04/2015	Numeralia- Turismo	00:28
26/04/2015	¿Quién es Ricardo Monreal?	01:27
27/04/2015	Agenda Programática	00:29
27/04/2015	Inversión de empleo	00:03
28/04/2015	Dignificación de mercados públicos	00:23
29/04/2015	Vida cultural plena	00:25
30/04/2015	Erradicar la burocracia y simplificar procesos administrativos	00:24
30/04/2015	Protección a la niñez	00:25
01/05/2015	Locales accesibles para pequeños empresarios	00:29
01/05/2015	Invitación a visitar recintos culturales	00:43
02/05/2015	Plazas comerciales seguras, transparentes y rentables	00:22
03/05/2015	Invitación a evento con AMLO en Tlatelolco	00:35
04/05/2015	Combate contra la delincuencia	00:23

FECHA	SPOTS TRANSMITIDO	DURACIÓN
	VERSIÓN	
06/05/2015	Apps para emergencias	00:24
06/05/2015	Mitin plaza Tlatelolco	01:00
06/05/2015	Por un gobierno eficaz y austero en la Cuauhtémoc	01:00
07/05/2015	Plaza de las tres culturas	02:33
08/05/2015	Vecino vigilante	00:28
09/05/2015	Recuperación de espacios públicos	00:22
10/05/2015	Feliz diez de mayo	00:54
11/05/2015	Cero mordidas y moches	00:25
12/05/2015	Portal de transparencia	00:28
12/05/2015	Por una nueva ética en el servicio público	00:32
13/05/2015	Austeridad en el gasto	00:26
14/05/2015	Declaraciones patrimoniales públicas	00:27
14/05/2015	Por una nueva ética en el servicio público	02:44
15/05/2015	Implementación de servicio profesional de carrera	00:29
16/05/2015	Contraloría ciudadana	00:30
16/05/2015	Escuchar la voz de todos	03:30
17/05/2015	Testigos sociales en licitaciones	00:27
18/05/2015	Por una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres	00:46
19/05/2015	Suspensión de programas sociales -acusación a PRD	01:38
20/05/2015	Nivelación de sueldos entre hombres y mujeres	00:27
20/05/2015	¿Anonymus o Serranonymus? SDP Noticias	04:31
21/05/2015	Aulas digitales en unidades habitacionales	00:28
22/05/2015	Cada vez somos más los que queremos un cambio en la Cuauhtémoc	00:44
23/05/2015	Es momento de clausurar el mal gobierno en la Cuauhtémoc	00:56
25/05/2015	Embestida mediática por parte de adversarios	01:48

FECHA	SPOTS TRANSMITIDO	DURACIÓN
	VERSIÓN	
27/05/2015	Rescate de zona teatral	00:30
28/05/2015	Debate Coparmex editado	00:30
29/05/2015	Alberto Estrella- impulso de la Cultura	00:58
29/05/2015	Guadalupe Loaeza- Por qué votará por Monreal	00:53
30/05/2015	Vamos a ganar	00:54
30/05/2015	María del Carmen Farías - desarrollo	00:42

Para investigar dichas producciones de video, se requirió al partido MORENA, al C. Ricardo Monreal Ávila y a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, para que confirmaran o rectificaran la realización de los videos antes citados; la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación relativa a dichas publicaciones. De la misma forma se realizó una verificación en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien de los elementos de prueba obtenidos del escrito de demanda; así como del desahogo de los requerimientos de información antes mencionada y la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización; se obtuvo lo siguiente:

a) Elementos aportados por el C. Ricardo Monreal Ávila:

- Póliza 29, que ampara grabación de videos, por un importe de \$99,500.00 (noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
  - Contrato de donación celebrado entre el Dr. Ricardo Monreal Avila y el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez, donde se otorga en donación de libros; por un monto de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.). De fecha veinte de abril de dos mil quince.
  - Formato "RM-CF-CL"-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y CANDIDATO, CAMPAÑA AMBITO FEDERAL/LOCAL, número de folio CEN-27390, nombre del aportante Monreal Ávila Ricardo, por la cantidad de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Es preciso señalar que la información remitida por el C. Ricardo Monreal Ávila, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

b) Elementos obtenidos en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo relativo al Sistema Integral de Fiscalización, apartado “Pólizas y Evidencias”.

- Póliza 29, que ampara grabación de videos, por un importe de \$99,500.00 (noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

- Contrato de donación celebrado entre el Dr. Ricardo Monreal Avila y el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez, donde se otorga en donación de libros; por un monto de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.). De fecha veinte de abril de dos mil quince.
- Formato “RM-CF-CL”-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y CANDIDATO, CAMPAÑA AMBITO FEDERAL/LOCAL, número de folio CEN-27390, nombre del aportante Monreal Ávila Ricardo, por la cantidad de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En este contexto, la documentación encontrada en el Sistema Integral de Fiscalización se advirtió que:

- El partido MORENA y su entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, C. Ricardo Monreal Ávila, reportaron en sus Informes de Campaña, el gasto realizado por producción de videos que beneficiaron a la campaña del entonces candidato incoado, de los cuales las publicaciones están relacionados con el presente procedimiento como se describió con antelación.

- Que la operación está documentalmente soportada con:
  - **Contrato de donación** el cual contiene lo siguiente:
    - El Donante es el Dr. Ricardo Monreal Ávila
    - El Donatario es el Partido MORENA.
    - Objeto del contrato: Grabación de Videos.
    - El contrato es por un monto de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
  - **Recibo de aportaciones de militantes y candidato, campaña ámbito federal/local**, lo cual contiene lo siguiente:
    - Folio: CEN- 27390,
    - A nombre de Monreal Ávila Ricardo.
    - Por un monto de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
  - **Pólizas**, de las que se corrobora lo siguiente:
    - Respecto a la Póliza 29, que ampara la producción de videos, por un importe de \$95, 000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

De lo anterior, debe decirse que la información y documentación obtenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Visto lo anterior, se encausó la línea de investigación a los sujetos incoados, para que informarán respecto a la producción de video y enviaran la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación que ampare dichas publicaciones.

Así pues, el entonces candidato C. Ricardo Monreal Ávila, manifestó que fueron reportados los gastos relativos a la producción de video en los informes que presentó al partido, a su vez, el Partido MORENA presentó dicha información ante el Instituto Nacional Electoral, de lo anterior se desprende que:

- Los sujetos incoados, presentaron documentación comprobatoria que ampara la producción de videos antes mencionados

Por tanto, adminiculando los indicios con los que cuenta esta autoridad, en especial la información y documentación localizada en el Sistema Integral de Fiscalización y la aportada por los sujetos incoados, se advirtió lo siguiente:

- Que en el periodo de campaña, el entonces candidato, sí realizó los registros correspondientes en los informes de campaña y en el Sistema Integral de Fiscalización, por el gasto realizado por producción de video, según fue el caso.
- Que estos servicios fueron donados por la persona física, el Dr. Ricardo Monreal Ávila.
- Que en el marco de la revisión de los Informes de Campaña respectivos, se encuentra evidencia de cada una de la documentación aportada en el marco de la presente investigación.

En consecuencia, una vez que esta autoridad contó con los elementos de prueba idóneos y concatenados entres sí, permiten a esta autoridad electoral concluir fehacientemente la licitud de la operación realizada, consistente en donación por concepto de domo digital, así como su debido reporte ante esta autoridad electoral, razón por la cual, por lo que hace a lo anterior, el presente debe declararse **infundado**.

## **XI. PUBLICACIONES**

En el presente apartado se analizará si se reportó el ingreso o egreso realizado por concepto de publicaciones y, de acreditarse lo anterior, se deberá investigar el origen de los recursos utilizados, por lo que se describen a continuación:

	<b>NOMBRE</b>	<b>PAGINAS</b>
1	LIBRO PARA COLOREAR	12
2	AGENDA PROGRAMÁTICA DE GOBIERNO	128
3	AGENDA PROGRAMÁTICA DE GOBIERNO	100
4	ERRAR ES HUMANO, RECTIFICAR ES POLÍTICA	200

Para investigar dichas publicaciones, se requirió al partido MORENA, al C. Ricardo Monreal Ávila y a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, para que confirmaran o rectificaran la realización de las publicaciones antes citadas; la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación relativa a dichas publicaciones. De la misma forma se realizó una verificación en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien de los elementos de prueba obtenidos del escrito de demanda; así como del desahogo de los requerimientos de información antes mencionada y la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización; se obtuvo lo siguiente:

a) Elementos aportados por el C. Ricardo Monreal Ávila:

- Póliza 24, que ampara el cuaderno iluminación, por un importe de \$22, 736.00 (veintidós mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
  - Cheque a nombre de Edgar Diaz Salazar, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$11, 368.00 (once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
  - Factura con folio fiscal 8D229D7D-8BA7-41D6-A660-63D4CBC42B8C, expedida por la persona física el C. Manuel Edgar Díaz Salazar, el tres de junio de dos mil quince, por un monto de \$11, 368.00 (once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
  - Impresiones de portada de las publicaciones.
- Póliza 29, que ampara libros y agendas, por un importe de \$99, 500.00 (noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
  - Impresiones fotográficas de portada de las publicaciones.
  - Contrato de donación celebrado entre el Dr. Ricardo Monreal Avila y el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez, donde se

otorga en donación de libros; por un monto de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.). De fecha veinte de abril de dos mil quince.

- Formato "RM-CF-CL"-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y CANDIDATO, CAMPAÑA AMBITO FEDERAL/LOCAL, número de folio CEN-27390, nombre del aportante Monreal Ávila Ricardo, por la cantidad de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Es preciso señalar que la información remitida por el C. Ricardo Monreal Ávila, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

b) Elementos obtenidos en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo relativo al Sistema Integral de Fiscalización, apartado "Pólizas y Evidencias".

- Póliza 24, que ampara el cuaderno iluminación, por un importe de \$22, 736.00 (veintidós mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:

- Cheque a nombre de Edgar Diaz Salazar, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil quince, por la cantidad de \$11, 368.00 (once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- Factura con folio fiscal 8D229D7D-8BA7-41D6-A660-63D4CBC42B8C, expedida por la persona física el C. Manuel Edgar Díaz Salazar, el tres de junio de dos mil quince, por un monto de \$11, 368.00 (once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- Impresiones de portada de las publicaciones.

- Póliza 29, que ampara libros y agendas, por un importe de \$99, 500.00 (noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N), misma que contiene la siguiente documentación soporte:
  - Impresiones fotográficas de portada de las publicaciones.
  - Contrato de donación celebrado entre el Dr. Ricardo Monreal Avila y el Partido Político Nacional MORENA representado por el C. Marco Antonio Medina Pérez, donde se otorga en donación de libros; por un monto de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.). De fecha veinte de abril de dos mil quince.
  - Formato "RM-CF-CL"-RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y CANDIDATO, CAMPAÑA AMBITO FEDERAL/LOCAL, número de folio CEN-27390, nombre del aportante Monreal Ávila Ricardo, por la cantidad de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En este contexto, la documentación encontrada en el Sistema Integral de Fiscalización se advirtió que:

- El partido MORENA y su entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, C. Ricardo Monreal Ávila, reportaron en sus Informes de Campaña, el gasto realizado por publicaciones que beneficiaron a la campaña del entonces candidato incoado, de los cuales las publicaciones están relacionados con el presente procedimiento como se describió con antelación.
- Que la operación está documentalmente soportada con:
  - **Contrato de donación** el cual contiene lo siguiente:
    - El Donante es el Dr. Ricardo Monreal Ávila
    - El Donatario es el Partido MORENA.
    - Objeto del contrato: Libros y varios conceptos.
    - El contrato es por un monto de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

- **Recibo de aportaciones de militantes y candidato, campaña ámbito federal/local**, lo cual contiene lo siguiente:
  - Folio: CEN- 27390,
  - A nombre de Monreal Ávila Ricardo.
  - Por un monto de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
  
- **Cheque**, de las que se corrobora lo siguiente:
  - Receptor: Edgar Díaz Salazar
  - Fecha: treinta y uno de mayo de dos mil quince
  - Monto: \$11, 368.00 (once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
  
- **Facturas**, las cuales contienen lo siguiente:
  - Folio Fiscal: 8D229D7D-8BA7-41D6-A660-63D4CBC42B8C
  - Emisor: C. Manuel Edgar Díaz Salazar.
  - Receptor: MORENA
  - Monto Total: \$11, 368.00 (once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
  
- **Pólizas**, de las que se corrobora lo siguiente:
  - Respecto a la Póliza 24, que ampara el cuaderno iluminación, por un importe de \$22, 736.00 (veintidós mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N).
  - Por lo que hace a la Póliza 29, que ampara libros y agendas, por un importe de \$99, 500.00 (noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N).

De lo anterior, debe decirse que la información y documentación obtenida en el Sistema Integral de Fiscalización, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Visto lo anterior, se encausó la línea de investigación a los sujetos incoados, para que informarán respecto a las publicaciones y enviarán la documentación legal y fiscal, contable, correos electrónicos y toda aquella documentación que ampare dichas publicaciones.

Así pues, el entonces candidato C. Ricardo Monreal Ávila, manifestó que fueron reportados los gastos relativos a las publicaciones en los informes que presentó al partido, a su vez, el Partido MORENA presentó dicha información ante el Instituto Nacional Electoral, de lo anterior se desprende que:

- Los sujetos incoados, presentaron documentación comprobatoria que ampara las publicaciones indicados en la siguiente tabla:

	<b>NOMBRE</b>	<b>PAGINAS</b>
1	LIBRO PARA COLOREAR	12
2	AGENDA PROGRAMÁTICA DE GOBIERNO	128
3	AGENDA PROGRAMÁTICA DE GOBIERNO	100
4	ERRAR ES HUMANO, RECTIFICAR ES POLÍTICA	200

Por tanto, administrando los indicios con los que cuenta esta autoridad, en especial la información y documentación localizada en el Sistema Integral de Fiscalización y la aportada por los sujetos incoados, se advirtió lo siguiente:

- Que en el periodo de campaña, el entonces candidato, sí realizó los registros correspondientes en los informes de campaña y en el Sistema Integral de Fiscalización, por el gasto realizado por publicaciones, según fue el caso.
- Que estos servicios fueron prestados por la persona física, el C. Edgar Díaz Salazar.
- Que en el marco de la revisión de los Informes de Campaña respectivos, se encuentra evidencia de cada una de la documentación aportada en el marco de la presente investigación.

En consecuencia, una vez que esta autoridad contó con los elementos de prueba idóneos y concatenados entre sí, permiten a esta autoridad electoral concluir fehacientemente la licitud de la operación realizada, consistente en donación por concepto de domo digital, así como su debido reporte ante esta autoridad electoral, razón por la cual, por lo que hace a lo anterior, el presente debe declararse **infundado**.

## **XII. PROPAGANDA EN TELEVISIÓN**

En el presente apartado se analizará si se reportó el ingreso o egreso realizado por concepto de propaganda en televisión y, de acreditarse lo anterior, se deberá investigar el origen de los recursos utilizados, por lo que se describen a continuación:

<b>Programa</b>	<b>Entrevistador</b>	<b>TIEMPO MIN/SEG</b>	<b>LINK</b>	<b>Canal /Barra</b>
Otras Historias	Sabina Berman	16:55	<a href="http://www.eltrece.mx/capitulos/berman-otras-historias/262591/berman-otras-historias-entrevista-a-ricardo-monreal">http://www.eltrece.mx/capitulos/berman-otras-historias/262591/berman-otras-historias-entrevista-a-ricardo-monreal</a>	AZTE CA
La entrevista con Sarmiento	Sergio Sarmiento	14:01	<a href="http://www.eltrece.mx/capitulos/laentrevista-con-sarmiento/258539/laentrevista-con-sarmiento-ricardo-monreal-candidato-a-jefe-delegacional-en-cuauhtemoc">http://www.eltrece.mx/capitulos/laentrevista-con-sarmiento/258539/laentrevista-con-sarmiento-ricardo-monreal-candidato-a-jefe-delegacional-en-cuauhtemoc</a>	AZTE CA
La pura verdad	Gabriel Baduducco	13:09	<a href="http://www.eltrece.mx/capitulos/la-pura-verdad/263357/la-pura-verdad-ricardo-monreal-candidato-a-delegado-en-cuauhtemoc">http://www.eltrece.mx/capitulos/la-pura-verdad/263357/la-pura-verdad-ricardo-monreal-candidato-a-delegado-en-cuauhtemoc</a>	AZTE CA
Desafío	Geraldin Aragón	05:45	<a href="http://www.eltrece.mx/capitulos/desafio/261729/desafio-ricardo-monreal">http://www.eltrece.mx/capitulos/desafio/261729/desafio-ricardo-monreal</a>	AZTE CA
Milenio Noticias	Héctor Zamarrón	06:50	<a href="http://Tv.milenio.com/milenio_noticias/Milenio-noticias-Hector_Zamarron_3_528577140.html">http://Tv.milenio.com/milenio_noticias/Milenio-noticias-Hector_Zamarron_3_528577140.html</a>	

A lo anterior, el candidato denunciado contestó:

“ (...)”

*Al respecto niego categóricamente haber contratado espacios en medios de comunicación, para la realización de entrevistas.*

*Los motivos por los cuales se difundieron esas entrevistas son porque la televisión es un medio de comunicación y como parte de la programación habitual que se transmite durante los procesos electorales, se encuentra la difusión de noticias, opiniones, entrevistas, análisis, etcétera, sobre las actividades de las y los candidatos a los distintos cargos de elección popular, tanto federales como locales, en la medida en que se generen notas de importancia y trascendencia, que los espacios lo permitan y, sobre todo, en ejercicio de la libertad de expresión, del derecho a la información y respetando el principio de equidad.*

*(...)*”

De lo anterior se colige que, efectivamente, las y los candidatos a un cargo de elección popular, en el libre ejercicio de su libertad de expresión, derecho salvaguardado en el artículo 7, con relación al párrafo primero del diverso 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, cualquier persona cuenta con la libertad de difundir opiniones, información e ideas, siempre que no ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Por tanto, si el denunciado acudió a las referidas entrevistas a expresarse, siempre que no se configure alguno de los supuestos prohibidos por los artículos constitucionales mencionados, simplemente está ejerciendo su derecho.

Aunado a ello, la Universidad Nacional Autónoma de México, realizó monitoreos a los programas de radio y televisión que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncien las campañas en el marco del Proceso Electoral 2014-2015, así como reportes semanales respecto de dichos programas, informando los resultados de éstos al Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El trabajo realizado por la máxima casa de estudios de nuestro país da certeza de la equidad y legalidad de los actos que realicen los candidatos que se presentan en dichos medios de comunicación.

Es así que los hechos referentes a este punto deben considerarse **infundados**.

### **XIII. LOS GASTOS GENERADOS POR ACTOS DE PRECAMPAÑA, AL SER EL C. RICARDO MONREAL ÁVILA PRECANDIDATO ÚNICO.**

En el presente apartado se estudiará lo relativo a los gastos generados por actos de precampaña, al ser el C. Ricardo Monreal Ávila precandidato único.

El diecisiete de febrero y trece de abril, el Partido de la Revolución Democrática; y el siete y veinte de marzo de este año, el Partido Nueva Alianza y Federico Marco Antonio Pérez Horta presentaron denuncias, cada una según el caso, en contra de Ricardo Monreal Ávila, en su carácter de precandidato a Jefe Delegacional de la Delegación Cuauhtémoc, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña; así como en contra de MORENA, por culpa in vigilando.

Las denuncias se radicarón en los expedientes IEDF-QCG/PE/034/2015 y sus acumulados IEDF-QCG/PE/038/2015, IEDF-QCG/PE/044/2015, IEDF-QCG/PE/051/2015, así como el Dictamen.

Mediante acuerdo de diecinueve de junio del presente año, el Magistrado Presidente Armando Hernández Cruz acordó integrar el expediente TEDF-PES-074/2015 y turnarlo a su ponencia, el veinticinco de junio, el Magistrado Instructor determinó que el expediente en que se actúa se encontraba debidamente sustanciado, por lo que ordenó elaborar el Proyecto de Resolución en los siguientes términos:

“

(...)

**PRIMERO.** *Se declara la inexistencia de las violaciones denunciadas consistentes en la comisión de actos anticipados de precampaña, atribuida al ciudadano Ricardo Monreal Ávila, conforme a lo razonado en el Considerando TERCERO de la presente Resolución.*

**SEGUNDO.** *Se declara la existencia de las violaciones denunciadas consistentes en la comisión de actos anticipados de campaña atribuida al ciudadano Ricardo Monreal Ávila, conforme a lo razonado en el Considerando TERCERO de la presente Resolución.*

**TERCERO. Se declara la existencia de las violaciones denunciadas** consistentes en la violación a las reglas sobre la colocación de propaganda en lugares prohibidos (sujeción de mantas en árboles), conforme a lo razonado en el Considerando TERCERO de la presente Resolución.

**CUARTO. Se declara la existencia de la responsabilidad** del partido MORENA, por culpa in vigilando, conforme a lo razonado en el Considerando TERCERO de la presente Resolución.

**QUINTO. Se imponen como sanciones administrativas a los infractores** Ricardo Monreal Ávila y MORENA, las multas precisadas en el Considerando CUARTO de la presente Resolución.

(...)"

El seis de julio, Morena promovió juicio de revisión y Ricardo Monreal Ávila juicio electoral, a fin de controvertir la resolución precisada con antelación, ante la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibidas las constancias se ordenó integrar los expedientes SDF-JRC-128/2015 y SDF-JE-123/2015, por lo que hace la juicio de revisión, por acuerdo plenario se determinó reencauzarlo a juicio electoral, por lo que se integró el expediente SDF-JE-120/2015.

El seis de agosto la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió en el sentido de declarar inoperante e infundados los conceptos de agravio, por lo que confirma la resolución impugnada.

Por lo anterior, esta autoridad dará **seguimiento** al cauce legal que siga la sentencia emitida por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación referida en líneas anteriores, a efecto de asegurar los principios de certeza y legalidad que deben revestir todas los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales, por lo que una vez que cauce estado la sentencia, esta autoridad tomará las medidas que a derecho corresponda.

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/187/2015/DF interpuesta por el C. Rigoberto Ávila Ordoñez, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra del partido MORENA y el C. Ricardo Monreal Ávila, entonces candidato al cargo de Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena dar un seguimiento en términos del **Considerando 2, numeral XIII** de la presente Resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente Resolución al quejoso.

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**QUINTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**